

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Enseñanzas de su historia

TULIO ORTIZ
(COORDINADOR)



Departamento de Publicaciones
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires

Ortiz, Tulio

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, enseñanzas de su historia. - 1ª ed. -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Departamento de Publicaciones de la Fa-
cultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015.
276 p. ; 22,3x15,5 cm. - (UBAC y T)

ISBN 978-987-3810-19-0

1. Educación Superior. 2. Historia Argentina. I. Título
CDD 378.098 21

Fecha de catalogación: 08/07/2015

1ª edición

© Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho

Universidad de Buenos Aires, 2015

Av. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel./fax (+5411) 4809-5668

dpublica@derecho.uba.ar

www.derecho.uba.ar/publicaciones

ISBN 978-987-3810-19-0

Todos los derechos reservados, 2015

Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida en cualquier forma o por cualquier modo electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación o cualquier otro sistema de archivo y recuperación de información sin el previo permiso por escrito del editor.

Imagen de tapa: mural del Salón Azul de la Facultad de Derecho de la UBA, obra de la profesora Zulma García Cuerva, acrílico sobre pared cóncava de 9x3m. Describe la historia de la Facultad a través de los siglos y muestra los distintos edificios que ocupó. Se realizó en el marco de los festejos por los sesenta años del edificio actual de la Facultad.

Armado de interior: Recursos Editoriales

Este libro ha sido editado con el subsidio de la SECyT de la UBA al Proyecto 2002100110029

Queda hecho el depósito que dispone la ley 11.723z

Impreso en Argentina

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Decana

Mónica Pinto

Vicedecano

Alberto J. Bueres

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

CLAUSTRO DE PROFESORES

Consejeros Titulares

Oscar Ameal | Beatriz Krom | Ernesto Marcer | Gonzalo Alvarez
Marcelo Gebhardt | Adelina Loianno | Enrique Zuleta Puceiro | Lily Flah

Consejeros Suplentes

Alberto J. Bueres | Daniel R. Vítolo | Luis Mariano Genovesi
Martín Böhmer | Raúl Gustavo Ferreyra | Mary Beloff
Marcelo E. Haissiner | Mario Ackerman

Claustro de Graduados

Consejeros Titulares

Leandro Ernesto Halperin | Mónica Balmaceda | Pablo Andrés Yannibelli
Sebastián Alejandro Rey

Consejeros Suplentes

Gisela Candarle | Carlos Aguas | Aldo Claudio Gallotti
Lisandro Mariano Teszkiewicz

CLAUSTRO DE ESTUDIANTES

Consejeros Titulares

Leandro Mutchinick | Alejandro Maronna | Micaela Pisterman Rozenek
Florescia Levato

Consejeros Suplentes

Carlos Plaza | Catalina Cancela Echegaray | Tomás González Vera
Patricio Mendez Montenegro

Secretaria Académica: Silvia C. Nonna

Secretario de Administración: Carlos A. Bedini

Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil: Oscar M.
Zoppi

Secretario de Investigación: Marcelo alegre

Secretario Técnico: Alejandro Gómez

Subsecretario Académico: Lucas Bettendorff

Subsecretario de Administración: Rodrigo Masini

Subsecretaria de Relaciones Institucionales: Isabel Sábado

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Directora: Mary Beloff

Subdirector: Sebastián Picasso

Secretaria: Malvina Zacari

Índice

| | |
|---|-----|
| Prólogo | 9 |
| TULIO ORTIZ | |
| Los profesores de la FDCS en los tiempos del primer peronismo y otros temas conexos | II |
| TULIO ORTIZ | |
| Facultad de Derecho, 1955 | 53 |
| JORGE GARLAN | |
| Puntos salientes de la gestión de Carlos María Lascano como decano de la FDCS UBA durante el año 1949. Primera parte | 59 |
| ESTEFANÍA P. CUELLO | |
| La encuesta del año 1952 a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La matriz ideológica subyacente | 101 |
| EDUARDO BARBAROSCH | |
| Las primeras lecciones de Derecho Político del Profesor Titular Faustino J. Legón en la FDCS de la UBA | 125 |
| RAÚL ARLOTTI | |
| Estanislao S. Zeballos: maestro de la escuela argentina de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Buenos Aires | 151 |
| LUCIANA SCOTTI | |
| La enseñanza en la Universidad de Buenos Aires: del ‘Derecho Natural y de Gentes’ de Sáenz en el Departamento de Jurisprudencia, al ‘Derecho Internacional Público’ de Podestá Costa en la Facultad de Derecho y su legado | 177 |
| LEOPOLDO GODIO | |

Rodolfo Rivarola y la Universidad: a cien años de la
publicación de *Universidad Social - Teoría de la Universidad moderna*215
AGUSTÍN CÁRDENES

Una aproximación a la Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires
en 1947, en la percepción del Dr. Horacio Rivarola 241
MARTÍN TESTA

Algunas propuestas de transformaciones educativas en la
Argentina: reforma educativa de Saavedra Lamas. Primera parte 255
VERÓNICA LESCANO GALARDI

Prólogo

TULLIO ORTIZ

Nuevamente damos a conocer parte de nuestras investigaciones dentro de la Programación Científica de la Universidad de Buenos Aires, a través del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho.

Anteriormente, hemos publicado –en la misma línea de investigación– obras dedicadas a analizar la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la historia argentina. Sucesivos títulos preceden: *Facultad de Derecho, historia y Nación* (2011), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites* (2012), *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado Histórico* (2013) y *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires* (2014), que pretenden esbozar, al menos, los numerosos planos contenidos en una temática tan rica como inacabable. En todas intervinieron docentes investigadores e invitados especiales.

En esta ocasión, tengo el honor de presentar esta obra que comienza con mi colaboración sobre el rol de los profesores de la FDCS en los tiempos del primer peronismo, época llena de luces y sombras, rodeadas de mitos y, sobremanera, de silencios.

Testigo calificado y actor de aquellos tiempos, Jorge Garlan, nos ha distinguido con su participación, en calidad de articulista invitado. Su testimonio queda, pues, registrado para conocimiento de las actuales y de futuras generaciones.

Dentro de la misma época, continuando con su estudio anterior, Estefanía Cuello desarrolla minuciosamente el crucial año 1949, el de la inauguración de la actual sede, bajo la gestión de Carlos María Lascano.

En una óptica crítica de aquellos años, pero con solvencia intelectual y contundencia documental, Eduardo Barbarosch, glosa la célebre *Encuesta* de 1952, año en que, precisamente, el régimen de entonces comienza a endurecerse notablemente.

Con su reconocida seriedad doctrinaria, Raúl Arlotti expone las ideas del eximio Prof. Dr. Faustino J. Legón, una de las personalidades de aquellos años y sucesor de Mariano de Vedia y Mitre, sobre quien aquel tratara en anterior ocasión.

Siguiendo con las indagaciones sobre el Derecho Internacional Privado y sus grandes profesores, que distinguieron a nuestra Facultad ante el mundo, Luciana Scotti refiere el pensamiento y obra de Estanislao Zeballos, estadista que sostuvo siempre que su primer honor fue el de haber sido profesor en la Facultad de Derecho.

Leopoldo Godio, también invitado, se adentra en la historia del Derecho Internacional Público, desde los tiempos fundacionales de Antonio Sáenz y el entonces llamado *Derecho Natural y de Gentes*, hasta llegar a nuestra época, en profundo estudio lleno de interés y novedad.

Rodolfo Rivarola, referente universitario de la primera mitad del siglo XX, y su *Teoría de la Universidad Moderna*, es objeto de estudio por parte de Agustín Cárdenes, quien continuando su línea investigativa, nos permite conocer una obra fundamental dentro de las vastísimas publicaciones del autor.

Otro distinguido integrante de la misma familia fue el Dr. Horacio Rivarola, insigne profesor, decano y Rector. Su perspectiva de la FDCA, en los años tormentosos que le tocó protagonizar, es objeto de análisis por Martín Testa.

Verónica Lescano Galardi continúa indagando la influencia que en la educación argentina tuvieron expectables de la FDCA. En esta oportunidad, se refiere a la reforma propuesta por el primer Premio Nobel argentino, el Dr. Carlos Saavedra Lamas.

Es oportuno resaltar que los nuestros son meros aportes a la saga de una facultad por la cual transitaron quince presidentes argentinos, escritores inolvidables, juristas, jueces integérrimos, innumerables figuras culturales y sociales, referentes de todos los tiempos, guías en el pasado y luz del porvenir. Ámbito de los Alberdi, Gutiérrez, Mitre, Avellaneda, Alem, Sáenz Peña, J. V. González, Palacios, Pueyrredón, Saavedra Lamas, de la Torre, Larreta, Manzi, Borda, Llambías, Bielsa y Fayt, dentro de una lista inconmensurable. Facultad que supo conjugar, en los albores, el impulso precursor de Antonio Sáenz con la gestión de Rivadavia allá. Cuyos hombres, en fin, gestaron la Universidad pública inclusiva, gratuita, de excelencia, modelo para propios y extraños, que pronto cumplirá su Bicentenario.

Los profesores de la FDCS en los tiempos del primer peronismo y otros temas conexos

TULIO ORTIZ¹

Introducción

“El tema merece, en realidad, una investigación que todavía no se ha hecho”.

Félix Luna: *Perón y su tiempo. I La Argentina era una fiesta*, 388.

“La naturaleza de los cambios que el peronismo introdujo en la vida universitaria no ha sido objeto aún de un estudio exhaustivo”.

Pablo Buchbinder: *Historia de las universidades argentinas*, 151.

Este artículo² es continuación de publicaciones anteriores referidas al resultado de mis investigaciones³ con respecto a la naturaleza de las interacciones entre la FDCS y el naciente peronismo (ORTIZ, 2013, 2014) y de aquellas más generales a ella referidas (Ortiz, 2011, 2012).

¹ Profesor Emérito Universidad de Buenos Aires.

² Todas las fotografías reproducidas en este artículo fueron extraídas del *Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, excepto la de la visita de Hans Kelsen que es reproducción de un original propiedad del doctor Eduardo Méndez quien, generosamente, hace varios años, puso las copias a disposición de la comunidad académica,

³ El actual Proyecto UBACYT que dirijo es el 20020130100068BA *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la historia argentina. Su inserción en el siglo XX*, antecedido por sucesivos, pues a partir de 1993, desde proyectos correlacionados venimos estudiando el tema, siendo los últimos los UBACYT D005 (2004/2007) titulado *Globalización y estado posmoderno. Transformación del Estado nación argentino*, luego el UBACYT D008 (2008/2011) titulado *Consolidación del Estado Nación Argentino. Rol de la intelligentsia de la época, en particular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires* y el anterior 200021001100029BA (2011-2014), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales*.

En esta oportunidad, intentamos ahondar en el comportamiento del claustro profesoral de la FDSC tras la “Purga” de 1946 (Ortiz, 2014)⁴, instalado ya Carlos María Lascano como Decano⁵ tras su paso por la intervención (1946-1948).⁶ Comprende desde 1948, año en que asume como Decano, hasta la finalización de su gestión en 1952. Sugestivamente, este fin de ciclo coincide en términos generales con el comienzo de la etapa más dura del peronismo que, finalmente, caería tres años después.

Como vimos, Lascano siendo Interventor de la FDSC, debió hacer frente al último intento de resistencia al peronismo en los años 40. Fue lo que hemos denominado “la Purga de 1946” y que relatamos en la publicación anterior (ORTIZ, 2014).⁷ En diciembre de aquel año los estudiantes de la FUBA decretaron una huelga en repudio por las cesantías y renunciadas de los profesores adversos al peronismo. Estas medidas tuvieron las características reseñadas y la huelga fracasó por los motivos que analizamos en aquella oportunidad. La Policía Federal detuvo a varios revoltosos y Lasca-

4 Concluíamos en aquel momento: “Cuantitativamente el impacto no fue importante dado que de unos 120 profesores menos de 40 optaron por irse o fueron excluidos, o sea alrededor de un 33%. A su vez, de aquel número solo lo hicieron por razones políticas unos once, aunque en definitiva los que renunciaron por el asunto de la Fiscalización o bien por el manoseo en los Concursos en el fondo apuntaban al régimen imperante. No obstante, este bajo porcentaje no le quita importancia cualitativa al asunto toda vez que se trataba de figuras de alto prestigio académico y social en una Argentina en la que todavía estos valores daban relieve y brillo a personalidades vinculadas en general con los medios de la época y a círculos de influencia. Nunca se había llegado a expulsar en forma directa o indirecta a tantos profesores prestigiosos, la mayoría de los cuales no pertenecían a la clase hegemónica. Pero lo peor de todo es que se había sentado un precedente”. *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del Primer Peronismo (1946-1955)*, pág.34/35, en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/nuevos-aportes-a-la-historia-de-la-fd-uba/la-facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales-de-la-universidad-de-buenos-aires-en-los-tiempos-del-primer-peronismo-1946-1955.pdf> (consultado febrero 2015).

5 Fue Decano desde el 4 de octubre de 1948 hasta el 4 de junio de 1952, fecha en que caducaron todas las autoridades universitarias por decisión del Ministerio de Educación, coincidiendo, entiendo, con la asunción del presidente Perón en su segundo mandato (NN, 1975, 23).

6 Lascano fue Delegado Interventor desde el 13 de noviembre de 1946 hasta el 4 de octubre de 1948, salvo algunos lapsos irrelevantes por licencias.

7 Ya hemos visto la activa participación de egresados y profesores de la FDSC en las jornadas del año 45 (ORTIZ, 2014) y recordábamos la notable cantidad de nombres con ella vinculados que encabezaban la denominada “Marcha de la Constitución y la Libertad” del 19 de septiembre (LUNA, 1975, 322). Ni hablar de la FUBA y el CED, activos organizadores de ella.

no, prontamente, en enero de 1947, suspendió a los integrantes de la lista enviada por la 19^a, cuyos nombres constan en nuestro anterior trabajo⁸ (ORTIZ, 2014).

Asimismo, Lascano fue el hombre de la transición entre la Ley Avellaneda y la 13031. Quien normalizó la FDCE llamando a concursos de profesores, conforme con la nueva norma. Inauguró el edificio⁹, ideado e impulsado por Jorge E. Coll, e implementó los Institutos, dio carácter de Instituto a Extensión Universitaria, consolidó el Coro creado años antes¹⁰, fundó el Teatro Univer-

8 El 2 de julio de 1947 levantó las suspensiones en una suerte de amnistía con motivo de “la proximidad de la fecha Patria”. LIBRO DE ORDERNANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCE. AÑO 1947. 1 al 99. En Museo y Archivo Histórico de la FD.

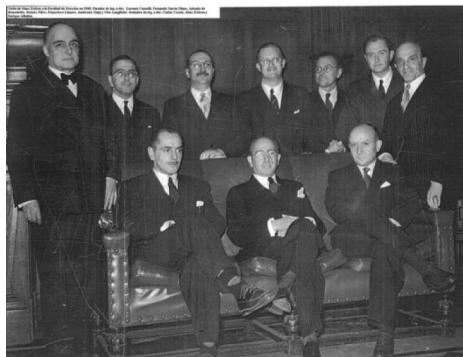
9 Con la asistencia del presidente Perón, del ministro Oscar Ivanissevich, etc.

10 En efecto, si bien la fundación del Coro Universitario de la FDCE fue consolidada en la gestión de Lascano, al tener sede propia en el nuevo edificio inaugurado en 1949, su creación se remonta a 1945. Por nota del 17 de abril de ese año unos 80 alumnos de la FDCE le solicitaron al decano, Dr. Horacio Rivarola, (cargo que ejerció por unas semanas, desde el 10 de marzo al 28 de mayo de 1945) la creación de un coro universitario. A lo cual Rivarola accede dando vista al CD. El 3 de mayo se firmó un dictamen favorable por parte de la Comisión de Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad subrayando que los peticionantes están impulsados por el profesor Martín Ruiz Moreno. El 15 de mayo de 1945 el Consejo Directivo aprueba la creación del Coro, siendo esta, por consiguiente, la fecha exacta de su creación durante la gestión del decano Ramón Alsina, reemplazante de Rivarola quien, recordemos, había sido elegido Rector de la Universidad en abril. Más tarde se encarga al mismo Ruiz Moreno que redacte un reglamento lo cual el nombrado cumple el 22 de ese mes al acompañar nota con el Reglamento para aprobación del ahora Decano Ramón Alsina. Asimismo, propone al reconocido maestro Kurt Pahlen (1907-2003) como Director del Coro. Finalmente, por Ordenanza 297/45 queda constituido el Coro. Que desde ese momento tendrá como Director al referido Pahlen, designado formalmente por Res. del 5 de julio de 1945, ensayando en la sede (Av. Callao 1521) del Conservatorio Nacional (creado en 1924 por decreto presidencial firmado por dos egresados de la FDCE, los doctores Marcelo T. de Alvear y Antonio Sagarna). La nota, accediendo, está rubricada por Carlos López Buchardo (1881-1948), director del Conservatorio, que hoy lleva su nombre. Desde entonces hasta que su traslado al nuevo edificio el Coro tendrá su sede en dicho ámbito, siendo de destacar que por resolución del mismo decano Alsina se conforma una Comisión Asesora integrada por el vicedecano de Tezanos Pintos, Ruiz Moreno, Santos Farré y Mario Rígoli como “asesor técnico”, según dice la resolución. Finalmente, el inquieto Ruiz Moreno, por nota del 11 de agosto de 1947, le propone al ahora interventor Carlos María Lascano que el Coro pase al nuevo edificio, considerando que el Salón de Actos sería el marco adecuado para sus actuaciones con una adaptación edilicia que incluiría, según la propuesta, hasta un gigantesco órgano. Cerramos la reseña recordando que el día de la inauguración oficial del actual edificio, esto es el 21 de septiembre de 1949, el Coro actúa ocupando el hermoso balcón del primer

sitario¹¹, instaló los célebres conciertos de música clásica de LRA Radio del Estado los jueves por la noche¹², recibió a Hans Kelsen¹³ quien dictó sus célebres conferencias en el invierno de 1949 en el Aula Magna y en el Instituto de Derecho Político y Constitucional. En fin, fundó el Boletín de la FDSC, de tan grande utilidad, etc. Hombre de administración honesta y minuciosa¹⁴, de

-
- piso. V. LIBRO DE ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS de la FDSC., 1947, 150 A 219, en Archivo y Museo Histórico de la FD.
- 11 Acta del CD No.10, del 30 de mayo de 1949, pág.115 en la cual se informa sobre la creación del Teatro Universitario. ACTAS DE LA FDSC. 1948-1952. Museo y Archivo Histórico de la FD. Hay que destacar que su primer Director fue Antonio Cunill Cabanellas y que entre los alumnos de entonces se encontraban Duilio Bruno Perruccio La Stella (Duilio Marzio) y José Antonio Soriano (Pepe Soriano).
- 12 Refiere María Cecilia Scalisi (2014) que nuestro compatriota Daniel Barenboim debutó en la FDSC en el verano de 1951. En la ocasión, a los ocho años, interpretó el Concierto No. 23 para piano y orquesta de Mozart con la Orquesta de Radio del Estado de la República Argentina, dirigida por el Mtro. Bruno Bandini. Estos conciertos, públicos y gratuitos, eran transmitidos a todo el país por LRA Radio del Estado de la República Argentina. V. *Martha Argerich, Daniel Barenboim, Bruno Gelber. En la edad de las promesas: la infancia de tres prodigios en los años de oro de la Buenos Aires musical.*
- V.https://books.google.com.ar/books?id=Y3LVAAQBAJ&pg=PT133&lpg=PT133&dq=maria+cecilia+scalisi+martha+argerich&source=bl&ots=Rv46iF-HSP&sig=gob5F7dfAFzstpMzzfogwCvujTg&hl=es-419&sa=X&ei=c9GvVJ-DBfOZsQSG_oDgAg&ved=0CEIQ6AEwCQ#v=onepage&q=Facultad%20de%20Derecho&f=false (consultado febrero 2015).
- V. <https://www.facebook.com/pages/Historia-FD-UBA/128127237227889> (consultado febrero 2015).
- 13 Entre otros notables profesores que registra el Boletín como Manuel García Pelayo, Alfonso García Gallo, Henry Mazeaud y Luis Lagaz y Lacambra. En cada caso el Decano designaba una Comisión de recepción y atención del distinguido visitante. Carlos Cossio presidió la comisión cuando realizó su visita Kelsen quien fue hospedado en el lujoso departamento que, para distinguidos huéspedes, la Facultad tenía por entonces dentro de su edificio, al menos así lo cuenta la tradición oral.
- 14 Llama la atención la prolijidad y publicidad de los presupuestos anuales tal como lo podemos ver, por ejemplo, en Acta del Consejo Directivo No. 18 del 29 diciembre de 1949 referida al Proyecto Presupuesto 1950. Algunas curiosidades: sueldo del Secretario de Facultad: 2500, Oficial Mayor administrativo: 2.000, obreros: 400, Prof. Tit. : 1.800, Adjunto: 800, JTP: 375, Dir. Coro: 800, Director Revista FDSC: 700, Cálculo para “Té y Café”: 12.000. Impresiones y Publicaciones: 160.000, Pasajes: 20.000, Gastos Representación Decano: 1.000. Todas son cifras mensuales en pesos moneda nacional. Total de Sueldos y Gastos: \$ 5.775.600. Los presupuestos de los años 1951 y 1952 son similares, aunque el monto total asciende a \$ 6.179.700. (ACTAS FDSC 1948-1952, pág. 280/82 y 288/93, respectivamente. Archivo y Museo Histórico de la Facultad de Derecho). No aparecen los sueldos del Decano y Vice, pero supongo que deberían estar incluidos en el Presupuesto de la Universidad.

intensa adhesión al gobierno de entonces¹⁵, secundado por ultra peronistas en puestos claves. Durante sus seis años de gestión se dictaron clases, recibieron abogados y concluyeron el doctorado destacados egresados.¹⁶ La contrapartida fue no poder disentir, criticar o ser fiel a otros ideales.¹⁷



Kelsen, en el medio, flanqueado por Cossio y Aftalión

La tradición oral atribuye a Lascano haber apresurado la ocupación del nuevo edificio ante versiones que le llegaron en el sentido de que la nueva sede, aún sin habilitar, había sido objeto del interés de la señora esposa del Presidente.¹⁸ Lo cierto es que la primera sesión del Consejo Directivo (en el actual Salón) se celebró el 29 de marzo de 1949 y el titánico traslado de la Biblioteca se efectuó entre abril y junio.¹⁹ Finalmente, el 20 de abril una

15 Durante su gestión como Interventor de la FDCCS comenzó a exigirse el célebre “certificado de buena conducta” que emitía la Policía Federal y sin el cual era inútil intentar realizar trámites. El certificado fue establecido en 1948 por el Consejo Universitario Nacional, órgano creado por la ley 13031 (art. 111). “Claro instrumento político” (Gibaja-Pandolfi, 2008, 155), suprimido en 1955 y restablecido en épocas posteriores.

16 ORTIZ, Tulio, “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del Primer Peronismo (1946-1955)”, pág. 43/44, en <https://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCCS-en-los-Tiempos-del-Peronismo> (consultado febrero 2015).

17 La gestión y personalidad de Lascano es objeto de importantes estudios de Estefanía P. Cuello en este mismo libro y en trabajo anterior (Cuello, 2014).

18 Referencia del Dr. Alberto D. Leiva a quien suscribe.

19 Se informa en el Boletín que la mudanza se extendió desde el 4 de abril hasta el 14 de junio de ese año, lapso durante el cual se trasladaron 267.057 piezas bibliográficas, en virtud de la Res. 18 de marzo de 1949, firmada por el Decano Lascano. La mudanza fue efectuada con la colaboración de los 44 empleados más 11 peones de mudanza. Se destaca la valiosa gestión del “Conservador de la Biblioteca señor Francisco Bazzana” que había

suerte de procesión de profesores, encabezada por Lascano, se desplazó desde la vieja sede de Las Heras hasta la actual de la Av. Figueroa Alcorta. Se había producido así el acto de ocupación definitivo, de gran fuerza simbólica y práctica que aventaba cualquier otra posibilidad de destino para el edificio.

En marzo de 2013 hice conocer mi publicación *on line* titulada “La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)”.²⁰ Mi interés en poner a disposición de la comunidad académica este estudio preliminar, de alrededor de 100 páginas, fue someterlo a eventuales críticas y sugerencias, aportes y mejoras. Con ese fin, tras difundirlo por redes sociales, lo puse a consideración de mis pares e invitados el día 23 de marzo de 2013 en la reunión inaugural de investigadores de dicho año.

Desde entonces ocurrieron muchas cosas, pues a la sucesión de comentarios personales y escritos se unió la aparición de nueva documentación, los avances de la referida investigadora y, principalmente, la presencia de protagonistas y testigos calificados de la época. En efecto, en 2013, expuso, en el marco del *Seminario Permanente sobre la historia de la FDSC*²¹, el Dr. Mario Valls²² quien tras su interesante conferencia aceptó someterse a “repreguntas” en una sesión posterior.²³ Poco después, disertó Jorge Velasco Suárez uno de los fundadores de la Liga de Estudiantes Humanistas en 1950.²⁴ Se abrió así una nueva veta y técnica de investigación con el testimonio de aquellos protagonistas. A mediados de 2014 expuso sus recuerdos Emilio Gibaja²⁵ quien lo hizo con el aporte específico de Jorge Garlan, quien a su vez fue orador principal en septiembre

efectuado similar traslado en 1925 desde la sede de Moreno a la, por entonces, flamante de la Av. Las Heras. BFDSC. 10-11-12. Julio/sept. 1949, 22 y ss.

20 <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDSC-en-los-Tiempos-del-Peronismo> (consultado febrero 2015).

21 http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_actividades_novedades_sem_permanente_hist_fder.php (consultado febrero 2015).

22 <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/seminario-permanente-sobre-la-historia-de-la-facultad-de-derecho-conferencia-del-profesor-mario-valls/+4873> (consultado febrero 2015).

23 <https://www.facebook.com/128127237227889/photos/a.128726063834673.10280.128127237227889/622080207832587/?type=1&theater> (consultado febrero 2015).

24 <https://www.dropbox.com/s/xlcemdsm2xha66m/00007.mts> (consultado febrero 2015).

25 <https://www.dropbox.com/s/yotttyva4muuqfh/EG%201.mts> (consultado febrero 2015).

de dicho año²⁶, oportunidad en la cual efectuó una donación de valor incalculable: las copias de las Actas de la *Junta Provisional de Gobierno de la FDCA* (1° al 10 de octubre de 1955)²⁷, cuyo tenor había sido adelantado por la magnífica publicación de Almaraz, Corchon y Zemborain (2001) a la cual hice referencia en mi anterior trabajo (ORTIZ, 2014). Todo en el marco del Seminario, que ese año cumplía su 10° Aniversario.

Desde luego, también apreciamos nuevas contribuciones tales como el reciente libro de Juan Ovidio Zavala en los primeros capítulos (2014) y su anterior (s/f). O la obra publicada por Gibaja y Pandolfi (2008), especialmente en el capítulo IX.

O bien el panel que organizamos y filmamos en diciembre de ese año con la presencia de Hortensia Gutiérrez Posse, Emilio Gibaja, José María Monner Sans, Carlos Villalba y Rómulo Zemborain.²⁸ A lo cual agregé mis reuniones personales durante el año 2014 con Augusto César Belluscio y el propio Juan Ovidio Zavala.²⁹

Con los testimonios orales aplicábamos una nueva técnica de investigación con todo interés, pero teniendo muy en cuenta las recomendaciones de maestros como Philippe Joutard (1999)³⁰ y de investigadores argentinos como Hernán Comastri (2014). Técnica que, desde luego, no excluye las demás fuentes.

Destaco que desde el año anterior, dentro de la Facultad de Derecho, la doctora Verónica Lescano Galardi dirige un Proyecto de Investigación³¹

26 https://www.dropbox.com/s/08ibynn215ac44a/702_0005.MP3?dl=0 (consultado febrero 2015).

27 <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/2014-donacion-garlan.pdf> (consultado febrero 2015).

28 <https://www.dropbox.com/s/2j70zks8m8w4p3j/Figuras%20historicas.%2010%20dic%2014%20Salon%20Velez%20Sarsfield.mp4?dl=0> (consultado febrero 2015).

29 Sin olvidar la realizada en su domicilio al doctor Oscar Camilión en 2012 quien me refirió significativas circunstancias de su paso por la Facultad como alumno y ayudante en el antiguo Instituto de Derecho Político y Constitucional, mano derecha de su Director, Dr. Faustino Legón. Quedamos en la ocasión en que realizaría una conferencia sobre el tema en abril de 2013, la cual no pudo ser, al menos por el momento. Como es sabido el nombrado es el esposo de la señora Susana Lescano, hija de Carlos María Lescano.

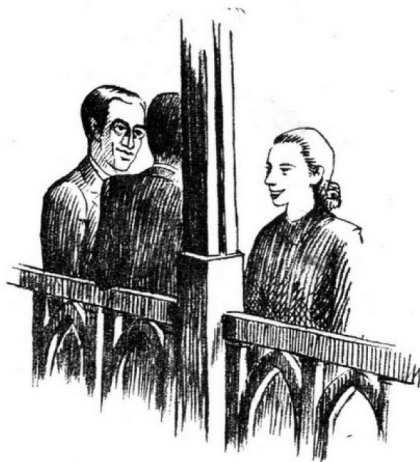
30 “Lo que constituye precisamente el interés del testimonio oral es la relación entre el recuerdo espontáneo, el recuerdo solicitado y exhumado, y el silencio. La ausencia es tan significativa como la presencia” (Joutard (1999, 266, cit. por Comastri pág. 26 n.11).

31 DecyT DCT1419. “El Dr. Horacio Rivarola y la educación argentina” Dirección: Dra. Verónica Lescano Galardi. Integrantes: Abog. Estefanía y Cuello y Martín Testa, Lic. Luisa Royano. Alumnas: Lorena Policastro y María Eugenia Zampicchiatti.

sobre Horacio Rivarola del cual surgirán, sin duda, nuevas contribuciones al mejor conocimiento de aquellos años.

Ha sido muy útil el Boletín Informativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (BFDCS) que reseña las tareas académicas y administrativas, a veces aparentemente monótonas, pero que hoy adquieren –a la luz de todo lo ocurrido en estos últimos setenta años– un valor inapreciable, sito en la Biblioteca del Seminario Permanente sobre la Historia de la Facultad de Derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Dr. Ambrosio L. Gioja. Como, asimismo, los libros de Actas y Resoluciones de la FDSC, que constan en el Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho, bajo la dirección y coordinación del Dr. Alberto D. Leiva y de la Lic. María del Carmen Maza.

Este Boletín fue el órgano oficial de la FDSC durante varios años de manera que es lógico suponer que solo podemos encontrar en él referencias favorables al oficialismo que imperaba en todo el país. Dentro de un estilo sobrio, con dedicación y hasta cierto discreto lujo en la edición, con muchísimas fotos ilustrativas y (rara vez) ensayos de una especie de “propaganda subliminal” tal como ilustra este dibujo³², de autor anónimo.



Joven estudiante que evoca a Eva Perón

³² Boletín de la FDSC. No. 1, 2, 3. oct. /dic. 1948, pág. 33.

Distintos elementos, pues, que me han permitido llegar a contribuciones que juzgo novedosas y certezas sobre sucesos sobre los cuales había versiones algo difusas. Tal la cesantía del Dr. Rafael Bielsa, o bien las conspiraciones de 1951 y 1952 y la intervención de gente de la FDCA en ellas. O bien la realidad de los últimos meses del peronismo en la FDCA. La importancia, en fin, de dos fechas: 26 de mayo y 11 de junio de 1955, que al decir de Jorge Garlan, significaron el fin del dominio del peronismo en la FDCA, la primera y el fin del control de la calle por los peronistas, la segunda.

Todo ello, sin cerrar de ninguna manera la cuestión, confirma las hipótesis originales contenidas en los epígrafes de la primera parte. Es decir, en la FDCA no hubo una ruptura profunda con el pasado, sino, más bien, una continuidad con claroscuros. Pero con una tendencia: la suave pendiente que va del silencio o elogio moderado a la lisonja, matizada con aduladores extremos³³, minoría al fin, pero por entonces con mucha fuerza en la medida que gozaban del apoyo y simpatía de un régimen legítimo pero no tolerante.³⁴

Me excuso de no realizar referencias al marco histórico nacional e internacional por las limitaciones de espacio, pero que entiendo que serían insoslayables cuando se trate de desarrollar esta temática en cursos, tanto de grado como de posgrado. No obstante, no se puede menos que decir que el panorama internacional había cambiado a partir de 1947 con el comienzo de la Guerra Fría que transcurría tal vez su peor época dada la vigencia del Estalinismo, no solo en la URSS.

33 Adelanto, y lo veremos en el futuro, que se llegó a establecer un Juramento obligatorio para los egresados que incluía la denominada “trilogía revolucionaria” (“socialmente justa”, etc.), la clasificación ideológica de los libros de la Biblioteca de la FDCA y hasta el dictado de unos “Cursos de Elevación, Gral. Juan Perón”. Sin contar con los homenajes a Eva Perón, al 2° Plan Quinquenal, etc. Pero, casi todo, luego de la gestión Lascano.

34 En nuestro próximo estudio nos referiremos específicamente al rechazo de la tesis del Dr. Carlos Fayt en 1949. En efecto, el 1 de abril de 1949 el jurado que integraban Miguel Ángel Bargalló Cirio, Atilio Pessagno y Máximo Gómez Forgues rechazó la tesis doctoral cuyo tema se refería a la Reforma Constitucional de entonces, según consta en el Acta No. 9 del 26 de mayo del 49, pág. 1010. Ante lo cual Fayt interpuso el recurso por rechazo de su tesis. Tal recurso fue tratado por la Comisión respectiva del CD que emitió dictamen denegatorio al cual siguió el CD, rechazando la tesis. En el acta No.12 de 26 de junio de 1949, pág. 15, consta el rechazo del recurso de Fayt. ACTAS FDCA 1948-1952. Así quedaron las cosas hasta 1956 cuando otro jurado aprobó la tesis cuyo tema fue “Plan de Reforma de la Constitución Nacional”. El nuevo Jurado estuvo constituido por Alberto Padilla, Segundo Linares Quintana y otro profesor.

Profesores. ¿Continuadores de una tradición o “colaboracionistas”?

“En alguna medida puede afirmarse que, en relación con los aspectos académicos, la universidad en los tiempos del primer peronismo presenta una fuerte continuidad con la de los treinta...”.

“... Debe señalarse que muchos de los profesores eran los mismos y los reemplazantes de aquellos que fueron cesanteados habían sido sus colaboradores y discípulos”.

Pablo Buchbinder: *Historia de las Universidades Argentinas*, 154).

“Por lo menos en mi facultad eran dignos, como docentes eran buenos profesores, parece una contradicción, pero eran hombres que habían pertenecido a la universidad.

Muy raro que se designara decano a alguien que no hubiera sido profesor”.

Emilio Gibaja (en Toer, 21),

Tiene razón Pablo Buchbinder. En la FDSC seguía predominando el estilo de siempre, con algunos recambios y sus dos modalidades tradicionales. Los liberales y los nacionalistas. Aquellos en actitud de “adhesión pasiva”, estos tratando de hacer del peronismo un movimiento dúctil a sus aspiraciones y produciendo permanentemente conferencias, clases alusivas y artículos. Ibarguren, Amadeo, Sánchez Sorondo, Anzoátegui, etc., así lo atestiguan.³⁵ Pero ninguno de los dos sectores simpatizaban con cualquier cosa que asemejara a izquierda, y mucho menos al comunismo al cual detestaban por igual unos y otros.

³⁵ Esto variará cuando el enfrentamiento entre el Peronismo y la Iglesia Católica. De hecho muchos de los nombrados terminaron integrando los Comandos Civiles Revolucionarios. Recordaría también que el autor de la música de la “Marcha de la Libertad” fue Manuel Gómez Carrillo, hijo del Director del Coro Universitario de la FDSC e integrante de él.

Los planes de estudios de la FDCS de 1948 y 1953³⁶

Los dos planes de estudios de la era peronista fueron los de 1948 y el de 1953. Ambos continuación, en su estructura fundamental, de la línea fundacional, retoques más o menos. Estructura que recién se quebraría con los planes de estudios instaurados en los años 80 del siglo XX. Incluso el de 1953 perduraría más allá de caída del peronismo en 1955. Hasta 1961.

El Plan de Estudios que fue obra de la gestión Lascano, quien consultó al Claustro, propuesto por la FDCS, fue aprobado por la Universidad en junio de 1948 y rigió hasta la sanción del Plan 8/53.³⁷

Si analizamos el Plan de Estudios de 1948³⁸ no encontramos diferencias significativas con los planes anteriores y posteriores hasta la reforma de los años 80 del siglo XX. Está vigente el soplo que imbuyó, en la década de 1870 a la FDCS, fuese que estuviese inspirado en Alberdi, según Cossio, o



Escudo tradicional de la FDCS

³⁶ *Guía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales* (1949).

³⁷ En *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)*, pág. 25, se pueden leer los contenidos tradicionales.

<https://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCS-en-los-Tiempos-del-Peronismo> (consultado febrero 2015).

³⁸ De él se ocupó elogiosamente *La Revue Internationales de droit comparé*, en un artículo titulado: "Le nouveau plan d'études de la Faculté de Droit de Buenos Aires et la création de l'Institut de Droit comparé américain", Año 1949, Volumen 1, números 1-2, pp. 141-142. http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/ridc_0035-3337_1949_num_1_1_18850 (consultado febrero 2015).

en el profesor francés Salvandy, como sugiere Levaggi. (ORTIZ, 2012). Lo mismo ocurre con el Plan 8/53.

Hasta mantuvieron el símbolo tradicional de la FDSC que venía del fondo de su historia a través de una resolución específica para que no quedaran dudas, emitida por el decano Lascano.³⁹

Características de los profesores de la FDSC

“El profesor debe tener una autoridad moral que, desgraciadamente, no abunda en épocas de oportunismo, acomodo, claudicación y servilismo”.

Rafael Bielsa: *Enseñanza y exámenes de Derecho (algunas observaciones)*
LL, T. 54, 1949, pág. 904.

También está en lo cierto Emilio Gibaja. De cuanto llevamos investigado hasta el momento entendemos que la clásica muletilla en el sentido de que los profesores de la época peronista eran de inferior calidad⁴⁰ no es totalmente cierta en lo que hace a la FDSC. Lo cual no obsta a reconocer que, sin duda, en todas las épocas hay niveles de excelencia y de mediocridad en cuanto a talento, empeño y dedicación.⁴¹

En todo tiempo hubo cuestionamientos a profesores poco idóneos o incumplidores. Recordemos que la que hemos denominado “Primera reforma antes de la Reforma”, en 1871, (Ortiz-Scotti, 2010) cuestionó severamente estos aspectos. Asimismo, en la notable obra de Alzóla Zarate (1988) podemos comprobar que el Archivo de la UBA, (que el autor analizó minuciosamente), está plagado de cuestionamientos de mayor o menor cuantía. Incluso a figuras que hoy dan nombres a calles de la ciudad de Buenos Aires y otros lugares del país.

39 BFDCS. 7-8-9, mayo/junio 1949, 176.

40 “Baratos y de fácil reposición”, dice Luna (1986, 388), aclarando la expresión *flor de ceibo* que “le habían puesto los muchachos”, afirma.

41 Quien esto escribe tuvo la suerte de cursar la carrera de abogacía en la FDSC en la primera parte de los años 60, bien considerada como una de las épocas de oro. No obstante, no puedo menos que reconocer que el nivel era muy desperejo en un abanico que comprendía desde verdaderos maestros, cuyas ideas aún resuenan en mi mente, pasando por figuras renombradas que exigían estudiar de memoria, hasta docentes cumplidores, en el mejor de los casos.

Hablar de Levene, Helguera, Bielsa⁴², ambos Legón, ambos Llambías, Borda, Cossio, Jakob, Martínez Ruiz, Aftalión, Vilanova, Mouchet, Zorraquín Becú, Molinario, Araux Castex, Acevedo, Arecha, Arguello, Barcia López, Bargalló Cirio, ambos Paz, Rezzónico, ambos Ruiz Moreno, Sánchez de Bustamante, Salvat, Spota, A. G., Sartorio, Bengolea Zapata, Canasi, Caramés Ferro, Estrada S., De Gregorio Lavié, Fauvety, Fontan Balestra, Machera, Linares Quintana, Miguens, Moreno Quintana, Moyano Llerena, Obeid, Oderigo, Colombo, Silenzi de Stagni⁴³, etc.⁴⁴, es referir a profesores (ya fueran juristas, doctrinarios, abogados o jueces) de primer nivel.

Asimismo, hay que considerar no solo a profesores titulares, adjuntos o directores de Institutos, sino también a las segundas y terceras líneas, en cuyo caso la lista se agiganta en proporción geométrica.

Para verificar ello basta con leer los nombres que figuran en la “Guía Orgánica” (1951) o bien en la Guía de la FDCS (1949) o en cualquiera de los números del Boletín mencionado.

O sea, en mi opinión, los juicios de Kleiner (1964), Luna (1986) y otros⁴⁵ no son justos para la Facultad de Derecho que mantuvo, en general, su nivel e inclusive su antiguo Plan de Estudios, apenas modificado.

42 Más abajo nos referimos a la exoneración del Dr. Rafael Bielsa ocurrida en 1952.

43 Adolfo Silenzi de Stagni (1914-1996). Hasta 1951 era abogado de la Comisión nacional de Coordinación de Transporte. Abogado Adscripto a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Asesor Letrado de la Cámara Argentina de Minería. Ministro de gobierno e Interventor Federal Interino de la provincia de Tucumán. Ministro de Hacienda de la Intervención Federal en Tucumán. Subsecretario de Instrucción Pública de la Nación. Inspector de Enseñanza Técnica. Secretario de la Comisión creada por la Comisión Nacional de Cultura para la Reforma de la Ley de Propiedad Intelectual N° 11723. (CUELLO, 2014). Algunas de sus obras: *El petróleo argentino* (1956), *Las Malvinas y el petróleo* (1982), *Claves para una política petrolera nacional: el vaciamiento de YPF* (1983), *Soberanía y petróleo: YPF y los contratos de explotación del petróleo* (1978), *El nuevo derecho del mar: controversia entre las potencias navales y el tercer mundo* (1976), *Política energética nacional* (1972), *Jurisprudencia minera* (1951), *De la propiedad de las minas* (1938). Aquí aparece la figura de quien cuestionara en mayo de 1955 los contratos petroleros en célebre conferencia, mencionada en este trabajo como momento clave para fijar la fecha de la caducidad de la gestión peronista en la FDCS.

44 Los nombres fueron extraídos de una publicación oficial de la UBA llamada *Guía Orgánica* del año 1951, pág. 67 y ss.

45 “En la Facultad de Derecho la mayoría de los profesores se habían ido con las huelgas del 45 y 46, solamente queda Bielsa que se niega a renunciar”, afirma, apresuradamente, Alejandra Gómez (1994, 65).

¿Del silencio a la adulación?⁴⁶

“Saber adular con gracia”.

Erasmus de Rotterdam, *Elogio de la locura*, LVI)

En relación con los profesores de la FDSC en lo que llevo investigado y planteándolo como una suerte de hipótesis derivada, diría que pasaron de una “adhesión pasiva”, como la denomina Buchbinder, a una adhesión menos pasiva y, en casos puntales, a una actitud de adulación.

Lisonjear es un arte. Debe practicárselo en forma moderada y sutil, debe pasar inadvertido para terceros. Casi con pudor, diría.

Esto es lo que no hizo en fecha tan temprana como 1948 el vicedecano Lucio Moreno Quintana.⁴⁷

En efecto, en la inauguración de la “Galería de Internacionalistas Argentinos”, ubicada en la sede del Instituto de Derecho Internacional (hoy Instituto Gioja), dijo Moreno Quintana (que era el Director). “En estos momentos de transformación universitaria se requiere una Universidad para el Pueblo y –agregaríamos– glosando los conceptos de nuestro presidente el general Perón que se requiere, asimismo, un Pueblo para la Nación. Es el concepto que servirá a la Nueva Universidad Argentina si quiere realmente responder al concepto nacional que ha de dársele desde este momento y en el futuro”.⁴⁸

46 Por merecer un estudio aparte excluimos las dos encuestas realizadas a los profesores, “Encuesta sobre la Reforma Constitucional” (BFDCS. 4-5-6,1949) y “El Movimiento Justicialista y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” (BFDCS. No.38-39-40-51. 1952). La última ha sido analizada por Eduardo Barbarosch en este mismo volumen.

47 Lucio Manuel Baltasar Hilarión Moreno Quintana (1898-1979). Primer argentino que integró la Corte Internacional de Justicia (1955-1964). Autor de *Inmigración* (Buenos Aires, Menéndez, 1920); *El sistema internacional americano* (Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1925); *La diplomacia de Yrigoyen*, La Plata, Edición del autor, 1928; *Política económica* (Buenos Aires, Librería del Colegio, 1944); *Misiones en Londres y Ginebra* (Buenos Aires, edición del autor, 1946); “Los actos jurídicos internacionales”, en *Anuario Hispano-Luso-Americano de derecho internacional* n° 1 (Madrid, 1959, pp. 153-158); *Elementos de Política Internacional; Tratado de Derecho Internacional* (Buenos Aires, Sudamericana, 3 volúmenes, 1963), “El derecho nacional en función internacional”, en *Anuario Hispano-Luso-Americano de derecho internacional* n° 2 (Madrid, 1963, pp. 26-35); “El caso Malvinas ante el derecho internacional”, en *Historia completa de las Malvinas* (Buenos Aires, Oriente, 1966). Fuente: “Blog de historia argentina e hispanoamericana. Creado por Sandro Olaza Pallero” <http://solazapallero.blogspot.com.ar/2011/03/lucio-moreno-quintana.html> (consultado febrero 2015).

48 BFDCS.1-2-3, oct. /dic. 1948, 20/21.



Perón presente en el IDI

Lo de Moreno Quintana no solo sorprende por su carácter innecesario, sino también por su, digamos, precocidad temporal.

Porque, en realidad, la que predominaba en los primeros tiempos era una actitud más prudente. Por ejemplo, no era adular para un Ministro resaltar la gestión de su Presidente como hizo Ivanissevich.

“El gobierno de Excmo. Señor presidente de la república don Juan Perón ha reiterado su propósito de restaurar nuestra tradición hispánica y católica. Por eso, ha promulgado la ley de enseñanza religiosa y está orientado a la educación en un sentido humanista y cristiano”... su fundamento filosófico es aristotélico tomista y él ha quedado expresamente definido en el trabajo del presidente Perón al cerrar el Congreso de Filosofía... Señores Estudiantes! El presidente Perón lo ha repetido muchas veces. Esta es la oportunidad de la república porque es la oportunidad para los jóvenes...”⁴⁹

Tampoco era adulación jurar la nueva Constitución. Así ocurrió en 1949 cuando Perón tomó el juramento a profesores titulares y autoridades en el Cervantes.⁵⁰

Días después, en la propia Facultad, Lescano tomaría juramento a adjuntos, luego a auxiliares docentes, personal superior, administrativo, maestranza.⁵¹

49 BFDSCS 7- 8-9, mayo/junio 49, 10/12

50 BFDSCS. 7- 8-9, mayo/junio 49,22.

51 BFDSCS. 7- 8-9, mayo/junio 49, 24.25.



El Excmo. señor Presidente de la Nación, acompañado de ministros y altas autoridades nacionales y universitarias, toma juramento a los profesores titulares y extraordinarios de las Facultades dependientes de la Universidad de Buenos Aires.

Los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales juran la Constitución.



Juran los profesores de la FDSC

Tampoco lo era dar conferencias por Onda Corta sobre la Reforma Constitucional, en las denominadas Conferencias Radiales al Exterior (por la poderosa Onda Corta de Radio El Mundo). En esa oportunidad, Lascano disertó sobre “El sentido de la Universidad en la Constitución Nacional”.⁵²

Donde Lascano bordea la lisonja es en el Discurso al inaugurarse el nuevo edificio aquel 21 de septiembre, oportunidad en la cual el Decano habló en nombre de la Comisión creada por ley 12378, encargada de administrar la obra. Así dijo, “Todos, a vos, Excmo. Señor, se deben reconocer el animador de este palacio luminoso, expresión de armonía de línea, de

⁵² BFDCS. 7- 8-9, 10/12, mayo/junio 49, 113/14.

comodidad, y de buen gusto, expresión, en suma de belleza que no es lujo, porque es sobria en su contenido y porque será para todos y no es privilegio de nadie. Animador personal algunas veces hasta en la crítica de los detalles, oí vuestros propios labios, Excmo. Señor, también animado por vuestra ayuda, sin la cual no hubiera podido lograr esta hermosa realidad, ayuda generosa la vuestra como jamás la tuvo la Universidad argentina y que difícilmente será en el tiempo superada. En fin, animador silencioso en el ejemplo de vuestro señero amor a la Patria y de vuestra fe inquebrantable en su destino. Por ello Excmo. Señor, en nombre que de la Comisión que represento y como Decano de esta Facultad, en el de los señores profesores y alumnos, os rindo el tributo de nuestra imperecedera gratitud”.⁵³

Tampoco lo fue estrictamente hablando, el agradecimiento del Ateneo Universitario (que pretendía aglutinar a los estudiantes) cuando expresa, a raíz de la supresión de los aranceles, su “reconocimiento al Primer Mandatario General Juan Perón”.⁵⁴

Grabar los nombres en las columnas tampoco es adulación aunque se presta a comentarios desfavorables. En efecto, se firmó una resolución que decide grabar una suerte de recordatorio de la inauguración en las columnas centrales de Pasos Perdidos⁵⁵ los nombres de Perón, Ivanissevich, Otaola, Lascano y todos los Consejeros.⁵⁶

En cambio, no hay adulación sino obsecuencia en las palabras de Fernando Mitjans⁵⁷ en los Cursos Escuela Sindical de la CGT. Dijo Fernando Mitjans (Director de Extensión y del Ateneo), al referirse a la nueva ley universitaria. “El gobierno de la Revolución *sabiamente* (sic) devolvió la Universidad Argentina a quien es su único y legítimo dueño, el Pueblo.”

Prometió, más adelante, que delegaciones estudiantiles visitarían a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, a la que “hacemos llegar nues-

53 BFDCS. 7- 8-9, 10/12, mayo/junio 49, 15.

54 BFDCS. 7-8-9, mayo/junio 49, 187.

55 Este recordatorio fue borrado después de 1955. Deduzco que corresponden a las columnas donde actualmente lucen el Preámbulo de la Constitución y el Acta de la Independencia.

56 BFDCS. 13-14-15, oct/nov./dic. 1949, 182.

57 Señalado unánimemente por testigos de la época, como uno de los “hombres fuertes” del régimen en la FDSC, de excelente contactos policiales y de poder equivalente al de Villoldo que fue Director de la Biblioteca y luego Interventor en la FDSC. En realidad hubo dos hermanos del mismo apellido y ello se presta a confusiones: Fernando Mitjans fue el Director de Extensión Universitaria y Enrique Mitjans fue Presidente del Ateneo y de la CGU, instituciones ambas que actuaban en la órbita de Extensión.

tro más cálido apoyo y nos ponemos a vuestra disposición”. Afirmó, finalmente: “La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ‘marcha con la *Revolución*’”.⁵⁸

En cuanto al descuento de un porcentaje del sueldo destinado a la Fundación Eva Perón fue, en nuestra opinión, mezcla de obsecuencia, adulación y de adhesión pasiva, según las conciencias de cada uno de los donantes.

Se trata de la ratificación, por resolución del decanato de los aportes a la Fundación Eva Perón que había efectuado el personal docente, administrativo y de maestranza a la fundación Eva Perón, consistente en un día de salario.

Textualmente dice la Res.1817/1950.

“VISTO. La presentación efectuada por numeroso personal de esta Facultad cuyos integrantes expresaron su decisión terminante de no recibir la devolución de la contribución hecha a la fundación Eva Perón del día de sueldo correspondiente al 12 de octubre último

Y CONSIDERANDO:

“Que no puede desecharse una manifestación expresa y espontánea que pone de manifiesto, en forma inequívoca, el deseo vehemente de colaborar con la altruista obra que desarrolla la Fundación Eva Perón,

Que evidencia también esta actitud del personal de la Casa, un sentimiento patriótico que debe ser atendido, en virtud de los generosos móviles que lo inspiran”,

EL VICEDECANO EN EJERCICIO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

RESUELVE.

Artículo 1. Ratificar la contribución de los aportes de los sueldos correspondientes al día 12 de octubre último, efectuado por el personal de esta Facultad, a favor de la benemérita Institución Fundación Eva Perón.

Art.2. Comuníquese a la Universidad, publíquese, tome razón Contaduría, dese cuenta oportunamente al H. Consejo Directivo, regístrese y Archívese”.

LUCIO MORENO QUINTANA,
VICEDECANO
SAMUEL NÓBLEGA SORIA⁵⁹
SECRETARIO INTERINO⁶⁰

⁵⁸ BFDSCS. 16-17-18,-19 20, 21, junio de 1950,53.

⁵⁹ Escr. Samuel Nóblega Soria. Obra conocida: *Un hecho histórico de Catamarca*, 1940.

⁶⁰ BFDSCS. 22-37, julio/diciembre de 1950, 296.

En cambio, mezcla de militancia, adhesión y panegírico son los discursos del profesor Ignacio B. Anzoátegui⁶¹ y del estudiante Jorge María Ramallo⁶² el 25 de mayo de 1950.

“Digan lo que digan, –enfatisa el primero– declamen cuanto quieren los *vendehistorias* a la independencia de América no la hicieron los monopolistas ingleses, disfrazados de pastores librecambistas, ni empezaron sus hombres soñándolas cabeceando sobre las páginas de algún tratado doctrinario mal traducido del francés. Digan lo que digan, los impávidos tramposos de la historia, mientan cuanto quieran los eternos concordancistas de la vida política argentina...”, ya los leguleyos del movimiento le tenderían sus trampas para aprisionarlo (se refiere al movimiento de Mayo). “Con la patria recuperada, con la patria repatriada, hoy la nueva Argentina envía desde el campo de batalla a la Argentina de Mayo, su parte de victoria”.⁶³

El alumno Jorge María Ramallo, por su parte sostuvo. “La nueva celebración del 25 de Mayo –decíamos– halla a la República Argentina en uno de los momentos más hermosos de su vida. Ha tomado, por así decirlo, posesión de sí misma. Si en 1816 comenzó la batalla por la soberanía política, hoy el país lucha denodadamente por su soberanía económica...”. “El pueblo ver-

61 Ignacio B. Anzoátegui (1905-1978). Algunas de sus obras: *Vidas de muertos, desventura y ventura de amor, Erasmo de Rotterdam; Anzoátegui, Ignacio B. (prologuista) Coloquios, Buenos Aires: homenaje de la Secretaría de Estado de Educación en el IV Centenario de su segunda fundación, Manuel Gálvez, Tres ensayos españoles, Mitología y víspera de Georgina, Sonetos y canciones, Monólogos con Lady Grace, Juan de la Cruz; Anzoátegui, Ignacio B. (editor), Shakespeare, William; Benavente, Jacinto (traductor); Anzoátegui, Ignacio B. (prologuista), El Rey Lear: tragedia, Libro del esforzado caballero Don Tristán de Leonís: y de sus grandes hechos en armas Prologo, Digesto de instrucción primaria: aprobado por resolución de 5 de marzo de 1937, Nueve cuentos, La niña del ángel.*

62 Jorge María Ramallo. Algunas de sus obras: *Los grupos políticos en la Revolución de Mayo: interrelaciones económicos-sociales, San Martín y los comienzos de la Revolución Social en Europa [1848-1850], El Colegio y la Universidad de Buenos Aires en la época de Rosas, Educación de adultos y educación permanente: un intento renovador en la historia de la educación argentina [1969-1973], Historia de la educación y política educacional argentina, Historia del sable de San Martín, San Martín, las logias, la revolución social y su amor por Buenos Aires, Metodología de la enseñanza de la historia, Didáctica renovada de la historia, La ciudad de Buenos Aires en los ciclos históricos argentinos, Metodología de la enseñanza de la historia, La religión de nuestra tierra: testimonios históricos: [1727-1902], El colegio y la Universidad de Buenos Aires en la época de Rosas, Ante una nueva realidad educativa: hacia la educación del siglo XXI, Historia argentina fundamental: los ciclos y los hechos, Algunos aspectos de la economía en la época de Rosas, La crisis del sistema educativo argentino, Decálogo del conocimiento histórico, Etapas históricas de la educación argentina, Los ciclos históricos argentinos.*

63 BFDSCS 22-37, julio/diciembre de 1950, 9/11.

dadera esencia de la nacionalidad se ha reencontrado también a sí mismo y diestramente conducido por el austero Gobernante que hoy rige nuestros destinos, el General Perón, que le ha devuelto la confianza de su propio valor, se ha entregado de entero a la patriótica empresa de la restauración de lo nacional, consciente de que la suprema felicidad de la Patria, así lo requiere”.⁶⁴

También fue obsecuencia colocar una foto gigantesca de Perón en el Aula Magna presidiendo un evento anodino, cual fue el Congreso Nacional de la Procuración.⁶⁵



Perón observa

No es adulación, en cambio, elegir los temas para exámenes de alumnos avanzados tomando en cuenta la Reforma de 1949. Tal lo que realiza el Instituto de Derecho Civil. Cuando inaugura un curso la Directora Palacios, para alumnos de doctorado. Tema. “Adecuación de las disposiciones del código civil y leyes vigentes a los preceptos y declaraciones contenidos en la Constitución Nacional de 1949, en materia de Derecho de Familia”.⁶⁶ O bien, el estudio de la “Función social de la propiedad privada”.

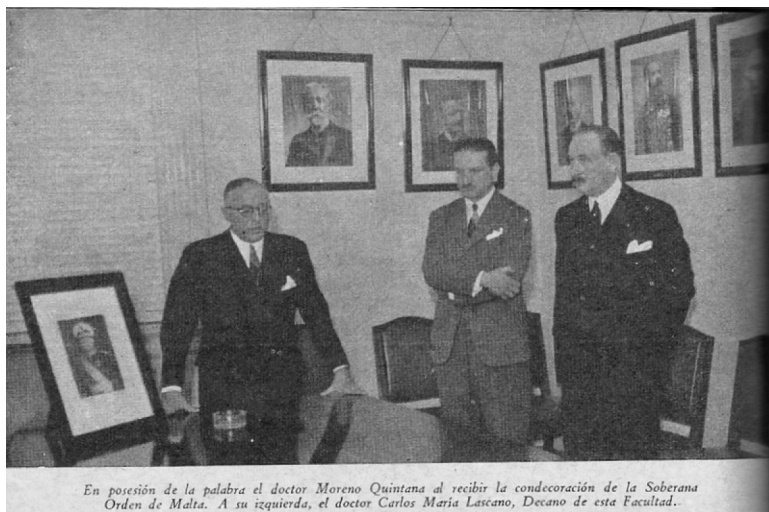
En cambio, sí fue adulación poner un retrato enmarcado de Perón arriba del escritorio del Director en un acto académico, al cual ya referimos anteriormente, en el Instituto de Derecho Internacional, dirigido por Moreno Quintana.⁶⁷

64 BFDCS. 22-37, julio/diciembre de 1950, 14.

65 BFDCS. 28-33, enero/junio 1951, 66/76.

66 BFDCS.28-33, enero/junio 1951, 77.

67 BFDCS. 28-33, enero/junio 1951, 102.



En posesión de la palabra el doctor Moreno Quintana al recibir la condecoración de la Soberana Orden de Malta. A su izquierda, el doctor Carlos María Lascano, Decano de esta Facultad.

Acto de Lucio Moreno Quintana (primero a la izq.) con Perón a su lado, en el IDI

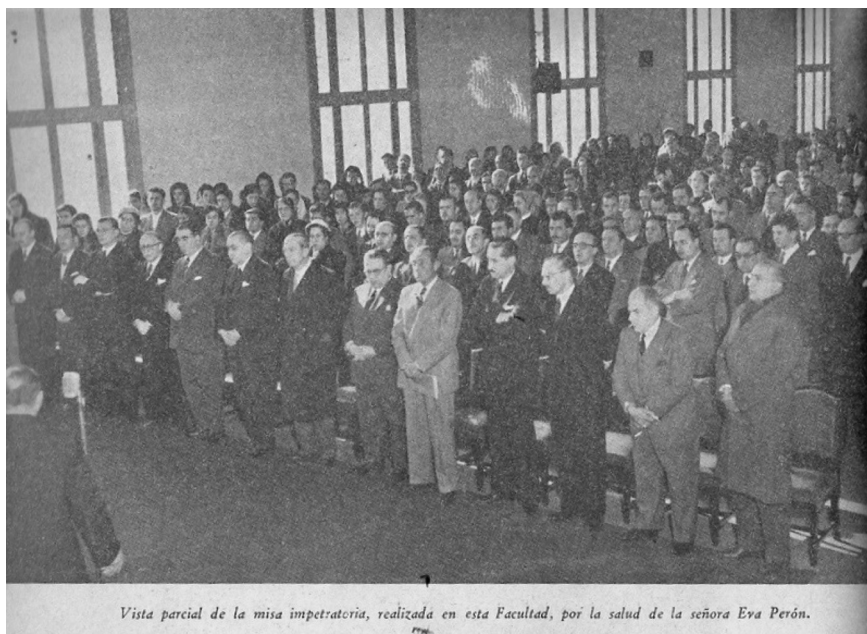
Llama la atención una convocatoria de Lascano a que todos, profesores, administrativos, etc. participen del Día del Reservista,⁶⁸ Desfile cívico militar que provenía de los años 30⁶⁹ en el cual desfilaban soldados, escuelas, reparticiones públicas, etc. No tengo pruebas de la participación de los docentes y demás claustros en el Desfile pero, sin duda, sería un aporte muy valioso detectar constancias al respecto.

Por supuesto, no creo que haya sido excepcional lo que se hizo en la FDSC a raíz de la muerte de Evita pues estaba a tono con aquel momento. Tal como:

- Que el Boletín se colmara de fotos de Eva Perón.
- Que se construyera un Altar Cívico y se celebrara una Misa por su salud, en el hoy Salón Rojo y el Hall del Aula Magna, respectivamente.

⁶⁸ BFDCS.1-2-3, oct./dic. 1948,30.

⁶⁹ Había sido instituido por Dto. 5340 del 31 de mayo de 1938 (que fijaba el 11 de diciembre como "Día del Reservista"). En 1951, por similar 5297 del 19 de marzo, se trasladó la fecha al 25 de mayo. Finalmente, por Dto. 8713 del 15 de mayo de 1956, se fijó el 20 de junio como "Día del Reservista". No tuvo mucha supervivencia y hoy resta solo como dato arqueológico, no obstante, haber sido un acto que concitaba una intensa movilización de actores civiles y militares en un gigantesco desfile tras lo cual se efectuaba la Jura a la Bandera, etc.



Misa por Evita, 26 de julio a la mañana

En otra oportunidad, como la del 9 de Julio de 1952, hubo dos discursos de militancia partidaria ajenos a un acto universitario, que, en mi opinión, podrán ser irritantes pero no son serviles.

Estamos nuevamente en el Aula Magna, bautizada “Eva Perón”.⁷⁰ Habla, nuevamente, el estudiante Jorge María Ramallo: “El país ha dejado de ser una colonia económica dependiente de los grandes imperialismos ca-

⁷⁰ Se había resuelto llamarla Domingo F. Sarmiento en 1945 en los tiempos del Rectorado de Horacio Rivarola, siendo decano Ramón Alsina (1885-1970), quien fuera Profesor Titular de Filosofía del Derecho. Hoy el Aula Magna carece aparentemente de nombre ya que la Intervención de 1955, por desconocer los antecedentes o apresuramiento, no le dio vigencia a la Resolución de 1945. (ORDENANZA DEL 28 diciembre de 1945). Los nombres de las aulas para el nuevo edificio fueron: Salón de Actos, Bernardino Rivadavia, Aula Magna, Domingo F. Sarmiento (cabe recordar que sus grandes retratos habían engalanado la “Marcha de la Constitución y la Libertad”, en septiembre de ese año). Además se decide colocar diez y ocho placas, de las cuales diez y siete corresponderían a las aulas, con el nombre de Patrono que se eligiera. Y una que dijera: “La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales recuerda que sus alumnos del año 1945 supieron defender la Constitución Nacional” (el Proyecto lo presentó el Dr. Eusebio Gómez). Fuente: LIBRO DE ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDCS DEL 85 AL 145. En Museo y Archivo Histórico de la FD).



Altar Cívico en el hoy Salón Rojo

pitalistas. Lo nuestro ahora es nuestro. Ayer estuvimos encadenados a un sistema colonial que usaba para dominarnos, de nuestra propia economía. Hoy el gobierno del General Perón, forjador de la Nueva Argentina, ha recuperado esa economía en lo sustancial”.

Luego habla el Interventor Juan Antonio Villoldo⁷¹ quien de entrada menciona a la Nueva Argentina “guiada por Juan Perón y Eva Perón”.

Analiza, a continuación, desde el punto de vista hispanista la historia argentina. Habla del gaucho “quien engendra al descamisado”.⁷²

⁷¹ Quien reemplazó a Lascano en 1952 como Interventor y es considerado, por testigos calificados de la época como muy duro en cuanto a aplicar sanciones a los disidentes. En la Biblioteca Central de la FD se registran estos títulos de su autoría: *De historia I-II*, 1952; *La reforma educacional*, 1944 y *Cuadros sinópticos de derecho civil 2º curso derechos reales según las clases de los doctores Lafaille y Etcheverry Boneo y respondiendo literalmente al programa en vigor*, de 1924.

⁷² BFDCS. 34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 24. Temática que será reasumida en los años 70, pretendiendo encontrar una continuidad histórica entre dos fenómenos totalmente distantes, conceptual e históricamente, pero que sirvió de presunta base de legitimación a grupos que adhirieron a la lucha armada.

Refiriéndose a los orígenes del peronismo dice: “El 17 de octubre fija el significado del 4 de junio y el 24 de febrero confirma el triunfo de la Revolución”.

Tras ensalzar la reforma de 1949 dice “Ni para vosotros, ni para nosotros, jóvenes estudiantes, hay otro sitio que el muy honroso de trabajadores intelectuales en la nueva república cristiana”.

Instituto de Derecho Civil

Homenaje a Eva Perón⁷³

En cambio, creo que sí, son actos de adulación cuasi servil,⁷⁴ (por suerte emanados de un solo Instituto, sobre los ocho existentes), los que siguen.

Fotos autografiadas

Se transcribe un acta donde dice: “Hay un grupo de profesores y personal del instituto de derecho civil, que ha sido objeto por parte del Excelentísimo Presidente de la Nación y de su Señora esposa de distinciones particulares y que sus fotografías con cordiales dedicatorias presiden por sus iniciativas esta Sala”.

Luego resuelve adherir al duelo y efectuar un “homenaje particular”.

Estuvieron presentes: “Zeccheo, Alcorta, López Herrera, Carlomagno, Lares, Sívori, Bonazzola, Araux Castex, Pérez Pardo, Sarrabayrouse Varangot, Quinteros, Laje, Anzoátegui, y la Directora”.⁷⁵ También se envía un nota a Perón donde se refieren a Evita, como “Jefa Espiritual de la Nación”.

Hay que destacar que Elena Julia Palacios, Directora del Instituto de Derecho Civil, exalta en cuanta ocasión tiene su fe peronista.⁷⁶

73 BFDCS.34-39-40-51. Julio/Diciembre de 1952, 41.

74 Todo lo que sigue está tomado del precitado tomo tipificado como No.34-39,40-51, julio/diciembre de 1952.

75 Llama la atención las ausencias de Borda y Llambías.

76 Elena Julia Palacios. Egresada en 1936 de la FDSC. Premio Universidad (Medalla de Oro) y Tedin Uriburu. Comenzó la docencia tres años después y en 1943 se doctoró con una tesis sobre “Derecho Inmobiliario” (si nos atenemos a las referencias del discurso de Carlos María Lascano en la toma de posesión como Profesora Titular de Derecho Civil según copia del documento que me ha facilitado la Docente e Investigadora Estefanía P. Cuello). En 1945, terminaron sus funciones como docente Subencargada de Historia en el Ingreso por resolución del CD, ya que debió optar al no prorrogarse la licencia.

Seguimos con el Instituto de Derecho Civil.⁷⁷

“Función Social de la propiedad privada en la constitución Justicialista de 1949”. Tal el tema. La Directora invitó a los profesores que estudiaran el concepto de función social en la Constitución de 1949. Refiere el Boletín todas las reuniones realizadas en junio del año 52 al respecto: “Antes que los Juristas –afirma Julia Elena Palacios– los hombres del pueblo advirtieron que el régimen de la propiedad en la Constitución de 1853 y sus consecuencias legales, afirmando el exclusivo dominio de la propiedad privada, perjudicaba y anulaba los intereses de la comunidad social argentina”.

Luego efectúa, la doctora Palacios, una personal interpretación de los Congresos en la historia argentina para llegar al de 1949 que logró “afirmar la libertad económica, la justicia social, y la soberanía política”.

Es muy opinable, en cambio, cuáles serían las intenciones últimas de Osvaldo Vicente Cutolo⁷⁸ cuando presentó su excelente e insuperable investigación sobre la vida del Dr. Tomas Perón (Cutolo, 1953). Esta se realizó

Simultáneamente, la delegación estudiantil había pedido su cesantía por su “activa colaboración con el gobierno de facto”. En la discusión el Profesor Gastón Federico Tobal (su “padrino” académico en los años 30 y aun después de 1943), hizo una semblanza de la docente Palacios donde la describe con un perfil oportunista y ajeno a gratitudes (Actas del CD de la FDCS. ACTA 1077. 2.II.45, pág. 521). Cabe recordar que el profesor Tobal cayó víctima de la “purga” del año siguiente, debiendo renunciar a pedido expreso del Interventor Lascano (ORTIZ, 2014). Décadas después, en junio de 1974, la Dra. Palacios fue designada por la Vicepresidenta en ejercicio de la presidencia, María Estela Martínez de Perón, como Embajadora en Suiza. En 1987, prologó un libro del Dr. Oscar R. Igounet (colaborador del Gral. Juan José Valle, pues era Tte. Primero Auditor, por ser abogado. La entrega de Valle lo libró del pelotón de fusilamiento, a donde había sido condenado). Cabe agregar que, según refiere Loris Zanatta, en 1949 el gobierno nacional la había designado como Embajadora Extraordinaria ante la Santa Sede para arreglar con Pío XII el asunto del Patronato, ante la inminencia de la reforma constitucional de aquel año. Misión que fracasó, según refiere Zanatta. *Perón, la Iglesia y la reforma que no fue Patronato nacional y conflicto con la Santa Sede en la reforma constitucional de 1949* <http://www.naya.org.ar/congresos/contenido/49CAI/Zanatta.htm> (consultado febrero 2015). No he encontrado ninguna obra suya registrada en la Biblioteca Central de la FD no obstante los títulos varios que refiere el Interventor Lascano en el discurso referido.

⁷⁷ BFDCS. 34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 58.

⁷⁸ Vicente Osvaldo Cutolo (1922-2005). Obras importantes: *Introducción al estudio del derecho*, Tomás L. Perón: *grandeza e infortunio de una vida*, , *Diccionario de alfonimos y seudónimos de la Argentina (1800-1930)*, *Argentinos graduados en Chuquisaca*, *Historiadores argentinos y americanos, 1963-65*, *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, *Apodos y denominativos en la historia argentina*, *Un historiador de garra: Raúl A. Molina*, *Manual de historia, económica y social*, Buenos Aires, *Historia de las calles y sus nombres*, *Historia de los barrios de Buenos Aires*, *Novísimo diccionario biográfico argentino, 1930-1980*.

en el Instituto de Derecho Penal y Criminología, dirigido por el Dr. Alfredo Molinario⁷⁹ que, a diferencia del anterior, conservaba cierta ecuanimidad.⁸⁰

Extensión Universitaria, el ámbito más militante

Buena parte de la actividad de la Dirección de Extensión es partidaria y laudatoria al máximo.

- Instituyese el Premio “EVA PERÓN”, diploma y medalla de oro de 17 gramos, más dos mil pesos. Jurado: Decano, Director del Instituto de Extensión Universitaria y un representante de la Fundación Eva Perón.⁸¹
- La misma Dirección realiza un homenaje a Eva Perón, a quien llama “Protectora de las universidades argentinas”.⁸²

Ateneo Universitario

Compite en esta tesitura (recordemos que funcionaba dentro de Extensión).

- Realiza homenajes a Eva Perón a quien se llama “Jefa espiritual de la Nación”. Resuelve enviar una nota de pésame Perón, concurrir la Comisión Directiva al velatorio, invitar a los socios e invitarlos a “usar diez días corbata negra en señal de duelo”. Asimismo, adhiere a erigir un “monumento a la jefa Espiritual de la Nación, señora Eva Perón, como prenda de gratitud popular por su obra de bien social”.⁸³
- Palabras del Presidente del Ateneo y Secretario General de la CGU de la FD, Enrique Mitjans: “He aquí el hermoso fin de este certamen, vinculado, como decimos en su convocatoria, a los universitarios de país que cultivan el secular tesoro de nuestra lengua. Conquista de la Nueva Universidad Argentina, que gracias al inconmensurable apoyo prestado por el

79 Alfredo Molinario. Abogado. Doctor en Jurisprudencia. Cargos que había desempeñado hasta 1951: Presidente del Departamento Nacional del Trabajo (1938) y Diputado a la Honorable Legislatura de Buenos Aires (CUELLO, 2014). Obras en la Biblioteca Central de la FD. *Los delitos / texto preparado y actualizado por Eduardo Aguirre Obarrio, La condena de ejecución condicional*. Molinario fue designado Profesor Extraordinario de Derecho Penal en 1940. En su homenaje se ofreció una demostración el 5 de diciembre, en el Alvear Palace Hotel al cual concurrió calificada concurrencia. http://www.bnm.me.gov.ar/ebooks/reader/reader.php?dir=09040198&num_img=09040198_0000-00&mon=5&vn=s&vi=s&vt=s&vp=s&vv=s&modo=&zoom=100&c=&rot_ant=0&combo_zoom=125 (consultado febrero 2015).

80 BFDSC.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 119.

81 BFDSC.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 142.

82 BFDSC.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 151.

83 BFDSC.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 157.

Excmo. Señor Presidente de la Nación General Juan Perón, nos permite hoy trascender los límites de la mera capacitación profesional y alcanzar el camino de la auténtica formación cultural”.⁸⁴

- Premio. Categoría Ensayo. Premio Universidad Nacional del Litoral, a Vicente Cutolo como autor del ya referido ensayo sobre el Dr. Tomás Perón.

- Premio Fundación Eva Perón. Tema “Universidad y Justicialismo” otorgada al alumno de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, Guido G. Ernst.⁸⁵

- Poesía. Mención honorífica para el alumno Ernesto Polito de la FDCE, autor de “Sonetos” dedicados a Eva Perón.⁸⁶

- Primer Salón de Artes Plásticas. Discurso, en la clausura de Ariel Fernández Dirube⁸⁷, presidente de la Sección Cultural del Ateneo. Tras afirmar que los estudiantes no deben venir solamente a recibir diplomas sin a ser más cultos agrega: “La Universidad de La Nueva Argentina nos ha permitido abrir las puertas a nuestros poetas... por eso estamos hoy de fiesta, hoy festejamos la fiesta grande del espíritu porque gracias a las posibilidades que nos ofrece la Nueva Universidad Argentina, imbuida del espíritu de la Revolución Justicialista Nacional, vamos encontrando cauce a nuestra avidez de horizontes”.⁸⁸

- Comisión de Viajes. Se organizó el 8 de noviembre una visita a la Ciudad Estudiantil y Hogar De Transito, y Ciudad Infantil, dependientes de la Fundación María Eva Duarte de Perón. Hicieron llegar a la autoridad “su calurosa adhesión a esas obras de bien social realizadas por la Fundación Eva Perón”.⁸⁹

- Vacaciones. Estudiantes a hoteles de la Fundación Eva Perón ubicados en Chapadmal⁹⁰ y Embalse Río III⁹¹:

84 BFDCS.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 158.

85 BFDCS.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 159.

86 BFDCS.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 160.

87 Ariel Fernández Dirube. En 1954, ilustró con dibujos el libro de Ignacio B. Anzoátegui *Vidas de payasos ilustres*. Ediciones Theoria - Biblioteca de Ensayistas Contemporáneos. En la Biblioteca Central de la FD se registra su libro *Derecho de reaseguros* de 1993.

88 BFDCS.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 161.

89 BFDCS.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 164.

90 Al Arq. Ismael Chiappori se deben (entre otras obras de gran significación) tanto el edificio de la FDCE inaugurado en 1949 como el del Complejo Turístico de Chapadmalal, que fue abierto tres años antes.

91 BFDCS.34-39-40-51 julio/diciembre de 1952, 164.

La Biblioteca de la FDSC. Baluarte Justicialista

Otro baluarte de la militancia era la Biblioteca de la FDSC dirigida por Juan Antonio Villoldo.

- Al recibir una donación de libros de la Comisión de Bibliotecas Populares el Director, doctor Juan Antonio Villoldo, agradeciéndola sostiene que cultura popular y cultura pública son sinónimos “como lo manda la Constitución Justicialista del 49 y como promueven con ejemplo y sacrificio diario, el Presidente de la Nación Argentina, General Perón y su digna esposa Eva Perón”. Lugo se refiere al país como la “República Cristiana de Trabajadores” que es hoy la Patria Argentina. Acorde con una edad Cristocéntrica del mundo. Cierra diciendo: “Tales son los jalones que señalan el rumbo rectilíneo de la Nueva Facultad presidida por el doctor Lascano, digno ex Convencional Constituyente en la ya histórica Asamblea que nos deparó la actual ley de leyes, nueva justicia, soberanía y libertad”.⁹²

- Sorprendentemente, el empleado Abelardo Arias⁹³ se suma y aporta una idea. Insta a la necesidad de cambiar los sistemas de clasificación de los libros para adoptar criterios más acordes con la cultura nacional. En definitiva, apunta a crear una “ciencia biográfica de tono argentino”.⁹⁴

Más adelante, en el próximo capítulo de esta investigación, veremos hasta que extremos llegó la militancia en la Biblioteca de la FDSC.

Apéndice: exoneración del Dr. Rafael Bielsa

Rafael Bielsa (1889-1966)⁹⁵. Profesor de la FDSC (egresado en 1918) desde 1937, Fue designado Profesor Titular de Derecho Administrativo el

92 BFDSC.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 221.

93 Abelardo Arias (1908-1991). En aquellos tiempos estudiante de la FDSC con ocupación en ella. En los años 60, Director de la Biblioteca del Colegio de Escribanos de la Avenida Callao donde concurríamos para conseguir algún libro raro sugerido por el profesor Gervasio Colombres y leerlo tranquilamente. Obras importantes: *De la torre de fuego a la niña encantada*, *París-Roma de lo visto y lo tocado*, *Polvo y espanto*, *El gran cobarde*, *Álamos talados*.

94 BFDSC.34-39-40-51, julio/diciembre de 1952, 224.

95 Ocuparía muchas páginas referir la obra de Rafael Bielsa. A raíz de su muerte, en octubre de 1966, la revista jurídica *El Derecho* publicó un número especial con toda su bibliografía. Me limito, pues, a recomendar una de las menos conocidas: se trata de *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires hace treinta años profesores y estudiantes*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral, 1945, en donde el ilustre Jurista

6 de julio de 1946 por Resolución del Interventor Agustín Nores Martínez. De las Actas de la propia Facultad de Derecho surge el trámite que se le dio a su expulsión en 1952. En el Acta No. 38 del 7 de febrero de 1952, pág. 556 se refiere que el Profesor Bielsa había tomado examen de Derecho Administrativo aplazando al postulante (a quien no se nombra en ningún momento, pero es público y notorio que se trataba del entonces Diputado Nacional Ángel J. Miel Asquía). Este presentó una nota recusándolo y pidiendo nueva mesa examinadora, a lo cual el CD hizo lugar. Ante ello Bielsa presentó un recurso, (recordemos que era el mayor administrativista del país), quejándose de que se hubiera hecho lugar a la recusación y a la constitución de una nueva mesa libre, con expresiones de las cuales se agravía el decano Lascano. El CD apoya al Decano⁹⁶ recordando expresiones de Bielsa en las que critica a profesores a de la FDCS como “elementos improvisados sin previsión ni ideas”. Luego en las págs. 559/60 se continúa con el mismo asunto citándose un artículo publicado en *La Ley* del 4 de mayo de 1949 en el que criticaba a la Universidad, según la óptica del Consejo Directivo el que, finalmente, resuelve suspenderlo y pedir al Poder Ejecutivo Nacional su exoneración, que finalmente ocurre. Esta es la versión oficial de la propia Facultad en el caso Bielsa. La tradición oral suministra pormenores que no cambian el proceso referido ni sus resultados, coincidiendo con el nombre del alumno que terminó, por supuesto, aprobando Derecho Administrativo. El episodio no tiene ningún tipo de justificativo y no se compadece con la tranquilidad en el Claustro desde los sucesos de fines de 1946. Tampoco con la primigenia imagen oficialista del ilustre Jurista al cual los estudiantes de la FUBA iban a hostigar a fines de la década anterior. Agrego, que leí varias veces el artículo publicado –tres años antes de la exoneración– en *La Ley* (BIELSA, 1949)⁹⁷ pudiendo apreciar una apología de la excelencia en la docencia universitaria, no hallando nada agravante⁹⁸ ni

recuerda “su” FDCS de principios del siglo XX, en Moreno 350. Allí desfilan profesores, condiscípulos y costumbres en emotiva evocación, plena de enseñanzas.

96 La voz cantante la llevaba la Dra. Julia Elena Palacios.

97 El artículo se titula: *Enseñanza y exámenes de Derecho (algunas observaciones)* y se puede encontrar en *La Ley*, T. 54, abril, mayo, junio, 1949, pág. 900/04.

98 Salvo que algunos se sintieran aludidos por expresiones tales como “La vocación visible en los últimos tiempos es la del cargo público, la de la figuración y el sueldo” (pág. 903) o bien “siempre ha habido parásitos en la Universidad, pero en los últimos tiempos su número ha aumentado” (pág. 904).

extraacadémico y mucho menos politizado o en discordia con el oficialismo imperante.⁹⁹

Esbozo de conclusión

Hasta 1952 las dos líneas estaban marcadas claramente en el claustro profesoral de la FDSC. Por un lado, los silenciosos y, por el otro lado, los lisonjeros. Aquellos en una situación más difícil cada año, pues a medida que se acrecentaban los controles y desaparecía una aparente calma, más difícil era mantener la lejanía.

Algo ocurrió en aquella fecha que aceleró el enfrentamiento e hizo que los pasivos tuvieran que adoptar posiciones más acorde con la lisonja, empujando al otro sector a convertirse en meros adulones. Tal vez, la muerte de Eva Perón, tal vez la incipiente crisis económica, quizá el primer gran atisbo de resistencia cuando la gran huelga ferroviaria, o bien los remezones del intento golpista de septiembre de 1951.¹⁰⁰

99 V. ACTAS FDSC 1948-1952. Archivo y Museo Histórico de la Facultad de Derecho. Cabe recordar que el Profesor Bielsa había sido designado como titular por la Intervención de Nores Martínez (unos de los tres interventores que se sucedieron desde 1946 a 1948). V. *Revista de la FDSC*. 1946. Nos. 1 al 4. Pág. 698 donde se informa sobre la designación del profesor Bielsa, fecha: 6 de julio de 1946. En consonancia, colaboró con la gestión Lascano quien lo designó como Jurado para el Concurso de Adjuntos de Derecho Administrativo tal como surge de la Res. 94/47 del 11 de abril de 1947 en la que el Decano lo nombra junto a otros profesores, como Hugo y Ramón Alsina, Rómulo Echeverry Boneo, Juan Antonio González Calderón, Ricardo Levene, Atilio Pessagno, César de Tezanos Pinto y Hernán Maschwitz para que lo fueran en sus respectivas materias LIBRO DE ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS FDSC DEL 85 AL 145. En Archivo Historia de la FD). AÑO 1947. 1 al 99. En Museo y Archivo Histórico de la FD.

100 En *Amor y violencia. La verdadera historia de Perón* y *Nelly Rivas* de Juan Ovidio Zavala encuentro el reconocimiento explícito de la conexión con sectores del ejército: "Preparaban un golpe de estado para destituir a Perón" (Zavala, 60). Entre los complotados el autor nombra a Luis Leguizamón Martínez, Juan Lorio, Bernardino Labayrú y Luis Emilio Conesa. En igual sentido del mismo autor, *Los hechos y las consecuencias* (s/f, 105/06), en donde agrega datos muy interesantes como el nombre de los conspiradores civiles, del contacto de estos con los militares (el Tte. Cnel. Luis Leguizamón Martínez) y hasta el lugar de las reuniones conspirativas, (el domicilio del Dr. Diógenes Taboada, ex Ministro de la Concordancia y luego de Frondizi).

En 1953 el aire se había tornado irrespirable¹⁰¹, se sucedieron los homenajes, panegíricos, loas y fuertes muestras de acatamiento que veremos en nuestro próximo estudio. La Encuesta (1953)¹⁰² muestra las dificultades de los silentes para parecer objetivos o neutrales.¹⁰³ Cuando estalla el conflicto abierto de 1954, las posiciones estaban claramente definidas. Los nacionalistas católicos que apoyaron al peronismo optaron por su fidelidad a la Iglesia Católica. Nacionalistas de tradición laica como Silenzi de Stagni se animaron a enfrentar, desde la FDCS¹⁰⁴, a los contratos petroleros auspiciados por el peronismo en su acercamiento con los Estados Unidos. Mucha gente vinculada a la FDCS integró los denominados “Comandos Civiles Revolucionarios”¹⁰⁵ de notoria actuación en junio y septiembre de 1955 y aun después.

Por razones de extensión hasta aquí llega nuestro estudio. En la próxima publicación veremos el actuar del claustro profesoral y de la FDCS, en

101 Los sucesos de Plaza de Mayo y las represalias nocturnas del 15 de abril son, en mi criterio, un punto de inflexión.

102 No fue obligatoria desde el punto de vista académico, pero solo Marcelo Sánchez Sorondo, Rafael Bielsa y Mario Amadeo se negaron a contestarla (SÁNCHEZ SORONDO, 2001).

103 Son dignas de análisis las respuestas de Faustino Legón y, principalmente, la de Ricardo Levene.

104 Interesante aporte de Jorge Garlan al recordar que en mayo de ese año en una conferencia pronunciada en el extinto Instituto de Derecho Agrario y Minero (por entonces en el primer piso de la FDCS y en lo que hoy sería, en parte, el Departamento de Publicaciones), Adolfo Silenzi de Stagni efectuó un duro embate contra los contratos petroleros. “Yo considero que técnicamente el 26 de mayo en la Facultad terminó el peronismo”, afirmó Garlan en su exposición. (“Derecho al Día”, No. 238, en:

<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/seminario-permanente-sobre-la-historia-de-la-facultad-de-derecho-la-facultad-de-derecho-y-la-caida-del-peronismo-en-1955/+5388> (consultado febrero 2015). V. *Conferencia de Adolfo Silenzi de Stagni sobre el contrato entre el gobierno de Juan Domingo Perón y la compañía Standard Oil de California en 1955* en http://bibliotecaescolar.educ.ar/sites/default/files/VI_58.pdf (consultado febrero 2015).

105 “Teníamos un sistema celular compuesto por cinco personas y éramos en total 125 comandos (es decir, 25 células) de la Facultad de Derecho conectados a los demás de FUBA...” (Mariano Grondona en Sáenz Quesada, María, (2007,75)... “unos de mi grupo quisieron desarmar a un policía que se resistió y lo mataron...” (*Ídem*, 2007,76). Sáenz Quesada reconoce algunos antecedentes tempranos, por ejemplo, en el accionar del grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires autodenominado “Quinto Regimiento”, “responsable de atentados menores contra Perón durante la campaña presidencial de 1946, porque —según Juan Ovidio Zavala— lo consideraban “un grupo fascista peligroso”. En realidad, la denominación correcta era “Primer Regimiento” como explica el propio Zavala (2014,41), aunque inspirado en aquel de la Guerra Civil Española.

general, a partir de 1953 aunque, como ya adelantamos, ese lapso, de algo más de dos años, está signado por una especie de aceleración de la politización oficialista, muestras de adhesión de profesores, y un ambiente acorde con la evolución de los sucesos externos.

Bibliografía básica

- N.N. *Elementos para la historia de la Enseñanza del Derecho y las Ciencias Sociales en la Universidad de Buenos Aires. El Decanato* (Documento en 28 fs. Mecanografiado, con los ocho últimos registros manuscritos).1975 (?).
- ORTIZ, T. (Coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, 2014.
- ORTIZ, T.: *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)*, en “Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, 2014.
- ORTIZ, T. (Coord.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2013.
- ORTIZ, T.: “La Universidad de Buenos Aires en los tiempos del peronismo” en *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2013.
- ORTIZ, T. (2013): *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)* en: <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCS-en-los-Tiempos-del-Peronismo> (consultado en febrero 2015).
- ORTIZ, T. (Coord.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Departamento de Publicaciones, FD, UBA, 2012.
- ORTIZ, T.: “La Facultad de Derecho, promediando el siglo XX” en *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Departamento de Publicaciones, FD.UBA, 2012.
- ORTIZ, T. (Coord.): *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Departamento de Publicaciones, FD.UBA, 2011.
- ORTIZ, T.: “De la intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, 2011.
- ORTIZ, T.: “De la Intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Departamento de Publicaciones, FD, UBA.

- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. *Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 1948 vol. 1 (1/3), 1949 vol. 2 (4/6-13/15), 1950 vol. 3 (16/21), 1951 vol. 4 (22/27-28/33), 1953 vol. 5 (52/57-58/63), 1954 vol. 7 (64/67-68/69, 71-72). En Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Dr. Ambrosio L. Gioja.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos FDCS del 85 al 145, 1946 en Archivo Histórico de la FD.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos FDCS 1947. 1 al 99. En Archivo Histórico de la FD.
- FACULTAD DE DERECHO. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos de la FDCS, 1947, 150 a 219, en Archivo y Museo Histórico de la FD.

Autores y publicaciones específicos sobre el tema

- ABÁSULO, E.: *El primer peronismo y la enseñanza jurídica universitaria. Protagonistas, actitudes y preocupaciones*.
<http://e-revistas.uc3m.es/index.php/CIAN/article/view/1116> (cons. febrero 2014).
- ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA: *El bombardeo del 16 de junio de 1955*. Unidad Especial de Investigación sobre Terrorismo de Estado del Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Coordinadora: Sra. Elsa Portugheis. 2010. En: <http://www.jus.gov.ar/media/1129205/50-bombardeo.pdf> (cons. febrero 2015).
- ALMARAZ, R.; CORCHON, M.; ZEMBORAIN, R.: *Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en tiempos de Perón. (1943-1955)*. Prólogo de Félix Luna, Buenos Aires, Planeta, 2001.
- BIELSA, R.: *Enseñanza y exámenes de Derecho (algunas observaciones)*, T. 54, Buenos Aires, La Ley, abril, mayo, junio, 1949, 900/04.
- ALZOLA ZARATE, J. D.: *Crónica Universitaria de Buenos Aires*, Buenos Aires, Ocruxaves, 1988.
- BUCHBINDER, P.; CALIFA, J. S. Y MILLÁN, M. (comps.): *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino. (1943-1973)*.
<http://www.mov-estudiantil.com.ar/trabajos-libros/apuntes.pdf> (consultado febrero 2015).
- BUCHBINDER, P.: *Historia de las Universidades argentinas*, Colecc. Historia Argentina, Director: José Carlos Chiaramonte, Buenos Aires, Sudamericana, 2005.
- BUCHBINDER, P.: *¿Revolución en los claustros? La Reforma universitaria de 1918*, Buenos Aires, Sudamericana, 2008.

- CALIFA, J. S.: "La militancia estudiantil en la Universidad de Buenos Aires entre golpe y golpe, 1943-1955" en *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino 1943-1973*. Buchbinder Pablo, Califa, Juan S. y Millán, Mariano (comps.): Final Abierto, 2010, <http://www.mov-estudiantil.com.ar/trabajos-libros/apuntes.pdf> (consultado febrero 2015).
- CALIFA, J. S.: *Las movilizaciones estudiantiles entre golpe de Estado de 1943 y las elecciones de 1946. Antecedentes explicativos de la oposición al gobierno de Perón* <http://www.google.com.ar/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBkQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.mov-estudiantil.com.ar%2Fterceras%2Funo.doc&ei=vZSmUPyKD4jboQHL4ICQCQ&usg=AFQjCNFFpBuDpAO4zsdKpI7Ru6n9qv-29A&sig2=NENvweyKnrGks9VehRw84g> (consultado febrero 2015).
- CALIFA, J. S.: *Los humanistas en la Universidad de Buenos Aires. Orígenes, desarrollo, radicalización política y ocaso de una corriente estudiantil de peso. 1950-1966*. Conflicto Social, Año 4, N° 5, Junio, 2011. http://webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/05/06_califa.pdf (consultado febrero 2015).
- CIRIA, A. Y SANGUINETTI, H. H.: *Los reformistas*, Buenos Aires, Jorge Álvarez, 1968.
- CUTOLO, V. O.: *Tomas L. Perón. Grandeza e infortunio de una vida*, Ministerio de Salud Pública, 1953.
- FACULTAD DE DERECHO. UBA. 2009.
- GILBERT, I.: *La Fede. Alistándose para la revolución*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009.
- GÓMEZ, A.: *No nos han vencido. Historia del Centro de Estudiantes de Derecho*. UBA, Librería del Centro de Estudiantes, 1996.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES: *Guía*, Edición Oficial, 1949.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES: *Guía*, Edición Oficial, 1960.
- HALPERIN DONGHI, T.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 1962.
- KLEINER, B.: *20 años de movimiento estudiantil reformista (1943-1963)*, Buenos Aires, Editorial Platina, 1964.
- LA NACIÓN: "El Vicepresidente dirigió un mensaje a los estudiantes" Diario *La Nación* del 29 de agosto de 1945, pag.7 en Hemeroteca de la Legislatura de la CABA.
- LA VANGUARDIA: Órgano oficial del Partido Socialista, febrero/marzo de 1947.
- LEVAGGI, A.: *Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho*, Revista del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, No. 39. 2011, en www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n39/n39a04.pdf (consultado febrero 2015).
- LEVENBERG, G.: *Un solo grito. Crónica del movimiento estudiantil universitario de 1918 a 1988*, FUBA, 1988.

- LÓPEZ OLACIREGUI, M.: "1964. Operación retorno", *Todo es Historia*, No. 94, Buenos Aires, 1975.
- LUNA, F.: *El 45*, 7ª edición, Buenos Aires, Sudamericana, 1975.
- LUNA, F.: *Encuentros a lo largo de mi vida*, Buenos Aires, Sudamericana, 1996.
- LUNA, F.: *Perón y su tiempo. La Argentina era una fiesta*, 3 v., Buenos Aires, Sudamericana, 1986.
- MANGONE, C. Y WARLEY, J.: *Universidad y peronismo (1946-1955)*, Biblioteca Política Argentina, No.83, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1984.
- ORTIZ, T.: "De la intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires" en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 10, número 19, 2012, pp. 229-270.
- ORTIZ, T.: "La Facultad de Derecho, promediando el siglo XX" en *La Facultad de Derecho en la formación de las elites*, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2012.
- ORTIZ, T.: "La Universidad de Buenos Aires en los tiempos del peronismo" en *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2013.
- PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. *Doctrina Peronista. Perón expone su pensamiento*. Subsecretaría de Informaciones, 1951.
- PRONKO, M.: *El Peronismo en la Universidad*, Secretaría de Extensión Universitaria. UBA, 2000.
- RIVAROLA, H.: *Labor universitaria. Un año en el rectorado de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Imprenta López, 1947.
- RODRÍGUEZ, M.: "Academia y política entre el golpe del 30 y la Revolución Libertadora. Ricardo Levene y su actividad en la Universidad de Buenos Aires" en Tulio Ortiz, (Coord.) *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho, 2010.
- LARRETA, A.: (Augusto C. A. Rodríguez Larreta): *Té cuento, María Teresa*, Buenos Aires, Corregidor, 1996.
- TOER, E. (Coord.): *El movimiento estudiantil de Perón a Alfonsín*, Colección Biblioteca Política Argentina, No.229/30, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: *Guía Orgánica*, 1951.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: *Tesis presentadas en la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales. 1929-1960*, 1979.
- ZAVALA, J. O.: *Amor y violencia. La verdadera historia de amor entre Perón y Nelly Rivas*, Buenos Aires, Planeta, 2014.
- ZAVALA, J. O.: *Los hechos y las consecuencias*, TIYM Publishing Co.Inc./McLlean,VA/USA. S/f.

Bibliografía general

- AGULLA, J. C.: *Globalización y agonía de la sociedad nacional*, Buenos Aires, Editorial Belgrano, 1999. “Carta a Lucas González”
- ALBERDI, J. B.: “Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado con arreglo a las necesidades de la sociedad actual en Sud-América”, *Obras Completas* t. III, Buenos Aires, La Tribuna Nacional, [1850].1886.
- BAUMAN, Z.: *La Globalización, Consecuencias humanas*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- BERTONI, L. A.: *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas, La construcción de la nacionalidad Argentina a fines del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- BOBBIO, N., et al.: *Diccionario de Política*, 7ma., Ed. española, México, Siglo XXI, 1995.
- BUCHBINDER, P.: *Historia de las Universidades Argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2005.
- BUCHBINDER, P.: *Revolución de los claustros*, Buenos Aires, Sudamericana, 2008.
- BURHAM, J.: *La revolución de los directores*, Buenos Aires, Sudamericana, 1967.
- BRIGNARDELLO, L.: *El movimiento estudiantil argentino*, Buenos Aires, Macchi, E1972.
- CABRERA, A. M.: *Cristián Demaría. Por los derechos de la mujer*, Buenos Aires, Gárgola, 2005.
- CEBALLOS, C.: *Los estudiantes universitarios y la política (1955-1879)*, Biblioteca Política Argentina N° 103, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1985.
- CIRIA, A. Y SANGUINETTI, H.: *Los reformistas*, Buenos Aires, Ed. Jorge Álvarez, 1968.
- COMASTRI, H.: *Los usos de la memoria y la historia oral. Política científico tecnológica del peronismo. La deconstrucción de un consenso*. IX Encuentro Nacional y III Congreso Internacional de Historia Oral de la República Argentina. <http://www.historiaoralargentina.org/attachments/article/12/Comastri-Hern%C3%A9n.pdf> (consultado febrero 2015).
- CONVENCIÓN CONSTITUYENTE: *Debates de la Convención Constituyente de Buenos Aires 1870-1873*, Publicación Oficial, Hecha bajo la dirección del Convencional Luis V. Varela (abogado), Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna, 1877.
- COOK, C.: *Diccionario de términos históricos*, Madrid, Alianza Editorial, 1993.
- COSSIO, C.: *La función social de las escuelas de abogacía*, 3ª edición, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1947.
- CRAWLEY, E.: *Una casa dividida. Argentina 1880-1980*, Madrid, Alianza, 1985.
- CUTOLO, V. O.: *Abogados y pleitos en el Buenos Aires del 1600*. Trabajo premiado por la Academia de la Historia con el Premio “Enrique Peña”, Buenos Aires, 1948. (Impreso a máquina).

- CUTOLO, V. O.: *La Facultad de Derecho después de Caseros*, Buenos Aires, Elche, 1951.
- CUTOLO, V. O.: *Tomas L. Perón. Grandeza e infortunio de una vida*, Buenos Aires, Ministerio de Salud Pública, 1953.
- CUTOLO, V. O.: *Orígenes de la Facultad de Derecho (1821-1873)*. Tesis doctoral de la Facultad de Derecho, UBA (no publicada), 1967.
- CUTOLO, V. O.: *Nuevo diccionario biográfico argentino*, Buenos Aires, Elche, 1971.
- ELIADE, M.: *El mito del eterno retorno*, Madrid, Alianza, 1972.
- FACULTAD DE DERECHO. UBA, 2009.
- FASOLINO, N.: *Vida y obra del primer Rector y Cancelario de la Universidad de Buenos Aires, Presbítero Dr. Antonio Sáenz*, Buenos Aires, Eudeba, 1968.
- FERNS, H. S.: *La Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1970.
- FLORIA, C.: "El Peronismo", en *Todo es Historia*, N° 100, 1975.
- FLORIA, C. Y GARCÍA BELSUNCE, C.: *Historia de los argentinos*, Buenos Aires, El Ateneo, 2009.
- FOLINO, N.: *Barceló y Ruggieritto, patrones de Avellaneda*, Buenos Aires, Centro Editor, 1971.
- FRONTERA, J. C.: "El Centro Jurídico y de Ciencias Sociales (1882-1919)", en *Iushistoria* N° 2, octubre de 2005 [en línea] www.p3.usal.edu.ar/index.php/iushistoria/article/viewFile/1660/2093 [Consultado febrero 2015]
- GALASSO, N.: *Perón, Formación, ascenso y caída (1893-1955)*, Buenos Aires, Colihue, 2005.
- GARCÍA, J. A.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires y de su influencia en la cultura argentina*, 7 vol., Buenos Aires, Coni, 1921.
- GIBAJA, E. Y PANDOLFI, R.: *La democracia derrotada. Arturo Illia y su época*, Buenos Aires, Lumiere, 2008.
- GÓMEZ, A.: *No nos han vencido. Historia del Centro de Estudiantes de Derecho*. UBA, Buenos Aires, Librería del Centro de Estudiantes, 1996.
- GONZÁLEZ, J. V.: "El juicio del siglo" en *La Nación*, Número Extraordinario, 25 de Mayo de 1910, o "Cien Años de Historia" correspondiente al t. XVIII de las *Obras*, Buenos Aires, La Facultad, sin fecha.
- GONZÁLEZ, J. V.: "La Universidad Nacional de La Plata (1906-1918). Discurso de su ex presidente doctor Joaquín V. González, en el acto de transmisión del cargo al actual, doctor Rodolfo Rivarola el 18 de marzo de 1918", en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, t. XVI, 1918.
- GONZÁLEZ, J. V.: *Sistema y forma de Gobierno de la Nación Argentina*, En *Obras*, t. I, Estudios Constitucionales, Buenos Aires, La Facultad, 1921.
- GRONDONA, M.: *La Argentina en el tiempo y en el mundo*, Buenos Aires, Primera Plana, 1967.
- GUTIÉRREZ, E.: *La muerte de Buenos Aires, epopeya de 1880*, Buenos Aires, Editorial Maucci, 1894.

- GUTIÉRREZ, J. M.: “Noticia histórica sobre los estudios y colegios públicos en Buenos Aires, desde el 16 de noviembre de 1771, hasta la erección de la Universidad”, con documentos inéditos y bibliografías, etc., en *La Revista de Buenos Aires. Historia Americana, Literatura y Derecho*, Año 1, Buenos Aires, noviembre de 1863, N° 7, 1863.
- HALPERIN DONGHI, T.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 1962.
- HOBBSAWM, E.: *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1992.
- HOBBSAWM, E.: *Historia del Siglo XX*, Barcelona, Crítica, Grijalbo, 1995.
- HOBBSAWM, E.: *La Era del imperio, 1875-1914*, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1998.
- HUERTAS, M. M. M.: “Actual Edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Diez años de historia (1939-1949)” en *IUSHISTORIA* 2007, <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/2d1bis/index.htm> [Consultado febrero 2015].
- IBARGUREN, C.: *La historia que he vivido*, Buenos Aires, Sudamericana, 1999.
- IBARGUREN, F.: “Vicente F. López su vida y su obra” en *Manual de la historia argentina*, Buenos Aires, La Cultura Argentina, 1920.
- IBARRA, P.: “Hay que incendiar El Salvador”, en *Todo es Historia*, N° 3, 1967.
- IMAZ, J. L. De: *Los que mandan*, Buenos Aires, Eudeba, 1964.
- IRAZUSTA, J.: Prefacio en *Historia de la Confederación Argentina* de Adolfo Saldíás, 3 vol., Buenos Aires, Eudeba, 1973.
- JITRIK, N.: *El 80 y su mundo (Presentación de una época)*, Buenos Aires, Jorge Álvarez, 1968.
- JOUTARD, P.: *Esas voces que nos llegan del pasado*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- KLEINER, B.: *20 años de movimiento estudiantil reformista (1943-1963)*, Buenos Aires, Editorial Platina, 1964.
- LASCANO, J.: *Los estudios superiores en la historia de Buenos Aires*, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 1981.
- LA VANGUARDIA. Órgano oficial del Partido Socialista, febrero/marzo de 1947.
- LEIVA, A. D.: “Las distintas sedes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, *Revista de Historia del Derecho*, vol. 27, 1999.
- LEVAGGI, A.: *El cultivo de la historia jurídica en la Universidad de Buenos Aires (1876-1919)*, Buenos Aires, Perrot, 1977.
- LEVAGGI, A.: “Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho” en *Revista del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho* N° 39, 2011 [en línea] <<http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n39/n39a04.pdf>> [Consultado febrero 2015].
- LEVENBERG, G.: *Un solo grito. Crónica del movimiento estudiantil universitario de 1918 a 1988*, Buenos Aires, FUBA, 1988.
- LEVENE, R.: *Historia del Derecho Argentino*, 11 vol., Buenos Aires, Kraft, 1951.

- LÓPEZ, V. F.: *Memorias*. “La Biblioteca”, t. I, Librería de Félix Lajouane, 1896.
- LÓPEZ, V. F.: *Historia de la República Argentina. Su origen. Su revolución y su desarrollo político hasta 1852*, 4ª Edición, Buenos Aires, La Facultad, 1926.
- LUNA, F.: “Editorial”, *Todo es Historia*, N° 76, septiembre de 1973.
- LUNA, F.: *El 45*, 7ª edición, Buenos Aires, Sudamericana, 1975.
- LUNA, F.: *Perón y su tiempo, La Argentina era una fiesta (1946-1949)*, t. I, 3 v., Buenos Aires, Sudamericana, 1986.
- MALAYER, ANTONIO: “Su vida, su enseñanza y su obra” en *Obras jurídicas de José María Moreno*, t. I., 3 vol., Buenos Aires, Félix Lajouane, 1883.
- MANGONE, C. Y WARLEY, J.: *Universidad y Peronismo (1946-1955)*, Biblioteca Política Argentina N° 83, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1984.
- MÍGUEZ, E. J.: *Mitre montonero. La Revolución de 1874 y las formas de la política en la organización nacional*, Buenos Aires, Sudamericana, 2011.
- MONTERRAT, M.: *El espesor y la escala* [en línea] <<http://www.revistacriterio.com.ar/cultura/el-espesor-y-la-escala/>> [Consultado febrero 2015].
- MONTERRAT, M.: “Toynbee y la sensibilidad histórica” en *Criterio* N° 728, 1975 p. 648 y ss.
- MONTAIGNE, M. de: *Ensayos completos*, 3 vol., Buenos Aires, Orbis, 1984.
- NISBET, R.: *Historia de la idea del progreso*, Barcelona, Gedisa, 1980.
- ORTIZ, T.: *Los ciclos históricos argentinos*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1977.
- ORTIZ, T.: “Los partidos políticos argentinos” en *El Derecho*, vol. 93, nro. 5236, 1981.
- ORTIZ, T.: “La doctrina política de la generación del 80” en *El Derecho* vol. 122, 1987, p. 820 y ss.
- ORTIZ, T.: “Globalización, Visión histórica desde Sudamérica”, en Pardo, M. L. y Noblía M. V. (eds.): *Globalización y Nuevas Tecnologías*, Buenos Aires, Biblos, 2000.
- ORTIZ, T.: “La Globalización y el Estado Moderno ¿Extinción o Transformación?” en Ortiz, Tulio, et al. (coord.): *Origen y Transformación del Estado argentino en períodos de globalización*, Facultad de Derecho, UBA y Biblos, 2003.
- ORTIZ, T.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, La Ley, 2003.
- ORTIZ, T.: *Estudio Preliminar, Comentarios a la Constitución de la Confederación Argentina de Domingo F. Sarmiento*, Buenos Aires, La Ley, Facultad de Derecho,
- ORTIZ, T.: “El Pensamiento político de Echeverría”, en *Revista Electrónica del Instituto de Investigación Jurídicas y Sociales “Ambrosio Gioja”*, N° 1, primavera de 2007 [en línea] <www.derecho.uba.ar/revistagioja> [Consultado febrero 2015].
- ORTIZ, T.: “Pero ¿qué es la Globalización?” en *Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, 2007 [en línea] <http://www.eldial.com/suplementos/privado/tcdNP.asp?id=2940&id_publicar=2835&fecha_publicar=30/05/2007&camara=Doctrina> [Consultado febrero 2015].

- ORTIZ, T.: “De la Globalización y su impacto en los Estados modernos” en Bercholz, J. (Dir.): *El Estado y la Globalización*, Buenos Aires, Ediar, 2008.
- ORTIZ, T.: “De las semejanzas entre el estado premoderno y el estado posmoderno. Rol de la intelligentsia en Desigualdades sociales y Estado. Un estudio multidisciplinar desde la posmodernidad”, en Ortiz, T. y M. L. Pardo (coord.): *Estado posmoderno y desigualdades sociales*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2008.
- ORTIZ, T.: “La Revista de Filosofía, ciencia, cultura y educación (1915-1929)” en *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio Gioja”*, N° 2, otoño de 2008 [en línea] <http://derecho.uba.ar/revistagioja/articulo_esp_old.php?id=2&idsec=2&art=30> [Consultado febrero 2015].
- ORTIZ, T.: “Surgimiento del Estado Nación. El rol fundamental de la Universidad”, en *Revista Encrucijadas*, N° 47, 19, 2009.
- ORTIZ, T.: “De la *intelligentsia* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires” en *Facultad de Derecho, Historia y Nación*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2011.
- ORTIZ, T.: “La Facultad de Derecho, promediando el siglo XX”, en *La Facultad de Derecho en la Formación de las Elites*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2012.
- ORTIZ, T., LESCANO GALARDI, V.: “Estado Posmoderno y relato histórico”, en Slavín, Pablo (comp.), *4tas. Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política*, Mar del Plata, Ediciones Suárez, 2004.
- ORTIZ, T., LESCANO GALARDI, V.: “Hacia un estado posmoderno? Transformación e identidad”, en Ortiz, Tulio y Pardo, María Laura. *Estado posmoderno y Globalización. Transformación el Estado-Nación argentino*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, 2006.
- ORTIZ, T., LESCANO GALARDI, V.: “Hacia un estado posmoderno? Transformación e identidad”, en *Estado posmoderno y Globalización. Transformación el Estado-Nación argentino*, en Ortiz, Tulio y Pardo, María Laura (coord.). Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2006.
- ORTIZ, T. Y SCOTTI, L.: “Las reformas antes de la Reforma”, sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria, 2008 [en línea] <<http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>> [Consultado febrero 2015].
- ORTIZ, T. Y SCOTTI, L.: “Las reformas antes de la Reforma” en *Facultad de Derecho, Historia y Nación*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 2011.
- PASQUINO, G.: “Modernización” en Bobbio, Norberto, *et al.*, *Diccionario de política*, 7a, México, Siglo XXI, 1995.
- PELLET LASTRA, A.: *Los golpes de Palacio en los gobiernos de facto (1943-1982)*, Buenos Aires, Dunken, 2007.
- PERÓN, J. D.: *Tres Revoluciones militares*, Buenos Aires, Escorpión, 1963.
- PERRIAUX, J.: *Las generaciones argentinas*, Buenos Aires, Eudeba, 1970.

- PESTALARDO, A.: *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires*. Tesis doctorales de la FDCE, UBA, 1913.
- PRESIDENCIA DE LA NACIÓN: *Doctrina Peronista*, Subsecretaría de Informaciones, 1951.
- QUESADA, E.: “En el Centenario de la Universidad” (Discurso pronunciado por encargo del Consejo Superior en la celebración del primer centenario de la Universidad de Buenos Aires) en *Revista de filosofía, ciencias, cultura y educación*. Dirigida por José Ingenieros, t. XIV, 1921.
- RECALDE, ARTIZ E ICIAR: *Universidad y Liberación Nacional*. I., en <<http://es.scribd.com/doc/33409486/Aritz-e-Iciar-Recalde-Universidad-y-Liberacion-Nacional>>, en formato pdf <<http://www.rebellion.org/docs/130503.pdf>>
- RENAN, E.: *Qué es una Nación*, Traducción y estudio preliminar de Rodrigo Fernández-Carvajal, Colección Chivitas, Madrid, Institutos De Estudios Políticos, [1858] 1957, p. 83.
- REVISTA ARGENTINA DE CIENCIAS POLÍTICAS (1910-1927): Fundador Rodolfo Rivarola.
- REVISTA DE FILOSOFÍA, CIENCIAS, CULTURA Y EDUCACIÓN (1915/1929): Fundador José Ingenieros.
- RODRÍGUEZ LAMAS, D.: *Rawson, Ramírez y Farrell*, Buenos Aires, Centro Editor, 1983.
- ROMERO, L. A.: *La Argentina en la escuela, La idea de Nación en los textos escolares*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.
- ROSA, J. M.: *Historia Argentina*, T.13, Buenos Aires, Oriente, 1981.
- RUIZ MORENO, I. J.: *La federalización de Buenos Aires*, Buenos Aires, Emecé, 1980.
- SÁENZ QUESADA, M.: “Argentina, capital Belgrano” en *Todo es Historia*, N° 59, 1972, 70 y ss.
- SÁENZ QUESADA, M.: *La Libertadora. De Perón a Frondizi, 1955-1958. Historia pública y secreta*. Sudamericana, Buenos Aires, 2007.
- SALDÍAS, A.: *Un siglo de instituciones. Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo*, La Plata, Talleres de impresiones Oficiales, 1910.
- SALDÍAS, J. A.: *La inolvidable bohemia porteña*, Buenos Aires, Editorial Freeland, 1968.
- SÁNCHEZ SORONDO, M.: *Memorias. Conversaciones con Carlos Payá*. Sudamericana. 2001.
- SANGUINETTI, H.: “El movimiento estudiantil y la caída de Yrigoyen”, en *Todo es Historia*, No. 40, 1970.
- SANGUINETTI, H.: “Historia Política de la Facultad de Derecho”, en *Todo es historia* N° 89, 1974.
- SANMARTINO DE DROMI, M. L.: *Historia política argentina 1955-1988*, 2 vols., Buenos Aires, Astrea, 1988.
- SANTANDER, S.: *Técnica de una traición. Juan Perón y Eva Duarte. Agentes del nazismo en la Argentina*, Buenos Aires, Editorial Antygua, 1955.
- SCALABRINI ORTIZ, R.: *Política Británica en el Río de la Plata*, 2ª ed., Buenos Aires, Reconquista, 1941.

- SCALISI, M. C.: *Martha Argerich, Daniel Barenboim, Bruno Gelber. En la edad de las promesas: la infancia de tres prodigios en los años de oro de la Buenos Aires musical*, Buenos Aires, Sudamericana, 2014.
- SEBRELI, J. J.: *Crítica de las ideas políticas argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2002.
- SMITH, A.: “Gastronomía o geología. El rol del nacionalismo en la reconstrucción de las naciones”, en Fernández Bravo, Álvaro (Comp.): *La invención de la Nación*, Buenos Aires, Manantial, 2000.
- SILENZI DE STAGNI, A.: *El petróleo argentino*, Buenos Aires, Edic. Problemas nacionales, 1955.
- SILENZI DE STAGNI, A.: *El petróleo argentino*. Versión en línea: http://archivohistorico.educ.ar/sites/default/files/VI_58.pdf (consultado febrero de 2015).
- TAU ANZOÁTEGUI, V.: *La codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad social e ideas jurídicas*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1977.
- TOER, E. (coord.): *El movimiento estudiantil de Perón a Alfonsín*, Colección Biblioteca Política Argentina, N° 229/30, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: *Guía Orgánica*, 1951.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: *Tesis presentadas en la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales. 1929-1960*, 1979.
- VIGNOLI, M.: “La Sociedad Sarmiento y su vinculación con la construcción de un imaginario cívico-nacional: las peregrinaciones patrióticas de la juventud en la década de 1890”, en *La Generación del Centenario y su proyección en el Noroeste Argentino (1900-1950)*, Actas de las VI Jornadas realizadas en San Miguel de Tucumán, Fundación Miguel Lillo, Centro Cultural Alberto Rouges, Tucumán, Argentina, 2005.
- WILDE, J. A.: *Buenos Aires, desde setenta años atrás*, Colección Austral, 2ª ed., Buenos Aires, Espasa Calpe, 1948.
- ZANATTA, L.: *Del Estado liberal a la Nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo 1930-1943*, Quilmes, Universidad Nacional de Quilmes, 1996.
- ZANATTA, L.: *Perón y el mito de la Nación Católica. Iglesia y Ejército en los orígenes del peronismo 1943-1946*, Buenos Aires, Sudamericana, 1999.
- ZEBALLOS, E.: “Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, t. IX, 1919.

Facultad de Derecho, 1955

JORGE GARLAN¹⁰⁶

En nuestra Facultad se desarrollaron hechos paralelos y constitutivos de la Revolución de 1955.

La actual opinión mayoritaria –incluidos sectores que entonces la apoyaron– es que se trató de un típico golpe de estado a la usanza centro y sudamericana. Es decir, militares alzados contra un gobierno de origen eleccionario o sea contra el pueblo y la clase obrera, a favor de la oligarquía y del imperialismo.

Transcurridos 60 años el análisis de los acontecimientos sucedidos en la Facultad nos permitirá emitir opinión sobre si debe considerársele o no, un golpe que atrasó el reloj de la historia.

El segundo semestre de 1954 cambió el rostro del país. El Gobierno había alcanzado la suma del poder público: dominaba casi por unanimidad el Congreso, la Justicia, los gobiernos provinciales, los municipios salvo muy escasas excepciones y la totalidad de la prensa escrita, radial y televisiva.

El Gobierno rompió uno de los pilares de la coalición que lo había llevado del poder.

Así es como el enfrentamiento con la Jerarquía Eclesiástica irrumpió sorpresivamente y destruyó la alianza –enseñanza de la religión mediante– consolidada en los años cuarenta. En 1946 en los púlpitos se advertía que no debía votarse por candidatos que apoyasen el laicismo en la enseñanza.

Y, simultáneamente, el 5 de octubre de 1954 inició una ofensiva contra el movimiento estudiantil no solo el sostenido por los partidarios de la Reforma Universitaria de 1918, sino también por el sector humanista inspirado por el pensador católico Jacques Maritain, además de grupos liberales independientes.

¹⁰⁶ Egresado de la FDCS e integrante de la “Junta Provisional de Gobierno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” (1º de octubre al 10 de octubre de 1955).

Más de doscientos estudiantes fueron apresados y remitidos a la Cárcel de Villa Devoto, entre ellos 25 de nuestra Facultad y puestos a disposición del Poder Ejecutivo o sea fuera del amparo de la Constitución.

Así comenzó 1955 con muchos compañeros presos inocentes de cualquier delito, únicamente por su condición de no adherentes al Gobierno.

En abril de 1955, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso el contrato firmado con la California Standard Oil.

En la Facultad el titular de la Cátedra Derecho Agrario y Minero y Director del Instituto homónimo dictó una clase especial el 26 de mayo de 1955.¹⁰⁷

El Dr. Adolfo Silenzi di Stagni tenía una larga y exitosa carrera en el seno del peronismo nacionalista, sector constitutivo de otra de las patas fundamentales para el encumbramiento del gobierno electo el 24 de febrero de 1946.

En 1943 había formado parte en primer plano del Gobierno de la Intervención a la provincia de Tucumán dispuesta por el Gobierno Militar surgido el 4 de junio de ese año, origen del partido que ganó las elecciones el 24 de febrero de 1946.

Se expropió la compañía de tranvías de capital inglés. Se revocó la concesión de la Compañía Hidroeléctrica Usina Monteros. Se expropió el Ingenio Noñurco. El Estado quedó a cargo de todos los servicios eléctricos de la provincia.

A partir de mayo de 1944 Silenzi de Stagni quedó a cargo de la intervención en la provincia.

Terminada su tarea en la provincia norteña ocupó importantes posiciones en la Administración Pública durante el periodo peronista. La Dra. Estefanía Paola Cuello Investigadora perteneciente a este Instituto así lo ha reseñado.¹⁰⁸

Y luego alcanzó en nuestra Facultad las posiciones académicas antes señaladas.

En su clase especial, antes aludida, enfrentó al contrato de la California y en síntesis dijo:

107 <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/seminario-permanente-sobre-la-historia-de-la-facultad-de-derecho-la-facultad-de-derecho-y-la-caida-del-peronismo-en-1955/+5388>

108 https://www.google.com/url?q=http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/nuevos-portes-a-la-historia-de-la-fd-uba/gestion-lascano-facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales-de-la-universidad-de-buenos-aires-1948-1952.pdf&sa=U&ei=aVjzVOdd7NuWBJOjgP&ved=oCAwQFjAF&client=internal-uds-cse&usg=AFQjCNGZW_yQ2F4wD3LyHoKLJTcfuzTQrg

Se concedía un área de 49.800 km², alrededor de la quinta parte de toda la provincia de Santa Cruz. Un área 83 veces más grande que la autorizada por la ley vigente de 1935 n° 12161.

La extensión de la concesión solo superada, dijo el conferenciante, por algún jeque, califa o sultán del Medio Oriente; en aquellos años bajo dominio inglés.

Recalcó que hasta 1945 YPF había tenido superávit, pero a partir de dicho año se burocratizó.

Comparó el contrato con las concesiones otorgadas a las potencias europeas en el siglo XIX por el decadente Imperio chino: privilegios sin precedentes, divisas sin control. A la Concesionaria no se le imponía la apertura de pozos, las Fuerzas Armadas no tenían el uso de obras de interés militar en el área afectada sin permiso de la California.

En caso de controversias se sometía a árbitros designados por la American Petroleum Institute.

Dijo el conferenciante:

“...es difícil guardar la compostura y la serenidad cuando se leen disposiciones como las que comentamos”.

Sintetizó Silenzi di Stagni: es un contrato *ignominioso, leonino e inocuo*.

En el seno de la Facultad quedó entonces roto otro de los pilares fundamentales de la coalición gobernante: el nacionalismo económico y el estatismo en materia de servicios públicos. Ello repercutió hondamente en el seno de las Fuerzas Armadas.

Silenzi de Stagni fue excluido en junio de 1955 de la mesa examinadora de Agrario y Minero.

La no ratificación del contrato con la California fue incluida en el manifiesto de la FUBA al saludar el triunfo de la Revolución.

El 12 de diciembre de 1955, Día del Petróleo, Presidente provisional, confirmó la no ratificación del contrato.

Medio mes después del dictado de la clase especial, en el ámbito extra universitario se realizó la procesión de Corpus Christi (11 de junio de 1955) y ganó la calle toda la oposición, por primera vez desde hacía muchos años.

La clase especial del 26 de mayo 1955 en la Facultad y la procesión de Corpus Cristi en el ámbito extra-universitario indican el fin de una época política en el país.

Producido el acto revolucionario, el 23 de septiembre de 1955 el Presidente del Centro de Derecho y Ciencias Sociales Carlos Suárez Anzorena

tomó posesión del Decanato de la Facultad, en cumplimiento de lo dispuesto por FUBA. Y convocó a la asamblea de estudiantes para designar la junta de gobierno provisional de la Facultad, para el 30 de septiembre de 1955.

Ese día el acto se realizó disciplinadamente con libre y multitudinaria concurrencia estudiantil; no hubo presiones indicaciones o influencias del gobierno militar, ni menos aún de ningún partido político.

El cuadro alusivo a la fundación de nuestra Universidad presidía señeramente la escena.

Se eligió la Junta de Gobierno Provisional de la Facultad por unanimidad, integrada por cinco estudiantes, uno de los cuales fue el suscripto.

Fue un hecho nuevo y único en la historia de nuestra casa, simultáneo a asambleas realizada en otras facultades.

La Junta gobernó con plenos poderes sin interferencia de ningún origen hasta el 10 de octubre de 1955 fecha en que entregó el mando al decano interventor Dr. Alberto Padilla.

El Instituto Gioja guarda copias originales de las 23 resoluciones adoptadas.¹⁰⁹

El Decano Interventor dictó la Resolución 128/955 el 25 de noviembre de 1955 y acordó al Centro de Derecho y Ciencias Sociales el local situado en la planta baja frente al Departamento de Deportes. Fue la vuelta del centro de estudiantes a la Facultad de la cual fuera expulsado en septiembre de 1930.

Desde septiembre de 1955 hasta 1966, “Noche de los bastones largos”, la Argentina contó con la mejor Universidad de su historia estructurada en función de los ideales de la Reforma Universitaria de 1918.

Y actualmente a 60 años de 1955 y casi un siglo de 1918 los que luchamos por esta Universidad que hoy disfrutamos, recorreremos los corredores de nuestra Facultad y vemos con orgullo la convivencia entre las ideas de izquierda, de derecha y de centro, oficialistas y opositores, el gobierno tripartito con representación de los estudiantes, graduados y profesores.

Y podemos decir que los ideales por los cuales luchamos de 1945 a 1955 han triunfado definitivamente.

Entonces, el interrogante final a esta vista retrospectiva de lo sucedido en nuestra Facultad en 1955 es: ¿el cambio de Gobierno de septiembre de 1955 fue en golpe antirrepublicano a la usanza centro y sudamericana?

109 <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/2014-donacion-garlan.pdf>

Como conciliar ello con haber designado como Interventor en la Universidad de Buenos Aires a un intelectual socialista como José Luis Romero. Y haber entregado el mando provisorio de la Casa de Estudios al movimiento estudiantil democrático que en asamblea universal libre, sin presiones extrauniversitarias eligió de su seno una Junta de Gobierno Provisional que durante diez días rigió con responsabilidad y disciplina los destinos de la Facultad.

Queda abierto el debate sobre acontecimientos históricos ya lejanos en el tiempo para las nuevas generaciones.

Bibliografía

- Actas de examen Derecho Agrario y Minería, cátedra del Dr. Adolfo Silenzi de Stagni, cuarto año junio 1955.
- Acto de entrega de la Facultad al Interventor Dr. Alberto Padilla: “La Nación 11 de octubre 1955”.
- ALMARAZ, R.; CORCHON, M.; ZEMBORAIN, R.: *Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en tiempos de Perón. (1943-1955)*. Prólogo de Félix Luna, Buenos Aires, Planeta, 2001.
- CUELLO, E. P.: “Gestión Lascano (1948-1952). Los profesores. Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, Ortiz, T. (Coord.), Departamento de Publicaciones, 2014.
- “La Revolución Libertadora: discursos del Presidente Provisional General Pedro Eugenio Aramburu... en 12 meses de gobierno”, República Argentina Buenos Aires, 1956.
- Libro de copias de Resoluciones de la Facultad de Derecho, 25 de noviembre de 1955.
- SILENZI DE STAGNI, A.: *El petróleo argentino*, clase extraordinaria el 26 de mayo de 1955, colección Problemas Nacionales.
- Tucumán y La Gaceta 80 años de historia 1912-1992*, Tucumán, ediciones de La Gaceta y Editorial Antártica, 1992.

Puntos salientes de la gestión de Carlos María Lascano como Decano de la FDCS UBA durante el año 1949. Primera Parte



ESTEFANÍA PAOLA CUELLO¹¹⁰

*“¡Tuvisteis que entrar a un bosque ardiendo;
habéis salido indemne y, además, con una
Antorcha en la mano!”.*
Dr. Carlos Cossio a Carlos María Lascano,
noviembre de 1948.

Palabras preliminares

El presente trabajo es un avance de mi análisis personal de las fuentes que he podido pesquisar a lo largo de los últimos cuatro años respecto de la época peronista en la FDCS UBA. El objetivo es intentar plantear una cronología de los hechos salientes o relevantes de la gestión de Carlos María Lascano (abogado egresado de la UBA y peronista), como Decano de esta casa en el año 1949 y no busca, desde ningún concepto, agotar la temática abordada atento a la relevancia que tiene el fenómeno peronista en el sentir nacional. En honor a la economía del tiempo, se toma como objeto de estudio exclusivamente el año 1949, esperando en lo sucesivo continuar con la publicación del análisis de los últimos dos años de decanato de Lascano. Para evitar reiteraciones, el análisis de la gestión del decano del año 1948

¹¹⁰ Abogada especializada en Derecho Laboral y Derecho de Familia. Docente Universitaria. Docente de Teoría del Estado, Cátedra Tulio Ortiz, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Docente del Curso “Universidad y Peronismo” del C.P.O. (Ciclo Profesional Orientado) de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Investigadora en formación. Miembro de los Proyectos UBA CyT “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación d la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales” y “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la historia argentina. Su inserción en el siglo XX” (UBA CyT N° 200201130100068BA).

se realizó en un trabajo anterior (Cuello, 2014, “Gestión Lascano Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1948-1952)” y a él me remito.^{III}

Introducción

En 1949 sucedieron importantes acontecimientos para la historia mundial, pues aquí podríamos marcar el comienzo de la llamada Guerra Fría que polarizó al mundo como consecuencia directa de los resultados de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) en la que los restos de la tan admirada Europa del siglo anterior habían quedado devastados, divididos y en ruinas. El mundo conocido debía reconstruirse y las cartas del poder político económico se habían barajado nuevamente chocando, por un lado, el imperialismo capitalista, ahora a la cabeza de Estados Unidos y el comunismo burocrático liderado por la URSS. En China, la revolución liderada por Mao Tse Tung tomó la ciudad de Pekín el 25 de enero y el 1º de octubre se proclamaba la República Popular China comunista; a fines del mismo mes, en la URSS se fundó el COMECON (Consejo de Ayuda Mutua Económica); en oposición directa a que el 4 de abril en Washington, durante la presidencia de Truman, se creaba la OTAN. Así las cosas, el 23 de junio en el Vaticano el Papa Pío XII excomulgaba a los comunistas; en agosto, la URSS detonaba su primer bomba atómica, pues a finales de la guerra en principio europea, EE.UU. arrojaba dos bombas atómicas sobre el Japón que había estado alineado al “Eje” ya derrotado, como una mera muestra obscena de su poder de destrucción. A fines de octubre de 1949, Alemania una vez potencia Nazi quedaba dividida en dos Estados, uno bajo la órbita soviética y el otro bajo la órbita de Estados Unidos.

El panorama mundial quedaba así determinado: un mundo política e ideológicamente dividido; con una Europa que se recuperaba de la guerra. Para este fin, los gobiernos europeos aliadófilos firmaron un acuerdo económico con EE.UU. conocido como Plan Marshall, excluyendo a la España franquista y poniendo como principal expendedor de materias primas a Estados Unidos, compitiendo y afectando así a la economía argentina, ya que

III Publicado en “ORTIZ, Tulio (Coordinador) y otros, *Nuevos Aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*”, Departamento de Publicaciones FD UBA, Buenos Aires, año 2014.

esta exportaba grandes cantidades de materias primas al viejo continente y, con ello, financiaba su floreciente industria. El Plan Marshall, firmado en 1947, marcó el sesgo de las políticas socioeconómicas de la Argentina.

La Argentina no fue ajena a los cambios políticos y sociales internacionales. El peronismo surgido como un “*fenómeno de posguerra*”¹¹² había evitado la instalación del comunismo en la Argentina pero, si bien de tinte nacionalista y católico, permitía un capitalismo industrializado que garantizaba la inclusión social a partir de la doctrina de la “Justicia Social”. De esta manera, el peronismo, a la cabeza de Juan Domingo Perón, utilizaba las contradicciones del capitalismo y las crisis de sus ciclos económicos para la introducción de nuevos actores sociales a la política argentina históricamente elitista, europeizada y latifundista. El peronismo había incorporado a “la masa” a la política en 1945 con su “17 de octubre”, a la mujer con la ley 13010 de sufragio femenino y a la juventud con su programa cultural que abarcaba todos los aspectos de la educación, los cuales cosecharán sus frutos años después, ya que, desde el origen de la universidad argentina, esta fue un reducto intelectual creado para ser funcional al poder y a la oligarquía de turno.¹¹³ Era imposible pensar en 1945 que el estudiantado universitario vigente no iba a ser opositor al movimiento popular peronista. Fue así que todas las mejoras en educación, logística y financiamiento científico que trajeron a la Universidad el Primer Plan Quinquenal fue visto por el alumnado como una “*prebenda del dictador Perón*”¹¹⁴ y para los intelectuales de origen menos pomposo y aliñados a la Nueva Argentina, la Ley 13031, la Constitución del 1949 y el Decreto 29337/1949 de supresión de aranceles universitarios como la superación de la función de la universidad argentina, no ya abocada solamente a la formación de líderes¹¹⁵, sino con una funcionalidad netamente social¹¹⁶ para

112 Ver: Luna, F.: *El 45*, Buenos Aires, Sudamericana, 2012.

113 Ver: Cuello, E. P.: “El primer plan de estudios de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Su Incidencia en la formación de la clase dirigente argentina” en Tulio (Coord.) y otros: *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las élites*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones FD UBA, 2012, págs.189-219.

114 Ver <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/mis-recuerdos-de-la-facultad-de-derecho-peronista/+5289>

115 Ver Ortiz, T. (Coord.) y otros: *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las élites*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones FD UBA, 2012.

116 En la inauguración del ciclo lectivo de 1963, el Dr. Rolando V. García (Decano de la Facultad de Exactas de la UBA en ese entonces) dijo en su discurso sobre la universidad <argentina: “*Heredada de Europa mucho antes de este siglo, fue tan foránea y tan poco*

el engrandecimiento de *toda* la nación y no en engrosamiento de los bolsillos de la vieja élite *europalizada*.¹¹⁷ La universidad ya no debía mirar a Europa, ahora debía mirar a su país, pues justamente en 1949 y a razón de la posguerra, la Argentina estaba enormemente mejor posicionada que cualquier país del viejo continente. Sin embargo, para los opositores al movimiento justicialista, la sanción de la reforma constitucional del 11 de marzo fue vista como la posibilidad de la reelección presidencial indefinida y su estancamiento en el poder político sin valorar que esa norma jurídica fundamental incluyó declaraciones y garantías acerca del trabajador, la familia y la ancianidad, la industria y la cultura inaugurando en el mundo el constitucionalismo social, permitiendo que este país sea una nación Justa, económicamente libre y políticamente soberana y no “el patio trasero” de nuevos o viejos colonialismos; eternizando a la población argentina al destino de ser funcionales a los intereses de imperialismos económicos foráneos.

El 14 de mayo, Juan Domingo Perón nacionalizó el último ferrocarril extranjero del país: el Ferrocarril Central de Buenos Aires.



El 22 de noviembre de 1949 con el Decreto 29337; Perón decretó que las universidades argentinas fueran definitivamente gratuitas para todos los habitantes

adaptada a nuestras necesidades de la época de su creación como lo es ahora... Universidad colonialista; universidad típicamente clasista, fue diseñada por una élite solo para producir profesionales de un país dominado por terratenientes”.

117 Guardo, R.: *Horas difíciles*, Buenos Aires, Publicación independiente, 1963, págs. 171 y ss.

del país y de América Latina (decreto que continúa aún hoy vigente, aunque inadvertido para muchos “reformistas”). Y fue en la FDCE de la UBA donde se gestaron transformaciones de primer orden por ser cuna formadora de las élites políticas liberales y oligárquicas desde su génesis *rivadaviana* en 1821.

Aquel año, desde la FDCE UBA, un hombre se destacó por su labor y participación en los sucesos en curso. El Dr. Carlos María Lascano, entonces decano de esta Casa de Estudios, cosechaba los frutos de una eficaz e inagotable gestión. Los hechos muestran el reflejo de un hombre de bajo perfil, dedicado y comprometido con la ideología y las prácticas del peronismo. Desde la creación de un Nuevo Plan de estudios para la carrera de Abogacía, hasta su participación como convencional constituyente en la reforma de la Constitución Nacional, Lascano ha dejado su huella.

Referiremos pues, a los eventos más relevantes en la FDCE para ese período y así dar cuenta de la importancia a nivel político de esta misteriosa y extraordinaria persona.

1949 en la FDCE

En 1947 se había sancionado la ley 13031 de educación universitaria, la llamada Ley Guardo, con reformas estructurales no bien vistas por la oposición al gobierno, sobre todo rechazada por el *intelectualado* aliadófilo y reformista.¹¹⁸ Se había promulgado el voto femenino y el Poder Ejecutivo había aprobado las partidas presupuestarias para la reforma edilicia de todo el plantel de las facultades de la UBA. Comenzó a toda prisa a fines de ese año, con el Dr. Lascano a la cabeza, la ejecución de la finalización del nuevo edificio de la FDCE

Durante 1948, el Dr. Lascano se planteó y logró la reorganización del funcionamiento de la facultad a la luz de los preceptos de la ley 13031 y de los cambios económicos, políticos y sociales que atravesaba el país en aquellos años.

El año 1949 encontró a la FDCE aún en el viejo edificio ubicado en Av. Las Heras y Pueyrredón y a días de trasladarse al nuevo y moderno edificio donde aún hoy funciona en la intersección de las Avenidas Pueyrredón y

118 Buschbinder, P.: *Historia de las universidades argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2005.

Figueroa Alcorta en pleno pulmón del lujoso y afrancesado barrio de la Recoleta en la Capital Federal. El trabajo realizado hasta entonces, desde los dos años anteriores, había sido arduo para el Dr. Carlos María Lascano como decano interventor de esa Casa de Estudios y finalmente como decano electo en agosto de 1948¹¹⁹, pues tuvo que mantener funcionando con la altura académica debida a la facultad más importante del país con un alumnado opositor y un profesorado de tendencias ideológicas mixtas, un 30% de los cuales se habían separado de la universidad entre 1945 y 1946 a razón de los sucesos del 17 de octubre del 45 y la derrota de la Unión democrática frente a la Formula Perón-Quijano el 24 de febrero de 1946.¹²⁰

El nuevo Decano se planteó la reforma del plan de estudios adecuado a la Nueva Ley Universitaria, creó una comisión para tal fin, se debatió dicha reforma entre docentes, graduados y alumnos, se aprobó y entró en vigencia en 1949.

Se creó el *Ateneo Universitario* como un espacio dependiente del departamento de Extensión Universitaria, con fines culturales y gremiales para los alumnos de la FDCA.

Se fundaron los *Institutos de Investigación* para el fomento y desarrollo de la actividad científica en el ámbito de la facultad.

119 Boletín Informativo FDCA UBA enero-marzo 1949, pág. 11, discurso del profesor Dr. Carlos Cossio pronunciado en el Plaza Hotel de la comida ofrecida por sus colegas, amigos, colaboradores y discípulos al Dr. Lascano con motivo de su nombramiento como Decano de la FDCA UBA. “Es con júbilo de amanecer, pero también con una rara emoción de otra naturaleza, que traigo aquí la representación de los profesores de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, para brindar por el Dr. Carlos María Lascano, que bien lo merece por su temple de ánimo –aceptó gobernar la Facultad en el momento pavoroso en que ella se incendiaba como un bosque–; que bien lo merece por su tacto y caballerosidad –procedió siempre de frente, parco en la amargura de los momentos amargos y efusivo en la alegría de los trances jubilosos–; que bien lo merece por su pasión universitaria verdaderamente providencial –todos sabemos del torturado celo con que cuidó la provisión de cátedras para rehacer los cuadros de la mejor manera posible–; que bien lo merece por el oro vivo de que está hecho su corazón –esto explica que ser amigo de él signifique tener el orgullo de su amistad. Y por si todo esto fuera poco, todavía habría que decir que bien lo merece por el talento de estadista superior con que ha desempeñado su tarea, al dejar colocada a la Facultad sobre los rieles de su nuevo Plan de Estudios e Institutos. (...)”.

120 Ver <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/la-facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales-en-los-tiempos-del-primer-peronismo/+4700>; <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCA-en-los-Tiempos-del-Peronismo#scribd> y <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/resenas-bibliografica/novedades-del-departamento-de-publicaciones/+5457>

Autoridades de la FDCE en 1949

Decano

Carlos María Lascano

Vicedecano

Lucio M. Moreno Quintana

Secretario

Jorge A. Dávalos

Prosecretario

S.M. Nóbrega Soria

Consejeros titulares

Dr. Hernán Maschwitz

Dr. Emilio B. Pasini Costadoat

Dra. Elena Julia Palacios

Dr. Guillermo A. Borda

Dr. Norberto Gowland

Dr. Marcelo Sánchez Sorondo

Dr. Osvaldo R.Z. Pérez Pardo

Dr. Alfredo R. Zuanich

Dr. Julio N. San Millán Almagro



Representantes Estudiantiles

Sr. Augusto F. Bisso

Sr. Jorge H. Maya

Sr. Enrique M. Mayochi

Plan de Estudios vigente. El nuevo Plan de Estudios para 1949

El Plan de estudios de Lascano no variaba demasiado estructuralmente del anterior, con la gran salvedad de incluir ciclos de intensificación por rama autónoma del derecho, reorganizar el doctorado, crear los institutos de investigación, especialmente el Instituto de Enseñanza Práctica con la novedad de la organización del Patrocinio Jurídico Gratuito tal y como funciona en la actualidad. La novedad en el Plan de Estudios de Lascano era su fundamentación que no se agotaba en la simpleza política de acompañar y adecuarse a los postulados de la reciente Ley Universitaria peronista (ley 13031 de septiembre de 1947), sino que este plan perseguía una teleolo-

gía esencialmente socialista.¹²¹ Lascano había recogido el guante de Carlos Cossio¹²², filósofo del Derecho, en 1933, respecto del Plan de Estudios de la Carrera de abogacía de la Facultad de Derecho de la UBA como una formación enciclopedista *alberdiana* carente de funcionalidad social. En pocas palabras, el Plan de Estudios de 1948 buscaba formar un abogado con una función social¹²³, un profesional en derecho que bregara por engrandecer a la Patria y no, simplemente, enriquecerse a sí mismo o pertenecer a una reducida élite de profesionales de clase media alta funcional a intereses económicos poderosos y de larga data.¹²⁴

Institutos de investigación

Los institutos de investigación fueron una de las novedades del Plan de Estudios de 1948 y entraron a funcionar con plena vigencia a partir de enero de 1949. Cada Instituto organizaba actividades académicas propias y particulares a su materia; adscribía investigadores rentados y *ad honorem* nacionales e internacionales; tenían cada uno una *revista* de difusión científica periódica y *boletines informativos* de sus actividades trimestrales. Otra función de los institutos era coordinar a los doctorandos de cada rama del derecho, desde la dirección de la tesis, la aprobación del tema de investigación, ofrecer un lugar físico de investigación, celebrar seminarios, cursos y talleres; invitar personalidades de la ciencia y la cultura y la compra del material de estudio de interés a cada uno de ellos.

Plantel docente

Luego de los avatares de los años 1945 y 1946 en materia universitaria (huelgas de estudiantes, renunciaciones y cesantías de profesores y, finalmente, la tercera intervención a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales desde junio de 1943), a Lascano le tocó la difícil tarea de convocar y resolver los concursos docentes para los cargos que habían quedado vacantes y velar por la continuidad de las clases con la mayor normalidad posible para que ningún alumno se viera afectado en su regularidad académica por tal situación. Es importante destacar, y para esto me remito a los trabajos del Dr.

121 FDCS UBA, *Plan de Estudios e Institutos*, Editorial de la Universidad, Buenos Aires, 1948.

122 Cossio, C.: *El Plan de estudios de Abogacía en la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, Buenos Aires, Rosso, 1933.

123 *Ob. Cit.* 10.

124 Guardo, R.: *Horas...*

Ortiz¹²⁵, que la gran mayoría de los profesores titulares continuó en su cargo a pesar de ser expresamente opositores al régimen como es el caso del Dr. Ricardo Levene, quien además fue el Director del Instituto de Historia del Derecho, uno de los institutos que más financiación y actividades tuvo durante la gestión Lascano (1946-1948 como Interventor; 1948-1951 como Decano). Es, por tal motivo, que me permito disentir con la expresión “*Flor de Ceibo*”¹²⁶ que se utilizaba despectivamente para referirse a los profesores universitarios que ejercieron sus funciones entre 1946 y 1955¹²⁷, puesto que, en el caso particular de la FDCS, la nómina de titulares contaba con gente de la más alta valoración en temas de ciencias jurídicas.¹²⁸

125 Ortiz, T.: *La FDCS en tiempos del primer peronismo*.

126 Buschbinder, P.: “*Historia de las universidades argentinas*”

127 Almaraz, Corchon y Zemborain: *¡Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en los tiempos de Perón (1943-1955)*, Buenos Aires, Planeta, 2001.

128 Nómina de Profesores para el año lectivo 1949 confeccionada a septiembre de 1948 (Libro Res. 1948)

1er Año

1. Introducción al Derecho e Historia externa del Derecho. Ricardo Levene
2. Derecho Romano. José Caramés Ferro
3. Derecho Civil parte general (Cátedra B) Dr. Guillermo A. Borda

2do Año

4. Derecho Civil (Cátedra A) Arturo Barcia López
5. Derecho Civil (Cátedra B) César de Tezanos Pinto
6. Derecho Constitucional. Juan Isaac Cooke
7. Economía Política. John William Cooke
8. Derecho Internacional Público. Lucio Moreno Quintana

3er Año

9. Derecho Civil. Javier López
10. Derecho Comercial. Hernán Maschwits
11. Derecho Penal (Parte Especial). Alfredo Molinario
12. Derecho administrativo. Rafael Bielsa
14. Derecho Procesal (Cátedra A). Hugo Alsina
15. Derecho Procesal (Cátedra B). Enrique Fornati

4to Año

16. Derecho Civil (Cátedra A). Adelchi Carlomagno
17. Derecho Civil (Cátedra B). Fernando Legón
18. Derecho Comercial (Cátedra A). Eduardo Williams
19. Derecho Comercial (Cátedra B). Carlos María Lascano
20. Derecho Procesal (Cátedra A). Emilio B. Pasini Costadoat
21. Derecho Procesal (Cátedra B). Norberto Gowland

Cursos de ingreso

Lascano aprobó la resolución N° 77/ 1948 elevada el 30 de noviembre de 1948 por el Instituto de Extensión Universitaria, con la cual creó por primera vez cursos de repaso de ingreso que se dictaron en los meses de verano de 1949, encomendando su organización a dicho instituto. Las clases fueron dictadas por los mismos profesores del Curso de Ingreso que

22. Derecho Agrario y Minero. Adolfo D. J. Silenzi de Sagni

23. Derecho del trabajo. Juan Atilio Bramuglia

5to Año

24. Derecho Civil (Cátedra A). Elena Julia Palacios

25. Derecho Civil (Cátedra B). Jesús H. Paz

26. Derecho de la Navegación. Antonio J. Benítez

27. Finanzas. Carlos A Acevedo

28. Derecho Internacional Privado. Carlos A. Alcorta

29. Filosofía del Derecho. Ramón M. Alsina

FILOSOFÍA DE LA CIENCIA DEL DERECHO. VACANTE (Aceptó el cargo el Dr. Carlos Cossio en octubre de 1948 para el año lectivo siguiente).

INTENSIFICACIÓN DE DERECHO CIVIL

I curso: Dalmiro A. Alsina Atienza

II Curso: Juan A. Moyano

Derecho Romano: Eduardo R. Elguera

Derecho Canónico: Vacante (designación en 1949)

INTENSIFICACIÓN DEL DERECHO COMERCIAL

Derecho Comercial en General. Vicente Rodríguez Rivas

Derecho de la Navegación. Jorge Bengolea Zapata

Derecho Aeronáutico. Vacante (Concurso en 1949)

Derecho Industrial. Vacante

INTENSIFICACIÓN DEL DERECHO PENAL

Derecho Penal (Parte General). Hernán Passagno

Derecho Penal (Parte Especial). Ricardo Levenene (h.)

Criminología. Vacante

Derecho Militar y legislación Contravencional. Vacante.

INTENSIFICACIÓN DEL DERECHO PÚBLICO

Derecho Constitucional. Atilio Pesagno

Derecho Administrativo. Ángel Carlos Berisso

Derecho del Trabajo y Previsión Social. Vacante (Concurso en 1949)

Derecho Financiero. Vacante (Concurso en 1949)

voluntariamente decidieron intervenir. Los cursos de repaso de ingreso se dictaron los días lunes, martes, jueves y viernes de 18 a 21.

Las clases comenzaron el 10 de enero con los cursos de ingreso organizados por el Ateneo Universitario con la excepcional cifra de 582 inscritos.

Al solemne acto de inauguración de los cursos de ingreso, asistieron el decano, las autoridades de la FDCS, las autoridades del Instituto de Extensión Universitaria y del Ateneo Universitario.

El discurso inaugural lo pronunció el director del Instituto de Extensión Universitaria y secretario del decano Jorge A. Dávalos. Las clases se dictaron sin interrupción hasta el 25 de febrero a razón de 12 horas semanales y teniendo la asistencia de carácter libre. Consta en los registros que del total de los alumnos inscritos (582) una gran proporción (40%) asistió con regularidad a las clases impartidas siendo necesaria la creación de una segunda comisión para albergar a todos los alumnos. El desarrollo de las clases estuvo a cargo de miembros del Ateneo, egresados o de años superiores, siendo la nómina de los docentes la siguiente:

Historia Argentina. Encargados de curso: Norberto Getino, Fernando Lucena, Enrique Mario Mayochi y Guillermo Vailati. Subencargados: José María Ramallo, Manuel J. Fernández, y Carlos Alberto Tonini.

Historia Universal. Encargados de curso: Cristian García Godoy, Jaime Anaya, Emilio Fermín Mignone, Jorge Adolfo Mazzinghi, Roque Aristides Palacios y Alberto Patuel. Subencargado: Luís José Massa.

Filosofía. Encargados de curso: Avelino Manuel Quintas, Justo López, Ricardo Siniscalchi, Antonio Vázquez Vialard, Adolfo Villagra y Osvaldo Agustín Berdina. Subencargado: Federico Torres y Anselmo Gonzales Climent.

Idioma Italiano. Encargados de curso: Juan Solare, Alberto José Chero y Mariano Pietra.

Idioma Inglés. Encargados de curso: Miguel Ángel Parcerisas, Luís Andrés Broggi y Marta Wortmann.

Idioma Francés. Encargados de curso: Jorge Macri, Liliana Burgos Terán y Sigfrido Kraft.

Dictaron clases especiales los profesores doctores Juan Antonio Villoldo, Samuel W. Medrano y Juan Alfredo Casaubón; por especial pedido de los alumnos dieron clases extraordinarias los encargados de curso, señores Avelino Manuel Quintas, Jorge Macri, Roque Arístides Palacios y Enrique Mario Mayochi.

Para facilitar sus estudios, entre los asistentes fueron distribuidas versiones taquigráficas de clases, traducciones y el primer cuaderno de *Leccio-*

nes de Historia Universal, del profesor Juan Antonio Villoldo.

Es de destacar el extraordinario número de estudiantes que, a pesar del carácter libre de la asistencia a clases, concurrió regularmente a ellas. Doscientos treinta asistieron al ochenta por ciento de las clases dictadas.

El acto de clausura se realizó el 25 de febrero y dio una conferencia el Dr. Samuel W. Medrano y, además, hicieron uso de la palabra los señores Roque Arístides Palacios y Javier M. Aniz, en nombre del Ateneo Universitario y de los alumnos, respectivamente.

Escuela de asistentes sociales

A iniciativa de la Escuela de Asistentes Sociales y con los auspicios del Ateneo Universitario, se organizaron los Cursos de Estudio para el ingreso a dicha escuela. El ciclo de clases, dictadas durante todo el mes de febrero, estuvo a cargo de las señoritas Noemí Pérez Fariña y Esther Judith Dimara. La inscripción alcanzó a 90 alumnos con un promedio diario de asistencia de 50.

Delegación de estudiantes extranjeros

El Instituto de Extensión Universitaria recibió y agasajó, en diciembre de 1948, una nueva delegación de estudiantes extranjeros. Oriundos de Perú, los visitantes deseaban conocer la legislación argentina en lo referente a economía, organización judicial, régimen carcelario, régimen municipal, represión a la especulación y del agio, legislación obrera, previsión social y transportes estatales. Visitaron en conjunto los distintos fueros judiciales, la Municipalidad de la Capital, el Departamento Central de la Policía Federal y, por supuesto, el Nuevo edificio de la FDYSC, todo esto facilitado por el ya citado Instituto. Posteriormente, arribaron estudiantes de las Escuelas de Medicina de Curitiba y Bello Horizonte, Brasil, quienes presentaron sus respetos al Dr. Carlos María Lascano. Al promediar febrero llegaron a nuestro país, quince becarias brasileñas, de la Universidad de San Pablo, quienes presentaron sus saludos a las autoridades de la FDYSC y fueron atendidas por la comisión que al efecto designó el Instituto de Extensión Universitaria.

Reestructuración de la Biblioteca

La reorganización de la Biblioteca de la Facultad en el nuevo edificio puso al servicio de profesores y alumnos nuevos ficheros, una nueva orientación bibliográfica y nuevas adquisiciones de ejemplares.

Curso de verano para docentes

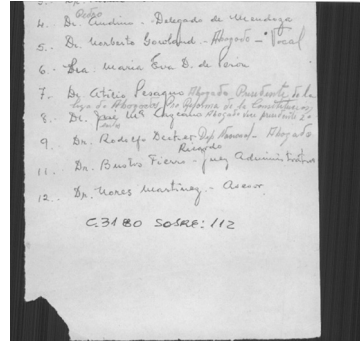
Inauguración del curso de verano para docentes. Organizado por la Escuela de Asistentes Sociales, comenzó el 3 de febrero con el discurso de apertura del secretario Jorge A. Dávalos, quien destacó la importancia creciente de la asistencia social. Se realizaron cinco conferencias en las que se trataron los temas de salud, vivienda, asistencia y legislación de menores.

Coro de la Facultad

El coro universitario, dirigido por el maestro Manuel Gómez Carrillo, llegó a sobrepasar las cien voces. Su primera actuación pública fue el 8 de julio de 1948, en el Aula Magna de la Nueva Facultad.

Conferencia por radio nacional

El 7 de marzo se transmitió por LRA, Radio del Estado, la disertación a cargo del señor Cristian Raúl García Godoy, encargado de impartir Historia Universal en los cursos preparatorios de ingreso. Su exposición versó sobre la “conciencia nacional” y el papel de esta en el progreso del país y el contraste con Europa.



Liga de Abogados Pro Reforma de la Constitución Nacional junto a la Sra. Eva Perón en la Secretaría de Trabajo y Previsión (3/12/1949) (Lascano es el N° 8).

Carlos María Lascano y la convención nacional constituyente de 1949

Si bien el análisis de la Constitución Nacional de 1949 excede el objetivo de este trabajo, es imperioso dar a conocer al público en general que,

el decano de esta casa de estudios en ese momento, el doctor Carlos María Lascano, además de haber presidido la “liga de abogados pro reforma de la constitución”¹²⁹; fue uno de los principales convencionales constituyentes por el justicialismo en las trece reuniones de la convención nacional, enmarcadas en una sesión preparatoria, dos sesiones especiales cinco, sesiones ordinarias, que tuvieron comienzo del día 24 de enero de 1949 y culminaron el 16 de marzo del mismo año con la jura de la nueva Constitución Nacional.



Absteniéndonos de analizar el hecho político, jurídico y social de la jura de la constitución social de 1949 (derogada por decreto del dictador Aramburu en el año 1957); es preciso transcribir en este trabajo el discurso del doctor Lascano en la cuarta sesión ordinaria y 10ª reunión del 10 de marzo de 1949, respecto del tema “*Hábeas Corpus. Comunidad de derechos individuales*”; pues esto servirá al lector para comprender cuál era el espíritu de

129 La Liga de Abogados Pro Reforma de la Constitución fue creada el 4 de noviembre de 1948 en la sede del Museo Social Argentino (ver foto) sito en la calle Corrientes 1723 de Capital Federal y formaron parte de su Consejo Superior los profesores de la Facultad de Derecho de la UBA: Lascano (Nº 5 en la foto), Pessagno, Peluffo, Decker, Consoli, Williams, Costa, Passini de Costadoat, Serrano Gowland, Barrionuevo, De la Rosa Igarrazabal, Dávalos, Zacchero y Bergman. Además de apoyar la reforma constitucional propuesta por Perón, como su nombre lo indica, la liga participó el 2 de diciembre de 1948 en el acto masivo apoyando la reforma constitucional que se llevó a cabo por el partido peronista en el Luna Park y al día siguiente sus miembros fueron recibidos por la señora Eva Perón en su despacho de la Secretaría de Trabajo y Previsión. (Ficha Lascano, Carlos María; archivo General de la Nación Argentina).

quien ejercía el puesto de decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, formadora de élites y dirigencia política desde su creación en 1821.

“Las reformas y agregados introducidos por la Comisión revisora en el artículo 18 de la Constitución del 53 son de diversa índole. Unas, siguiendo el mismo espíritu de esa disposición, tendientes a asegurar las garantías de la libertad personal con otras nuevas; otras, afianzar la defensa de esa misma libertad, mediante la incorporación al texto constitucional del recurso de hábeas corpus; otra más, a fijar una política penitenciaria y, por fin, a incorporar expresamente la letra de la constitución la Jurisdicción Militar, aun cuando ya se consideraba implícitamente admitida dentro de ella...”

Pero el Derecho Público ha ido, incesantemente, elaborando y decantando nuevos principios de idéntica filiación, tendientes a asegurar al individuo la defensa de su seguridad personal, como son por ejemplo el de la ‘retroactividad de la ley penal permanente más benigna’, el que ‘en caso de duda debe estar-se a lo más favorable al procesado’; de que los ‘jueces no deben ampliar por analogía las inclinaciones legales ni interponer extensivamente la ley penal en contra del imputado’; reglas estas que, si bien reconocidas por el derecho positivo argentino, deben, por su naturaleza y universalidad, figurar en la Ley Fundamental del País y no, como ocurre, solo en el Código Penal y en el de Procedimientos.

Un análogo razonamiento merece la incorporación al texto constitucional, en forma expresa, del Recurso de Hábeas Corpus, que, si bien ha sido admitido a las leyes de forma en el País, no por eso podía desconocerse que el silencio que guardaba la Constitución del 53 a su respecto constituye un vacío lamentable, ya que el remedio legal que desde su origen, se consideró el más indispensable para ser eficaz la garantía de la seguridad personal...

Debe verse, Señor Presidente, en esta actitud de la mayoría una intención bien manifiesta: asegurar en esta parte del texto las garantías de la libertad personal o física, para que no pueda dudarse que el pensamiento de la representación mayoritaria del pueblo no se ha apartado de esa línea clásica y forma parte de la ortodoxia del sistema político que propugna que el que sostiene conquistas inamovibles del hombre las que aseguran su vida libre en sociedad.

Es así, entonces que como individuo, el interés individual está condicionado a la vida en comunidad; el interés individual está sometido al bien común y por el limitado. En cambio, como persona, la sociedad está subordinada su personalidad. Por lo primero, depende del Estado; por lo que segundo, debe ser respetado por este.

En esa fatal pendiente cayó la Edad Moderna desde el Renacimiento, y el desorden que se produjo en las organizaciones políticas resuena aún en nuestros días con su exaltación del individuo; lo que, lógicamente, debía

llevar a la absorción de la persona por el Estado, inversa, como se halla en ella, el individuo. En efecto, la falsa libertad que se le atribuye el individuo, libre a la disgregación y la anarquía, lleva a la sociedad, para salvarse, a reacciones absolutistas, y fundándose toda la filosofía política de entonces en teorías que daban el acento de las verdades inconclusas aquellas que proclamaba los estados absorbentes, desconocedores de la personalidad humana. (...)

Se ha señalado, con precisión de concepto, que, en un principio, las formas políticas de corte absoluto dominaron en virtud de la fuerza que da el Instituto de conservación, lo que se explica, porque el dominio de las fuerzas políticas del Estado se concentraba ya adscripto a esos grupos dominantes, y también se explica por la fuerza de cohesión que se produjo el nacimiento de los grandes estados en los albores de la edad moderna más los gérmenes de la disolución, así reintroducidos en el cuerpo social, siguieron su proceso destructivo, y el principio individualista espacio-con el pretexto de abolir los excesos de las monarquías absolutas de derecho divino-preparó, con los realizadores del individualismo y de la enciclopedia, la última fragmentación del Estado... ...en medio de esta guerra a muerte entre el individualismo y el Estado, entrenchocar violento y catastrófico de esta lucha encendida en el error y el vaivén de los extremos, entre las concepciones liberal individualistas y las totalitarias, emergen, con palabra de paz y de concordia, tendencias susceptibles de conciliarse con el antiguo derecho cristiano, como son las nuevas formas de democracia social, cuya concreción más genial en la tercera posición argentina, auspiciada por el general Perón y merced a cuyo tesón y patriotismo es ya una feliz realidad institucional de nuestra patria.

Ya lo dijo el general Perón en uno de sus discursos: 'podrían multiplicarse los argumentos para demostrar que cada día es más indispensable la cooperación de la comunidad para mantener el equilibrio de los intereses individuales y sociales y para obtener el reconocimiento y el respeto de los derechos inherentes a la personalidad humana esa conclusión no nos ha de llevar a enrolarnos en las doctrinas colectivistas y, menos aún a apartarnos del principio esencial que sostiene la supremacía del individuo con respecto al estado, cuyo fin primordial es asegurar el bienestar de aquel dentro de la mayor libertad posible... De la armonía y del equilibrio de los derechos individuales y de los sociales han de surgir las bases para el perfeccionamiento al que aspiramos.

El problema para el derecho positivo no es ni puede ser si va admitir o negar la existencia de la libertad. El problema se lo debe plantear acerca de las fronteras que vayan a señalársele a todos los derechos para hacer posible la vida en sociedad es decir, establecer, fijar cuando la autodeterminación es lícita y cuando no lo es si ha de alcanzar hasta aquí o hasta ya la zona del albedrío que se admita como facultad legítima para alcanzar el bien común. Fijar esos límites no es pues, un problema que se resuelve por la negativa por el absurdo. Para hablar en los términos clásicos, ha que decir que es un problema no de

derechos, no de libertad, sino de justicia. Nosotros decimos de justicia social. Y si dentro de este edificio social debe limitarse, hasta donde sea legítimo, el interés egoísta de los menos para hacer posible el bien común ¡Ya es una norma de conducta práctica decidirse por ese camino, evidentemente!

Claramente podemos leer como Lascano es un ferviente defensor de la libertad, la justicia, la equidad y la función social para el bien común de todas las instituciones. El espíritu de Lascano quedó plasmado así en el artículo 29 de la constitución de 1949 donde su texto dice: “recurso de hábeas corpus. Todo habitante podrá interponerlo por sí o por intermedio de sus parientes o amigos, ante la autoridad judicial competente, para que se investigue la causa y el procedimiento de cualquier restricción o amenaza la libertad de su persona el tribunal hará comparecer al recurrente, y comprobada en forma sumaria la violación hará cesar inmediatamente la restricción o la amenaza.

No repetiré en este trabajo, pues ya lo hizo el propio Lascano, la importancia de que el recurso de hábeas corpus esté comprendido dentro de la norma fundamental. Sobran sangrientos ejemplos en la historia nacional para demostrar las consecuencias de la ausencia del mismo”.

Jura de la Nueva Constitución Nacional

El 21 de marzo, en el Teatro Nacional Cervantes, tuvo lugar el acto en el cual el presidente Juan Domingo Perón tomó juramento de acatamiento y fidelidad a la nueva Constitución Nacional a los profesores titulares y extraordinarios de las facultades dependientes de la UBA.

El 28 y 29 de abril, en la FDCA, hizo lo propio el Decano, tomando juramento y firma de actas a los profesores adjuntos; al personal auxiliar de la docencia; al personal superior de la Casa; al administrativo; al de servicio y de maestranza.

Inicio de sesiones del H.C.D

El 29 de marzo a las 18:30 se dio inicio a las reuniones del Honorable Consejo Directivo de la Facultad. De marzo a diciembre de 1949 el honorable Consejo Directivo de la Facultad sustanció varios concursos para profesor titular para ese año, completando la obra iniciada por la intervención en el año 1946; por ejemplo, la cátedra de Derecho del Trabajo y Previsión Social, ese mismo día 29 de marzo, con la terna de los Dres. Bonifacio Lastra, Eduardo Raúl Stafforini y José Bericco¹³⁰; o el concurso

130 Para tomar conocimiento de las pruebas de oposición de los concursantes ver Res. H.C.A. FDCA UBA del 29/03/1949 y Res. N°316 del Libro Gral. de Resoluciones N° 4, pág. 192.

para Profesor Titular de la Cátedra A de Derecho Comercial del II de octubre.^{131, 132}

Duración ciclo lectivo

Es dable comentar, el ciclo lectivo de 1949, transcurrió desde el 15 de abril al 15 de noviembre contemplando además las fechas de exámenes libres. A pedido de profesores y alumnos, el Decano resolvió en el mes de octubre, que para el ciclo lectivo siguiente, las inscripciones serían recibidas hasta el día 15 de marzo y las clases comenzarían el 1 de abril. Siendo los llamados exámenes finales en los meses de julio, diciembre y marzo.

Cantidad de egresados

La cantidad de egresados entre diciembre de 1948 y septiembre de 1949 fue la siguiente¹³³:

Abogacía: 140

Escribanos: 44

Procuradores: 43

Doctores en Jurisprudencia: 3

Inicio de cursos de asistentes sociales

El día 6 de abril iniciaron las clases de la escuela de asistentes sociales que contaba con una inscripción en primer año de 110 alumnos y en el segundo de 60. Se dictaron, durante los meses de abril y mayo, 43 clases ordinarias y dos extraordinarias. Tanto las materias de primer año (Higiene y Asistencia Social; Legislación; Psicología y Pedagogía) como las de segundo año (Asistencia y Legislación de Menores; Economía Política, Social y Financiera; Penología y Técnica Carcelaria; Psicopatología y Técnica del Servicio Social y Ética Profesional) se cursaban durante la semana dos veces durante la tarde noche en horas cátedras de 45 minutos.

131 Acta N° 15, Sesión Especial HCA, Libro de Res. H.C.A. FDCE UBA del 11/10/1949, pág. 199.

132 El Profesor Titular de la Cátedra "B" de Derecho Comercial era Carlos María Lascano, quien por Disposición del Consejo Directivo, se encontraba de licencia sin goce de sueldo para ese cargo, por ejercer las funciones de Decano de la misma Facultad. Su cargo lo ocupó el Profesor Adjunto de Derecho Comercial, Dr. Anward Obeid, por Resolución H.C.A. del 5 de julio de 1949.

133 Ver nómina de egresados en Boletines Informativos FDCE UBA año 1949 y Libro de Expedición de Diplomas y Premios FDCE UBA año 1949 (Disponible en Museo Histórico de la FD UBA).

Entrega de certificados a asistentes sociales

Durante los meses de marzo, abril y mayo, fueron entregados por el Decano de esta facultad, nueve certificados a los siguientes asistentes sociales que al finalizar sus estudios presentaron el juramento de ley: Baldrich, Flora Isabel; Baños, Jorge A. T.; Expósito, María Nieves; González, Nelly Beatriz; Grilli, Emilia María S.; Moral, María Teresa; Vesco, María Elena; Young, María Alicia.

Conferencia de Vasconcelos

El martes 19 de abril de 1949 tuvo lugar, en la sede de la Facultad de Derecho, la conferencia del doctor José Vasconcelos, invitado especial del doctor Carlos María Lascano, quien dijo las siguientes palabras: “Sería pretensión superflua y, por supuesto, vanidad imperdonable de mi parte, hacer la presentación aquí de la personalidad universal de don José Vasconcelos, precisamente nuestro medio y en nuestro tiempo, en que su paso por las aulas universitarias argentinas aún resuena gratamente y que su gran figura del iberoamericano se perfila, con la nitidez de los caracteres inconfundibles como uno de los más recios indiscutidos pensadores del continente. Su trayectoria luminosa y ejemplar. Como pensador y publicista, como hombre público y filósofo de alta alcurnia; como educador y realizador; como guía espiritual y rectora de los hombres de pensamiento de América que más nuestra. Su voz, pues, nos es familiar y sus acentos gratos a nuestros oídos y a nuestro corazón...”. Así continuó el doctor Lascano presentando a su interlocutor e, inmediatamente después, hizo uso de la palabra el doctor Vasconcelos, quien se refirió al tema “tentativas del acercamiento económico en Hispanoamérica”. Asistieron a este acto, los señores ministros de Educación, don Oscar Ivanissevich y de Relaciones Exteriores, don Juan Atilio Bramuglia, representantes extranjeros, numerosas personalidades universitarias y educacionales, y una numerosa y calificada concurrencia profesores y alumnos.

Traslado simbólico al nuevo edificio

El 20 de abril por la tarde, numerosos profesores de esta casa de estudios se reunieron en el edificio de la calle Las Heras para acompañar al Decano en el acto simbólico de abandonar las viejas fábulas y trasladarse al edificio de la avenida presidente Figueroa Alcorta. Ya en el edificio nuevo, el doctor Lascano pronunció unas breves palabras, destacando el significado de ese

sencillo acto y la importancia de disponer de comodidades apropiadas para el desarrollo de las disciplinas jurídicas y el estudio y la investigación de derecho en nuestro país. De esta manera, luego de finalizados los cursos de ingreso, y para dar inicio al primer semestre del año lectivo, se trasladó con el inicio de las clases toda la actividad académica al nuevo edificio que fue inaugurado oficialmente el día 21 de septiembre.

Inauguración de ciclos de intensificación

El mismo 20 de abril, se inauguraron, a su vez, los cursos de las materias correspondientes al ciclo de intensificación previsto en el nuevo plan de estudio que acababa de entrar en vigencia. Ante la numerosa concurrencia de profesores, alumnos y público en general, el Decano, doctor Carlos María Lascano, pronunció las palabras inaugurales, que comenzaron con un análisis sobre la renovación de los planes de estudio en la Facultad y destacó algunas notas salientes de ellos. Tomó luego posesión de la cátedra el doctor Jorge Bengolea Zapata, profesor titular de Derecho de la Navegación, quien integrará oportunamente la Comisión redactora del nuevo plan de estudios.

Dijo el doctor Bengolea Zapata: *“...maduró entre los que enseñamos el Derecho, la conciencia admonitoria de fallas existentes en la formación de los nobles egresados; desequilibrio entre el acopio de los conocimientos leídos y la exigua experiencia directa con el fenómeno mismo jurídico, fuente de peripecias sin cuento, en el comienzo de las lides forenses. Urgida la acción por la necesidad –egestas urgens un rebús duris–, se impulsa la noble ejecutoria del nuevo plan de estudios, favorecido en su realización por proyectos anteriores, base fundamental de su planteo, que premonitoriamente concibieran espíritus penetrativos. Ellos nos apercebieron que frente al enciclopedismo, al pragmatismo social y al materialismo, estamentos básicos de la concepción al verdiana, una armónica constelación de humanismo y técnica, teoría y práctica, debía presidir el nuevo plan de estudios. Nuestro ciclo de intensificación en Garza, perfectamente con los tres últimos y digo así, por ser imposible destruir la cepa humana en fenómenos que la presuponen. Las modernas directivas pedagógicas se abocan esencialmente al conocimiento del hombre. Por precepto acción reglamentaria el curso tendrá una exposición parcialmente dialogada, siendo esta táctica docente, nueva en nuestras aulas y antigua la didáctica de los problemas humanos”*. Así planteaba el doctor que los cursos de intensificación tendrían un sistema de clase tipo socrática, en vez de la tradicional clase magistral.

Inauguración del curso de Oratoria General

El 25 de abril se inauguró el curso de Oratoria General con la concurrencia de autoridades de la Casa, alumnos y numeroso público. Este curso fue creado por resolución del Decano de fecha 9 de noviembre de 1948 y funcionaron como cursos libres dependientes del Instituto de Extensión Universitaria. Las clases se dictaron lunes y jueves a las 18 y 19:45, respectivamente en dos secciones, por disposición del director del Instituto Dr. Jorge A. Dávalos, debido al gran número de concurrentes con el deseo de facilitar la asistencia de aquellas personas que por razones de ocupación material o intelectual no pudieran hacerlo en el horario preestablecido.

Curso de Latín Jurídico

Al igual que el curso de Oratoria, el curso de Latín Jurídico era de carácter libre. Creado en 1948, se venía dictando desde mediados de aquel año. El curso se prolongó prácticamente sin pausas, ya que al primer curso le siguió un curso acelerado que el profesor Elías S. Giménez Vega dictó en febrero, continuando a partir del 26 de abril con las clases correspondientes al año lectivo de 1949. A pedido del profesor Giménez Vega y visto el informe que lo acompañaba, el director del Instituto, juzgando necesaria la división del plan de estudios en dos ciclos anuales, creó el segundo curso de la materia; siendo promovidos a este los siguientes alumnos: señoras Leonor Bre Paccot, Susana Czar, Olga Costa, Celina Destra Abrines, Zaira Gibellini, Laura Hubert, Agustina Legaz, Cina Moaren Kaso, Edda Pedragosa, Lydia Rondano y María Vojkovich y los señores Eduardo Acosta, Sigfrido Kraft, Pedro Levy Herviou, José Maglioca, Ángel Oliveri, Manuel Real, Pablo Sans y Eduardo Vásquez. Durante el año 1949, las clases de Latín Jurídico se dictaron los martes y viernes a las 19 para el primer curso y martes y viernes 18:15 para el segundo.

Manuales de Derecho y Ciencias Sociales

El 31 de mayo por resolución número 427 bis/949, el Decano autorizó al Instituto de extensión universitaria a publicar manuales elementales de derecho y ciencias sociales, para ser distribuidos gratuitamente entre las asociaciones culturales, gremiales y sindicales, por considerar deber de las autoridades de la Facultad propiciar la extensión del conocimiento elemental del derecho en el seno del pueblo y estimular el desarrollo de un estado de conciencia social fundado en la justicia, así como propender al

esclarecimiento popular de los postulados esenciales de la nacionalidad y de todos aquellos problemas que por su atinencia con las disciplinas que se enseñaban en esa casa de estudios se orienten en ese sentido. Consideraba el Decano que si bien esa misión era subsidiaria a la específica de la facultad, no dejaba de revestir primordial importancia para que esta llenara cumplidamente su labor señera que como organismo docente universitario le correspondía orientar dentro del ámbito de la Nación.

Conferencias radiales destinados a los oyentes del exterior

Con el auspicio del Instituto de Extensión Universitaria, los profesores de esta Facultad desarrollaron un ciclo de conferencias radiales destinadas a los oyentes del exterior por el LRU, radio el mundo, en onda corta y con antena orientada a Iberoamérica. Las mencionadas conferencias fueron traducidas al francés, inglés e italiano

El ciclo comenzó el 5 de mayo, como ya lo dijimos, y fue inaugurado por el Decano, doctor Carlos María Lascano, con el tema: el sentido de la universidad la constitución nacional; prosiguiendo semanalmente dicho ciclo con la conferencia del doctor Emilio B. Pasini Costadoat, el día 19 de mayo, sobre el tema: un aspecto equitativo social en el fundamento de las normas procesales de las nuevas leyes argentinas; la del doctor Miguel Á. Berçaitz, el día 26 de mayo, sobre recuperación de servicios públicos, y la del doctor Julio C. Bonazzola, el 2 de junio, sobre “Hacia el ideal de la cultura grecorromana”.

Creación del “Centro de estudios de historia”

El 3 de mayo por resolución número 435/949, se creó el Centro de estudios de historia. La creación de este centro se correspondió con una presentación al Decano por parte del profesor titular del curso de historia universal de ingreso, doctor Juan Antonio Villoldo, y luego será Decano interventor de la FDCS durante unos meses en el año 1952 (él fue quien realizó la famosa encuesta “El movimiento justicialista y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”).¹³⁴

¹³⁴ A las siguientes preguntas que motivaban la encuesta: *¿Cuál es, según usted, la misión de la Facultad de Derecho con respecto al movimiento justicialista que orienta el Excelentísimo señor Presidente de la República general de ejército don Juan Perón y su dignísima esposa doña Eva Perón? ¿Cuál, la tarea específica que debe cumplir la cátedra, Instituto u organismo auxiliar a cargo de usted en relación con dicho movimiento? ¿Cuáles, los medios que juzga más*

Creación de la sección Egresados

Comenzó a funcionar también en el nuevo edificio, la sección egresados, proyecto que fue elevado por el Instituto de Extensión Universitaria y creado por resolución número 273/1949 del 18 de marzo. Este espacio dependiente del Instituto de Extensión Universitaria fue creado conside-

adecuados para ello?, Carlos María Lascano respondió en las páginas 132 y 133 textualmente: “Difícilmente podrá circunscribirse en los fines de un determinado Instituto u organización los alcances de una doctrina social que proclama un planteo de tan vasto contenido humanista en el orden de lo político, de lo social y de lo económico y, si constreñidos a una ineludible respuesta hemos de vincular la cuestión doctrinaria a una institución cualquiera, lo lógico parece referirse de un modo general a la órbita donde se mueven los organismos parciales para tener así una visión panorámica al mismo tiempo que circunscripta, más amplia. En ese orden de ideas, pensamos que la misión de la Facultad de Derecho es, como la de otra cualquiera, estaría comprendida mejor en la misión de la Universidad Argentina, cuyo estudio sí nos daría los elementos que necesitamos para con ver en qué medida puede esta alta institución de cultura hacer sus aportaciones con relación a los fines de una Teoría Social.

Entiendo, pues, que el problema debe vérselo desde las alturas y así he encarado su solución en las distintas oportunidades en que hube de actuar en el campo universitario, aplicando las conclusiones generales concordantes con el Principio Doctrinario Informativo, a los casos particulares y dentro del ámbito más reducido de nuestra actuación.

Ubicándome de este modo en este orden de cosas, nada más cómodo para mí el contestar ahora el cuestionario que se me ha sometido, pues desde el comienzo de mi actuación universitaria al frente de la facultad de derecho (primero como Delegado Interventor y luego como Decano) o en el desempeño de mi cargo de Vicerrector de la Universidad de Buenos Aires, no me han faltado ocasiones para expresar públicamente mi pensamiento y emplearme en la acción, acerca de cuál debe ser la misión de nuestra casa, de la Cátedra, del Instituto de investigación y de los otros espacios, como así, de cuáles deben ser los medios para cumplirla con miras a sus efectivos resultados prácticos.

De lo que digo quedan como testigos intachables los numerosos discursos y exhortaciones que en el largo tiempo del desempeño de aquellos cargos han sido recogidos en publicaciones de la Universidad y en diarios y revistas del país y también del extranjero. Y si se quieren más que palabras, hechos positivos y resoluciones y medidas concretas inspiradas en los mismos principios, compulsar en los registros respectivos su vigencia y realidad mediante instituciones permanentes que están a la vista.

*Para evitar, entonces, repeticiones de cosas visibles y públicamente conocidas y de palabras irrevocablemente pronunciadas y el mérito de una elemental economía de tiempo, me limitaré a señalar y hasta donde alcanza mi memoria -el lugar en donde han aparecido mis opiniones sobre el tema consultado, encomendando al recuerdo de mis colegas las instituciones que funde y los medios que elegí para adecuar los principios a la realidad. (Véase: discurso del 21 de mayo de 1947, Buenos Aires, 1947 imprenta de la Universidad,; “Plan de Estudios e Institutos”, , discurso, Buenos Aires, imprenta de la Universidad, 1948, página 9; *Boletín Informativo*, entre otros, los números: octubre-diciembre, 1948, pág. 154; de mayo-junio, 1949, pág. 381, de julio a diciembre, 1950, páginas 21, 85, 114, 143 y 200, etcétera). Fdo. Carlos María Lascano, Profesor Titular de Derecho comercial.*

rando que era deber de las autoridades de su Facultad procurar el mantenimiento de un vínculo espiritual no solamente entre los estudiantes, sino también entre quienes egresaran de la casa de estudios. Que asimismo, debía estimularse la inclinación vocacional de los jóvenes profesionales, facilitándoles la oportunidad y el medio adecuado para el ejercicio de sus dotes intelectuales y morales dentro de un organismo especial de carácter universitario. Esta sección continúa vigente hasta el día de la fecha.

Publicaciones extraordinarias

El inicio del año lectivo, exigió, además de las publicaciones existentes creadas por Lascano del año anterior, el boletín informativo y la revista de la Facultad de Derecho, que la Facultad a través del Instituto de Extensión Universitaria publicó para los alumnos un trabajo del señor Adolfo R. Requena, con la concordancia de la numeración correspondiente a la Constitución Nacional de 1853 y el texto modificado o suprimido por la convención nacional de 1949. De la misma manera, habiendo considerado que por dictarse por primera vez en forma autónoma y dentro del nuevo plan de estudios de la Facultad, la asignatura Sociología, la difusión de su programa de estudio revestía una excepcional urgencia para la deficiente preparación de los estudiantes, el director del Instituto de Extensión Universitaria (Jorge Dávalos) resolvió imprimir mimeográficamente el mencionado programa estudio.

Tesis y premios

El 1 de abril se emitió la ordenanza número 8/949 del Consejo Directivo que aprobó la reglamentación sobre tesis y premios de conformidad con lo resuelto en sucesión de fecha 29 de marzo de 1949. A continuación transcribiremos el articulado correspondiente a dicha ordenanza en razón de ser de interés común luego de las declaraciones que vertiera el doctor Carlos Santiago Fayt en una entrevista al diario *La Nación* el 23 de febrero de 2008:

“Periodista: —*Usted nunca compartió las ideas del peronismo, pero tres de sus 35 libros son sobre el peronismo”.*

Doctor Carlos Fayt: —*Mi tesis doctoral en la Universidad de Buenos Aires criticaba la reforma constitucional que aprobó Perón en 1949. Los jurados no me quisieron tomar el examen y tuve que escribir otra tesis. Pero, al margen de ese asunto, siempre me interesó estudiar el peronismo. A fin de cuentas, yo*

*enseñaba Ciencia Política. Además, siempre critiqué a los partidos –al peronismo y al radicalismo–, que compran votos. Por eso, en un libro de los años 40, en lugar de hablar de la soberanía argentina, hablé de la soberanía” argentina. Yo, por mi parte, siempre admiré a los líderes socialistas Nicolás Repetto y Alfredo Palacios, pero me aparté del socialismo en el 58.*¹³⁵

ORDENANZA 8/949 DE HCD FDCE

Artículo 1. Los Alumnos del Doctorado Jurisprudencia que estén comprendidos en la resolución número 576/1948, Deben Presentar el Pedido de Tema de Tesis por Escrito con el Visto Bueno del Profesor Titular de la Materia y Obtener la Aprobación por Parte del Consejo Directivo.

Artículo 2. Los alumnos del doctorado en derecho y ciencias sociales deben presentar el pedido de tema de tesis por escrito, luego de haber obtenido el derecho de admisibilidad del director del Instituto de investigación al que pertenece la materia del tema, debiendo también tener la aprobación del Decano, previo dictamen de la Comisión de enseñanza.

Artículo 3. Las tesis deberán ser trabajos inéditos de investigación personal del autor. Estuvieran con detención los hechos, documentos y doctrinas referentes al tema, ocupándose preferentemente en su aspecto nacional, y:

- a) se darán comienzo al final una lista de las fuentes bibliográficas, consultadas por el estudiante, con indicación del autor y de la edición, debidamente citado;
- b) toda afirmación deberá ir acompañada de su prueba y toda doctrina o teoría, de la correspondiente demostración sobriamente presentada;
- c) siempre que el asunto lo permita, el trabajo será coronado con la serie de conclusiones a que la autora arriben su estudio;
- d) se presentarán impresas escritas a máquina, debiendo el papel conservar las siguientes medidas: ancho 22 cm; largo 32 cm; margen izquierdo 6 cm; margen derecho 2 cm; y margen superior e inferior 4 cm; en cinco ejemplares, con fecha, firma y domicilio del autor. En todos los casos y una vez aprobado el examen oral de tesis, se remitirán a la biblioteca de la facultad dos de dichos ejemplares como mínimo, los que llevarán numeración correlativa, haciendo constar en el la fecha del examen, la calificación obtenida y el número de hojas de trabajo en la biblioteca se llevará un registro de las tesis entradas con indicación de las hojas usadas por secretaría que comprenda de mucho trabajo doctoral, las que se colocarán en una sección especial;
- e) queda prohibida en ella toda apreciación injuriosa maliciosa y toda falta de respeto obseso del lenguaje. Si así sucediera se desechará, cabiendo en ese caso recurso de apelación ante el Consejo directivo;
- f) a la vuelta de la portada interna acelera: la responsabilidad por los hechos, ideas o doctrinas expuestas en esta tesis, corresponde exclusivamente su autor”.

¹³⁵ <http://www.lanacion.com.ar/989778-ahora-la-argentina-tiene-una-verdadera-corte-suprema>
o ver http://es.wikipedia.org/wiki/Carlos_Fayt

Artículo 4. Las tesis deben ser presentadas una vez que la oficina descentralización de Instituto certifique el aspirante a doctor en jurisprudencia haya cumplido con los requisitos establecidos por la resolución número 576/1948, o cuando dichos y sin informe que el aspirante a doctor en derecho y ciencias sociales hubiere cumplido las formalidades exigidas en el apartado segundo del artículo cuarto de la resolución número 384/1948 y artículos concordantes de su reglamentación (resolución 648/1948). En ambos casos el interesado ha de haber obtenido la aprobación del tema de tesis.

Artículo 5. Una vez presentada la tesis en la oficina descentralización Instituto, esta las elevará secretaría quien luego desechar las hojas del trabajo las pasará a estudio de la mesa examinadora.

Artículo 6. Los alumnos del doctorado en derecho y ciencias sociales podrán presentar el trabajo de tesis hasta el 31 de diciembre del año subsiguiente aquel en que cumplió la asistencia y en el caso de sección del artículo tercero, apartado segundo, de la resolución número 384/1948, hasta el 31 de diciembre del año siguiente de la fecha de la resolución de admisión al doctorado. Vencido dicho plazo interesado para presentar su tesis deberá cumplir nuevamente con los requisitos exigidos en los incisos B) y C) del artículo quinto de la resolución número 628/1948.

Artículo 7. Las mesas examinadora las constituirá el decano por simple resolución, integrándolas en el modo cómo se forman las mesas para la carrera de abogacía. En el caso de que el autor de la tesis opte algún premio especial cuya reglamentación establezca el examen del trabajo por un jurado, dicho jurado será constituido de acuerdo establecido por la reglamentación del premio respectivo.

Artículo 8. En la Secretaría se levantará el acta calificadora de la prueba escrita y oral en las notas que se determinen en el artículo quinto de la resolución número 648/1948. El examen oral deberá ser recibido por la mesa examinadora, lo posible dentro de los 30 días de la fecha de presentación de la tesis. El fallo de la Comisión examinadora es inapelable, excepto en el caso de desecharse por el inciso E) del artículo tercero de la presente ordenanza.

Artículo 9. Los autores de las tesis calificadas como insuficiente no pueden presentar nuevo trabajo hasta transcurridos 12 meses a partir de la fecha de la desaprobación. Se dicho plazo de gira con posterioridad al plazo fijado en el artículo sexto, el interesado quedara comprendido lo establecido en dicho artículo.

Artículo 10. Las tesis aprobadas obligarán a sus autores a sostenerlas en acto público ante la mesa examinadora. Si el examen oral fuese declarado insuficiente, el alumno repetirá la prueba oral dejando transcurrir un plazo no menor de seis meses del anterior examen. En este caso no se computará para la tesis el plazo fijado en el artículo sexto de esta ordenanza.

Artículo 11. Cada mesa resolverá si entre las tesis después del examen escrito y oral haya alguna que, por sus condiciones sobresalientes, sea digna de premios

y siempre que la reglamentación de este se establezca la condición del dictamen de la mesa examinadora.

Artículo 12. Si entre las tesis presentadas, en los términos que se indican en el artículo siguiente, hubiera alguna de mérito excepcional a juicio de la mesa examinadora, puede estar recomendarla al premio “facultad”, procediéndose en la forma indicada en los artículos primero y segunda del ordenanza 3/1948 para su discernimiento.

Artículo 13. Las tesis de los alumnos del doctorado jurisprudencia solo podrán optar o ser recomendados apremios y son presentadas antes del 31 de diciembre de 1951. En ese caso dicha tesis competirán entre ellas, las presentadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, inclusive, de cada año y con las tesis de los alumnos del doctorado en derecho y ciencias sociales del año en que estos cumplieron su asistencia. Las tesis de los alumnos del doctorado en derecho y ciencias sociales competirán entre ellas las correspondientes al año que sus autores cumplieran la asistencia y en el caso de excepción del artículo tercero, apartado segundo, de la resolución número 384/1948 equipararán al año de existencia el año correspondiente a la resolución de admisión al doctorado. Dicha tesis solo podrán optar o ser recomendados apremios y son presentadas dentro del plazo de cuatro años (hasta el 31 de diciembre del último año), a partir de la aprobación de la última materia de la carrera abogacía.

Artículo 14. El premio abroga comillas facultadas “consiste en una medalla de oro de 28 mm. De diámetro y 15 g de peso, que ostentará en el adverso el emblema y leyenda de la facultad de derecho y ciencias sociales de Buenos Aires, igual al sello oficial que usa esta facultad cuyo facsímil se stampa al pie de la presente ordenanza, y en su reverso se leerá: “premio facultad, año...”. Y el nombre de quien la tenga. Además de dicha medalla se hará entrega de un diploma especial. Las tesis recomendarse dicho premio, al no ser laureada, tienen derecho un diploma “Accésit”, que consiste en un diploma especial que lo acredite.

Artículo 15. Si la mesa examinadora recomendase tesis algún premio determinado, competirán los trabajos presentados y recomendados dentro de los términos establecidos en los artículos anteriores siempre que la reglamentación del premio no los modificara, debiéndose observar el procedimiento establecido en la ordenanza número 3/1948.

Artículo 16. Deróguese toda disposición que se oponga a la presente, comuníquese a la universidad, tomen razón...

Al pie de la resolución se ve un sello de forma redonda que dice en su interior “Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires” y en el centro presenta el dibujo de una mujer vestida con una túnica y un gorro frigio, sentada sobre un Pilar donde se puede observar el Escudo Nacional Argentino y, esta mujer, de apariencia Palas Atenea, entrega una corona de laureles con su mano izquierda.

Las tesis doctorales aprobadas durante el año 1949¹³⁶ fueron las siguientes:

| Fecha | Autor | Título |
|--------------|-----------------------------------|--|
| 24-03-49 | Devoto, Tito César | Historia de la compensación en el Derecho Romano. |
| 24-03-49 | Cella Irigoyen, Eduardo | El suicidio del asegurado en el seguro de vida. |
| 25-04-49 | Sussini, Miguel H. | Distribución de dividendos en las sociedades anónimas. Estudio comparado. |
| 01-07-49 | Aguilar, Mario Jorge | La condición jurídica del Capitán de buque; su evolución. |
| 18-07-49 | Frumento, Luis Gerónimo | El nombre de las personas de existencia visible. |
| 01-08-49 | Videla Escalada, Federico Nicolás | El derecho aeronáutico, rama autónoma de las ciencias jurídicas. |
| 03-08-49 | Uriondo Tochón, Eduardo | Minas en compañía. |
| 23-09-49 | Gowland, Norberto | Impugnación del laudo arbitral. |
| 01-10-49 | Laplaza, Francisco Pedro | Antecedentes de nuestro período no forense hasta la aparición de La Revista Criminal (1873) como introducción a la historia del Derecho Penal Argentino. |
| 20-10-49 | Anzoátegui, Ignacio Braulio | La adopción en el Derecho Romano. |
| 14-11-49 | Ulisso Sofia, Eduardo Blas | La institución del nombre de las personas físicas en la doctrina y la ley. |
| 21-12-49 | Molina, Víctor Eduardo Fortunato | Sugestiones para una futura reforma de la hipoteca naval. |
| 22-12-49 | Sanz, Luis Santiago | La emancipación de los menores. |

De la lectura de los títulos de las tesis puede observarse que ninguno de los doctorados aprobados durante ese año eligió como tema de investigación a la Constitución de 1949; los temas son más bien civiles, históricos

136 Información disponible en http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/doc-tesis_aprobadas_tabla_1949.php

o comerciales¹³⁷. Es necesario observar también que ninguno de los temas de tesis tratan sobre cuestiones tenientes a la doctrina del peronismo, el Partido Peronista o Justicialista, la persona del presidente o su esposa, o cualquier otro tema afín, dogmático o adulatorio. Sin embargo, es real que la tesis doctoral de Fayt, titulada “Plan de reforma de la Constitución Nacional”, fue aprobada el día 13 de marzo de 1956, siendo presidente de facto el General Pedro Eugenio Aramburu.¹³⁸

Elección del Consejo del Ateneo Universitario

El 28 de abril, la dirección del Instituto de Extensión Universitaria por resolución designó a los integrantes del Consejo del Ateneo Universitario para el período 1949-1950, en representación de los alumnos de los diversos años de las carreras de Abogacía, Notariado y Procuración y de la Escuela de Asistentes Sociales. Los designados fueron: Armando Bianchi, Ginés E. Miralles, Rodolfo Giménez Fernández, Luis J. Massa, Jorge O. Giménez, Jorge A. Santoro, Rodolfo M. Cárdenas, Pedro A. Volpachio, María E. Calgagno, Juan José Merega, Fernando Lucena, Norberto Getino, Ángel Civides, Norberto T. Soler, Fioravanti E. Nosedá, Jorge M. Ramallo, Enrique M. Mayochi (delegado estudiantil), Elia Salome Wissocq, Inés M. Artusi. Al día siguiente, el 29 de abril, el Consejo del Ateneo Universitario, presidido por el escribano Fernando Raúl Mitjans¹³⁹, eligió

137 Sobre el particular V. Ortiz, T.: “Los profesores de la FDCA en los tiempos del primer peronismo y otros temas conexos” en esta misma obra nota 34 en la que afirma: “En efecto, el 1 de abril de 1949 el jurado que integraban Miguel Ángel Bargalló Cirio, Atilio Pessagno y Máximo Gómez Forgues rechazó la tesis doctoral cuyo tema se refería a la Reforma Constitucional de entonces, según consta en el Acta No. 9 del 26 de mayo del 49, pág. 1010. Ante lo cual Fayt interpuso el recurso por rechazo de su tesis. Tal recurso fue tratado por la Comisión respectiva del CD que emitió dictamen denegatorio al cual siguió el CD, rechazando la tesis. En el acta No.12 de 26 de junio de 1949, pág. 15, consta el rechazo del recurso de Fayt. ACTAS FDCA 1948-1952. Así quedaron las cosas hasta 1956 cuando otro jurado aprobó la tesis cuyo tema fue “Plan de Reforma de la Constitución Nacional”. El nuevo Jurado estuvo constituido por Alberto Padilla, Segundo Linares Quintana y otro profesor”.

138 Actualmente el doctor Fayt tiene 97 años y continúa siendo Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, aun cuando la Constitución vigente de 1853 –reformada en 1860, 1957 (ilegalmente por estar proscripto el partido político mayoritario, Decreto 4161 del 5 de marzo de 1956) y 1994– especifica que los jueces de la corte deben jubilarse a los 75 años.

139 El 3 de marzo de 2015, a los 94 años, falleció el escribano Fernando Raúl Mitjans, que fue interventor y presidente de la Asociación del Fútbol Argentino en 1974. También fue

por y entre sus miembros a las autoridades de este. En el mismo acto despidieron con reconocimiento a la labor realizada a los consejeros salientes, señorita Esther Judith Dimara, y señores Jorge Benavidez, Antonio Bernardo Lanfranconi, Joaquín Róvere, Ricardo Sinicalchi y Guillermo Vailati. Finalmente, se hizo público el resto del alumnado que los señores representantes estudiantiles, Augusto F. Bisso, Antonio R. Capuano y Enrique M. Mayochi, podrían ser consultados por los alumnos que desearan formular algún pedido o recabar algún informe acerca de las actividades que se desarrollarían en esa Facultad, en la sede del Ateneo Universitario, todos los días de 18 a 21.¹⁴⁰

Viajes académicos

A fines de abril, llegó el profesor titular, consejero de la Facultad y subdirector del Instituto de Enseñanza Práctica, doctor Norberto Gowland procedente de Roma, quien fuera invitado por la sociedad de derecho comparado de París a concurrir a las sesiones que con motivo de su 80° aniversario tuvieron en ella. El distinguido viajero pronunció durante su gira por España, Italia y Francia varias conferencias sobre temas de su especialidad. En España, fue designado miembro honorario de la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid, académico del colegio de doctores de la misma ciudad y le fue impuesta, por el Ministerio de Justicia de ese país, la condecoración de la orden de San Alfonso de Peñaflores.

vicepresidente de Boca durante la gestión de Alberto J. Armando. La página oficial de la AFA lo recordó con estas líneas: *“Dejó una huella indeleble en una época donde el fútbol también era el sujeto de avatares institucionales y políticos de un país convulsionado. Y en todos los casos, este hombre supo dar los sí y los no de acuerdo a sus convicciones, convertidas en su mayor virtud”*. Esa noche se hizo un minuto de silencio en los partidos que completaron la 3a fecha. Su hijo Fernando es el actual presidente del Tribunal de Disciplina de la AFA. El escribano Mitjans, Presidente del Ateneo Universitario, Miembro del Consejo Académico de la FDCA en 1949, Presidente del Congreso Universitario Internacional y miembro de la Asociación Internacional de Notariado público Latino Germánico con sede permanente en Buenos Aires desde 1949, es recordado por los alumnos militantes de la FUBA, como un militante peronista “duro” y, dicen, sería la conexión directa con la Policía Federal –en aquel entonces– para la “persecución de contreras”. Es indudable la trayectoria profesional y pública del escribano Mitjans, habiendo sido, entre otras cosas, escribano en el programa televisivo “Odol pregunta” conducido por el locutor “Cacho Fontana”, programa de preguntas y respuestas de carácter educativo.

¹⁴⁰ Según el texto de la ley 13031, los representantes estudiantiles eran los alumnos de mejor promedio elegidos en una terna propuesta al decano para participar con voz, pero sin voto de las sesiones del Consejo académico en representación de sus compañeros.

En misión de estudios, visitaron el viejo continente durante el año 1949 los doctores Hernán Maschwitz (de quien luego se lamentó su deceso) y Ricardo Zorraquin Becu (España) y el doctor Enrique María Pearson (España, Italia y Francia). La directora del Instituto de Derecho comparado latino y americano y consejera del honorable Consejo académico de la Facultad de Derecho, doctora Elena Julia Palacios, realizó entre el 5 de julio del 11 de septiembre de 1948 una gira por los principales países de América Latina en ocasión de hacer conocer la obra de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Entre el 26 de enero y el 13 de marzo de 1949 la doctora Palacios visitó el antiguo continente representando a la Facultad en la conferencias de la Sociedad de legislación comparada de París llevadas a cabo en la ciudad homónima.

Práctica de tiro

Por resolución número 341/949, el decano nombró a la Comisión asesora dependiente directamente de este, que tuvo a su cargo y con carácter honorario, todo lo concerniente a la práctica de tiro. La implementación de la práctica de tiro complementaba los demás deportes que habrían de realizarse en esta Facultad, habiendo despertado su ejercicio gran interés entre los estudiantes. Fueron designados para integrar la citada Comisión, el doctor Lucio M. Moreno Quintana, vicedecano de esta casa de estudios y los señores Manuel Grau y don Enrique Araya.

Reunión científica

El día 3 de mayo a las 18, se llevó a cabo la primera reunión científica pública del Instituto de Filosofía del Derecho que contaba como expositor del tema “fundamentos del derecho del Estado” con el abogado Roberto José Vernego, quien fuera el primer doctorando inscrito bajo la vigencia del nuevo plan de estudios e institutos de Lascano.

Visita a penitenciaria

Durante el mes de mayo, el doctor Ricardo Levene (hijo) realizó junto con sus alumnos de la Cátedra de Derecho Penal, una visita científica de estudio a la Penitenciaría Nacional. De esa experiencia pedagógica, los alumnos debieron presentar un informe a su profesor por la iniciativa de este, el trabajo más destacado (correspondiente al alumno Fausto San Martín, alumno de segundo año de procuración y miembro fundador del Ateneo Universitario), fue publicado en el Boletín Informativo de la Facultad.

Conferencia Cnel. Fernando Carlés

El viernes 20 de mayo, con los auspicios del Instituto de Derecho Internacional y presentado por el director del Instituto, doctor Lucio Moreno Quintana, el coronel diplomado de Estado mayor don Fernando J. Carles realizó una extensa conferencia titulada “Algunos aspectos de la geopolítica boliviana”. Asistieron al evento el decano de la casa, autoridades militares y civiles, alumnos y público en general.

Visita a la colonia hogar Ricardo Gutiérrez

El 20 de mayo, el Ateneo Universitario, a partir de su Comisión de viajes, realizó una visita a la colonia hogar Ricardo Gutiérrez, situado en Marcos Paz. Según el informe, “...concurrieron el secretario de facultad y director del Instituto de extensión universitaria, doctor Jorge Dávalos, el subdirector escribano Norberto de Paoli, y el profesor titular de la cátedra de derecho penal, doctor Carlos Fontana Palestra, acompañados de un grupo de numerosos alumnos. La delegación fue recibida y cumplimentada por el interventor en dicha colonia hogar, doctor Galileo Puente, y demás autoridades de la misma, quienes explicaron todos los pormenores de la labor que allí se realiza, en beneficio de los menores abandonados y delincuentes. Las distintas casas hogares, así como la granja campo de deportes y demás instalaciones con que cuenta esa institución, fueron recorridos en el ómnibus que, para tal fin, se había destinado. A mediodía fue servido un almuerzo criollo, a cuyos postres hicieron uso de la palabra, el estudiante señor Valdemar Casadevant, en nombre de los mismos y como miembro de la Comisión de viajes del ateneo universitario, y el doctor Jorge Dávalos; ambos se refirieron a los beneficios que para lograr la recuperación de los menores a la vida social, realiza esa colonia, y a la tarea desarrollada por las personas que la dirigen agradeció las felicitaciones del señor interventor, quien expresó que le era sumamente grato que los estudiantes de la facultad de derecho recordaran y visitaran el establecimiento, pues ello significa un estímulo de incalculable valor, tanto para las autoridades como para los menores. Acto seguido, el profesor doctor Fontana Palestra manifestó su complacencia por la forma eficaz con que se trabaja en la colonia y expuso también la opinión que le merecía el régimen de las colonias hogares para menores con respecto a sus resultados. Por la tarde, se realizó una visita a los distintos talleres contestados dadas la colonia y donde se va forjando la voluntad en el trabajo por parte de los reclusos. La inclemencia del tiempo malogró, luego, una exhibición gimnástica que había preparado la dirección del establecimiento. El retorno tuvo lugar a las 18 horas, con la impresión, hartamente satisfactoria por parte de los visitantes, acerca de la disciplina y

organización que rige en esa colonia-modelo en el mundo-y con la seguridad de que toda esa vasta tarea devuelve los menores delincuentes y abandonados al seno de la sociedad, como hombres útiles y no como elementos perturbadores de la misma” (Boletín Informativo, N° 8).

Reglamentación de gastos en la Facultad

El 14 de mayo por resolución número 387/949, el decano resolvió que las oficinas, institutos y demás dependencias de la Facultad, no podrían realizar compras o contrataciones de ninguna naturaleza, sin la autorización previa del decano con la instauración de la contaduría. Resolvió también que toda adquisición o convenio, cualquiera que fuese su monto, debería solicitarse por nota decano, con mención de la especie, calidad y cantidad del objeto a proveerse, estimándose costo valor presunto. La nota debía ser registrada por mesa de entrada y enviada directamente a contaduría, la que previo informe, elevaría al decano para su aprobación. En el arte en el artículo 3 de la resolución, el decano especificaba que cada pedido de compras debía procurarse que se comprendiera dentro del mismo rubro comercial de guardar en afinidad, tratando en lo posible de efectuarlas de una sola vez dentro del año y como excepción semestral según sean las necesidades que se requirieran para evitar contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas. **La Tesorería de la Facultad no efectuaría ningún pago indebido siendo responsable directa de ellos**, solamente podrían tomarse decisiones fuera del régimen establecido cuando su monto no excediera de \$20 moneda nacional y siempre que su provisión no pudiera efectuarse por falta de existencias. En este caso, el economato dejaría constancia escrita en el pedido formulado, el que sería elevado a contaduría para proceder a la compra indefectiblemente en el día, con los fondos asignados a Tesorería para caja chica. El decano tomó todas estas medidas al considerar que era conveniente uniformar el procedimiento a seguir para la realización de los gastos, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley 12961 y sus respectivos decretos reglamentarios y con el objeto de obtener un mejor control sobre los fondos de las partidas a las cuales debían imputarse. La mencionada ley era la que reglamentaba y creaba la Comisión para la ejecución del nuevo edificio de la Facultad. El presupuesto final para el periodo 49 /50 fue aprobado en el mes de septiembre de ese año, lo que permitió al decano gestionar la regularización laboral de todo el personal de maestranza que requería el nuevo y moderno edificio.

Conferencia del doctor Carlos Alberto Acevedo

El 28 de mayo, con motivo de iniciarse las reuniones científicas del Instituto de Historia del Derecho, pronunció una disertación el doctor Carlos A. Acevedo acerca de “la enseñanza de las finanzas públicas en la Universidad de Buenos Aires desde su fundación hasta 1830”. Presentó al conferenciante en el director del Instituto, doctor Ricardo Levene.¹⁴¹ Luego de la presentación de Levene, el doctor Acevedo tomó la palabra, agradeció su presentador, y antes de dar lectura parcial del trabajo ya mencionado, pidió decir: *“Debo mencionar el origen de mi trabajo y su carácter. Por iniciativa del doctor Ricardo le viene, que a su labor de investigadores expositor de nuestra historia aún el América y sima de ser el incansable propulsor de los estudios históricos, la Facultad encargó el Instituto de Historia del Derecho Argentino la misión de escribir la historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de sus enseñanzas con la colaboración de sus actuales profesores titulares en el proceso de ajuste propio de esta clase de trabajo, algunos profesores manifestaron la intención de ocuparse solamente de la historia de sus cátedras en su evolución moderna, lo que determinó al doctor le viene a hacerse cargo de escribir conjuntamente con otros dos miembros del Instituto-sobre los orígenes de las enseñanzas hasta 1874. De ahí que por mi parte, después de haber acumulado materiales sobre la historia completa de la cátedra a mi cargo haya considerado conveniente hacer rendir cuenta el Instituto de mis investigaciones sobre este primer período, comprendido entre la fundación de la Universidad y el año 1830, en que se suspende la enseñanza de la economía política hasta después de caseros. Creo que este trabajo, del cual voy a dar lectura parcial, significa un paso más*

141 Juan Domingo Perón le tenía especial estima al Dr. Levene por haber sido este su profesor de Historia Militar en el Liceo cuando el presidente aún era un adolescente en la Escuela Militar, a pesar de que en 1945 Levene y otros académicos de la vieja Argentina se hacían ver públicamente con Spuil Braden. (Ver Galasso: *Perón, formación, ascenso y caída*, Tomo I, Bs. As., Colihue, 2006, págs. 48 y 279). Levene fue quien inspiró al joven Perón a transformarse él mismo en profesor de Historia Militar en aquel organismo castrense. Gracias al doctor Levene, Perón logró investigar en profundidad la Gesta de Los Andes del General don José de San Martín y respetarlo hasta el fanatismo, lo cual es de público y notorio conocimiento a partir de la denominación durante su presidencia del año 1950, centenario de la muerte de aquel prócer, como “Año del Libertador”. Particularmente, es obligatorio mencionar que “El Año del Libertador General San Martín” se inauguró con un acto solemne en el actual edificio de la FDCE, con un impresionante desfile cívico militar, contando con la presencia, ese 1° de enero de 1950, con las máximas autoridades nacionales, invitados especiales y público en general. Asistieron por supuesto, el Presidente de la Nación, su esposa y el Decano de la casa.

en el estado actual de las investigaciones históricas, pero está muy lejos de haber agotado". Luego el doctor Acevedo su trabajo.¹⁴²

Conferencias de los doctores Raúl A. Molina y José M. Mari Luz Urquijo

El sábado 11 de junio, en el Instituto de Historia del Derecho, disertó el doctor Raúl A. Molina sobre "Pena de cámara. El primer registro criminal de Buenos Aires" y el doctor José M. Luz Urquijo acerca de "Un libro inédito de Pedro Vicente cañete sobre real patronato indiano". Asistieron los miembros del Instituto, profesores y un crecido núcleo de alumnos.

Galería de juristas

En el número 1 de la revista del Instituto de Historia del Derecho de la FDCE, se informó sobre la aprobación del decano sobre la proyectada galería de retratos de juristas italianos y argentinos personalidades vinculadas a nuestra historia jurídica o las cuestiones de límites, que se colocaron en la sala de reuniones de este centro de estudios. La nómina es la siguiente: Juan de Solórzano Pereira (1575-1655), Pedro Somellera (1774-1854), Antonio Sáenz (1780-1825), Dalmasio Vélez Sarsfield (1801-1875), Enrique Rodríguez (1809-1891), Eduardo Acevedo (1815-1863), Carlos Tejedor (1817-1903), Nicolás Avellaneda (1837-1885), Juan José Montes de Oca (1840-1903), Juan Agustín García (1862-1923) y Carlos Octavio Bunge (1875-1918).¹⁴³

Conclusiones

Desde su creación en 1821, el otrora Departamento de Jurisprudencia, luego Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (1874-1986) y, finalmente, Facultad de Derecho (1986-actualidad), ha formado a la mayor cantidad de personalidades de nota e influencia política, cultural, económica y social

¹⁴² Lamentablemente no hemos podido recuperar todos los trabajos realizados en materia de la Historia de la FDCE, habiendo retomado el espíritu de esta inquietud el Dr. Tulio Ortíz durante el decanato del Dr. Atilio Alterini al crearse el Seminario Permanente sobre Historia de la FDCE en el año 2004 y contando hoy con once años de labor ininterrumpida. Este trabajo –y toda la labor investigativa que conlleva– es fruto de esa gesta.

¹⁴³ Los cuadros al óleo de los referidos juristas efectivamente se realizaron y, luego de la revolución libertadora, fueron distribuidos por distintos espacios de la Facultad, hasta terminar algunos de ellos hoy en los salones del Instituto Gioja y la Sala de Profesores.

en el transcurrir de la joven historia nacional. Carlos María Lascano es, sin dudas, uno de ellos, un *pro hombre* del siglo xx en la Argentina.

Carlos María Lascano nació el 4 de julio de 1901 en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, siendo uno de los siete hijos del matrimonio de Don Clodomiro Lascano y de Doña Catalina Silvano. En 1913, al quedar huérfano de padre, Lascano se trasladó junto a su madre y hermanos a la Capital Federal con el afán de poder estudiar. El ser hijo de una viuda de numeroso prole lo obligó a trabajar desde los doce años sin descanso para poder solventar su educación. Así fue que a temprana edad comenzó a trabajar en la Secretaría de Correos y Comunicaciones en el puesto más bajo hasta llegar a ser, ya en la década del cuarenta, parte de la dirección de ese organismo. Hombre de confianza de Nicollini, a quien Perón nombrara a la cabeza de ese instituto por su cercanía a Evita, Lascano ya tenía trato con el entonces Teniente Coronel Juan Domingo Perón directamente por igualdad de convicciones, desde el inicio de la Revolución del 4 de junio de 1943. No se debe olvidar, que en materia política, controlar la Secretaría de Correos y Comunicaciones era fundamental, no solo por el contexto de guerra y posguerra, sino también en las elecciones presidenciales y legislativas, puesto que los resultados de los escrutinios se comunicaban por telegrama.

La vida sacrificada de trabajo de Lascano, sumado a un temple imperturbable, lo hicieron graduarse de abogado de la Universidad de Buenos Aires a los 33 años, ya adulto y con una familia constituida (había contraído nupcias con Doña Justa Lucía Barceló, unión de la cual nació su hija Susana María el 4 de noviembre 1931), con un promedio de calificaciones bajo y sin doctorarse, cuando en aquella época los alumnos de la FDCE se egresaban a los de 23 años, en promedio.

Lascano guardaba un origen humilde y a los 44 años era un profesional ya con más trayectoria de trabajador que de hombre. El 17 de octubre lo encontró apoyando a las masas y pidiendo la liberación de aquel coronel que a través de decretos iba mejorando la realidad de los trabajadores argentinos. Para esa fecha, Lascano ya era profesor de Derecho Comercial y en el año 34 se registraba su publicación en temas de doctrina de Derecho Comercial más antigua.

A este hombre de modales refinados a costa de su propio esfuerzo y afán de superación, le encargó personalmente el recién electo presidente durante el verano de 1946 que asumiera como Delegado Interventor en la Facultad de Filosofía y Letras y de la Facultad de Derecho de la Universidad

de Buenos Aires. Lascano aceptó y fue animado al ejercicio de su función por su amigo, el arquitecto Julio V. Otaola, quien luego sería Rector de la UBA y Lascano, su Vice.

Lascano había vivido la huelga estudiantil de 1945 como profesor y las renuncias y cesantías de la misma manera. Su cargo de interventor llegó para que por su conocida capacidad organizativa pudiera normalizar el funcionamiento de la Facultad más importante del país y la que contaba con la mayoría del alumnado opositor militante de los centros de estudiantes agrupados en la FUBA.

Entre 1946 y 1948, se ganó el respeto y valoración de sus colegas profesores de la casa a partir de su dedicada gestión en pos de una universidad argentina con una función social clara acompañando los postulados teleológicos del primer Plan Quinquenal.

En 1948, fue elegido Decano por el Honorable Consejo Académico de la FDCS en razón de su firme gestión, según el relato de los otros miembros del Consejo.

En septiembre de 1947, se había promulgado la ley 13031 de educación universitaria, la segunda Ley Universitaria después de la Ley Avellaneda de 1885 y a Lascano le tocó gestionar su implementación y adecuación del Plan de Estudios. También ese año Perón solicitó a Lascano, en su calidad de Vicerrector, que le informara sobre el estado edilicio de los edificios de todas las facultades de la UBA y allí Lascano comenzó una carrera contra reloj para lograr construir, organizar e inaugurar el Nuevo Edificio de la FDCS, proyecto que había sido abandonado diez años atrás.

Carlos María Lascano (Abogado, UBA) y Ricardo C. Guardo (Odontólogo, UBA) fueron los impulsores de toda la actualización y mejora logística de las universidades argentinas, especialmente de la Universidad de Buenos Aires, y promotores de la doctrina de la “Función social de la Universidad de la Nueva Argentina” desde el claustro, la Cámara de Diputados, el Consejo Universitario Argentino, publicaciones, etc. Fueron Guardo y Lascano desde el Consejo Universitario Argentino los recopiladores de lo que se conocerá en la historia como “Doctrina Peronista”.

Lascano era un idealista comprometido con su conciencia social. Para él, la posibilidad de la academia era un privilegio que debía volcarse a la mayoría. Filosóficamente, Lascano adhería a la doctrina cristiana del *humanismo* y políticamente al justicialismo, entendiendo a la *Tercera Posición* y la *Justicia Social*, como la superación moderna de los males que aquejaban al mundo de su tiempo.

En 1952, año de la muerte de Evita y de su amigo y colega, Jorge Dávalos, y de su propia dolencia, renunció a su cargo de Profesor Titular de Derecho Comercial, pues, su ejercicio como decano había terminado *de hecho* el 31 de diciembre de 1951, por encontrarlo, los primeros meses de 1952, con licencia por enfermedad. Quienes lo sucedieron el cargo, el Interventor Villoldo y luego el Decano Fernández Moreno, también eran peronistas y profesores de la FDCA, pero de los conocidos como “duros”. En este orden de ideas, Lascano fue, en consecuencia, un militante justicialista “blando” en el sentido de su tolerancia a la oposición. Sin embargo, este “blando” dedicado al ejercicio diplomático luego de 1952, lo encontró exiliado y perseguido por la autodenominada “Revolución Libertadora” entre 1955 y 1958. La Libertadora y su odio hacia lo popular intentó borrar a Lascano de la historia, su obra y su trayectoria, su gestión, su Plan de Estudios, derogando –entre otras cosas– logros, derechos y libertades alcanzadas por el pueblo y, por Decreto, la Constitución en la que él había participado como Convencional Constituyente, como defensor de las libertades individuales. En palabras de Guardo, “aquellas fueron horas difíciles”. Sin embargo, Lascano, apoderado legal de Perón (en la Argentina de aquel peronismo proscrito), llegó con su labor militante a ser uno de los “Cinco Grandes” de las luchas de la Resistencia Peronista en los años de la turbulenta década del 60. Tal era la convicción de Lascano de vivir en una Argentina Justa, Libre y Soberana, que se convirtió en uno de los principales gestores del retorno de Perón al país, siendo parte de la comisión de la fallida “Operación Retorno” de 1964 y de la vuelta definitiva del viejo estadista a la Argentina en 1972. Lascano vio morir a Perón dos años después. Lascano vivió los seis golpes de estado que atravesaron la historia nacional, pero no vivió para ver finalizar el último y su sueño cumplido de una juventud militante con conciencia nacional y una universidad pública, gratuita y de calidad al alcance de todos.

Lascano, un hijo humilde del interior del país, llegó por mérito y convicción a ser uno de los más grandes transformadores de la historia nacional y no debe ser olvidado porque, si el fin que le imprimió Antonio Saenz, Bernardino Rivadavia, Alberdi, Estada, José M. Moreno, Sarmiento, Mitre, Avellaneda y otros tantos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, era el de generar y formar líderes ilustres de la ciudadanía argentina, Lascano cumplió el mandato con creces. Su origen humilde no disminuyó a tan noble casa de estudios, por el contrario, la modernizó y la engrandeció, sembrando la semilla de quienes retomamos la Función

Social de la Universidad casi setenta años después y pudimos acceder a la educación universitaria pública y de calidad teniendo un origen humilde como él.

El edificio de la Facultad de Derecho merece volver a tener una placa conmemorativa de quien, con un esfuerzo sin par, logró concretar los sueños de miles de pobres de acceder a la educación superior con las mejores comodidades, gratis y públicas. Hoy son más de 30.000 alumnos los que recorren los pasillos del edificio que Lascano inauguró con menos de mil y la esperanza de millones más.

Bibliografía

Fuentes directas

- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Boletín Informativo*, Buenos Aires, Año I, Números 1-2-3, octubre-noviembre-diciembre, 1948.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Boletín Informativo*, Buenos Aires, Año II, Números 4-5-6, enero-febrero-marzo, 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Boletín Informativo*, Buenos Aires, Año II, Números 7-8-9, abril-mayo-junio-1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Boletín Informativo*, Buenos Aires, Año II, Número 10-11-12, julio-agosto-septiembre, 1949.
- Ministerio de Educación, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; “El Movimiento Justicialista y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, Encuesta, 1952.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Boletín del Instituto de Enseñanza Práctica*, N° 53, Tomo 12, 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año III, N° 9, Buenos Aires, 1948.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año III, N° 10, Buenos Aires, 1948.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año III, N° 11, Buenos Aires, 1948.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año III, N° 12, Buenos Aires, 1948.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año IV, N° 13, Buenos Aires, 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y*

- Ciencias Sociales*, Año IV, N° 14, Buenos Aires, 1949.
 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año IV, N° 15, Buenos Aires, 1949.
 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año IV, N° 16, Buenos Aires, 1949.
 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año IV, N° 17, Buenos Aires, 1949.
 Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Decretos FDCS 1948. En archivo histórico de la FD.
 Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Decretos FDCS 1949. En archivo histórico de la FD.
 Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones. Dirección General del Registro Nacional; “Índice Analítico de la Constitución Nacional”. Buenos Aires, 1950.
 Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones; “Historia del Peronismo”. Buenos Aires, 1952.
 Universidad de Buenos Aires; “Guía Orgánica 1951”.

Fuentes indirectas

- ACHA, O.: *Los muchachos peronistas. Orígenes olvidados de la Juventud Peronista 1945-1955*, Buenos Aires, Planeta, 2011.
 ALMARAZ, CORCHONY ZEMBORAIN: *Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en tiempos de Perón (1943-1945)*, Buenos Aires, Planeta, 2001.
 BEVILAQUA, P. V.: *Hay que matar a Perón*, Buenos Aires, Ediciones Fabro, 2011.
 BUCHBINDER, P.: *Historia de las universidades argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2005.
 FARA Y GERBER (comp.): *1949 una constitución para una patria justa, libre y soberana*, Buenos Aires, Piloto de Tormenta, 213.
 FIORUCCI, F.: *Intelectuales y peronismo. 1945-1955*, Buenos Aires, Biblos, 2011.
 GAGGERO Y GARRO: *Mejor que decir es hacer, mejor que prometer es realizar. Estado, Gobierno y políticas sociales durante el peronismo 1943-1955: Proyectos y realidades*, Buenos Aires, Biblos, 2009.
 GALASSO, N.: *Perón. Formación, ascenso y caída (1893-1955)*, Tomo I, Buenos Aires, Colihue, 2006.
 GUARDO, R. C.: *Horas difíciles. 1955-septiembre-1962*, Buenos Aires, Edición Independiente, 1963.
 LAGOMARSINO DE GUARDO, L.: *Y ahora... hablo yo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1996.

ORTIZ, T. (coord.): *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en los tiempos del peronismo 1946-1955*, Buenos Aires, <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FacultaddeDerechoyCienciasSociales-en-los-Tiempos-del-Peronismo>

POBERTI, A.: *Diccionario del Peronismo*, Buenos Aires, Biblos, 2010.

PÁGINA DEL SEMINARIO PERMANENTE DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UBA www.facebook.com/pages/Historia-FD-UBA

Entrevistas

Conferencia del Dr. Tulio Ortiz en el Instituto Gioja “La FDCS en la Historia argentina: ‘La Purga de 1946 y otros temas de época’”, 20 de marzo de 2014.

Entrevista al Don Jorge Velazco Suárez (Miembro fundador Liga Humanista Universitaria en la Facultad de Medicina en 1952), 22 de abril de 2014.

Entrevista al Diputado MC Don Lorenzo Pepe, el 14 de abril de 2014.

Conferencia Emilio Gibaja en el Instituto Gioja “Mis recuerdos de la FD peronista”, (Miembro de FUBA) el 18 de junio de 2014.

Entrevista al Dr. Roberto Sciandro, (Ex Delegado Estudiantil años 1950-1951) el 15 de septiembre de 2014.

Entrevista al Abogado Don Jorge Garlan (Miembro de FUBA), 15 de octubre de 2014.

Entrevista Coordinada por el Dr. Tulio Ortiz en Instituto Gioja dentro del SPHFD-UBA a Testigos y Protagonistas de los años 50 en la FDSC, con la Participación de los abogados Hortensia Gutierrez Posse, Emilio Gibaja (FUBA), Ricardo Moner Sans, Carlos Villalba (Liga Humanista) y el escribano Rómulo Zemborain (FUBA).

Entrevista al Archivólogo, Vice Director del AGN, Don Pedro V. Bevilacqua (Juventud Peronista), el 14 de diciembre de 2014.

Entrevista telefónica a la Sra. Susana Lascano (hija única de Carlos María Lascano), 7 de marzo de 2015.

Cursos de Posgrado

SPHFD “Universidad y peronismo”. Curso dictado por el Profesor Emérito Dr. Tulio Ortiz de abril a octubre de 2013.

SPHFD “Momentos Históricos de la FDCA (1821-1956), Curso dictado por el Profesor Emérito Dr. Tulio Ortiz de abril a octubre de 2014.

Agradecimientos

Archivo General de la Nación

Dirección de Tecnología del Poder Judicial de La Nación

Abogado Martín Testa, Museo Histórico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Lic. Luisa Royano, Biblioteca del Instituto de investigaciones Ambrosio Lucas Gioja FD-UBA

Lic. Liliana Saenz, Historiadora Instituto Juan Domingo Perón de Investigaciones históricas, sociales y políticas.

Profesor Emérito Dr. Tulio E. Ortiz SPHFD-UBA

“Compañero” Don Pedro V. Bevilaqua por compartir su biblioteca especializada en temas relacionados al peronismo.

Señorita Natalia S. Cattini Pastor (Organización de Fuentes y digitalización de entrevistas).

Señor Mariano Alberto Spala (Facultad de Filosofía y Letras- UBA). Organización de Archivo y recopilación de fuentes.

La encuesta del año 1952 a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La matriz ideológica subyacente

EDUARDO BARBAROSCH

Introducción

La matriz ideológica que imperaba a partir del año 1943 en los detentadores del poder político de nuestro país no dejó de tener una influencia decisiva en la Universidad de Buenos Aires. No dejó de sentirse tampoco en una de sus facultades como lo fue en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales perteneciente a esa Universidad.

La profundización de la ideología peronista a comienzos del gobierno del general Perón se hizo sentir claramente en la Facultad de Derecho, circunstancia esta que provocó, como es sabido, una primera purga de profesores al comienzo de su primera magistratura, lo que en gran medida logró bajo un sistema de represión apaciguar, si así puede denominar, la resistencia estudiantil al gobierno llegado por decisión de las urnas y a los contenidos educativos y programáticos que ese gobierno se proponía concretar, como así también al cambio de profesores que tenían una larga trayectoria académica.

Uno de los contenidos programáticos abandonados era el de la Reforma Universitaria concretada definitivamente en 1918 en Córdoba sobre las bases del *Manifiesto Liminar*, que en hipótesis de Horacio Sanguinetti (2003) la redacción se debió a las plumas de Deodoro Roca con la participación de Emilio Biagosch. En la visión de Beatriz Sarlo y con la colaboración de Carlos Altamirano (2001), el general Perón sentía antipatía por la tradición reformista universitaria y no se entendía bien con las capas medias ilustradas donde se reclutaba la masa del estudiantado y buena parte de los profesores...”. Si bien dicen los autores nombrados que durante su gobierno la universidad creció en términos de matrícula, este crecimiento cuantitativo

no fue acompañado de políticas institucionales más que aquellas encaminadas a neutralizar a los opositores al régimen o garantizar algunas plazas fuertes de la derecha católica.

La Encuesta de 1952 denota un fiel reflejo de la política universitaria del gobierno peronista como en alguna medida lo sintetizan los autores citados. En este trabajo tengo la intención de demostrar que esa hipótesis general que Sarlo y Altamirano sugieren es altamente probable. Para ello dedicaré gran parte del desarrollo de esta investigación a la mencionada Encuesta, a las respuestas de algunos de los profesores que respondieron y al sustrato ideológico en el que se apoyaban sin descuidar los contenidos formulados por las autoridades políticas de facto del país a partir de 1943 y parte de los referentes intelectuales del igual signo político.

El golpe militar del 4 de junio de 1943 y sus efectos en la educación pública

En plena Segunda Guerra Mundial se produce el golpe de estado que derroca al presidente en ejercicio Ramón S. Castillo, quien fuera profesor de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.¹⁴⁴ El golpe de estado estuvo precedido de la creación de una logia secreta denominada con una sigla GOU, acrónimo que significaba “Grupo Obra de Unificación” (Potash 1984). Esta Logia nació en los meses de febrero o marzo de 1943.

De la documentación que lograra coleccionar el historiador Robert Potash, surge que esta logia logró integrarse al gobierno militar con cargos importantes. La ideología de los miembros de este grupo tenía un sesgo neutralista y en gran medida veía con sospecha a los Aliados en la lucha contra el Eje, en especial, al gobierno estadounidense y a su influencia en Sudamérica. Esto en el ámbito internacional. En el ámbito interno mostraba un fuerte resquemor a la Unión Democrática o también denominado Frente Popular, a quienes consideraban infiltrados por el comunismo. De no darles batalla, la tesis sostenía que la Argentina podía caer en manos del comunismo parangonando la posibilidad de que la Argentina llegara a tener la misma problemática que afectó a España con la guerra civil. Las prevenciones internas alcanzaban con descalificaciones de tono racista y de

¹⁴⁴ Existen discrepancias sobre la verdadera postura política internacional de Ramón S. Castillo frente a los contendientes de la Segunda Guerra Mundial. En este sentido, el gobierno de Castillo mantenía la neutralidad en el frente externo.

otro tipo contra instituciones como el Rotary Club y la Masonería. En sus mensajes Reservados del año 1943 meses posteriores al golpe de estado se insistía en la necesidad de: "...proceder con energía y a fondo destruyendo los partidos políticos, aniquilando a sus Jefes caudillos y caudillejos, (sic) apartándolos de la función pública y persiguiéndolos sin tregua" (Potash, 1984, p. 143).

Se advierte entre los numerosos documentos obtenidos por Potash, que algunos estaban fundados en una filosofía corporativista y de neto corte difamatorio contra la Universidad de Buenos Aires. Así se expresa en un Memorandum (sic) N° 2 lo siguiente: "La Universidad totalmente desquiciada y anarquizada se mantiene dando posición cada día más firme a los individuos que capitaneados por Saavedra Lamas, han corrompido la juventud estudiosa del país" (Potash, 1984, p. 255).

En igual sentido en un documento reservado del 21 de agosto de 1943 se festeja la designación del Doctor Genta en la Universidad del Litoral con las siguientes palabras: "La revolución intelectual también ha iniciado su marcha y el nombre del Doctor Genta en la Universidad del Litoral, será una garantía para el futuro de la juventud argentina" (Potash, 1984, p.50). Debe recordarse que Jordán Bruno Genta había pronunciado una conferencia el Círculo Militar en 1943 expresando entre otras cosas: "La nación es una realidad militar", "...La libertad es un estado de disciplina [...] el cumplimiento del deber, no la libertad liberal y revolucionaria, principio de muerte y de degeneración que permite dudar de todo, de Dios, de la Patria, del Estado y de la familia"¹⁴⁵ (Alain Rouquié, 1982, TII, p.31).

No abundan en los documentos conocidos del GOU declaraciones explícitas sobre la situación universitaria en el país. Más bien hay que considerar las designaciones que el gobierno de facto de 1943 del general Ramírez dispuso en su gabinete. La designación del escritor Gustavo Martínez Zuviría (Hugo Wast) como ministro de Justicia e Instrucción Pública daba lugar a una inclinación del gobierno de facto por la extrema derecha integrista. El programa de del ministro designado estaba expresado sintéticamente con estas sus palabras: "Hay que realizar la unión de todos los argentinos... hay que cristianizar el país, en armonía con su historia y su Constitución; hay que fomentar la natalidad más que la inmigración; hay que asegurar los beneficios del trabajo y un techo decoroso para cada hogar; hay que extirpar las doctrinas del odio y de ateísmo; hay que afianzar

145 "La función militar en la existencia de la libertad", *Revista Militar*, junio de 1943.

el imperio de la ley”. Simultáneamente el ministro destituía a una parte del profesorado de las Universidades y suprimía la autonomía universitaria (Cf. Rouquié, *ibíd.* p. 36).

Si bien es cierto, como sostiene Halperín Donghi (2002), que en la Universidad de Buenos Aires existía una evidente corruptela en particular, señala el autor, en la Facultad de Medicina que diera lugar a que el Consejo Superior de la Universidad designara al prestigioso profesor Eusebio Gómez a fin de que investigara con la autoridad de interventor las anomalías existentes en dicha Facultad, el propio Halperín Donghi reflexiona que la propia Universidad estaba dispuesta a corregir las denuncias sobre la irregular designación de profesores y los problemas en los exámenes de ingreso de los estudiantes.¹⁴⁶ El 23 de agosto el interventor ponía de manifiesto esas anomalías que deterioraban seriamente la imagen de la prestigiosa Universidad.

La llegada de Martínez Zuviría al ministerio, según el propio autor, marca el ingreso de un espíritu de intolerancia ideológica que habría de medirse bien pronto. No bien un grupo de personas de la vida académica publicaron un manifiesto en el cual, en tono moderado solicitaban la restauración del régimen democrático constitucional, la reacción fue de gravedad inusitada. Como sostiene Ortiz (2013): “[...] El primer signo alarmante ocurrió cuando, en octubre de 1943, una delegación de profesores entrevistó al presidente Ramírez quién los recibió y pareció alentar la postura democrática o aliadófila de los universitarios... La respuesta brutal fue la cesantía de los firmantes. Este fue el aviso de lo que vendría [...]”.¹⁴⁷

La visión del gobierno se ve no solo reflejada en la designación de Martínez Zuviría, sino que ya con anterioridad lo fue con la designación del profesor Jordán Bruno Genta como interventor en la Universidad Nacional del Litoral, que fue efímera por los conflictos que generó. Lo relevante, sin embargo, fue el discurso que pronunció el 17 de agosto de 1943, al asumir

¹⁴⁶ El autor señala los vicios que provenían con posterioridad al golpe militar de 1930 que las consideraba, un eco local de la ola europea de antisemitismo de inspiración hitleriana lo que hacía que las discriminaciones llegasen en esta etapa a constituir una suerte de no escrita cláusula aria (*ob.cit.* p.124).

¹⁴⁷ En el artículo de Tulio Ortiz se encuentra el texto de la presentación y sus firmantes. Llama la atención que entre los firmantes se encontraba Ángel G. Borlenghi quien luego sería integrante del gabinete del Presidente Perón, a cargo del Ministerio del Interior y uno de los responsables de la represión a huelguistas, estudiantes y opositores durante el gobierno peronista.

como interventor; algunos trazos de su alocución merecen ser reproducidos:

“Señores Profesores:

El problema de la Universidad Argentina se plantea decisivamente en la oposición entre antiguos y modernos. La generación del 80 instituyó el régimen educativo oficial todavía vigente. La orientación modernista, liberal, utilitaria y cosmopolita que prevaleció en tan importante momento, ha determinado la mentalidad de las generaciones sucesivas, principalmente de la clase dirigente: gobernantes, magistrados, educadores, profesionales, etcétera.

[...] Respecto de la enseñanza superior, esta voluntad modernista se tradujo en el lema siguiente: “Hay que desaristolizar (*sic*) la Universidad”. Más adelante, afirma: “...Eliminar la metafísica es pues, dejar a un pueblo en la oscuridad de sus orígenes reales y de su verdadero destino; es absorberlo en la atención exclusiva de lo inmediato, sumiéndolo en el olvido de lo eterno que lo hace ser lo que es y subsistir en el tiempo... La metafísica es la conciencia científica más alta porque conoce lo que la cosa es y su valor en el conjunto de cosas. Es la sabiduría porque sabe que Dios es Dios, que el hombre es hombre, que el animal es animal, que la planta es planta que la piedra es piedra; sabe también que lo inferior se ordena a lo superior, como la materia a la forma y el medio al fin...”.¹⁴⁸ Más adelante, ensaya una crítica al Estatuto sancionado por el Consejo Superior, en la sesión extraordinaria del 19 de enero de 1935 y aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación el 24 de marzo de 1936, así nos dice: “[...] Es la Universidad sin metafísica, es decir, sin unidad, sin universalidad, sin proporción; tampoco tiene nacionalidad ni ha querido tenerla, como se evidencia en la redacción misma de su Estatuto [...] El título inicial que comprende el artículo 1º que se refiere a la función de la Universidad, muestra absoluta indiferencia a todo sentido nacional y a las tradiciones espirituales más antiguas de la Patria”.

Continúa señalando: “El sueño de la demagogia se vería cumplido en una comunidad que abarcara a la humanidad entera, donde las infinitas posibilidades de desarrollo se abrirían a todos los hombres sin distinción de raza, nacionalidad o credo”. Ello lo lleva a una conclusión disonante con el Estatuto vigente, pues le permite afirmar en un sentido más amplio que ello vulneraría lo deseable al consolidar: “Un mundo sin fronteras nacio-

148 Alegaba que el “libre examen” propiciado desde Descartes a Kant habían conducido a la negación de la metafísica como ciencia.

nales ni grupos exclusivos, sin Dios definido ni banderas de guerra; donde todo sería común entre hombres comunes y no habría que soportar humillantes jerarquías ni voces escogidas; donde no habría que detenerse ante los límites del pudor ni clausuras de intimidad”. En cambio propone una Universidad como un cuerpo orgánico en la cual las partes diversas se ordenan jerárquicamente en una unidad donde la vida universal del espíritu tiene una expresión nacional e intransferible.

Al dirigirse a los estudiantes sostenía:

“Contrariamente a lo que sostiene la doctrina liberal, tened presente que el derecho no es innato ni anterior al estado social. La existencia del derecho radica en la segunda naturaleza del hábito que se obtiene por medio de la educación. Antes de su posesión real se presenta a la conciencia en la forma de una autoridad externa que le recuerda al individuo el deber y le impone acatamiento...”.

En cuanto a los interventores de las diversas Facultad de esta Universidad: “Os he escogido para que me acompañéis en la obra más alta que los intelectuales y debemos realizar. La restitución de la Universidad a su sentido nacional, a su rango clásico, a su jerarquía antigua; y la salvación de la juventud de las frívolas ideas modernas y de las desquiciadoras ideas sobre un orden social que no se estructura referido a fines trascendentes, sino circunscripto a los intereses individuales y a los apetitos más bastardos...”¹⁴⁹

La matriz ideológica, más atenuada como consecuencia de los resultados desfavorables para los que sentían simpatías con el Eje, se vería reflejada en cómo sería conducida la política universitaria en el fin del ciclo del gobierno militar y durante el gobierno de Perón quien llegaría a la presidencia luego de las elecciones de 1946.

La sanción de la Ley Universitaria de 1947 y el discurso del presidente Perón

En 1947 se promulga la nueva Ley Universitaria que habría de modificar ya totalmente la relativa autonomía universitaria. El presidente Perón le daba singular trascendencia a esa promulgación y lo hacía dentro del ámbito “de sus viejos muros” como sostenía en el discurso en el que promulgaba la ley 13031. Su alocución afirmaba la necesidad de la nueva

¹⁴⁹ Extraído de (Beatriz Sarlo, 2001).

ley para ordenar acorde con los tiempos la vida universitaria. Sostenía que esa reforma traducía una necesidad impostergable que había hecho conciencia en los espíritus serios y responsables. Aludía, además, que esos espíritus serios y responsables veían con angustia el estancamiento operado en la vida universitaria de la Nación. En la fundamentación de sus argumentos el presidente Perón señalaba los reclamos de Ernesto Quesada quien en 1906 en un discurso de colación de grados advertía sobre “la crisis de la universidad argentina”.¹⁵⁰ Agregaba que en el primer manifiesto de la Reforma de 1918 había un pronunciamiento muy duro y con razón sobre el estado de la Universidad. Allí se afirmaba: “... la universidad había sido hasta entonces el refugio secular de los mediocres”. Sin embargo, la Reforma había fracasado, señalando que era el resultado de “las fuerzas oscuras de la antipatria”. La cátedra –sostenía– se había convertido, después de la reforma, en una fortaleza al servicio de intereses personales. “Otras veces, en bastón y avanzada de imperialismos que los hubo de todas clases”. En el discurso, con matices encendidos, el presidente de la Nación expresaba: “...Se utilizó la cátedra como tribuna de propaganda política, y –para colmo– de baja y subalterna política doméstica: se vendieron y compraron a la luz del día elecciones y electores; se traficaron ternas, se puso precio a la obtención de una cátedra; y cuando se vio peligrar esos privilegios logrados con recursos inescrupulosos, se batió en parche de la supuesta autonomía universitaria consagrada por la Ley Avellaneda. Lo cual era una mentira. Porque esta ley– y eso sí se silenciaba cuidadosamente –en modo alguno había consagrado tal autonomía ni mucho menos”.

El sombrío panorama que advertía el presidente debía ser encarado por “los hombres que asumimos la responsabilidad de la revolución”. Seguía sosteniendo en su discurso: “El profesor debe enseñar: he ahí su función; el estudiante aprender he ahí su tarea. Logrado esto, se tendrá solucionado el más importante de los problemas”.

“Hemos visto, (seguía) ya las lamentables consecuencias que lleva aparejada la intromisión de la política dentro de los claustros universitarios, y por eso el Gobierno no está dispuesto, ni habrá de tolerar, que sus claustros vuelvan a convertirse en comités de acción política”.

150 En 1906 frente a los disturbios provocados por los estudiantes universitarios, Quesada se había pronunciado por la legitimidad de los reclamos que propugnaban por una enseñanza científica (Buchbinder, 2012).

El discurso incluía la promesa de la creación de becas para la enseñanza gratuita teniendo en cuenta las necesidades de la clase humilde y laboriosa, reafirmando la sensibilidad del gobierno por los más necesitados.

Dirigiéndose directamente a los profesores les prometía el apoyo incondicional del Poder Ejecutivo para dotar a la Universidad de sus edificios, institutos, laboratorios, centros de estudio, que hagan de ella lo que la universidad estaba llamada a ser. Prosigue diciendo que la verdadera reforma universitaria comenzaba en ese momento y, simultáneamente, cumpliría con el desarrollo de una conciencia nacional histórica. Culmina su alocución ese día 9 de octubre de 1947 agradeciendo el alto honor de haberle conferido el título “honoris causa” por intermedio del viceinterventor de la Universidad.

La Federación Universitaria de Buenos Aires¹⁵¹ en un documento manifestaba su crítica a la nueva ley universitaria. Así sostuvo un contrapunto con lo que se prometió en el discurso presidencial y con lo significaba la ley ya vigente. Señalaba con acritud: “Desde la sanción de la ley 13031, que ya condenáramos en su oportunidad se han producido en la Universidad cambios sustanciales encaminados a incorporarla al engranaje gubernamental. Se la adapta ahora al 2º Plan Quinquenal, que establece: “En materia de educación, el objetivo fundamental de la Nación será realizar la formación moral, intelectual y física del pueblo sobre la base de los principios fundamentales de la doctrina nacional peronista”. Más adelante señala: “... los estudiantes, insistimos en que solo en la libertad puede organizarse la Universidad: de lo contrario todo articulado es vano. Es evidente entonces que esta ley que ignora a la Universidad y a los universitarios solo puede ser un reglamento para la administración de una oficina pública”. Sigue un acápite vinculado a la autonomía universitaria y luego continúa una referencia a la situación de los profesores. Sin perjuicio de que los profesores titulares, regulaba la ley (art. 36), serían designados por el PE, de una terna de candidatos elevadas por la Universidad, previo concurso de méritos, aptitudes técnicas y pedagógicas, títulos antecedentes y trabajos, esto parecía no cumplirse de forma honesta. El manifiesto de la FUA sostiene: “Que el procedimiento previo de selección, el que hasta ahora se ha practicado, con los resultados desastrosos que todos conocemos: acceso a la cátedra de los

151 Si bien la resistencia activa de los estudiantes había cesado frente a la pérdida de autonomía de la universidad, las críticas al sistema universitario implantado por la mencionada ley continuaban y la represión policial se hacía sentir.

más incapaces por el solo hecho de sus vinculaciones políticas, y el consiguiente alejamiento de los verdaderos maestros...”.

Finalmente, culmina con una crítica acerba: “De hecho nadie se engaña ya respecto a la elección de Decano por el Consejo en la forma y por el Poder Ejecutivo en la realidad, nadie creía en la legalidad de los concursos para proveer de cátedras cuando en ellos pesaban preponderantes influencias, nadie duda de que no existen diferencias entre el delegado estudiantil de la entidad actualmente reconocida, miembro ahora del Consejo y el empleado de la CGU en el pasillo del Consejo. Nada se altera” (Sarlo, 2001).¹⁵²

Las visiones contrarias a la nueva ley que regía la vida universitaria ponían el acento crítico en la concepción autoritaria de la Universidad. Esto no se había iniciado con el gobierno electo en 1946. El doctor Tomás D. Casares que fuera interventor por un breve período en la Universidad de Buenos Aires durante la dependencia del ministro Martínez Zuviría tenía una concepción integrista de la vida comunitaria que no debía ser ajena a la vida universitaria. Para él, la vida universitaria debía constituirse sobre un modelo natural que es la vida de familia a fin de establecer entre el profesor y el alumno “una concreta e individualizadora relación análoga a la del padre con los hijos”. “Sobre todos –decía– impera la autoridad en una comunidad organizada, pero sobre la juventud impera doblemente, porque ha de tutelar lo que en derecho se llama su incapacidad” (Halperín Donghi, 2002 p.132). En este sentido, reflexionaba el respetado historiador que el discurso reflejaba un autoritarismo que iba a unirse bien pronto con la imposición de ciertas ortodoxias religiosas e ideológicas que era incompatible con la tradición político cultural argentina, tal como se había elaborado a partir de 1810.

Es más que nada importante tomar las premisas, más allá de las críticas que se le puedan hacer, para señalar cuál era el sentido de los primeros pasos que se llevarían a cabo para conducir la Universidad de Buenos Aires. Se enmarcaba en una doctrina fiel o no a los principios enunciados, pero que claramente ostentaba rasgos autoritarios y de sumisión a la doctrina nacional del partido gobernante a partir de 1946.

Luego de un breve período de restauración de la autonomía universitaria, que duró unos pocos meses hasta obtener el triunfo electoral en 1946 por el entonces coronel Perón, el dirigente laborista Cipriano Reyes solicitó

¹⁵² La fuente de Sarlo es C. Mangone y J. Warley, *Universidad y peronismo*, Buenos Aires, CEAL, 1984, pp. 104-108.

al gobierno militar la intervención de la Universidad que fue inmediatamente admitida por gobierno de Farrell y luego con la intervención fueron cesanteados y jubilados una cantidad importante de profesores, a más de los renunciantes.¹⁵³

La comunidad organizada (la estructura del populismo)

El integrismo nacional y católico que adoptó el gobierno militar de 1943 era el resultado de una tradición que se había venido formando en la década del 30 como una forma de no retornar a formas del liberalismo y también como una defensa frente a las amenazas reales o no del comunismo. Expresa Loris Zanatta (2002,119) que una “Asociación de estudiantes nacionalistas” de la Facultad de Derecho había suscitado un notable entusiasmo entre las filas católicas. “Este era un ejemplo de surgimiento de núcleos de una elite intelectual antiliberal, precisamente en uno de los bastiones tradicionales del pensamiento laico”.¹⁵⁴ Sin embargo, no todo era un pensamiento homogéneo, mientras había círculos católicos que recibían con simpatía el surgimiento de Hitler en Alemania y pensaban que Mussolini era la perfecta realización de un estado nacional y comunitario con identidad católica, desconocían la encíclica “Non abbiamo bisogno” del Papa Pío XI y la crítica de Franceschi a Hitler. Se puede decir que había un estado de confusión generalizada sobre una concepción adecuada de la formación del Estado, pero más que nada se intentaba ignorar la Constitución nacional establecida en 1853 por su neto corte liberal.

La comunidad organizada se fundaba en su profundo antiliberalismo, en particular a la visión de la modernidad que hacía del individuo el centro de la vida social. A cada individuo se le había reconocido ciertos derechos que eran inalienables y que le permitían realizar sus planes de vida dentro de las reglas constitucionales y legales. En contra de la ilustración y el reconocimiento del individuo que en clave kantiana suponía el “Sapere aude” lo que significaba ser moralmente libre era un sentido radical de autodeterminación moral, i.e., la “autonomía” sin intervención externa. La reacción a esta concepción donde se erige al individuo como el fin y no meramente como un medio provoca una reacción del romanticismo en la tesis de su mentor, Herder. Este autor rechazaba la visión kantiana y proponía una

153 Véase Ortiz (2014).

154 Era el caso de J. M. Bargalló Cirio, quien habría de convertirse en uno de los dirigentes nacionales de la Acción Católica.

visión de integración y simbiótica entre la organización de la naturaleza sin ninguna acción de nuestra parte y, por otra, la condición de la más alta cultura que nos permite darnos nuestra propia organización. La autonomía kantiana era rebajada por el expresivismo de Herder a una noción de sujeto donde debía conjugarse la libertad y la plenitud expresiva. Esa plenitud expresiva estaba asociada a la vida en comunidad de la cual el individuo era inseparable. Es, sin embargo, Hegel quien formula la mayor crítica a Kant tratando de unificar la autonomía racional con la unidad expresiva. Pero esa unidad lo lleva a Hegel a sostener que el individuo no pierde nada de su libertad al llegar a aceptar su vocación como vehículo de una necesidad cósmica. La existencia particular es parte de un plan mayor, en tanto nos insertamos en una conciencia mayor que es la del Geist. Frente a lo que entendía la vacuidad de la visión formalista kantiana en la formulación de los imperativos categóricos kantianos, para Hegel el Estado desempeña un papel o rol principal. Encarna el universo en la vida humana. El individuo pertenece a él y, por tanto, vive una vida superior. El Estado llega a su “verdad” y, por ende, lleva al individuo a su vocación última. El individuo libre no puede realizarse como tal fuera del Estado (Barbarosch, 2007, 2011).

Loris Zanatta (2014, p.7) al escribir sobre el populismo marca las características significativas de las diversas variantes del populismo y señala que tiene una visión de lo sagrado y nos dice: “... las sociedades humanas son consideradas como organismos naturales comparables por su esencia y funcionamiento al cuerpo humano, cuya salud y cuyo equilibrio implica la subordinación de los individuos al plano colectivo que los trasciende. El plano de Dios y de la naturaleza. Por lo tanto, constituye una visión del mundo en la que ‘el pueblo’ es un conjunto unitario e indivisible, y que a veces desemboca en fenómenos totalitarios”.

Un pueblo considerado como de esa naturaleza no solo requiere un guía o conductor al que se debe seguir y obedecer ciegamente, sino también de una doctrina nacional que funcione como un dogma “per se nota”, esto no es otra cosa que una verdad auto-evidente que no requiere explicación ni justificación.

En el preámbulo de su discurso de cierre al primer Congreso Nacional de Filosofía de 1949, el presidente Perón señalaba: “... El movimiento nacional argentino, que llamamos *justicialismo* en su concepción integral, tiene una doctrina nacional que encarna los grandes principios teóricos de que os hablaré en seguida y constituye a la vez la escala de realizaciones, hoy ya felizmente cumplidas en la comunidad argentina...”.

Sin embargo, después de un discurso que discurre sobre la historia de las ideas filosóficas el presidente concluye en una visión aparentemente ecléctica entre el individuo sumiso a la Ética del Estado y la preservación de su propia individualidad.

“Lo que nuestra filosofía intenta reestablecer –señala– al emplear el término armonía, es, cabalmente, el sentido de plenitud de la existencia. Al principio hegeliano de realización del yo en el nosotros apuntamos la necesidad de que ese “nosotros” se perfeccione por el “yo”.¹⁵⁵

Al expresarse de esta manera en sus conclusiones el presidente intentaba preservar, al menos en el discurso, una postura que no encuadraba a la doctrina nacional en una inclinación hacia el totalitarismo que ya había sido derrotado en Europa luego de la Segunda Guerra Mundial.

Sin embargo, como recuerda Martha Rodríguez (2010). La doctrina nacional a la que aludía el presidente Perón en su discurso de 1949 adquiere la característica de una imposición, cuando se sanciona la ley 14297 que prescribía la obligación de incluir cursos obligatorios sobre la doctrina nacional en las universidades.

La Encuesta de 1952 y la denominada peronización de la Universidad

Años más tarde comenzaría lo que ha sido dado en denominar la “peronización” de las universidades de una manera compulsiva y con la adhesión en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA cobraría un impulso inusitado. El discurso de 1949 del general Perón, en el Primer Congreso de Filosofía, quedaría desdibujado y la disonancia de este con las imposiciones legales y reglamentarias se haría evidente.

Prueba de ello es la denominada Encuesta (1952) que el Interventor Villoldo encaró en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al dirigirse a los profesores de la Casa de Estudios. En el denominado Proemio el Interventor Juan Antonio Villoldo¹⁵⁶ manifiesta que al hacerse cargo de la Facultad conjuntamente con el Secretario Samuel N. Nóbrega Soria, advirtió que la hipótesis formulada en otras ocasiones corroboraba que la trayectoria de la vieja universidad y el rumbo general del país dibujaban un ángulo de desviación cuya abertura tendía de continuo a crecer.

155 [En línea, www.filosofia.org./mfb 1949 a 128 htm. (consultado en febrero 2015).

156 De su Legajo Personal de profesor surge que su tesis doctoral aprobada en 1944 tenía como temática la Reforma Educacional, su designación como profesor adjunto de la Facultad se dejó sin efecto en octubre de 1955.

Como ejemplo citaba las ciento cuarenta y ocho tesis doctorales presentadas y aprobadas durante 1890, 1912 y 1945. Sostenía de ellas que solo en una mínima parte recogían, reflejaban y dilucidaban las preocupaciones y las luchas vividas por el pueblo argentino en aquellos años de prueba, con lo cual quedaba probado que habían sido desenvueltas a espaldas de las perentorias exigencias del bien común. Culpable de ello era el antiguo claustro de profesores.

Por ello, consideraba de importancia el cuestionario que había elegido con limpieza de intención. Este cuestionario dirigido a los profesores con fecha 5 de julio de 1952 estaba formulado así:

“Buenos Aires, 5 de julio de 1952.

Señor

De la mayor consideración:

En diversas oportunidades, el Excmo. Señor Presidente de la República General de Ejército Don Juan Perón y su dignísima esposa Doña Eva Perón se han referido públicamente a la nueva misión de la Universidad con respecto al movimiento Justicialista, que sin duda constituye la manifestación, social, económica y política más importante de la actualidad argentina.

En otras ocasiones, su Excelencia el señor Ministro de Educación ha reiterado tales expresiones. Asimismo al asumir su cargo el 13 de junio último, el señor Rector de la Universidad las ha ratificado solemnemente.

En consecuencia esta Intervención Delegada cree oportuno dirigirse a usted rogándole tenga bien a responder al cuestionario de la siguiente encuesta que aspira a recoger y difundir el pensamiento inspirador de nuestra Facultad en hora de singular trascendencia para el destino de la Patria. 1º) ¿Cuál es, según usted, la misión de la Facultad de Derecho con respecto al movimiento Justicialista que orientan el Excmo. Señor Presidente de la República General de Ejército Don Juan Perón y su dignísima esposa doña Eva Perón?

2º) ¿Cuál, la tarea específica que debe cumplir la cátedra, instituto u organismo auxiliar a cargo de usted, con relación a dicho movimiento?

3º) ¿Cuáles, los medios que juzga más adecuados para ello?

Por haberse proyectado publicar la encuesta en el número próximo de la Revista, agradeceremos a usted se digne remitir su colaboración en el término de tres días con extensión calculada para dos páginas de aquella.

Saludamos a usted atentamente”.

Samuel M. Nóbrega Soria
Secretario

Juan Antonio Villoldo
Interventor Delegado

El proemio con el cual el Interventor delegado justificaba la Encuesta denotaba la intromisión de una ideología política abarcadora y única que debía adoptar la Universidad. Lo expresaba de esta manera:

“[...] Por ende, la misión de la universidad Justicialista puede sintetizarse claramente. En cuanto universidad estatal no descuida ni invade esos sectores reservados a distinta estructuración social de la cultura cuyos gérmenes promisorios se advierten ya en las escuelas de capacitación sindical, en la universidad obrera etc. En segundo término, ha de velar por una coordinación escrupulosa con ellos. En suma: ni desprendimiento ni conato de absorción; por el contrario, en todo y por todo, acción convergente desplegada con lealtad...”. Sostenían Villoldo y su secretario la necesidad de encontrar una armonía entre la Cultura Obrera Sindical y la Cultura Universitaria Estatal. En otra parte del proemio, que no dejaba de abreviar en citas de intelectuales de distintas filiaciones, remarcaba la esencia de su adhesión a la Revolución nacional o a la Nueva Argentina con estas palabras:

“Trabajar para que así sea, sin impaciencia ni desmayo, sin la pretensión de violentar el ritmo de la Providencia, como aconsejaba San Vicente de Paúl, nos parece desde hace tiempo la principal misión de la universidad estatal y de nuestra facultad, frente al movimiento Justicialista que orientan el Excmo. Señor Presidente de la República don Juan Perón y el recuerdo de si dignísima esposa doña Eva Perón”.

Respuestas a la encuesta

Un número importante de profesores de la Facultad dieron respuesta a la mencionada Encuesta. Algunos de ellos, los menos comprometidos, tratando de evadir la adhesión incondicionada a la doctrina nacional impuesta por el gobierno en tono imperativo, respondieron de manera escueta, aunque pocos de ellos no hicieron alguna referencia valiosa al gobierno del general Perón y al justicialismo. La Constitución nacional de 1949 estaba ya en vigencia y consideraban que su normativa condensaba los postulados del Justicialismo, como fue el caso del profesor Titular de derecho civil. Dalmiro A. Alsina Atienza.

Ramón M. Alsina, profesor titular de Filosofía del Derecho en una respuesta breve consideraba: “Accedo con todo gusto al pedido del señor Interventor Delegado reconociendo los elevados y patrióticos propósitos que lo inspiran...”. Más adelante, en respuesta al punto 3º de la Encuesta afirmaba: “Los medios más adecuados para ello son, en su aspecto teórico y doctrinario el estudio de la concepción del Derecho en la Revolución Argentina; la Jus-

ticia, la Justicia Social, la Doctrina Justicialista [...] tendientes a la consolidación y difusión dentro y fuera del país de la Doctrina Justicialista”.

El profesor titular de derecho civil Manuel Arauz Castex, en su respuesta mostraba una adhesión y convicción muy robusta hacia el movimiento justicialista y su doctrina. Sostenía que la doctrina justicialista creada por el General Perón y su esposa Doña Eva Perón era una doctrina que abraza integralmente la actitud del hombre en sociedad. Así afirmaba: “Es por eso a la vez que ideología política, sistema económico, sentido jurídico y modo de vivir (es decir, modo de ser) frente al prójimo en general”. Más adelante, luego de asociar a Sarmiento con el ideario en proyección al decir que con honor (sobre la base de la doctrina justicialista) se cumplirá la predicción de Sarmiento y avanzar al cabo de los siglos en legión multimillonaria a la cabeza de los mejores y más justos del género humano (...) Dejando de lado unos pocos contumaces que la historia olvidará”.¹⁵⁷ Culminaba diciendo que en los próximos años la Sociedad Justicialista puede y debe liberar una considerable cantidad de energía y son los técnicos los que deben procurarla y encauzarla.

El profesor, colega de la obra de Arauz Castex, Jorge Joaquín Lambías, que alcanzó lauros académicos relevantes, especializado en Derecho Civil y Juez de la Cámara Civil de Apelaciones, también incursionó en esta Encuesta dando una respuesta con un menor grado de adhesión robusta al régimen gobernante. En el punto 1º de su respuesta alude a que la Facultad de Derecho tiene una importante misión que cumplir con respecto al movimiento Justicialista que orientan tanto el presidente y su dignísima esposa. Sostenía así que la función de la Universidad no podía desenvolverse en un egoísmo solitario, desentendida de las preocupaciones y aspiraciones del pueblo todo de la República. Estas eran sus palabras a las que añadía: “Esa actitud sería tanto menos justificable en este particular momento de la vida nacional cuando el movimiento nacional Justicialista ha inscrito al tope del pendón de la patria ‘la irrevocable decisión de constituir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana’”.

¹⁵⁷ El profesor Arauz Castex fue expulsado en 1955 como profesor de la Facultad de Derecho, aunque su manual de Derecho Civil parte general escrito con Lambías siguió siendo utilizado para la materia. El profesor Arauz Castex durante el tercer gobierno de Perón fue designado ministro de la Corte Suprema de la Nación y con posterioridad Ministro de Relaciones de Exteriores durante el gobierno de Isabel Perón.

Los valores fundamentales de la “Justicia social”, “Soberanía Política” y Libertad Económica deberían tener una implicancia en los diversos sectores del orden jurídico argentino. Lambías aseveraba que la Constitución de 1949 debía instrumentarse en la legislación para llevar a cabo en sustancia los contenidos de la carta constitucional. Un punto que merece destacarse es el que tenía que ver con la institución de la familia. Así decía: “Aun cuando en otro plano, pero siempre del Derecho Civil estimo que frente a las concepciones dirigidas a debilitar por todos los medios a la familia, según erróneos prejuicios baluarte de las clases burguesas, la Argentina justicialista ha restaurado el ideal de la familia, como sociedad natural dentro de la cual solo podrá el hombre, cualquiera su condición social o económica alcanzar la plenitud de su perfección y de su felicidad. Sobre todo esto la nueva Argentina, guiada por Perón y Eva Perón, ha tenido un claro sentido de lo que convenía a la salud de la Nación”. Esto lo llevaba a interpretar que el divorcio vincular acorde con los postulados y sabiduría de los constituyentes de 1949 debía estar prohibido.¹⁵⁸

El caso particular del profesor Héctor Lambías¹⁵⁹ merece una acotación previa fundada en la obra de Alan Rouquié (1982, p.369) que no ahorra algunas adjetivaciones que para ser fieles a su redacción no omitimos, aunque las descripciones que desarrolla en cuanto los hechos pueden ser ciertas. Señala lo siguiente: “...Cuando Farrell reemplazó a Ramírez, los nacionalistas católicos que habían renunciado masivamente luego de la ruptura de relaciones diplomáticas con las potencias del Eje en enero de 1944, fueron reemplazados por los nacionalistas admiradores de José Antonio Primo de Rivera. Se pasó del tradicionalismo ultramontano al falangismo. Alberto Baldrich recibió la cartera que ocupaba Martínez Zuviría; Silenzi de Stagni y luego Héctor A. Llambías sucedieron a Villada Achával. Pero todos esos marginales sin bases fueron barridos por los proyectos de

158 Pocos años después el gobierno de Perón habría de implantar el divorcio vincular a contrapelo de sus posiciones primigenias y de la interpretación del profesor Llambías.

159 En el Legajo Personal del Profesor que he consultado para esta investigación hay un dato peculiar vinculado a su designación. Solicita jurar para el cargo acorde con una fórmula que él mismo propone. Ello debido a que considera que la Constitución nacional, como norma vigente y positiva es contingente e imperfecta. La redacción conste en el legajo mencionado y dice así: “Juro por Dios Nuestro Señor en los Santos Evangelios, guardar fiel obediencia a la Constitución Nacional en vigor en cuanto es conforme con el divino ordenamiento, cumplirla y promover su cumplimiento en lo que mi dependa”. El juramento se produce cuando asume el cargo el 25 de junio de 1945.

institucionalización del coronel Perón que pasaban por hombres “en posesión de algún capital electoral”. Continúa de la siguiente manera: “Para ubicar ideológicamente mejor a estos marginales, analicemos el perfil de uno ellos, Héctor A. Llambías, que fue subsecretario de Instrucción Pública en 1944. Abogado, enseñaba filosofía en establecimientos secundarios y en centros católicos (Cursos de Cultura Católica). Filósofo cristiano, colaboraba en revistas integristas o de extrema derecha antiparlamentaria como *Crisol*, *Nueva Política*, *Baluartes*, *Sol y Luna*, *Cabildo*. Admirador de las experiencias autoritarias europeas [...]”.

Esta descripción de Rouquié, que a su vez alude a otra investigación suya anterior, no parece reflejarse en la respuesta que el profesor de filosofía encargado del curso de ingreso dio en la Encuesta. Es cierto que estábamos en el año 1952 y la verecundia de los años de la guerra ya habían pasado. Sin embargo, el resabio verticalista permanece en algunas partes de su contenido. Así vierte su respuesta: “[...] Especialmente en las partes del Programa que corresponden a la Ética y al Derecho, esencialmente relacionados, la enseñanza que se imparte por mi cátedra, da los fundamentos racionales de la Doctrina Nacional, antes indicada que se sintetiza en la trilogía del Preámbulo Nacional, doctrina que ya no es patrimonio de un solo partido o grupo social sino razón del ser político de todos los argentinos”. Haciendo alusión, más adelante, al estudio de la *justicia social*, que ha dado nombre al Movimiento histórico justicialista que genialmente conduce el general Perón con la colaboración de su abnegada hasta el total sacrificio de su llorada esposa, Doña Eva Perón”.

El profesor Juan N. Lucero Schmidt,¹⁶⁰ profesor adjunto de Derecho Romano, expresa su convicción profundamente nacionalista y su adhesión al general Perón, con estas algunas de sus palabras: “[...] El cumplimiento de estos ayer lejanos anhelos, hoy realizaciones vigentes por obra del movimiento justicialista y de su creador e inspirador el general Perón es la misión que debe llenar la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Que sus componentes que son parte de esta Nueva Argentina fundada sobre las verdades del justicialismo de Perón, y el ejemplo de amor, que es Eva Perón, colaboren en forma intensa en la reforma de la Legislación y

160 En el Legajo Personal del profesor Lucero Schmidt consta su renuncia el 14 de diciembre de 1956 y el 25 de julio de 1973 el profesor solicita al delegado interventor Mario Kestelboim su reincorporación como profesor adjunto de Derecho Romano cargo del que fuera apartado por razones políticas. Fue reincorporado, pero renunció casi de inmediato.

de las Instituciones para adecuarlas a un movimiento que quiere una nación políticamente soberana, socialmente justa y económicamente libre”.

El profesor titular de Derecho Internacional Público y Director del Instituto, el Dr. Lucio M. Moreno Quintana, quien ejerciera funciones públicas de alto rango durante el gobierno del general Perón respondía la encuesta con estos contenidos: “A la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en particular, y a la Universidad en general, competen respecto del movimiento justicialista cuya doctrina ha sido expuesta, a través de exteriorizaciones de pública notoriedad, por el Excmo. Señor Presidente y su digna esposa, una misión de extraordinaria importancia para los destinos futuros de nuestra nacionalidad”. Luego de aludir a las disposiciones de la Constitución nacional de 1949 y a la Ley Universitaria N° 13031 que dan la pauta en tal sentido señala: “[...] Nuestra Constitución vigente declara en su Apartado IV, inciso, 4, el derecho especial de todo individuo habitante de la República de participar de la enseñanza universitaria. Y en uno de los párrafos más substanciales la obligación de las universidades de establecer cursos de formación política destinados a enseñar la esencia de la realidad argentina. A su vez, la Ley Universitaria, establece, en su artículo 1º, como uno de sus objetivos básicos, la formación superior de la juventud para la vida en función social”. Más adelante, al hacer alusión a su dirección del Instituto de Derecho Internacional Público señala: “Entiendo haber servido fielmente dentro de mi esfera de actividad las exigencias del gran movimiento de revolución nacional que, iniciado el 4 de junio de 1943 y confirmado el 17 de octubre de 1945, continúa hoy viviendo auspiciosamente el país”. Dentro de su tono de adhesión al movimiento gobernante, afirma: “... En su carácter de comunidad nacional dentro de a comunidad internacional, de que es parte integrante, la Argentina ha hecho profesión de fe justicialista...”.

Alfredo J. Molinario,¹⁶¹ Profesor Titular de Derecho Penal, da también respuesta a la Encuesta encargada por el Interventor Villoldo. Al punto 1º contesta con estas palabras: “El Justicialismo es la doctrina inspiradora de la primera revolución social producida en la historia de la República. Como todo movimiento de esa índole, ella ha traído, como consecuencia el desplazamiento del Poder político y del poderío económico de la clase que los detentaba a la clase hasta entonces opresa y desposeída [...]” En ese tono el

161 Del Legajo Personal del Profesor Molinario surge que se recibió con un promedio elevado poco común para su época y que recibió el premio universitario Tedín Uriburu. En 1954-55, solicitó licencia por razones de salud.

profesor Molinario, afirmaba más adelante que se debía consolidar en la obra legislativa el movimiento revolucionario prestando a los organismos políticos a quienes compete constitucionalmente realizarla el aporte indispensable de una técnica jurídicamente depurada...”.

El profesor Carlos Cossio profesor titular de Filosofía del Derecho respondió a la Encuesta sosteniendo primordialmente que la Facultad debía dirigir la atención al momento que se estaba viviendo. Así estudiar científicamente la realidad tenía que ser el punto de convergencia de los mejores esfuerzos a realizarse. De ahí que afirmara que debía reemplazarse el puro verbalismo propagandístico y personal que hicieron sistemáticamente los profesores de la anterior oligarquía. Sostenía: “...Hoy de semejante extravío, seríamos responsables ante la juventud en masa, desde que por iniciativa del general Perón, con la gratuidad de la enseñanza superior, la República Argentina ha dado la pauta al mundo entero acerca de la función social que le toca cumplir al organismo universitario”. Haciendo hincapié en el estudio de la realidad apunta: “...viviéndose la extraordinaria dimensión peronista que da cuño a la vida argentina en el actual momento —y esto sí que es un hecho— realiza mucho más por la salud nacional, es su modesta esfera de acción, el profesor que silenciosamente cumple su tarea docente analizando hechos en comunicación con sus discípulos, que no aquel otro que declama fuerte solo para entrar en contacto con la gente que está lejos”. Una alusión final del profesor Cossio es la que adquiere cierto rasgo cosmopolita al señalar que sería importante para los estudiantes acceder al estudio analítico de la ideas jurídicas de distinguidos representantes de la jusfilosofía escandinava y norteamericana.

John William Cooke,¹⁶² quien ocupaba el cargo de profesor titular de la materia Economía Política, respondió a la Encuesta de la siguiente forma: “La encuesta que se formula está vinculada directamente con el problema de la relación que debe existir entre las casas de estudio y el movimiento de la Revolución Nacional...”. Luego, alude al diletantismo de buen tono que prevalecía en la Universidad Nacional apartada, esta del destino de la Nación. La premisa de su respuesta se apoya, en parte, en las exigencias de

162 El profesor Cooke fue suspendido en el ejercicio de la cátedra por Resolución de la Intervención de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en octubre de 1955 y dejado cesante pocos días después por la Resolución 68 de la Universidad de Buenos Aires. John William Cooke sufrió persecución política, estuvo preso en Ushuaia y logró escapar de esa cárcel con otros presos políticos.

la Ley Universitaria, que habla de afirmar y desarrollar una “conciencia nacional histórica”. Esa conciencia nacional histórica exigía para el profesor abandonar “la manipulación teórica de utopías y la acrobacia mental de las discusiones bizantinas”. Afirmaba que las facultades no podían ser santuarios donde un grupo de sacerdotes practique un culto esotérico y quemar incienso ante lares y penates extranjeros. A continuación, coherente con lo que venía desarrollando, señalaba:

“En el país está teniendo lugar una Revolución que no ha sido interrumpida por el triunfo y la toma administrativa y constitucional del poder sino que sigue su marcha y proceso. El sentir nacional no se detiene en los umbrales de la Universidad, como si fuera una institución que gozase de extraterritorialidad, como si en ella no hubiera argentinos y como si de sus alumnos no habrán de surgir los futuros cuadros dirigentes”.

En un párrafo aparte advierte que no quiere ser objeto de interpretaciones erróneas, afirmando que la Universidad debe estar alejada de la lucha partidaria y del ajeteo político. Así remarca que la cátedra no debe ser tribuna para desbordes obsecuentes, ni la barricada para alardear impunemente de heroicidad revolucionaria, sin exponerse al peligro de participar en la gesta.

¿Cómo debe participar la casa de estudios en el proceso revolucionario? Expresa el profesor: “Tiene que superar cien años de orientación defectuosa, que ha distorsionado la mentalidad de muchas generaciones argentinas. Tiene que profundizar el estudio del pasado argentino, para evitar la repetición monocorde de la fábula que la oligarquía viene transmitiendo con el nombre de Historia Nacional [...]”. Un poco más adelante expresa: “[...] Debe colaborar con el general Perón afirmando la vigencia doctrinaria y científica de los postulados que guían su acción, por medio de una labor docente y de investigación que eluda toda forma de exhibicionismo y toda tentación propagandística. La Revolución peronista, por otra parte, tiene vigencia y profundidad suficientes como para prescindir de la necesidad de que las cátedras se transformen en instrumentos de simple divulgación superficial [...]”.

Seguía sosteniendo: “El interés de un país colonial o semicolonias no puede ser nunca el interés de un país imperialista, aunque este, para consuelo satisfacción y fundamento de los cándidos se abrogue (*sic*) la representación universal del progreso, de la democracia o del proletariado”.¹⁶³

163 Como se puede advertir, Cooke todavía estaba alejado de la concepción marxista a la que luego se volcaría después de la revolución cubana.

En la culminación de su respuesta vale referirse a ciertos acápites que denotan su adhesión a un sistema que considera revolucionario y al que pretende brindarle alguna fundamentación filosófica.

“Los principios que están en la esencia de la Revolución Nacional deben ser cimentados científicamente y surgir como la consecuencia lógica de un conocimiento serio del devenir de nuestra economía, de tal manera, que las realizaciones concretas de recuperación de soberanía vayan acompañadas de la creación doctrinal indispensable para darles permanencias y solidez”. Estos dos elementos son para el profesor Cooke “vivencia y espíritu de autocrítica”.

Rápidamente intenta aclarar en que consisten ambos conceptos. El primero lo considera tributario de la palabra alemana *Erlebnis*, y que fuera traducida por Ortega y Gasset: “... lo que realmente tenemos en nuestro ser psíquico”. Considera que así se debía reemplazar y anular las doctrinas de lo ficticio y artificial de aquellas escuelas impuestas. Por otro lado, la autocrítica, dice, necesita de la intuición intelectual y la intuición emotiva, a la que vincula con Bergson y, finalmente, concluye con una intuición volitiva, por lo cual la Economía, su materia, sería una ciencia que da normas a la voluntad social del país.

Muchas otras respuestas existen que pueden ser consultadas en la denominada Encuesta; algunas de ellas de una adhesión incondicional a la militancia justicialista plasmada en algunos de los profesores citados y en otros que, como ejemplo, es Joaquín Díaz de Vivar,¹⁶⁴ profesor adjunto de Derecho Político, quien reconoce al comenzar su respuesta su notoria militancia justicialista, presentando a Perón como el libertador nacional, expresión que no considera una huera retórica. En la respuesta del profesor no falta una expresión que reproduce una valoración suya anterior en la que sostiene: “No creo que pueda hablarse en puridad de una crisis de la universidad argentina, porque siempre he dudado de la propia existencia de este instituto en mi país. Hablo naturalmente de una universidad ideal, que sea un auténtico instrumento de difusión de la cultura”. El profesor citado reafirma este concepto dando una justificación a su lamentación: “¿Qué hizo la universidad argentina para mantener vivo ese fuego sagrado? ¿Qué acción desarrolló, qué táctica impuso, qué preocupación acreditó

¹⁶⁴ El profesor Díaz de Vivar fue dejado cesante en el año 1955. Consta en su Legajo Personal que su señora esposa solicitó una certificación de haberes percibidos para ser presentada a la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial.

para defender nuestros auténticos valores de cultura? Da grima pensar en la respuesta; en ese prolongado intento de enajenación (*sic*). En esa acción subyacente, artera, metódica, de ir destrozando día a día los grandes símbolos, los auténticos símbolos de nuestra soberanía moral”.

A modo de conclusión

La concepción de una comunidad organizada no podía fructificar si no se conseguía que las instituciones de la Nación no fueran homogeneizadas con un paradigma común que se dio en denominar la doctrina nacional. Doctrina que se intentó imponer a todos los sectores de la vida nacional, acallando las voces que exigían la vigencia del pluralismo. La Universidad de Buenos Aires y, en particular, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no fueron ajenas a esta imposición que adquirió un alto grado de coerción. La Encuesta lo demuestra aunque las purgas de profesores del año 1946 había depurado la Universidad de Buenos Aires de los profesores que no profesaban la doctrina justicialista. En 1952 se exigía con mayor rigor mantener la fe en el liderazgo del presidente y de su señora esposa, quien justamente falleció antes de la publicación de la Encuesta. Siempre puede quedar la duda de si todos los profesores adherían fervientemente a la doctrina nacional y su líder, porque quizás algunos por prudencia contestaban la Encuesta ya sea por temor a represalias o por no perder sus cargos que detentaban en la Facultad. De todas maneras, luego de la denominada Revolución Libertadora, muchos de ellos serían dados de baja como profesores.

El carácter conspicuo y pertinaz visión de adulación a líder emerge del rudimentario contenido del 2° Plan Quinquenal de 1953 sobre investigaciones científicas y técnicas. En su articulado se repite sin cesar el nombre del general Perón quien plantea los objetivos, quien también estará presente con todos los recursos allí donde haya algo útil para el país. Con declaraciones tales como que el general Perón prevé el apoyo a los investigadores en resguardo del capital científico. El general Perón ha planeado un sistema de prioridades, etc., todo ello sin alusión a investigaciones serias a encarar.

Quien más tempranamente planteó los grandes problemas de la investigación fue Bernardo Houssay en las décadas del cuarenta y cincuenta y que luego se vieron plasmadas sin personalismos y reivindicando la autonomía de la investigación en la creación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas creadas en 1958.

La Encuesta de 1952 se inscribe en lo que el doctor Atilio Dell' Oro Maini¹⁶⁵ describió en su Mensaje a los profesores y estudiantes universitarios difundido por Radio Nacional el 4 de noviembre de 1995. Entre otras consideraciones señalaba sobre lo que había ocurrido en la Universidad durante el gobierno que él consideraba de la dictadura: "... La cátedra fue herida en su esencia, en su libertad, en su decoro. Innumerables maestros debieron abandonarla por mantener su independencia, la dignidad de su conciencia o la integridad de sus convicciones. Cayeron porque no quisieron convertirla en instrumento de atropello a la autonomía de la Universidad, ni prestarse al coro de la adulación, o al silencio de la indiferencia. Muchas veces, fueron separados por no afiliarse al partido gobernante o por negar pleitesía al tirano" (Sarlo, 2001).

Sin dudas, la Universidad durante el período de 1943 a 1955 perdió el pleno ejercicio de su autonomía, se restringió severamente la participación estudiantil en el gobierno universitario; los concursos fueron digitados desde el poder ejecutivo y la calidad científica quedó sujeta a los vaivenes y caprichos de la política. La Encuesta de 1952 y sus respuestas es una prueba cabal que primaban sobre todo la adhesión y adulación al gobierno como garantía de permanecer en los cargos de profesores universitarios. Pero, en algunos casos, existía en los profesores una ideología subyacente de corte nacionalista, integrista, con una fuerte adhesión a visiones populistas que consistían en el seguimiento de líderes fuertes, supuestos revolucionarios fundacionales y considerados como infalibles. Ninguno de ellos participaba de ideologías de izquierda como luego surgiría en la vuelta y resurgimiento del peronismo en la política argentina y en la universidad.

¹⁶⁵ Dell Oro Maini fue el Ministro de Educación del gobierno militar que derrocó a Perón. En sus orígenes políticos se enrolaba en un nacionalismo católico. Fue profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Sin dejar su profunda fe religiosa, viró a formas liberales de la política abandonando un nacionalismo militante.

Bibliografía

- El Movimiento Justicialista y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Encuesta. Ministerio de Educación. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1952.
- BARBAROSCH, E.: *Teorías de la justicia y la metaética contemporánea*, Buenos Aires, La Ley, [2007], 2011.
- BUCHBINDER, P.: *Los Quesada. Letras, ciencias políticas en la Argentina, 1850-1934*, “Biografías Argentinas”, Buenos Aires, Edhasa, 2012
- HALPERÍN DONGHI, T.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 2002.
- ORTIZ, T.: “La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del Primer Peronismo (1946-1955)” en Ortiz, T. (coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2014.
- POTASH, R. A.: *Perón y el GOU Los documentos de una logia secreta*, Buenos Aires, Sudamericana, 1984.
- ROUQUIÉ, A.: *Poder militar y sociedad política Argentina II. 1943-1973*, Buenos Aires, Emecé, 1982.
- SANGUINETTI, H.: *La trayectoria de una flecha. Las obras y los días de Deodoro Roca*, Buenos Aires, Librería Histórica, 2003.
- SARLO, B. (Con la colaboración de Carlos Altamirano): *La batalla de las ideas (1943-1973)*, “Biblioteca del Pensamiento Argentino VII”, Buenos Aires, Ariel, 2001.
- ZANATTA, L.: *El Populismo*, Buenos Aires, Katz, 2014.

Fuentes documentales

Los Legajos Personales de los profesores consultados están radicados en el Archivo Histórico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que gentilmente fueron puestos a mi disposición.

Las primeras lecciones de Derecho Político del Profesor Titular Faustino J. Legón en la FDyCS de la UBA

DR. RAÚL ARLOTTI*

Con motivo de la renuncia del profesor Mariano De Vedia y Mitre a la cátedra de Derecho Político de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, elevada el 8 de enero de 1948, alcanza la titularidad el profesor adjunto de la asignatura, el doctor Faustino J. Legón (1897-1959). Este santafecino, abogado y doctor por nuestra Facultad¹⁶⁶, al hacerse cargo de la cátedra, llega con cierto reconocimiento en los círculos académicos e intelectuales, tanto de Buenos Aires como de La Plata, pues desde 1926, dicta la materia en la Universidad creada por Joaquín V. González, y en esa misma universidad, ejerce, entre 1944 y 1949, la dirección del Instituto de Derecho Político, Constitucional y Comparado, creado por el entonces decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha universidad, el Dr. Luis Longhi.¹⁶⁷ En nuestra Facultad se incorpora como docente de Derecho Político en 1931, condición que mantiene hasta el 18 de octubre de 1956 y, a partir de 1948 y hasta esa misma fecha de 1956, tiene la responsabilidad de la dirección del Instituto de Derecho Político, Constitucional y de la Administración, creado por Resolución de la Universidad del 10 y 14 de septiembre de ese mismo año.¹⁶⁸

* Es Postdoctor por la Facultad de Derecho de la UBA. Doctor en Ciencia Política por USAL. Profesor Regular Adjunto de Teoría del Estado Cátedra del Dr. Tulio Ortiz, FD (UBA). Profesor de la Maestría en Magistratura FD (UBA), Codirector del Proyecto UBACyT 20020130100068BA *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la historia argentina. Su inserción en el siglo XX.*

166 Su tesis doctoral fue escrita sobre el Patronato Nacional y publicada con el título *Doctrina y ejercicio del Patronato Nacional*, Buenos Aires, Lajouane, 1920.

167 Algunos detalles sobre el ejercicio de Legón como Director del Instituto de Derecho Político en la UNLP pueden consultarse en: <http://www.idcp.jursoc.unlp.edu.ar/index.php/historia/73-historia>, sitio oficial del Instituto de Derecho constitucional y Político de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – Universidad Nacional de La Plata.

168 Los alcances y fines de los Institutos creados por la Resolución de referencia ver: Cuello, E. P., “Gestión Lascano Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1948-1952)”, en: Ortiz, T. (Coord.) *Nuevos aportes a la historia de la Facultad*

Al acceder este profesor al más alto escalón de la carrera docente de la UBA, los estudiantes de la Facultad de Derecho que cursan la asignatura Derecho Político dejan de recibir sus lecciones bajo la inspiración de pautas y argumentos provenientes del krausismo y del krauso-positivismo, corriente en la que se enrolaba De Vedia y Mitre, para pasar a nutrirse en el pensamiento del Humanismo Integral Cristiano, en el cual se condensa el pensar escolástico, el de la escolástica española y del neo-escolastismo. Ya no son de Azcarate, Giner de los Ríos, Sanz del Río, Posadas, Ahrens y el mismo Krause los autores que nutren las argumentaciones sobre el objeto y contenido del Derecho Político, sino que los nombres, reflexiones y trabajos de Aristóteles, Tomás de Aquino, Francisco Suárez, Francisco de Vitoria, Jaques Maritain y otros neo-escolásticos pasan a ser sustento y soporte de las exposiciones y la cátedra recomienda la lectura de sus obras.

La formación académica y doctrinaria de Faustino Legón

El perfil profesional, académico y doctrinario del nuevo profesor se encuentra bien definido al momento de convertirse en titular de Derecho Político de la FDy CS de la UBA. Sin temor a errar se lo puede catalogar como católico “militante”, si damos a esta palabra su sentido etimológico y primero, esto es, consagración férrea a una causa. Esta posición la asume desde muy joven, en los tiempos de sus estudios secundarios, los cuales realiza en el Colegio de la Inmaculada de los padres jesuitas, en la ciudad de Santa Fe.

Legón se traslada de su Santa Fe de la Vera Cruz natal a Buenos Aires para estudiar Derecho y en la Universidad de Buenos Aires se gradúa de Abogado y Doctor en Jurisprudencia (1919). En ese entonces, nuestro país vive un tiempo en el que el laicado¹⁶⁹ lanza las semillas para avanzar en su conformación como actor político-social¹⁷⁰ y él participa activamente en ese armado.

de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Bs. As., Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2014, pp. 201-204.

169 En la doctrina católica se entiende por ‘laico’, como sustantivo, a aquel cristiano que ejerce su misión religiosa fuera del ámbito clerical. Se trata de bautizados que pertenecen a la Iglesia y que no han recibido el sacramento del orden sacerdotal.

170 Sobre la forma que llevan adelante, los laicos para convertir a la Iglesia Católica como actor político-social, puede verse: BIANCHI, Susana; “La conformación de la Iglesia Católica como actor político-social. Los laicos en la Institución Eclesiástica: las Organizaciones de

La lectura de su obra publicada, cuya edición abarca más de cuatro décadas (1920-1961)¹⁷¹ permite concluir que sus reflexiones y argumentos se nutren en la amplia y profunda cantera del pensamiento escolástico. Por cierto, el tiempo de factura de su obra es un tiempo que se caracteriza por las renovadas fuerzas y energías que toma el escolasticismo en todo Occidente. Bélgica, España, Francia e Italia llevan la delantera. Autores de esas naciones multiplican sus obras que conocen traducciones a varias lenguas; se suma a ello el empuje que dan las Encíclicas sociales de los papas Pío XI¹⁷² y Pío

Élite (1930-1950)", en: Anuario IEHS, Universidad Nacional del Centro, n° 17, 2002, pp. 161.

171 Si bien la lista que damos a continuación no es completa, los principales trabajos que dan cuenta de la producción de nuestro autor son los siguientes: la edición de su ya citada tesis doctoral (1920); *Comentarios a la nueva Constitución de San Juan*, Bs. As., Ciencia de las Leyes, 1927; *Afirmaciones de ortodoxia y política*, Bs. As., Valerio Abeledo, 1930; *Reformas democráticas y auténtica supremacía constitucional*, Bs. As., Cervantes, 1935; *Reorganización del sistema constitucional de Brasil*. Bs. As., Cervantes, 1935; *La ejemplaridad de Alberdi*, Bs. As., Compañía Impresora Argentina, 1936; *La política del espíritu*, Bs. As., Amorrortu, 1936; *Sentido político y alcances jurídicos de la estructuración supraestatal*, La Plata, 1937; *Carácter y contenido de la constitución Brasileña de 1937*, Bs. As., Tall. Gráf. Porter, 1938; *Diagrama doctrinal de la política de López*; Bs. As., Valerio Abeledo, 1938; *Discurso inaugural del Instituto de Ciencias Políticas - "Anexo a las facultades de Filosofía y Teología de San Miguel"* en: Publicaciones del Instituto, Serie I, n° 2, Bs. As., 1938; *La soberanía: conceptos, formación histórica, doctrinas críticas, sentido ético*, Bs. As., Librería Jurídica V. Abeledo, 1938; "Introducción al estudio de la doctrina política de la Asociación de Mayo" en: Boletín de la Biblioteca del Congreso Nacional, diciembre de 1939; "Gloria y miseria de la escritura" en *Revista del Notariado*, agosto de 1940; *Prólogo a la obra Leyes nacionales del trabajo de la República Argentina y sus reglamentaciones: actualizadas, anotadas y comentadas y leyes fundamentales de la provincia de Buenos Aires* de J. D. RAMÍREZ GONDRA, 2 vol., Bs. As., Ideas, 1942-1949; *Homenaje a Estrada*, Bs. As., Imprenta de la Universidad, 1942; *Recopilación y advertencias de fragmentos de José Manuel Estrada*, La Plata, Universidad Nacional de la Plata, 1942; *Tras el rastro de Estrada* Buenos Aires, Espasa Calpe Argentina, 1942; *Derecho público provincial*, Bs. As., Valerio Abeledo, 1943; *Anteproyecto de Constitución*, Bs. As., 1943; "La acción social del Estado" en: *Tercera Semana Nacional de Estudios Sociales-El Nuevo Orden Social Cristiano*, Bs. As., 1945; "Educación y personalidad", en: Segundo Congreso Interamericano de Educación Católica, t. I, Bs. As., 1948; *Análisis prologal a "Condición del extranjero en América de SARMIENTO*, Bs. As., 1948; *Iglesia y Estado*, Bs. As., 1949; *Cuestiones de política y Derecho*, Bs. As., Ed. Perrot, 1951; en coautoría con Samuel W. MEDRANO, *Las constituciones de la República Argentina*; Madrid, Cultura Hispana, 1953; "Política y planismo" en: *Revista de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, julio-agosto de 1953; "John Stuart Mill y la Libertad", en: *Revista de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, septiembre-octubre de 1954 - *Tratado de Derecho Político general*, 2 vol., Bs. As., Ediar, 1959, 1961.

172 Pío XI (1932-1939) sus principales encíclicas sociales son: *Mit brennender sorge* (14 de marzo de 1937) en la que hay una denuncia de los abusos del nacionalsocialismo hitleriano y a sus profundos errores y confusiones sobre la etnia; *Divini Redemptoris* (19 de marzo de

XII.¹⁷³ Los radiomensajes de este último Papa¹⁷⁴ dejan en claro cuál es la posición de la Iglesia sobre cuestiones que se expresan y debaten en el mundo; ve la luz el Código Social de Malinas (1927) y la doctrina social de la Iglesia va tomando forma y adecuando sus enseñanzas a los hechos sociales, políticos, económicos y culturales más salientes de esos tiempos.

A partir de mediados década de los años veinte y principio de los años treinta del siglo XX, en nuestro país se comprueba que la Iglesia Católica funda y contiene en su seno a un importante número de organizaciones devocionales, sociedades asistenciales, mutuales, técnicas y culturales. Entre estas últimas se encuentran la Academia Literaria del Plata y los Cursos de Cultura Católica y la revista *Criterio*, de las cuales Legón llega a ser un miembro destacado.

La *Academia Literaria del Plata*, hoy *Academia del Plata*, fundada por ex alumnos del Colegio del Salvador en abril de 1879, desde sus orígenes es orientada por sacerdotes de la Compañía de Jesús, se instituye con el objeto de que sus miembros “promuevan todas las manifestaciones de las ciencias, las letras y las artes que den testimonio del pensamiento católico de la vida cultural argentina”.¹⁷⁵ Legón es incorporado a ella en 1917 y llega a pre-

1937), condenatoria del comunismo; *Quadragesimo anno* (15 de mayo de 1931), habla de la intervención de la Iglesia en materia social, el derecho de propiedad, del capital y del trabajo, del salario justo, del principio de subsidiariedad y de las corporaciones; formula las relaciones entre la economía y la moral; admite la autonomía de la ciencia y afirma la relación íntima del orden económico con el plan de Dios.

173 Pío XII (1939-1958), su más importante encíclica social es *Summi pontificatus* (20 de octubre de 1939), en la que aborda los problemas de la organización política de los estados. Allí afirma que la misión del Estado es reconocer, ordenar y promover las iniciativas privadas de las personas, encaminándolas hacia el bien común.

174 Entre los radiomensajes se destacan *La solemnitá*, en el aniversario de la *Rerum novarum* (1 de junio de 1941), en el que habla sobre los tres valores fundamentales de la vida social y económica: los bienes materiales, el trabajo y la familia; *Come sempre* (Radiomensaje de Navidad 1942) expone la necesidad de un orden social justo; no puede haber paz internacional si no hay paz interior en los pueblos y esta no será posible si los pueblos no hacen de la persona humana la norma de la sociedad; *Benignitas et humanitas* (Radiomensaje de Navidad de 1944), expone lo que debe ser la democracia auténtica; el fin del Estado no es mantener el orden público sin más, sino que el hombre y el ejercicio de sus derechos ha de ser el criterio supremo del bien común.

175 Su reglamento puede verse en: www.academiadelplata.com.ar. Esta Academia, en sus inicios, incorporó a relevantes figuras del catolicismo argentino como Félix Frías, José Manuel de Estrada, Santiago de Estrada, Pedro Goyena, Tristán Achával Rodríguez, Manuel D. Pizarro, Emilio Lamarca, Apolinario Casabal, Pedro L. Funes. Y unos años después participan en ella otros hombres públicos de alto prestigio literario como Carlos Guido Spano, Calixto Oyuela, Juan Zorrilla de San Martín y Rafael Obligado.

sidirla en el período 1932 y 1933.¹⁷⁶ En cuanto a los *Cursos de Cultura Católica*, fue miembro de su primera Comisión Directiva junto a Tomás Casares, César Pico y Octavio Pico Estrada. La revista *Criterio* fue fundada en 1928, por Atilio Dell' Oro Maini en 1928, Legón colaboraba estrechamente con la dirección junto a Samuel Medrano; la máxima de la revista era “*ofrecer discernimiento a la perspectiva de lo sobrenatural*”. Se suman a estos antecedentes aquel de ser designado miembro del primer Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica Argentina¹⁷⁷ (marzo de 1958), y luego Decano de la Facultad de Derecho de esa Universidad. Estos son solo algunos de los hechos que dan cuenta de la militancia católica de Faustino J. Legón.

La posición que sustenta el nuevo profesor titular de Derecho Político se refleja claramente en los cambios introducidos en el programa de la materia respecto del de su predecesor en la cátedra¹⁷⁸, en la que cuenta, en un principio, como profesores adjuntos a los doctores Juan M. Bargalló Cirio¹⁷⁹ y Joaquín Díaz de Vivar¹⁸⁰ y, a partir de 1956, lo acompañan los profesores adjuntos Héctor P. Lanfranco y Julio A. Amoedo, este último en carácter de interino. Estos cambios se deben, principalmente, a que se crea una nueva cátedra de la asignatura, que recibe la denominación de “cátedra B”, a cargo del profesor adjunto Ambrosio Romero Carranza.

176 Ver Furlong, G. S. J.. *Historia del Colegio del Salvador y sus irradiaciones culturales y espirituales en la Ciudad de Buenos Aires 1617-1943*, t. II, Buenos Aires, Colegio del Salvador, 1944, pp. 560-561.

177 Otros de los miembros de dicho Consejo fueron: Dr. Ángel J. Battistessa, Pbro. Guillermo Blanco, Dr. Mariano Castex, Dr. Atilio Dell'Oro Maini, Dr. Agustín de Durañona y Vedia, Cgo. Ho. Luis María Etcheverry Boneo, Maestro Alberto Ginastera, Dr. Emiliano J. Mac Donagh, Dr. Francisco Valsecchi, Arq. Amancio Williams y Dr. Ricardo Zorraquín Becú.

178 Ver Programa de Derecho Político (Ciclo Básico – Primer Año. Edición Oficial, 1948/9, impreso en Buenos Aires por la Imprenta de la Universidad).

179 Según el Prof. Alberto D. Leiva, en: “*La cristalización del Derecho Civil Argentino en la obra de Jorge Joaquín Llambías*” ponencia presentada en el Seminario Juristas Argentinos del Siglo XX, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (CONICET), Buenos Aires, 2008, “Juan M. Bargalló Cirio es parte de lo que se ha llamado el “núcleo duro del catolicismo”, conjuntamente con los profesores Jorge J. Llambías, Guillermo Borda, Tomás Casares, Luis Cabral, Faustino Legón, Luis M. Ojea Quintana, Werner Goldschmidt, José Caramés Ferro, Luis M. de Pablo Pardo, Ricardo Zorraquín Becú, Abelardo Rossi y Carlos J. Zavala Rodríguez.

180 También católico y con fuerte compromiso partidario con el peronismo. Fue Vicepresidente de la Cámara de Diputados entre 1947 y 1955, titular de las comisiones de Asuntos Externos y de Justicia de dicha Cámara, Convencional Constituyente en 1949 e integrante de la comisión que redactó la reforma de la Constitución Nacional.

Los puntos iniciales del programa de Derecho Político de Faustino Legón

Los programas de Derecho Político presentados por Legón y aprobados por nuestra Facultad, 1948/49, 1952, 1956, como la gran mayoría de los programas de esta asignatura y los de Teoría del Estado, tienen como criterio ordenador el principio científico lógico, esto es que contienen una sistemática en la que se parte de lo más simple desde el punto de vista lógico para ir diferenciando de manera progresiva las cuestiones que se ponen en tratamiento, de esa manera, las ideas elementales se encuentran en el inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje del curso.¹⁸¹

En la Primera Parte del Programa de Enseñanza, 1948/49, puesta con el título “Temática y metódica”, dividida en cuatro apartados, quedan expuestos los puntos siguientes: I. Convivencia. La “comunidad perfecta”. Nociones; terminología. Política: sentidos, Ciencia, técnica y prudencia políticas. II. Estado: doctrina. Métodos: simples y complejos. Depuraciones metodológicas. Ser, valores, causas finales y concepción del Estado. III. Los “orígenes”. Patriarcalismo y matriarcalismo. Supuestos orgánico y mecánico del ente colectivo. Exigencias naturales y sociabilidad. IV. Estado y Derecho. Derecho natural; derechos individualistas; teoría de la autolimitación. Derecho Político: finalidad, contenido y ramificaciones.

Esa misma parte de los dos programas posteriores aprobados por nuestra Facultad, 1952 y 1956, muestran variaciones respecto del primero, algunas de ellas significativas en agregados y ordenamiento de los temas a abordar.

A continuación transcribimos los dos programas y señalamos en letra cursiva y en notas a pie de página los agregados, modificaciones y cambios que presentan respecto al anterior.

Programa 1952: Primera Parte: “Temática, metódica, *telética*¹⁸² I. La “comunidad perfecta”: *noción*¹⁸³, terminología, *variante*.¹⁸⁴- Política: sentidos.

181 Para un reconocimiento de los principios sobre los que se puede estructurar un programa para desarrollar un curso de una asignatura determinada, puede verse entre otros, Rombach, H. (dir.): *Diccionario de Ciencias de la Educación*, t. I, Madrid, Rioduero, 1983, pp. 172-174.

182 Esta voz no aparece en diccionarios especializados de Filosofía, Derecho o Ciencia Política, pero es posible entender que con ella refiere a lo “teleológico”, a la doctrina que considera indispensable para la comprensión de la realidad la referencia a los fines o motivos por los que ocurre algo.

183 Expresión singularizada respecto del primer programa.

184 Palabra agregada.

Ciencia, técnica, prudencia políticas. *La ética política*¹⁸⁵. II Estado: doctrina – Métodos y *tendencias*.¹⁸⁶ Depuraciones metodológicas – Concepción del Estado.- *Concreciones históricas*.¹⁸⁷ III. Los “orígenes” – *Interpretaciones históricas y racionales*.¹⁸⁸ Supuesto orgánico y mecánico del ente colectivo. Exigencias naturales y sociabilidad. IV. Estado y Derecho. – Derecho natural; *derechos individuales*¹⁸⁹; teoría de la autolimitación. Derecho Político: *deslinde*,¹⁹⁰ contenido y ramificaciones. *Crisis y reconstrucción*.¹⁹¹

Programa de 1956: Primera Parte: *Temas, métodos, fines*.¹⁹² a) Convivencia *humana*¹⁹³. “Comunidad perfecta”: noción terminología, variantes; b) Política: sentidos. Ciencia, técnica, prudencia.¹⁹⁴ La ética política. *Eficacia técnica y competencia política*¹⁹⁵; c) Los “orígenes”. Interpretaciones históricas y racionales. Supuestos orgánicos y mecánico del ente colectivo. Exigencias naturales y sociabilidad; d) Estado: doctrina. Métodos.¹⁹⁶ Depuraciones metodológicas. *Concepción y concreciones históricas del Estado*^{197*}; e) Estado y Derecho. *Problemas, enfoques, soluciones*¹⁹⁸; f) Derecho Político: deslinde, contenido y ramificaciones¹⁹⁹; g) *Fines del Estado. Criterios doctrinales absolutos y relativos. Liberalismo. Totalitarismo. Corporativismo. Sindicalismo*; h) *Política finalista de la enseñanza, propiedad, tributación, servicios públicos*. i) *Soluciones en la doctrina nacional*.²⁰⁰

185 Expresión agregada.

186 Palabra agregada y se sacan las expresiones “simples y complejos”.

187 Es expresión que suplanta a “Ser, valores, causas finales”.

188 Este sintagma suplanta a las expresiones “patriarcalismo y matriarcalismo”.

189 Reemplaza a la expresión “derecho individualistas”.

190 Reemplaza al vocablo “finalidad”.

191 Es agregado.

192 Hay variación en el título de la Parte I.

193 Palabra agregada.

194 No contiene el complementario determinativo “política”.

195 Punto agregado.

196 Se saca la expresión “y tendencias”.

197 Se unifican en un solo punto.

* Los puntos c y d, además de las modificaciones y cambios introducidos están invertidos respecto de los dos programas anteriores.

198 Reemplazan a las expresiones “Derecho Natural; derechos individuales; teoría de la autolimitación”.

199 Se sacan las expresiones “Crisis y reconstrucción” agregadas en el Programa de 1952.

200 Los puntos g) a h) son agregados.

Concepto del Derecho Político y su ubicación con respecto al Derecho Interno

Nuestro autor reconoce que el objeto propio de estudio del Derecho Político es la organización política y, para adentrarse en tal objeto, sostiene que debe hacerse uso de las conclusiones que aportan aquellas disciplinas que tienen por objeto de estudio la sociedad –la Sociología– y el de la actividad constitutiva tendiente a la formación y consecución de los agregados humanos: Ciencia Política.²⁰¹

Legón sostiene que el Derecho Político es “*el orientador, a través de pautas éticas y de lo ‘científico prudencial’, de la positividad legal y gubernativa, y por ello, se encuentra en un lugar de prelación respecto del Derecho Constitucional, al que rige*”²⁰²; es materia que no consiste en un derecho positivo, ni en una legislación predefinida, “*es la búsqueda de una manera razonable y sagaz de entrar en el orden de la positivización jurídica con el ideal de la vida buena, justa, honesta de la sociedad encuadrada en el Estado*”.²⁰³

Así entendido, el Derecho Político es una rama del Derecho que aporta al derecho positivo, a través del estudio de lo político social con fundamento ético y prudencia, las guías para que el Estado se ordene a su fin: el bien común.

Concepción de la política

Para Legón, el complementario determinativo de la expresión ‘Derecho Político’ tiene como fundamento a la ‘política’, entendida esta como las “*materias relativas a la estructura y regulación de la sociedad civil, en cuanto ordenamiento jurídico bajo la égida de un poder o autoridad de mando con facultades de sanción. Entonces la política supone los problemas del destino de los pueblos, de la esfera del santuario doméstico, de la facultad del magisterio, de la expansión de la personalidad, de la ley, del orden, de la disciplina*”.²⁰⁴ Dicho en otros términos, la política es “*conducta de la sociedad temporal llamada Estado*”.²⁰⁵

201 LEGÓN, Faustino., *Tratado de Derecho Político General*, T. I., Bs. As., Ed. Ediar, 1959, p. 363.

202 *Ídem*.

203 *Ibidem*, Prefacio XV.

204 LEGÓN, Faustino, *Afirmaciones de ortodoxia y política*, Bs. As., Valerio Abeledo, 1930, p. 33.

205 LEGÓN, Faustino, *Tratado...* p. 49.

De dicho argumento va a deducir que la política es, a la vez, una ciencia y un arte.

a. La política como ciencia

En tal carácter, la política tiene por objeto el conocimiento de las causas y la fijación cabal de los procesos para alcanzar el bien común.²⁰⁶

Después de pasar lista, desde Platón en adelante, a aquellos intentos destacados por catalogar a la política como ciencia, se vuelca por aquella posición que la considera como ciencia filosófico-práctica que opera en el orden del bien²⁰⁷ y acepta la distinción que realiza Tristán de Athayde: “Una ciencia, o se vuelve, práctica al tratar no solamente de las cosas universales y necesarias, como ocurre con las especulativas, sino también de las cosas particulares y contingentes. Por eso las ciencias prácticas se llaman impropias o analógicas: en ellas solo se llegan a resultados aproximados a una posibilidad conjetural. La política no se puede conformar con el estudio del orden civil de las sociedades, tal como existen, sino que estudia también cómo debe administrarse ese orden para llevar a la sociedad a su fin natural. Es así una ciencia de actos humanos, moral y normativa”.²⁰⁸

Hay que recordar que la política como ciencia y filosofía práctica se remonta a la división realizada por Aristóteles en filosofía teórica y práctica. La filosofía teórica se divide por el grado de abstracción de la materia; mientras que la filosofía práctica, según los discípulos de Aristóteles, entre ellos Eudemo y Alejandro de Afrodisias, se divide en: ética, que estudia y regula la vida moral individual; doméstica, que inquiere sobre lo perteneciente a la familia y política, que estudia y regula la vida civil.

Para nuestro profesor, la política, en cuanto ciencia práctica, tiene como misión: trazar las normas racionales de la convivencia. Diseño que debe realizar consultando los principios permanentes y el interés predominante de los tiempos que se viven.²⁰⁹

Su definición de Ciencia Política es la siguiente: aquella ciencia “que se refiere a un conocimiento de las causas y una precisa fijación de los procesos para alcanzar el bien común”.²¹⁰

206 Ídem.

207 *Ibidem*, p. 55.

208 *Cfr. Tratado...* p. 54-55, nota 8.

209 *Cfr. Afirmaciones de ortodoxia y política*, p. 34.

210 *Cfr. Tratado...*, p. 49.

b. La política como arte

La política es arte, en el sentido general del vocablo, buena manera de proceder en la acción productora de una obra cualquiera. Los escolásticos lo definen como el hábito intelectual para la “*recta ratio factibilium*”. Aplicado el concepto de arte a la política es la hábil ejecución “*de ciertos objetivos según planes iluminados con principios intelectuales y morales; del conjunto de actuaciones así inspiradas recibe consistencia y eficacia operativa el ente político*”.²¹¹

Por lo tanto, además de conocimiento sistemático y metódico para alcanzar el bien común, la política es parte de la vida práctica moral, cuyo primer principio es: *hay que obrar el bien y evitar el mal*.

Tal principio, al que debe someterse la política, presenta los caracteres siguientes: 1. El sujeto expresa la noción primera y más universal del orden práctico, puesto que el bien es el objeto formal de todo apetito; 2. El predicado enuncia lo que conviene *per se* al bien.

El arte de la política no se define por la lucha de pasiones e intereses contrapuestos ni por la violación de las normas jurídico-morales, por el contrario, supone el imperio de la verdad, que rectifica y ordena los intereses según el principio del buen obrar.

c. La prudencia como fundamento del arte de la política

Al entender de Legón, la política es más que un arte, es asunto de prudencia. Esto es reconocer que la acción política, cuando es genuina, debe estar sometida a la prudencia.

La cuestión de la virtud cardinal de la prudencia es un tópico grave entre aquellos que adhieren al pensamiento escolástico, cuando ellos tratan de explicar y dar a comprender las materias propias de la política, pues reconocen a tal virtud imprescindible para la acción de gobierno buena y recta. Legón nos recuerda que la prudencia “*tiene por objeto lo que se va a decidir. Le incumbe aplicar a los casos, las reglas de la ciencia moral y de la razón*”.²¹²

Esta virtud se encuentra en el “*grado supremo de la práctica*”²¹³ y da las luces necesarias para actuar de la mejor manera en los “negocios de la vida”.

211 *Ibídem*, p 64.

212 *Ibídem*, p. 66.

213 *Ídem*.

Las llamadas partes potenciales²¹⁴ de esta virtud, o virtudes adjuntas, y que interesan más directamente a la reflexión y a la acción política son tres, a saber: 1. La ‘eubulia’, la rectitud del consejo para alcanzar un fin bueno por vías oportunas y a tiempo conveniente. Ella permite la captación de los medios, es decir, la concordancia entre ellos para alcanzar el fin. Busca el mejor camino bueno hacia el fin. Su referencia es siempre a los medios; 2. La ‘synesis’, –sensatez– refiere al recto juicio acerca de aquellas cosas que acontecen de modo plural; 3. La *gnome* –resolución–, saber sentenciar bien, es el recto juicio acerca de la dirección de lo justo legal.²¹⁵

Eubulia, *synesis* y *gnome* preceden a la virtud cardinal de la prudencia, virtud que debe poseer el gobernante, pues en su actuar las necesita, si es que con su acción procura el bien de su pueblo.

Legón no toma en cuenta a esas partes potenciales de la prudencia; pero sí destaca en ella a su objeto, que como ya nos ha dicho es: “*lo que se va a decidir*”²¹⁶ y le reconoce su campo y ámbito de incumbencia en la aplicación de las reglas de la ciencia moral y de la razón a los casos concretos y, para dar fundamento al uso de la prudencia en la decisión política, recurre a la parte ‘cuasi integral’ de dicha virtud, la ‘solercia’, entendiendo por tal “*cierta agudeza y prontitud que acompaña hábilmente las decisiones urgentes con orientadora sagacidad*”.²¹⁷

De esta manera, el arte de la política queda definido como un arte prudencial y moral.

Los puntos previos para llegar a una correcta definición de Estado

El orden del programa de enseñanza de la asignatura y los criterios que mantiene en su *Tratado* permiten deducir que Legón sigue una postura didáctica en la que el estudiante, para aprender de manera correcta el objeto del Derecho Político, esto es, el Estado, debe partir de tener una concepción

214 Se denominan potenciales porque no pertenecen formalmente a la prudencia pero cooperan a que ella tenga una mejor actuación.

215 Santo TOMÁS trata a la ‘prudencia’ en la *Suma Teológica* en: II-II pp. 47-56.

216 Cfr. su *Tratado*, p. 46.

217 *Ibidem*, p. 69.

del hombre²¹⁸ y, a ello, debe sumarle una teoría de la sociedad.²¹⁹ Ambas actúan como pautas orientativas cuando se intenta adentrarse en los campos propios y distintivos del Estado.

En los párrafos que se continúan daremos cuenta de esos dos postulados que asume como condiciones necesarias y previas para llegar al objeto propio del Derecho Político.

1. *El hombre*

El concepto de hombre, en el pensamiento y producción intelectual de Faustino J. Legón, es el que enseñan los escolásticos: el hombre es el animal racional que consta de cuerpo y alma espiritual, y posee la independencia y la dignidad propias de la persona.

Las facultades del espíritu del hombre son la inteligencia y la libre voluntad. Ambas son perfecciones de naturaleza y medios para su ulterior perfección. La inteligencia ha sido creada para la verdad, la libertad para el bien. Asentir con el entendimiento el error y adherir con la libertad al mal constituyen una depravación del ser racional y libre.

La verdad y el bien no dependen de las opiniones mutables ni del albedrío caprichoso del hombre, sino que reconocen su norma, su medida y su ley en la misma esencia de las cosas, en las relaciones naturales de los seres, en las enseñanzas y la voluntad de Dios. Por lo tanto, la razón no es independiente de formular sus juicios y la libertad debe ajustarse en su ejercicio a la ley moral.

Con esta concepción del hombre, se aleja y considera erradas las afirmaciones que realizan al respecto: a) el materialismo, que elimina del hombre la parte espiritual, reduciéndolo a la categoría de animal perfeccionado; b) el racionalismo, que reconoce como única fuente y criterio de verdad la razón; c) el determinismo psicológico, que suprime la facultad natural del libre albedrío; d) el liberalismo moral, que, declara al libre albedrío independiente de toda ley.

218 “Es necesario tener en cuenta que toda imagen del Estado se remite a una *concepción del hombre* y depende de ella” Cfr. *Tratado...* p. 155.

219 “Una ciencia cuyo fundamental objeto sea la doctrina de la organización política ha de arrancar de una teoría de la sociedad. No para confundirse con ella, si no para decantar necesariamente su objeto. El punto de partida no implica consideración del Estado como función o forma social a cuyo conocimiento y estudio haya de llegarse por el método puramente sociológico. En definitiva, con la vinculación del Derecho Político con la Sociología late el problema de la relación entre los respectivos objetos: el Estado y la sociedad” Cfr. *Ibidem* pp. 9-10, nota 1.

2. Método para la reconstrucción de su concepto sociedad

La impronta aristotélico-tomista de Legón admite que sus enseñanzas de Derecho Político sobre el concepto de sociedad sean reconstruidas sobre la base de la teoría de las cuatro causas: la causa material, aquello de lo que está hecha una cosa; la causa formal, lo que es una cosa; la causa eficiente, el agente que la produce y la causa final, el para qué de una cosa. Las causas material y formal contribuyen a producir el efecto de la mutua comunicación entre las partes y de su realidad propia (se las denomina intrínsecas); el otro par –eficiente y final– permanecen distintas del efecto y, por ello, reciben el nombre de extrínsecas.

3. La sociedad

La generalidad de los autores que adhieren al pensamiento escolástico parte de considerar que la sociedad no es una substancia distinta de los individuos que la componen, sino que la reconocen como una relación dada entre los diversos individuos en orden a un fin. Ella es una relación *real* que se expresa teleológicamente. Por lo tanto, es una *unidad de orden* entre los hombres ligados por su origen y por la *unidad de fin* al cual tienden.

Ella no es un mero producto ideal, una pura ficción, algo fuera de la realidad, sino que pertenece al orden del ser real: existe la sociedad y existe entre los hombres una real coordinación. Sociedad es algo más que una simple suma, más que una mera unidad conceptual de hombres.

En su *Tratado*, Legón recoge las definiciones que aportan José María Llovera, Marie-Benoît Schwalm, Luigi Taparelli d’Azeglio S.J., Auguste Castelein S.J. y Jaques Leclercq²²⁰ a las que caracteriza como comprensivas de las cuatro causas²²¹ y cuida muy bien de que el concepto no se confunda con otros que en algunas oportunidades en el lenguaje corriente suelen uti-

220 De Llovera, toma la definición siguiente: *sociedad es la convivencia de varios seres inteligentes y libres que cooperan de una manera estable a la consecución de un bien común.*

De Schwalm, recoge aquella que afirma que la sociedad es “*una reunión de hombres que obran conjuntamente en vistas de un bien común*”.

De Taparelli, recoge aquella que dice ‘sociedad’ es “*la concordia de muchos seres inteligentes en el amor de un bien que todos conocen y hacia el cual conspiran*”.

De Castelein, cita la definición que reconoce que la sociedad “*es unión moral de seres inteligentes en acuerdo estable y eficaz para proseguir un fin conocido y querido por todos*”.

De Leclercq, aquella que afirma que sociedad es “*unión durable en vistas de un fin común*”. Cfr. su: *Tratado de...* p. 20.

221 *Ídem.*

lizarse como sinónimos, así define *convivencia* como “pluralidad de seres que viven unidos”²²²; *comunidad* como “comunión en algo para todos apetecibles de donde provienen solidez y resistencia”²²³; *asociación* como: “concurso voluntario de los esfuerzos enderezados al objetivo común”.²²⁴

a. Causa material de la sociedad

El material del que se compone la sociedad son los propios hombres y estos tienen un puesto de absoluta preeminencia en la causalidad social. El hombre es, al mismo tiempo, el elemento que recibe y da forma al compuesto social.

La sociabilidad se encuentra en la propia naturaleza humana y es una de las propiedades esenciales del hombre. Para satisfacer sus necesidades, para educarse y para llegar a Dios, debe apelar a sus semejantes. Sus necesidades físicas y morales lo llevan a una vida en común con los de su especie; pues solo no es capaz de proveerse de todo lo necesario. La sociedad le es indispensable tanto para vivir como para vivir bien.

Se suma a esto el hecho que el hombre tiene más dependencia de la vida social que los otros animales, porque a estos la naturaleza los dotó de más recursos innatos.

b. La causa formal

La causa formal de la sociedad es la unión moral que consiste en los derechos y deberes que tienen entre sí los miembros en busca del bien común. Para llegar a tal fin es preciso emplear los medios necesarios y la proporción de esos medios es lo que constituye propiamente la forma social.

Ese orden jerárquico y graduado entre los miembros de la sociedad es el que da su forma o constitución. Forma que se encuentra dominada por dos principios: la unidad y la variedad.

La unidad conduce a los individuos a una acción común para un fin común por medio de un orden común. Todos esos elementos hacen de la forma social un cuerpo orgánico, en el que las partes se subordinan al todo, son proporcionados por ese principio de unidad social que hace de la sociedad una persona moral, diversa de los miembros que la componen.

222 *Ibidem*, p. 4.

223 *Ibidem*, p. 19

224 *Ídem*.

El principio de variedad completa el principio de unidad; por medio de aquel, los individuos mantienen sus propias finalidades, formando así una unidad plástica y no rígida, en la cual se hace necesario y se exige el respeto a los derechos que nacen de la propia naturaleza humana.

c. La causa eficiente

La sociedad se hace de hombres, pero también es hecha para el hombre. La naturaleza humana es la que lleva al hombre a asociarse para realizarse. Esa inclinación natural es la base de la vida en común.

El hombre es la causa eficiente de la sociedad. Y, en él, la voluntad es la que lo lleva a la vida social; pues, desea todo aquello que conserva a su ser.

Al ser la sociedad un bien necesario para la conservación y elevación del ser humano, la voluntad es la que orienta necesariamente a la vida social.

En esa inclinación de la voluntad a la vida en común hay dos elementos, a saber: 1) necesidad; 2) libertad. Ambos elementos no se excluyen, sino que se complementan. La voluntad del hombre es, al mismo tiempo, necesaria y libre. Necesaria para su ordenación al bien, del mismo modo que la inteligencia es necesaria para la ordenación a la verdad, como ya se ha dicho aquí al tratar el tema del hombre.²²⁵ Por naturaleza, la voluntad quiere el bien como la inteligencia quiere la verdad. El segundo elemento de la voluntad es la libertad. El libre arbitrio no es la libertad arbitraria, es sí la aplicación indeterminada de la voluntad a la multiplicidad de medios para alcanzar el fin único. A la unidad del fin le corresponden toda una variedad indefinida de medios, que son bienes imperfectos que dejan a la voluntad la libertad de escogerlos. Tal es el dominio limitado del libre arbitrio. A la unidad del fin le corresponde la necesidad de voluntad. A la multiplicidad de los medios le corresponde la libertad de la voluntad.

La voluntad que lleva a la vida en sociedad es la completa, la naturaleza que inclina al hombre ella, y lo hace bajo relaciones diversas, necesarias y libres. Es necesaria, porque el hombre no puede dejar de querer aquello que es un bien para la realización de nuestra naturaleza humana. Es libre, porque el hombre puede escoger entre varios fines parciales, entre diversos grupos particulares que coadyuvan a nuestro bien, propio y común.

El libre arbitrio es, por lo tanto, la causa eficiente en la formación y conservación de la sociedad y de sus grupos. La unión de este a dos elementos

²²⁵ Cfr. *Ut supra*.

de la voluntad –necesidad y libertad– completa a la naturaleza en el acto de formación y conservación de la sociedad.

d. La causa final

La sociedad no es ni un ser ficticio ni un ser substancial, es un ser moral y, por ello, un modo de ser compuesto de dos elementos inseparables: los individuos y la colectividad.²²⁶ Cada uno aislado no es suficiente para formar la sociedad. Esta nace de la propia reunión de esos co-elementos como un ser nuevo que es una composición de los dos.

¿A cuál de ellos aprovecha la sociedad? A ambos. Los individuos no existen para la colectividad, ni la colectividad para los individuos; pero existe un bien común de ambos que es el fin de la vida social.

Los individuos se reúnen en sociedad para realizar su finalidad individual. La sociedad representa, por lo tanto, un medio para auxiliar a sus miembros; mas, esos individuos, que pueden subordinar la sociedad a sus propios fines, son los individuos asociados y no aislados. El bien común es, en primer lugar, el bien obtenido por todos los miembros de la sociedad individual y simultáneamente. Vista desde este prisma, la sociedad es un medio o un fin intermedio, por el cual cada miembro del cuerpo social obtiene su bien propio.

Existe, pues, un bien común superior que es el de la propia colectividad. La sociedad no es solo un medio para beneficiar a los individuos. El individuo, por el hecho de recibir de la sociedad beneficios que le permiten realizar su propio destino, debe subordinarse a la perfección máxima de la especie humana.

La sociedad es, por lo tanto, un bien en sí. Y, ese bien colectivo, viene a sumarse al bien individual.

El bien común, fin de la vida social, no es el de los individuos aislados, no es el de los agregados en sí, es el de la sociedad como bien en sí y distribuido equitativamente entre todos sus asociados, en todas sus necesidades, físicas, intelectuales, morales y religiosas.

El bien común, como causa final de la sociedad, no anula el bien propio, sino que lo complementa, es el único que puede llegar a una distribución equitativa de bienes. Distribución que se logra por medio de una reciprocidad de subordinación entre los dos términos de la sociedad

²²⁶ Ver SCHWALM, Marie-Benoît, *Leçons de Philosophie Sociale*, París, Bloud, 1910, p. 10.

–individuo y colectividad– cuya secuencia se puede definir de la siguiente manera:

1. Subordinación de la colectividad al individuo para que este realice su bien, el que no puede proveerse aisladamente.
2. Subordinación del individuo a la colectividad, como una parte que se ordena al todo.²²⁷
3. Subordinación de ambos al bien común que es la realización del hombre perfecto, fin definitivo de la naturaleza humana y suma final de los dos compuestos parciales bajo la ley eterna que rige todo el orden de las cosas.

La concepción del hombre y la teoría sociedad, que deja expuestas a lo largo de su obra el profesor Legón, sirven de pilares, sustento y puntos de partida para ingresar en las nociones generales y delimitaciones que le permiten aportar una definición de Estado.

El Estado

a. Requisitos exigidos para adentrarse en su comprensión y lograr definirlo

A la concepción del hombre y a una teoría de la sociedad como puntos clave para dar una definición de Estado, el profesor Legón suma la siguiente necesidad: para que una definición de Estado sea completa, debe contemplar los tres parámetros siguientes: 1. Metafísica del ser; 2. Axiología con raigambre cristiana. 3. Finalismo causal.²²⁸

b. Perfección como condición esencial de ser del Estado

Hay coincidencia entre los autores que siguen los postulados escolásticos en reconocer que el Estado es “sociedad perfecta”.²²⁹

Dadas las equivocaciones a las que puede conducir el uso de la voz “perfecta” aplicada a la “sociedad”, es necesario puntualizar la significación y característica que asume esta así usada.

Lo perfecto de una cosa, una acción, una institución, un producto puede considerarse: a) en sí mismas, cuando no carecen de nada de lo que han de tener o cumplir de acuerdo con su propia esencia; b) en comparación con otras cosas, perfecto en este caso vale como más grande, más rico, más alto, etc.

227 Santo Tomás, *Suma Teológica*, IIa IIae. Q. LXV, a. 1.

228 Cfr. su: *Tratado* p. 186.

229 “El Estado es sociedad perfecta en el orden temporal” Cfr. *Tratado...*, p. 26.

Afirmar que el Estado es “sociedad perfecta” significa lo siguiente: -Que ha sido dotada por la naturaleza de plenitud y de derecho de poder; -Que sobrepasa en perfección a todas las sociedades o comunidades. No existe ninguna sociedad que tenga fines más importantes que ella.

La perfección de la sociedad política o Estado se sostiene y apoya en tres principios; a saber:

1. Tiene como fin y misión la plenitud de los bienes humanos²³⁰, el bien común. Al ser este el fin, el principal problema político no es *quién* (soberanía, legitimidad), sino el *qué* (bien común).
2. Posee todos los medios y atribuciones jurídicas necesarias para asegurar a los miembros que la componen la paz y la plenitud del bien humano.²³¹
3. Goza de la plena autonomía intrínseca e independencia extrínseca.

c. El origen del Estado

Después de pasar revista a diversas doctrinas del origen del Estado, sintetiza las tres soluciones posibles que surgen de ellas:

1. Producto de la libre voluntad.
2. Obra de un poder superior al hombre (espíritu o materia) que se impone de manera necesaria y fatal.
3. Resultado de un poder superior que destina al hombre a la sociedad, pero sin excluir la cooperación de la voluntad humana.

Reconoce en esta última la solución correcta.²³²

d. Autoridad del Estado y autoridad en otras asociaciones primarias

Legón enseña que, en la “sociedad cristiana”, “*se encuentran tres núcleos principales de autoridad, correspondientes a tres asociaciones primarias: la religiosa, la política y la doméstica. Cada una responde a fines propios; y en su órbita el poder de mando llena necesidades evidentes para la permanencia y el equilibrio del conglomerado*”.²³³ Es preliminar en la doctrina la distinción de esa triple realidad de potestades que, en el mundo cristiano “*se escalona en*

230 “... puede con sus propios medios procurar a sus súbditos el bien completo de la vida humana”.
Cfr. *Tratado...*, p. 28.

231 Cfr. *Ibidem*, p. 27.

232 Cfr. *Ibidem* p. 299.

233 Cfr. *Afirmaciones de ortodoxia y política*, p. 35. El *Código Social de Malinas*, al que el autor en su *Tratado* remite en más de una oportunidad reconoce en el punto 9 de su “Introducción”, tal distinción.

jerarquías de medios... correlativos a su jerarquía de fines".²³⁴ La sociedad política, el Estado, "*posee la plenitud de autoridad*"²³⁵ en aquello que hace a lo que tiene asignado como objetivos.

e. La autoridad del Estado y de la Iglesia

La señal distintiva entre autoridad del Estado y autoridad de la Iglesia se encuentra en el fin al que está destinada cada una de esas sociedades primarias; una, el Estado, tiene como fin regular la vida colectiva temporal, "*destinada a cumplir y favorecer, dentro de la perfección posible, el fin del hombre...*"²³⁶; la otra, la Iglesia, tiene como misión "*definir la moralidad y fijar el destino del hombre...*"²³⁷

En sus reflexiones, la autoridad y el poder del Estado, al igual que el poder religioso "*son de origen divino*"²³⁸ y, a punto y seguido aclara: "*Lo que viene de Dios es el poder como concepto de necesidad esencial; pero Dios no instituye por un acto particular de voluntad tal gobernante, ni tal forma de gobierno*".²³⁹ Encuentra el fundamento de esta doctrina sobre el origen del poder en la Epístola de San Pablo a los Romanos. Allí se lee: "*Que cada uno se someta a las autoridades que están en el poder, porque no hay autoridad que no esté puesta por Dios; y las que existen, por Dios han sido puestas. Así que el que se opone a la autoridad, se opone al orden puesto por Dios; y los que se oponen recibirán su propia condenación...*"²⁴⁰

Aunque Santo Tomás aporta aproximaciones de relevancia al tema, el desarrollo más importante lo realiza la segunda escolástica, especialmente en los siglos XVI y XVII²⁴¹. La doctrina expuesta por los representantes de esta escuela puede sintetizarse en tres proposiciones:

1. La potestad en sí misma procede inmediatamente de Dios.
2. La colación de esta potestad, según el orden de la naturaleza, no se

234 *Ídem*.

235 *Cfr. Tratado...* p. 27.

236 *Cfr. Afirmaciones...* p. 38.

237 *Ídem*.

238 *Ibidem*, p. 38-39 Donde afirma: "*Es, pues, incontrovertible la doctrina del origen divino de la autoridad civil, que impone a cada individuo la sujeción como poder de conciencia, y condena el alzamiento contra las jerarquías legítimas como desorden pecaminoso de la conducta*".

239 *Ibidem*, p. 39.

240 San PABLO, *Carta a los Romanos*, XIII, 1-2.

241 Entre otros, los autores más destacados y reconocidos que abordan el tema en esa época, se encuentran: Tolomeo de Luca (1236-1317), Juan de París (1261-1306), Guillermo Durando (+ 1334), Egidio Romano (1247-1316).

hace mediante algún acto positivo divino, distinto del acto de la creación, sino mediante una ordenación contenida en la ley natural, que sigue necesariamente a la misma naturaleza humana.

3. El primer sujeto que adviene de dicho modo la suprema potestad es siempre el pueblo, el que luego lo traslada al gobernante.²⁴²

Hasta aquí los requisitos previos y conceptos liminares que, según el segundo profesor titular de Derecho Político de la FDyCs de la UBA, permiten dar entrada a una definición valedera de Estado.

f. La definición de Estado

En las primeras páginas de su *Tratado*, Legón deja definido al Estado en los términos siguientes: “*La sociedad perfecta en el sentido de que posee la plenitud de la autoridad para mantener el orden, la paz y la justicia*”.²⁴³

Ya hemos dado cuentas de los conceptos ‘sociedad perfecta’ y autoridad; para poner fin a este trabajo es preciso que demos, de forma breve y a sintética, los resultados a los que, según esa definición, debe tender la autoridad estatal: orden, paz y justicia.

En el pensamiento escolástico, se entiende por “orden”: a la conveniente relación o disposición recíproca de lo múltiple, según un principio de ordenación; en lo político social tal ordenación se realiza en función del fin que procura la sociedad política: el bien común.

En ese mismo pensamiento, la paz es, según la célebre definición de San Agustín que retoma Santo Tomás: “*tranquilidad del orden*”²⁴⁴; tal tranquilidad solo puede surgir si el orden no menoscaba la actividad privada del hombre y respeta su fin personal. De ello se infiere que el Estado no debe ni hacerlo todo (estatismo), ni dejar hacer (individualismo), sino en ayudar a hacer.

En lo que refiere a la justicia en el Estado, la escolástica la va a afirmar que en el sentido amplio de la palabra es sinónimo de práctica del bien moral; pero considerada como virtud especial es definida por Santo Tomás en los siguientes términos: “*El hábito por el cual el hombre le da a cada uno lo que le es propio mediante una voluntad constante y perpetua*”.²⁴⁵

242 La aceptación o consentimiento del pueblo es, por lo tanto, la causa originariamente determinante del sujeto y la forma de autoridad. Cfr. LLOVERA, J. M., *Tratado de Sociología Cristiana*, ampliado por Emilio M. BOIX SILVA, 9ª ed., Barcelona, Luis Gilli, 1959, p. 87.

243 Cfr. *Tratado...*, p. 28.

244 San AGUSTÍN, *Ciudad de Dios*, XIX, 13 y Santo TOMÁS, *Suma Teológica* IIª, IIªe. q. 29, a. 2.

245 Santo TOMÁS, *Op. Cit.*, IIª, IIªe, q. 58, a.1.

En esta materia, la doctrina escolástica, y Legón no se aleja de ella, distingue tres especies de justicia:

1^a. La justicia *general* o *legal*, que dispone al individuo, en cuanto es miembro de una sociedad, a dar a esta todo lo que debe para promover de su parte el bien común. Debe encontrarse principalmente en la autoridad civil²⁴⁶, cuya misión es ordenar hacia ese fin, mediante leyes, la actividad de cada uno. Este modo de obrar no es la justicia propiamente dicha, puesto que comprende la práctica de todas las virtudes; es lo que hoy en día llamamos deberes de solidaridad.

2^a. La justicia *particular*, que manda a dar a cada uno lo que es debido, según cierta igualdad, justicia que puede ser:

2.1. *Conmutativa*, ella preside las permutas entre individuos y consiste en dar a los demás lo que de ellos se ha recibido, conforme a una *igualdad aritmética* de cosas, a una equivalencia de cargas, por ejemplo, entre una mercancía y su precio justo, sin considerar los méritos, cualidades o condición de la persona. Obliga a la restitución si ha sido violada, porque su razón de ser, consistente en impedir que el prójimo sea privado de su bien legítimo, subsiste hasta tanto que tal desorden no haya sido reparado.

2.2. *Distributiva*, concierne a la sociedad con respecto a sus miembros y consiste en dar a cada uno de ellos –proporcionalmente a su importancia social y sin acepción de personas– la parte de bienes o cargas que le corresponden. En esta especie no se trata de una igualdad aritmética, sino de una *igualdad geométrica* de dos proporciones. Esto es tratar a cada cual proporcionalmente a sus méritos o a sus necesidades, tratar igualmente las cosas iguales y desigualmente las desiguales, esto es justicia distributiva.²⁴⁷

Conclusión

Después de 26 años de iniciada la cátedra de Derecho Político en la FDyCS de la UBA, los alumnos de esa asignatura reciben allí, por primera vez, una definición de Estado, pues el predecesor de Legón, Dr. De Vedia y Mitre se rehúsa a dar una definición, alegando que el Estado, a lo largo de

246 Santo TOMÁS, *Op. Cit.*, II^a, II^ae, q. 58, a.6.

247 Las tres especies de justicia quedan expuestas en ARISTÓTELES, *Ética Nicomaquea*, libro V, los trabajos, comentarios e interpretaciones sobre la justicia en el pensamiento de Aristóteles desde Santo Tomás hasta nuestros días se multiplican por cientos.

toda la historia de la humanidad, “no ha presentado todos los aspectos internos y externos que... tiene”.²⁴⁸, y tal definición solo será posible cuando el Estado muestre su estructura completa, no mientras en su seno se oculten, como semillas dentro de un carozo, alguno de sus aspectos.

En Legón, la primera aproximación para diferenciar al Estado de otras organizaciones primarias de la sociedad se realiza sobre la base de la sinonimia Estado = “*sociedad perfecta*”²⁴⁹, a lo que agrega que tiene una misión que realizar: usando como instrumento su autoridad y debe mantener el orden, la paz y la justicia.

Con esto y desde estas primeras lecciones, destinadas a alumnos de primer año de la carrera de abogacía, deja en claro que los conocimientos políticos no deben dejarse llevar por el planteo iniciado por el racionalismo moderno, que les quita su carácter práctico para considerarlos como saberes puramente teóricos, contruidos según un modelo abstracto de la geometría y desgajados de la realidad.

Los conocimientos políticos son, para este profesor, ante todo, conocimientos unitarios, que procuran una visión integral del hecho de la convivencia. Su oposición es a aquellas formas de inquirir en el Estado que olvidan o dejan fuera intencionalmente el mundo de los bienes y de los fines, mundo que en el realismo filosófico, al cual él adhiere, se convierten en piedra angular de la reflexión acerca de la política y del Estado. Tal posicionamiento, lo aleja de todo intento de interpretación del Derecho Político como saber sin supuestos, metódicamente puro, formalmente válido, en el que interesa solo la descripción empírica de los fenómenos relacionados con el poder.

A esa postura le va a oponer la enseñanza de que la materia que estudia el Derecho Político tiene como objeto lo noble y lo justo, y que la experiencia misma de lo político solo es posible a partir de una actitud de aperturas y de sensibilidad hacia la verdad y la justicia.

El fundamento de la enseñanza del Derecho Político que realiza Faustino J. Legón en nuestra Facultad puede resumirse en esta expresión: para experimentar lo político hay que encontrarse anímicamente dispuesto y preparado para la verdad de lo humano.

²⁴⁸ Cfr. DE VEDIA Y MITRE, Mariano., *Curso de Derecho Político*, Bs. As., S.E., 1926, p. 38.

²⁴⁹ Cfr. Legón, F., *Tratado...* p. 155.

Bibliografía

- ARISTÓTELES: *Ética Nicomaquea. Ética Eudemica*, Madrid, Gredos, 1985.
- ARISTÓTELES: *Política*, Madrid, Gredos, 1988.
- ATHAYDE, T. de.: *Política*, Bs. As., Difusión, 1942.
- CASTELEIN, A.: *Droit Naturel: Devoir Religieux, Droit Individuel, Droit Social*, Bruxelles, Lethielleux, 1903.
- CASTELEIN, A.: *Léon XIII et la Question Sociale*, Bruxelles, A. Dewit, 1914.
- GUERRERO, F.: *El Magisterio Pontificio Contemporáneo I: Colección de Encíclicas y Documentos de León XIII a Juan Pablo II*, 2 vol., Madrid, BAC, 1996.
- LECLERCQ, J.: *Leçons de Droit Naturel. Etudes Morales, Sociales et Juridiques*, Bruxelles, A. Wesmael-Charlier, 1933.
- LECLERCQ, J.: *Introducción a la Sociología*, Barcelona, Instituto Católico de Estudios Sociales, 1955.
- Las obras de LEGÓN se ordenan según su fecha de edición:
- LEGÓN, F. J.: *Doctrina y ejercicio del Patronato Nacional*, Buenos Aires, Editorial Lajouane, 1920. –
- LEGÓN, F. J.: *Comentarios a la Nueva Constitución de San Juan*, Bs. As., Ciencia de las Leyes, 1927.
- LEGÓN, F. J.: *Afirmaciones de ortodoxia y política*, Bs. As., Valerio Abeledo, 1930.
- LEGÓN, F. J.: *Reformas democráticas y auténtica supremacía constitucional*, Bs. As., Cervantes, 1935.
- LEGÓN, F. J.: *Reorganización del Sistema Constitucional de Brasil*, Bs. As., Cervantes, 1935.
- LEGÓN, F. J.: *La Ejemplaridad de Alberdi*, Bs. As., Compañía Impresora Argentina, 1936.
- LEGÓN, F. J.: *La política del espíritu*, Bs. As., Amorrortu, 1936.
- LEGÓN, F. J.: *Sentido político y alcances jurídicos de la estructuración supraestatal*, La Plata, 1937.
- LEGÓN, F. J.: *Carácter y contenido de la Constitución Brasileña de 1937*, Bs. As., Tall. Gráf. Porter, 1938.
- LEGÓN, F. J.: *Diagrama doctrinal de la política de López*, Bs. As., Valerio Abeledo, 1938.
- LEGÓN, F. J.: “Discurso Inaugural del Instituto de Ciencias Políticas -Anexo a las Facultades de Filosofía y Teología de San Miguel” en: *Publicaciones del Instituto*, Serie I, n° 2., Bs. As., 1938.
- LEGÓN, F. J.: *La soberanía: conceptos, formación histórica, doctrinas críticas, sentido ético*, Bs. As., Librería Jurídica V. Abeledo, 1938.
- LEGÓN, F. J.: “Introducción al estudio de la Doctrina Política de la Asociación de Mayo” en: *Boletín de la Biblioteca del Congreso Nacional*, diciembre de 1939 – “Gloria y miseria de la escritura” en *Revista del Notariado*, agosto de 1940

- LEGÓN, F. J.: *Prólogo a la obra Leyes nacionales del trabajo de la República Argentina y sus reglamentaciones: actualizadas, anotadas y comentadas y leyes fundamentales de la provincia de Buenos Aires* de J. D. RAMÍREZ GONDRA, 2 vol., Bs. As., Ideas, 1942-1949.
- LEGÓN, F. J.: *Homenaje a Estrada*, Bs. As., Imprenta de la Universidad, 1942.
- LEGÓN, F. J.: *Recopilación y advertencias de fragmentos de José Manuel Estrada*, La Plata, Universidad Nacional de la Plata, 1942.
- LEGÓN, F. J.: *Tras el rastro de Estrada*, Buenos Aires, Espasa Calpe, 1942.
- LEGÓN, F. J.: *Derecho Público Provincial*, Bs. As., Valerio Abeledo, 1943. –
- LEGÓN, F. J.: *Anteproyecto de Constitución*, Bs. As., 1943.
- LEGÓN, F. J.: “La acción social del Estado” en: Tercera Semana Nacional de Estudios Sociales-El Nuevo Orden Social Cristiano-, Bs. As., 1945. –
- LEGÓN, F. J.: “Educación y personalidad”, en: Segundo Congreso Interamericano de Educación Católica, t. I, Bs. As., 1948.
- LEGÓN, F. J.: *Análisis prologal a “condición del extranjero en América de Sarmiento*, Bs. As., 1948.
- LEGÓN, F. J.: *Iglesia y Estado*, Bs. As., 1949) - *Cuestiones de Política y Derecho*, Bs. As., Perrot, 1951.
- LEGÓN, F. J. y Samuel W. MEDRANO: *Las constituciones de la República Argentina*, Madrid, cultura Hispana, 1953.
- LEGÓN, F. J.: “Política y Planismo” en: *Revista de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, julio-agosto de 1953
- LEGÓN, F. J.: “John Stuart Mill y la Libertad”, en: *Revista de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, septiembre-octubre de 1954
- LEGÓN, F. J.: *Tratado de Derecho Político General*, 2 vol., Bs. As., Ediar, 1959, 1961.
- LOVERA, J. M.: *Tratado elemental de Sociología Cristiana*, Madrid, Acción Popular, 1921.
- LOVERA, J. M.: *Tratado de Sociología Cristiana*, ampliado por Emilio M. Boix SILVA, 9ª ed., Barcelona, Luis Gilli, 1959.
- ROMMEN, H.: *El Estado en el pensamiento católico*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1956.
- SCHWALM, M.-B.: *La Société et l'État*, París, Fammarrion, 1937.
- SEGOVIA, J. F.: “Faustino J. Legón: del Derecho Natural al Derecho Constitucional”, puede verse en: www.dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3987752.
- TAPARELLI D'AZEGLIO, L.: *Ensayo teórico de Derecho Natural apoyado en los hechos*, Madrid, Imprenta de Tejado, 1866-68.
- TAPARELLI D'AZEGLIO, L.: *Examen crítico del gobierno representativo en la sociedad moderna*, Madrid, Imprenta del Pensamiento Español, 1867.
- TOMÁS DE AQUINO, S.: *Suma Teológica*, puede verse en: www.biblioteca.campusdominicano.org/I.pdf.

TOMÁS DE AQUINO, S.: *Del gobierno de los príncipes*, 2 vol., Bs. As., Editorial Cultural, 1945.

UNIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SOCIALES: *Código social de Malinas –Esbozo de una síntesis social católica*, 2da. ed., Bs. As., Junta Central de la Acción Católica Argentina, 1947.

Estanislao S. Zeballos: maestro de la escuela argentina de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Buenos Aires

LUCIANA B. SCOTTI²⁵⁰

“...el doctor Zeballos...ha sido un maestro en el concepto más amplio y elevado de ese título dignísimo –lo afirmo, creedme, con patriótico orgullo– maestro de quince generaciones, maestro de maestros, de reputación hoy universal, y honra del derecho internacional privado, doquiera se haya a éste galardonado con la distinción que merece ciencia tan augusta. Bajo su alta dirección, la enseñanza de esta disciplina alcanzó su más amplio desarrollo y esplendor científicos, poniéndose al día y colmando así la última etapa de su proceso evolutivo de cuarenta y tantos años...”

(CALANDRELLI, Alcides, 1908).²⁵¹

Introducción

Estanislao Severo Zeballos (Rosario, 1854 - Liverpool, 1923) fue un sobresaliente juriconsulto, excepcional internacionalista, escritor, novelista, geógrafo, etnógrafo, legislador, periodista y estadista. Nadie podría dudar del papel significativo que ocupó en la historia argentina de finales del siglo XIX e inicios del siglo XX.

Para algunos autores, Zeballos fue un modelo de estadista y patriota. Para otros, fue un político agresivo que generó profundos desencuentros con los países vecinos.²⁵²

²⁵⁰ Abogada, egresada con Medalla de Oro (UBA). Doctora en Derecho y Magíster en Relaciones Internacionales (UBA). Posdoctora (Facultad de Derecho, UBA). Profesora Adjunta regular de Derecho Internacional Privado y de Derecho de la Integración en la Facultad de Derecho, UBA. Miembro Permanente del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Dr. Ambrosio L. Gioja”. Es autora y coautora de libros, capítulos de libros, artículos, ponencias y comunicaciones en Congresos, sobre temas de su especialidad.

²⁵¹ Calandrelli, A.: “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 489-490.

²⁵² Lacoste, P.: “Estanislao Zeballos y la política exterior Argentina con Brasil y Chile”, en *Revista Confluencia*, año 1, N° 2, Mendoza, primavera 2003, Mendoza, pp. 107-128. De acuerdo con el autor que seguimos, la más relevante crítica que se ha hecho a la

Sin embargo, aun sus críticos más acérrimos han elogiado rasgos de su personalidad. Así, Scenna realiza una interesante descripción de su figura: “Fue uno de los exponentes más inquietos de la generación del ochenta. Siempre jocundo, sus rosadas mejillas se redondeaban por la eterna sonrisa que afloraba en sus labios y entrecerraba sus ojos de brillo optimista. Elegante como todos sus compañeros de generación, hacía del vestuario una cuestión de primera prioridad. Solía vestir de gris, alejándose de los tonos severos gratos a la época y siempre campeaba en el ojal izquierdo una flor aportando un detalle de coquetería. Orador destacado y temible, hablaba siempre con la pluma o con la palabra: una lluvia torrencial de vocablos, giros, metáforas. Un incomparable conversador, pero también un pasional. Todo le salía de adentro; arrancaba de lo más hondo para salir explosivamente. Sentía visceralmente a la Argentina; soñaba a su Patria como una de las primeras del mundo; ambicionaba para ella grandes destinos históricos, y cada escollo, cada contrat tiempo se convertían en Zeballos en un asunto personal antes que internacional. En la docencia era adorado por sus alumnos, que colmaban las aulas, y las clases terminaban entre ovaciones inducidas por la verba encendida del orador. Su optimismo indoblegable en el porvenir se apagó a los 69 años. Y su generación –aquella gran Generación del Ochenta– era ya cosa del pasado. Sus sueños de grandeza para la Argentina siguen perteneciendo al futuro. . .”.²⁵³

Por otro lado, Cutolo lo recuerda como un caballero “bueno y generoso, risueño y activo, con su flor en el ojal de la solapa, y su verbo co-

figura de Zeballos como canciller es la que elaboró Miguel Ángel Scenna, en su trabajo “Argentina-Brasil: cuatro siglos de rivalidad”, publicados en varios números de *Todo es Historia* en 1973. Scenna examina detalladamente la actitud agresiva del ministro y sus resultados: el deterioro de las relaciones bilaterales, la generación de fuertes tensiones hasta llegar a punto de provocar una guerra entre los dos países. En su calidad de canciller de la Argentina, Zeballos llegó al extremo de proponer, en reunión de gabinete, una guerra relámpago contra el Brasil, mediante un ataque sin previo aviso. Scenna llegó a la conclusión de que Zeballos fue un político primario, agresivo e ingenuo, lo cual provocó serios problemas a la Argentina, sobre todo en relación con su principal vecino. El estudio de Scenna fue cuestionado severamente por Etchepareborda, devenido en defensor de Zeballos. Se desató, entonces, un rico debate, publicado en *Todo es Historia* en 1974 (Scenna y Etchepareborda, 1974). Como resultado, los polemistas terminaron por concluir que la acción de Zeballos “pesó negativamente sobre nuestras relaciones con Brasil”.

²⁵³ Scenna, Miguel Ángel, “Hombres de la política argentina”, en *Todo es Historia* N° 101, Buenos Aires, 1975.

pioso de desbordada fantasía. Su boca era bien formada, y el labio inferior se sostenía por un mentón recio, proporcionado, la mandíbula inferior arqueada, en contraste con la blancura del bigote y de las cejas. Su rostro tenía el rasgo saliente de su color y de sus ojos, de mirar brillante y agudísimo. Era proverbial su puntualidad de *gentleman*, caminada con cierto taconeo, rápidamente y erguida la cabeza provista de cabello encanecido. Erudito, talentoso y poseedor de una gran cultura general brilló en todos los escenarios dentro y fuera del país”.²⁵⁴ A Estanislao S. Zeballos dedicaremos las siguientes líneas. En particular, nos interesará en este trabajo su importante contribución a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y sus relevantes aportes como Catedrático de Derecho Internacional Privado de nuestra casa de estudios.

En primer lugar, realizaremos un breve recorrido por sus primeros años y su formación.



Cuadro de
ESTANISLAO S. ZEBALLOS
(ubicado en el Salón de Consejo Directivo)
Óleo sobre tela de Antonio Alice
(1902)

²⁵⁴ Cutolo, Vicente Osvaldo, *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750 -1930)*, Buenos Aires, Editorial Elche, 1968, tomo VII, pp. 797-798.

Primeros años de vida y formación académica

Nació en Rosario el 22 de julio de 1854, en la propiedad paterna de la esquina sudeste de las calles Córdoba y Aduana, hoy Maipú, en la que actualmente se levanta el edificio del Jockey Club. Fue el mayor de los hijos de la familia de origen español, conformada por sus padres, el Teniente Coronel Estanislao D. Zeballos y Doña Felisa Juárez.

Su padre fue ayudante del general Juan Pablo López, herido en 1838 en lucha contra los indígenas. En 1850, con el grado de mayor, fue capitán del Puerto de Rosario en 1850 y se plegó al avance del Ejército Grande de Justo José de Urquiza en 1851. Se desempeñó como Juez de Policía de Rosario en 1853 y efectuó la primera nomenclatura de las calles de la ciudad.

Estanislao S. Zeballos realizó sus estudios primarios en la Escuela de Artes y Oficios (Rosario). En 1866, se trasladó a Buenos Aires para estudiar en el Colegio Nacional de Buenos Aires, donde formó parte de una de las primeras promociones de esa institución y estrechó vínculos con la juventud porteña, en particular, con su inseparable amigo, el ingeniero Emilio Mitre. Luego, ingresó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

A los 18 años, mientras estudiaba en la Facultad, fue secretario de la comisión popular de salubridad, durante la epidemia de fiebre amarilla que azotó a Buenos Aires entre 1870 y 1871 y que él mismo contrajo. Colaboró como activo auxiliar de dicha comisión, dando asistencia a los enfermos y trasladando los cadáveres de la tragedia.

Siendo alumno universitario participó de una de las primeras rebeldías estudiantiles de la Universidad de Buenos Aires, en diciembre de 1871, en ocasión del suicidio del estudiante Roberto Sánchez. El hecho motivó un alzamiento generalizado del alumnado, cuyo resultado fue la separación de los profesores responsables, la sanción de una reforma universitaria y la fundación del primer centro estudiantil y de un órgano de prensa, propuestos por Zeballos, ambos bautizados “13 de diciembre”, la fecha del suceso.²⁵⁵

255 Ortiz, T. y Scotti, L.: “Las reformas antes de la Reforma. Primeros movimientos estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires”, en la *Sección en Homenaje a los 90 años de la Reforma Universitaria de 1918* en la página web de la Universidad de Buenos Aires (www.uba.ar). Fecha de publicación: junio de 2008. Disponible en <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>.

Simultáneamente, había ingresado en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aunque no completó la carrera de Ingeniero. Cursando el primer año, fundó la “Sociedad de Estímulo Científico” en 1872, poco después devenida en la “Sociedad Científica Argentina”, editora de la Revista *Anales*, considerada como una de las publicaciones más importantes en la materia y promotora del avance científico del país.

En 1874 obtuvo el título de Abogado con tan solo 20 años y presentó su tesis “Apuntes sobre las quiebras a propósito del proyecto de reformas del Código de Comercio”.

Estanislao S. Zeballos, multifacético

Desde muy joven, Zeballos se destacó. Culminados sus estudios universitarios, en 1878, a pedido del presidente Julio Roca, escribió *La Conquista de 15.000 leguas*. En 1879, fue electo Diputado de la Legislatura de Buenos Aires y, en ese mismo año, fundó el Instituto Geográfico Argentino. En 1881, fue nombrado profesor titular de la Cátedra de Derecho Internacional del Colegio Militar de la Nación.

Fue Parlamentario con apenas 25 años y Canciller, a los 34. En 1895, con 41 años, había sido electo tres veces Diputado y había ocupado las altas funciones de Ministro de Relaciones Exteriores, dos veces, y de Ministro Plenipotenciario de la Argentina.

1. Zeballos, el legislador

Entre 1880-1884, 1886-1888 y 1888-1892, Zeballos fue Diputado Nacional.

Como parlamentario, impulsó numerosas reformas, como las llevadas a cabo en el Código de Procedimiento, el del Comercio, la Ley de Creación de Colonias Agrícolas, la de Vinos, la de Ferrocarriles y la de creación de la Universidad Federal de Rosario.

Además, intervino en proyectos para el desarrollo efectivo de nuevos territorios nacionales y todos los temas relacionados con la economía; el ordenamiento sanitario, la confección de mapas topográficos de la provincia de La Rioja con el fin de poner de manifiesto su potencial geológico y sus recursos hidrográficos; promovió la construcción de caminos y la expansión de la flota mercante argentina. Asimismo, apoyó la ley de matrimonio civil.

Al concluir su primer mandato de diputado nacional, a los 30 años, se presentó como candidato a gobernador de Santa Fe. Fundó el Partido Constitucional, que postuló su candidatura en 1885, año previo a las elecciones de 1886, durante la gobernación de Manuel María Zavalla. Una comisión que apoyaba su candidatura viajó a Buenos Aires a entrevistarse con el presidente Roca; quien le negó su apoyo, debido a que Zeballos apoyaba en el orden nacional a Bernardo de Irigoyen contra el candidato de Roca, Miguel Juárez Celman. No obstante, volvería a ser electo diputado nacional ese año de 1886.

Entre 1912-1916, fue electo nuevamente Diputado Nacional. En este último periodo fue cuando tuvo sus más destacadas actuaciones parlamentarias. Así, durante un debate sobre redescuento de las carteras bancarias, en julio de 1914, afirmó: “En materia de protección de los capitales extranjeros el país ha ido hasta la abdicación de su soberanía y de su dignidad; de su soberanía porque hemos puesto el atributo supremo de emitir la moneda en manos de extranjeros desconocidos...; de nuestra dignidad porque no nos defendemos de las explotaciones del capital extranjero, que ha llegado a constituir monopolios, de manera, que pocas manos manipulan la riqueza argentina, imponiendo la ley voraz de los precios a los grandes y a los pequeños, al trigo y al pan”.²⁵⁶

Ya había estallado la Primera Guerra Mundial y Zeballos conmovió a sus colegas en la sesión del 3 de agosto: “Asistimos a una de las desgracias más hondas de la Historia como lo es la lucha entre naciones que marchan al frente de la civilización, vinculadas a la República Argentina por lazos familiares, económicos y morales. Es menester que el país actúe con serenidad y prudencia, sin extravíos de opinión o de hechos, y que el gobierno sepa salvaguardar nuestros intereses económicos, base de toda prosperidad”. Así, pregona la exigencia de un programa que atenúe los efectos del conflicto armado sobre el trabajo, el crédito y la producción y “resista el contrachoque extranjero”.²⁵⁷

Por su parte, su discurso parlamentario de defensa de los derechos argentinos ante el apresamiento del vapor “Presidente Mitre” por Gran Bre-

256 Zeballos, E. S., citado por Cuccorese, H.: *Historia económica financiera (1862 – 1930)*, Buenos Aires, El Ateneo, p. 97.

257 Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, “Estanislao S. Zeballos. Perfil universal de un Legislador”, en *Vidas, ideas y obras de los legisladores argentinos*, Buenos Aires, Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, 1998, p. 26.

taña en 1915 fue incorporado al Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, por su acopio de doctrina jurídica sobre Derecho Internacional Público.²⁵⁸

Rodolfo Rivarola, sobre la labor parlamentaria de Zeballos, afirmó: “Fue extraordinaria la cantidad de asuntos en los que se ocupó Zeballos, ya como autor o debatiendo temas como la reforma de los códigos de Procedimiento y de Comercio, fomento de territorios, tierras y colonias, agricultura, irrigación, ferrocarriles, investigaciones económicas, restricción monetaria, redescuentos, convenciones sanitarias, embajadas, comercio de carnes, topografía, geología, geografía, hidrología de La Rioja, Universidad de Rosario, ley de vinos, prenda agraria, ley de depósito de oro en las legaciones, caminos, navegación marítima, fiscalización de trusts, reglamentaciones militares, matrimonio civil...”²⁵⁹

2. Zeballos, el Ministro de Relaciones Exteriores

Entre 1889-1890 fue Ministro de Relaciones Exteriores de Juárez Celman. Ante el riesgo de que el país se viera enfrentado a Chile por las cuestiones de límites, el nuevo ministro formó una Comisión Especial con el fin de adquirir armamento moderno en Europa. La presidía José C. Paz, entonces Ministro en Francia. Renunció junto con la mayor parte del gabinete en el mes de abril de 1890, al comenzar la crisis que llevaría a finales de ese año a la Revolución del Parque.

Fue nuevamente Canciller entre octubre de 1891 y octubre de 1892, durante la presidencia de Carlos Pellegrini, gestión durante la cual rechazó el reclamo británico de indemnizaciones a súbditos de ese país que habían sufrido daños durante la revolución del 90. También enfrentó reclamos de Francia por la expulsión de un buque de esa bandera de aguas territoriales argentinas. A raíz de ese hecho firmó un tratado comercial y de navegación con ese país en 1892. Presentó al gobierno chileno de varias diferencias interpretativas sobre el tratado de límites de 1881. Y también tuvo una actuación destacada en el llamado Incidente Baltimore, al intervenir a favor de los Estados Unidos y contra el gobierno chileno que sucedió al derrocado presidente José Manuel Balmaceda.

258 Zeballos, E. S.: “Relaciones exteriores. Apresamiento del vapor Presidente Mitre. Minuta de comunicación”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LIII, 1916, pp. 133-212.

259 Rivarola, R.: “Elogio del Dr. Don Estanislao S. Zeballos”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 449-479.

Durante 1906-1908 fue, por tercera vez, Ministro de Relaciones Exteriores de Figueroa Alcorta. Durante su gestión se dedicó a contrarrestar la propaganda belicista del Brasil y a tratar de adquirir armamento, en especial naves de guerra, para prevenir una situación bélica con ese país, por lo que fue acusado de tener una postura armamentista. En Brasil, Zeballos fue acusado por planear una ofensiva sobre ese país en caso de guerra, que incluiría la ocupación militar de Río de Janeiro. Fue también difamado por fraguar un documento del Barón de Río Branco. Su posición activa de defensa de los límites de su país fue interpretada por Chile y Brasil como generación de conflictos de límites que antes no existían.²⁶⁰

3. Otros cargos y funciones destacadas

En 1893, Zeballos fue designado ministro diplomático ante el gobierno norteamericano hasta 1896.

Dos años después, en 1895, fue nombrado Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

En 1907, fue designado miembro argentino de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. Al año siguiente, fue nombrado, interinamente, Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

En ese mismo año, 1908, inició una gira por el interior del país, para exponer ante diversos auditorios su punto de vista sobre la política exterior argentina, que se extendió hasta el año siguiente. Recopiló sus discursos y los artículos aparecidos en la *Revista de Derecho, Historia y Letras* entre los años 1908 y 1910 en una obra titulada *La diplomacia desarmada*, en que defendía el equilibrio de fuerzas militares como base para la paz y garantía de una justicia equitativa en los pleitos.

En la conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo (1910), fue el primer orador patriótico ante una plaza colmada de gente.

Ese mismo año, se lo nombró delegado al Cuarto Congreso Panamericano en Buenos Aires en el centenario de la Revolución de Mayo. Desde entonces, con excepción de su último periodo en el Congreso, Zeballos se dedicó exclusivamente a la enseñanza del Derecho en la Universidad de Buenos Aires.

La copiosa nómina de sus trabajos: libros, opúsculos, artículos, conferencias, reseñas biográficas y notas bibliográficas, sobrepasa los 400 títulos.

260 Cisneros, Andrés y Escudé, Carlos, “La ‘diplomacia de los acorazados’ (1908-1914)”, en *Historia general de las relaciones exteriores de la República Argentina*, 2000, disponible en: <http://www.argentina-rree.com/7/7-053.htm> [Consulta: 10 de marzo de 2015].

Como escritor, fue redactor de *El Colegial* (en 1869, siendo alumno del Colegio Nacional de Buenos Aires), *El Mensajero* (Rosario) y *La Prensa*, y como hombre de ciencia, emprendió numerosos viajes de exploración y fue autor de muchas obras de carácter etnográfico y descriptivas, como *Viaje al país de los araucanos*; *Descripción amena de la República Argentina itinerario del viaje al país de los araucanos*; *Callvucurá y la dinastía de los Piedras*; *Relmu, reina de los Pinares*; *Notas sobre el derecho público y privado de los araucanos de la Pampa*.

Como jurisconsulto, publicó varias obras de derecho público y privado: *El Derecho privado humano y la legislación de emergencia*; *Justicia Internacional Positiva*, *Estudio crítico de la legislación comparada*; *su influencia sobre la soberanía y el comercio de los neutrales y de la República Argentina*; *La política exterior de Chile*; *Reorganización jurídica internacional. Iniciativas argentinas (1914-1915)*, entre otras.

Además, entre 1898 y 1923, dirigió la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, que él mismo había fundado. En la Presentación, Zeballos señalaba a modo de explicación: “Las instituciones pierden terreno aunque lo ganen los progresos materiales. Los héroes del desgobierno y de la licencia social alimentan el egoísmo generado por la abundancia o por las facilidades económicas. El carácter de los hombres se debilita y aparece la indiferencia cívica, cediendo a los elementos inferiores y parasitarios la suerte y el gobierno común... Lo han demostrado escritores notables y lo advierten los grupos dirigentes de la República Argentina y el Nuevo Mundo; pero sus fuerzas están desalojadas o dispersas. Es necesario contribuir a la disciplina y a la resistencia. La Revista nace de estos anhelos sociales, especialmente sentidos en la República Argentina. Nos la han aconsejado patricios notables, venciendo nuestras vacilaciones para fundarla sostenerla. Hela aquí, pues, elemento incorporado a la reacción jurídica y a la defensa social empeñada ya por diarios y revistas”.²⁶¹

Entre 1903 y 1906, editó el *Bulletin Argentin de Droit International Privé - Boletín de Derecho Internacional Privado*.

También fue fundador de la Sociedad Rural (y su presidente, entre 1888-1894), del Club Progreso, del Círculo de Periodistas y de la *International Law Association*; fue miembro del Instituto de Derecho Internacional de la Real Academia Española, de la Real Academia de Historia, de la Sociedad Biblioteca Militar, de la Asociación Protectora de los Inválidos. Fue socio

²⁶¹ Zeballos, E. S.: *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Buenos Aires, J. Peuser, 1898, I, pp. 5-7.

honorario del Colegio Nacional de Escribanos y del de la provincia de Buenos Aires, fue socio vitalicio de la Societá Geográfica Italiana, socio activo de la Academia Nacional de Ciencias, socio honorario del Centro Naval, socio activo del Club Militar. Asimismo, fue miembro correspondiente de la Societé de Géographie d'Anvers, de la Sociedad Geográfica de Bremen, de la Real Academia de Historia de Madrid, del Instituto Historico, Geographico e Etnographico do Brasil, de la Sociedade Geografica de Lisboa, de la Académie Poétique Mont Real, del Ateneo del Uruguay, de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona, de The Hispanic Society of America, de Nueva York, de la Junta de Historia y Numismática Americana, entre otras instituciones.

El protagonismo de Zeballos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Estanislao Zeballos tuvo un rol protagónico desde sus inicios como estudiante de abogacía cuando intervino y encabezó el Movimiento “13 de diciembre”, tal como ya mencionamos.

Desde 1893, fue catedrático suplente de Derecho Internacional Privado en la Cátedra de Amancio Alcorta.

Finalmente, fue designado Profesor titular de la cátedra de Derecho Internacional Privado, por decreto del 26 de junio de 1902, al suceder a Amancio Alcorta, tras su fallecimiento, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Fue promotor de la primera carrera de Diplomacia, en la misma casa de estudios, aquella que existió entre 1907 y 1929.

Entre 1918 y 1919, fue Decano interventor de la Facultad de Derecho, tras la Reforma universitaria.

En el Discurso de comienzo del año lectivo de 1919, Zeballos sostenía con su usual vehemencia: “He aquí la vía! Nuestra vieja y amada casa no debe ya existir rezagada como fuente de satisfacciones utilitarias. A ella deben acudir, no solamente los que ambicionan títulos profesionales, sino los que quieren fortificar y regenerar su mentalidad. Esta debe ser una casa abierta a la sociedad, a la intelectualidad argentina; gabinete de investigación, libre pero no licencioso, ni irresponsable de las necesidades y de las aspiraciones comunes, de irradiación teórico practica, de remedios, de

consuelos, de dirección del alma de los habitantes del país, de confianza en sus destinos, de saber dirigente y de sana preparación para el gobierno”.²⁶²

Como decano, “enfrenta una de las mayores crisis estudiantiles, recuerda Sáenz. Las agitaciones, iniciadas por el movimiento reformista, encontraron en él a un firme defensor de su autoridad. Ni la violencia física pudo doblegarlo. Falto del apoyo del Rectorado, en medio de confusas gestiones, cesó de facto el 30 de octubre de 1919. Fue ese su último puesto. Había pasado por las más altas funciones del Estado y al alejarse del servicio público se vio ejecutado por un crédito hipotecario. Va en su honor el consignarlo”.²⁶³

Zeballos: el Profesor de Derecho Internacional Privado

I. Sus antecedentes²⁶⁴

Calandrelli señaló: “Pinedo, Alcorta y Zeballos marcan las tres etapas de la enseñanza del derecho internacional privado en esta Facultad.

Correspondió al primero el periodo de ensayo, indeciso y vacilante. El derecho internacional privado no merecía entonces el concepto y el rango a que por su importancia y su objetivo era acreedor en el plan de estudios de este Instituto; se lo estudiaba juntamente con el derecho internacional público, en el mismo año facultativo; y la enseñanza del Dr. Pinedo, completa y metódica, pero limitada y concreta, clara, sin duda, pero en cierto modo mecánica, debió naturalmente revelar circunscripta su substancia sabia y erudita por aquellas especiales circunstancias de tiempo y oportunidad.

²⁶² Zeballos, E. S.: “Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, Tomo IX, Buenos Aires, 1919.

²⁶³ Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, “Estanislao S. Zeballos, Perfil universal de un Legislador”, en *Vidas, ideas y obras de los legisladores argentinos*, Buenos Aires, Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, 1998, p. 30.

²⁶⁴ Puede ampliarse en: Scotti, L. B.: “El origen de los estudios del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en Ortiz, T. (coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones (Facultad de Derecho - UBA), Buenos Aires, septiembre de 2014, pp. 83-113. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/nuevos-aportes-a-la-historia-de-la-fd-uba/el-origen-de-los-estudios-del-derecho-internacional-privado-en-la-facultad-de-derecho-de-la-universidad-de-buenos-aires.pdf> [Consulta: 10 de marzo de 2015].

Vino luego el doctor Alcorta, y con él la enseñanza del derecho internacional privado elevóse al nivel que en el plan de estudios le correspondía: independizado del derecho internacional público, pasó a ocupar su puesto en el último año de estudios, corrigiéndose así también el error didáctico que tantos años perdurara. El doctor Pinedo había echado la piedra fundamental del edificio: el doctor Alcorta lo construyó él solo (...)

Sucedióle el doctor Zeballos (...) [quien] ha sido un maestro en el concepto más amplio y elevado de ese título dignísimo –lo afirmo, creedme, con patriótico orgullo– maestro de quince generaciones, maestro de maestros, de reputación hoy universal, y honra del derecho internacional privado, doquiera se haya a éste galardonado con la distinción que merece ciencia tan augusta. Bajo su alta dirección, la enseñanza de esta disciplina alcanzó su más amplio desarrollo y esplendor científicos, poniéndose al día y colmando así la última etapa de su proceso evolutivo de cuarenta y tantos años. Y si no dio un paso más, si no alcanzó una evolución superior, fue porque circunstancias peculiares de esta casa imposibilitaron la implantación de una fórmula didáctica propuesta por el mismo maestro, consistente en enseñar la materia en dos años sucesivos, para facilitar e intensificar su difícil y extenso aprendizaje”.²⁶⁵

Tal como podemos apreciar, el primer profesor de la Cátedra de Derecho Internacional Privado, fue Federico Agustín Pinedo (1822-1875)²⁶⁶, quien “innovó en la enseñanza, de cuyas clases han quedado sendos Cuadernos Sinópticos que se conservan en la Biblioteca de la Facultad de Derecho, pertenecientes a Estanislao S. Zeballos cuando era alumno en 1872. Fueron editados los primeros por la Imprenta de la Sociedad Tipográfica Bonaerense y los que siguen por la Imprenta del Orden... Fue un innovador tanto en la enseñanza como en el método, manteniéndose sujeto a la escuela continental europea. El 27 de mayo de 1872 se aceptó su renuncia”.²⁶⁷

265 Calandrelli, A.: “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 489-490.

266 No debe confundirse con Federico Pinedo (1855-1928), hijo del Profesor de Derecho Internacional, quien también fuera juriconsulto, egresado, profesor, académico (1904-1905) y vicedecano (1905) de nuestra Facultad. Le fue ofrecido el cargo de Decano, que no aceptó por entender que no tenía antecedentes universitarios suficientes ni tiempo para dirigir con autoridad y contracción, estudios y funciones transcendentales en el orden privado y público (nota del 23 de marzo de 1905, dirigida al Decano Don Manuel Obarrio).

267 Cutolo, V. O.: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, Tomo V, p. 503. Editorial ELCHE, 1978.

Fue calificado por Amancio Alcorta como “uno de los abogados más notables del foro de Buenos Aires, por su ilustración jurídica, por su clara inteligencia y por la rectitud de su carácter”.²⁶⁸

A su turno, Amancio Alcorta (1842-1902) fue el Profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires entre 1874 y 1887.

A partir de 1887, quedó a cargo de la Cátedra de Derecho Internacional Privado, en donde se desempeñó Zeballos. En ese mismo año, publicó el Tomo I del *Curso de Derecho Internacional Privado*, que completó con un segundo tomo en 1890 y un tercer tomo en 1892. Estas obras siguieron el desarrollo de su programa de 1878.

Esta sería la primera publicación argentina que aspiraba cubrir el programa de estudio de la disciplina. Con anterioridad, solo circulaban entre los estudiantes, los cuadros sinópticos del Dr. Pinedo y alguna que otra monografía.²⁶⁹ Calandrelli calificó el *Curso* como una de las obras más honrosas de la bibliografía argentina, el único libro argentino que desarrollaba íntegramente la materia.²⁷⁰

Sin embargo, la obra quedó incompleta, detenida en el volumen tercero, no incluyó cuestiones de derecho penal internacional, procedimientos, y otras cuestiones conexas con el derecho civil y mercantil.

Fue autor, además, entre otras obras, del *Tratado de derecho internacional público* (tres tomos) y de *Las garantías constitucionales*.

En 1878, fue designado Miembro Honorario de la Facultad y, en 1885, Académico titular, hasta 1886, debido a un cambio en el estatuto.

En 1894, fue designado Decano de la Facultad de Derecho de la UBA hasta 1898.

El propio Zeballos, su discípulo y sucesor en la Cátedra, sostuvo que Alcorta “es el fundador de la enseñanza científica del Derecho Internacional Privado en las repúblicas del Río de la Plata y tal vez en Sur América”.²⁷¹

268 Alcorta, A.: “Prefacio”, *Curso de Derecho Internacional Privado*, Tomo I, Felix Lajouane Editor, 1887.

269 En los primeros años de enseñanza de la disciplina, el libro de cabecera era *Principios de Derecho de gentes* de Don Andrés Bello, fechada en 1832, la primera obra sobre la materia en idioma español.

270 Calandrelli, A.: “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, p. 490.

271 Zeballos, E.: “Memoria con que acompaña el precedente programa”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III, 1903, p. 489.

2. Los principales aportes de Estanislao S. Zeballos a la Escuela Argentina de Derecho Internacional Privado

Zeballos desde su Cátedra sistematizó la doctrina que denominó “Teoría Argentina del Derecho Privado Humano” o “Sistema Argentino”, la que fue aprobada por la Asociación de Derecho Internacional en 1922, uno de cuyos principios originales fue la introducción de la extraterritorialidad del domicilio en el orden privado. Como jurista renovador de esta rama del Derecho Internacional, adquirió renombre mundial. Expuso su teoría, que sentó la orientación de la América Hispana, en la voluminosa obra en cinco tomos *La Nationalité. Desde el punto de vista de la legislación comparada y del derecho privado humano*.

Podemos destacar algunas de sus ideas más salientes en torno a esta disciplina. Distinguimos, entre otros, los siguientes temas o aspectos:

2.a) *Nacionalidad e inmigración*

Como uno de los intelectuales más destacados de la Generación del Ochenta, apoyó decididamente el proyecto liberal nacional basado en la inmigración europea y la colonización agrícola.

Partiendo de la base de que “todos los problemas argentinos están subordinados al problema de la población”²⁷², y de que la prosperidad del país no se lograría sin el aporte de los extranjeros, Zeballos expuso que nuestro país le ofrecía las mejores garantías jurídicas al extranjero: “No existe país sobre la tierra donde los extranjeros gocen de mayor amparo, de estímulos más positivos y de privilegios más atrayentes y completos que en la República Argentina... Conservan desde luego su nacionalidad y su religión, al amparo de una constitución adelantadísima, que ofrece sus derechos y garantías a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino... Gozan de la libertad de trabajo y de industria, de navegación y de comercio, de petición a las autoridades, de tránsito en el territorio nacional, de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, de enseñar y aprender y de asociarse con propósitos útiles, coronando el cuadro de estos derechos el de propiedad, sin trabas ni condiciones (Artículo 4 de la Constitución). La igualdad ante la ley es un hecho para todos los habitantes, no solamente en la distribución del impuesto, sino en el uso y el goce de todos los derechos civiles”.²⁷³

²⁷² Zeballos, E. S.: *La región del trigo*, Madrid, Hyspamérica, 1984, (1ª edición 1883), p. 179.

²⁷³ *Ibidem*, p. 170.

Ahora bien, Zeballos promovía la naturalización automática de los extranjeros porque pensaba que el hecho de obligarlos a adoptar la ciudadanía argentina, llevaría a una participación y a una integración de los inmigrantes. Al mismo tiempo, consideraba que esta medida estimularía a las masas mayoritariamente indiferentes, en materia cívica, de los criollos.²⁷⁴

Para Zeballos, dos problemas básicos aquejaban al inmigrante: en primer lugar, la situación de su ciudadanía y, en segundo lugar, las implicancias jurídicas que sufría su vida privada al cambiar de país y de legislación. Ejemplos de este último hecho podían encontrarse en el tema de la mayoría de edad y en el matrimonio, con su posible secuela de concubinato, hijos ilegítimos y dificultades con la herencia. Es por ello que sería necesaria la presencia de un “derecho internacional”.

Férreo defensor del *ius solis*, Estanislao Zeballos insistía: “No necesito buscar en la ciencia, ni en los libros, ejemplos que ilustren estos gravísimos problemas jurídicos: los encuentro en el aula. No pocos, acaso la mayoría de los que me hacéis el honor de escucharme, sois hijos de extranjeros, sois ciudadanos argentinos y habéis servido dignamente a nuestra bandera en la respectiva conscripción; pero si fuerais a Europa tendríais la decepción de saber en la tierra de vuestros progenitores que sois considerados ciudadanos suyos; que vuestros nombres están inscriptos aquí en los consulados, que estos han enviado copias de sus registros en que estuvieron domiciliados vuestros padres en Europa, antes de emigrar, están también vuestros nombres registrados en los cuadros de un ejército, que el día de una movilización general, exigirá vuestra presencia o pasará a los cuarteles generales este padrón de ignominia: ¡el joven don Fulano de Tal nacido en la República Argentina, desertor de su bandera”.²⁷⁵

Estos problemas ocuparon muchos años de su vida. Es lo que se evidencia en sus numerosos artículos y discursos, y en su monumental obra ya mencionada, *La nationalité au point de vue de la législation comparée et du Droit Privé Humain*, publicada en cinco tomos en París, entre 1914 y 1919.

274 Sánchez, S. J.: “Nacionalidad e inmigración en el pensamiento de Estanislao Zeballos (1883-1912)”, en *Temas de historia argentina y americana*, N° 15, 2009, p. 244. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/nacionalidad-inmigracion-pensamiento-estanislao-zeballos.pdf> [Consulta: 10 de marzo de 2015].

275 Zeballos, E. S.: “La nacionalidad”, discurso inaugural del curso intensivo sobre la materia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 5 de abril de 1912, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Año XIII, tomo XXXIX, 1912, Buenos Aires, pp. 296-297.

2.b) Sobre la importancia del Derecho Internacional Privado

Zeballos reconocía que era función primordial de las facultades de Derecho la preparación de la clase gobernante del país.²⁷⁶ Con esta premisa, consideraba fundamental el estudio del Derecho Internacional Privado para abogados y diplomáticos.

Sostenía que el Derecho Privado Humano es, por la sanción espontánea y creciente de las naciones, un órgano precioso de la Civilización, de tal suerte, que una persona se ausente de la soberanía territorial a que pertenece, continúa jurídicamente protegida en todo el mundo. En cualquier parte donde se mueva hallará jueces que amparen su honor, su vida, sus bienes y sus derechos.²⁷⁷

El Derecho Internacional Privado tiene precisamente, según Zeballos, la misión de armonizar los sistemas jurídicos que cada nación ha establecido, de suprimir, en fin, las situaciones irreductibles, para que nunca quede un derecho sin la solución jurídica necesaria.

Concluía: "... El Derecho Internacional Privado se impone espontáneamente en virtud de una necesidad anterior a toda reglamentación jurídica escrita, en virtud de la necesidad de hacer justicia al hombre en cualquier país en que el hombre se encuentre, no por razón de su ciudadanía, no por razón de su posición en el derecho local, sino por razón más alta de dignidad humana. Este, más que otro derecho, eleva al hombre al rango del primer sujeto de las Leyes en la Tierra y en la Vida. He llamado por eso a esta ciencia derivación del género humano."²⁷⁸

2.c) El nombre de la disciplina: el Derecho Privado Humano

Zeballos sostenía que el nombre de Derecho Internacional Privado, generalmente recibido, es contradictorio con su objeto, porque la voz internacional sugiere la idea de operar entre naciones, y privado diría que se aplica a las relaciones de los individuos. Pero el Derecho Internacional Privado no ampara solamente a los hombres, sino también a los Estados cuando actúan como personas jurídicas.

²⁷⁶ Zeballos, E. S.: *Justicia Internacional Positiva*, Conferencias dadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el curso intensivo de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), 1910, Valencia, F. Sempere y compañía editores, 1911, p. 10.

²⁷⁷ *Ibidem*, p. 25.

²⁷⁸ *Ibidem*, p. 41.

Admitía que la denominación de Derecho Internacional Privado, en general, fue aceptada, “porque tiene el asentimiento de la mayor parte de los tratadistas y de las leyes primitivas. En esta universal inteligencia, la palabra internacional no significa que se trata de las relaciones de derecho entre las naciones, entre una y otra nación, sino de un derecho universal, con jurisdicción también universal, es decir, el derecho que puede invocar un hombre en cualquier parte de la tierra donde se halle, simplemente por razones de justicia”.

Señalaba: “Este derecho es el más moderno y el más humano de todos los derechos, porque los comprende a todos, y si fuera posible hacer un símil gráfico, diría que el Derecho Internacional Privado trabaja sobre la red de los derechos privados de cada nación, a la manera que una bordadora desarrolla su dibujo en el canavá. He propuesto por eso sustituir el nombre admitido, desde que todos los autores reconocen su impropiedad, por el más lógico y más exacto de Derecho Privado Humano”.²⁷⁹

En suma, Zeballos diría en sus últimas conferencias dictadas en Williamstown, publicadas póstumamente: “... si tuviera suficiente autoridad en la ciencia para proponer un nombre, le llamaría Derecho Privado Humano, es decir, de todos los hombres, prescindiendo de la nacionalidad de cada uno. Este Derecho Privado Humano, en efecto, deriva inmediatamente de la consciencia jurídica de la Humanidad, la cual ha dejado de ser antropológica, o teorema de alta filosofía del Derecho, para convertirse en un concepto positivo, que demuestra la existencia de la sociedad jurídica de las naciones”.²⁸⁰

2.d) Relaciones entre el Derecho Internacional Privado argentino y la Constitución Nacional

En el ocaso de su vida, en una de las mencionadas conferencias de Williamstown, Zeballos subrayaba que la Argentina era el país donde se habían hecho los más importantes experimentos de derecho internacional privado, debido al gran número de extranjeros establecidos o residentes, porque la naturalización no era impuesta directa o indirectamente y porque la legislación argentina había codificado y luego añadido a sus instituciones reglas de validez universal. Sostenía que la Constitución Argentina y los Códigos de ella derivados contienen las bases de una escuela de de-

²⁷⁹ *Ibidem*, pp. 42-43.

²⁸⁰ *Ibidem*, p. 96.

recho internacional privado, completamente nueva y sin precedentes en la ciencia.²⁸¹

En efecto, su teoría, denominada Derecho Privado Humano, tomaba su fuente en la Constitución Argentina: “Tengo sobre todo en vista el capítulo relativo a las declaraciones, derechos y garantías que tienen por objeto atraer e incorporar al extranjero en la civilización naciente, y que no muestran ningún precedente en la Constitución de los Estados Unidos”.²⁸²

2.e) *El sistema del domicilio*

Zeballos reivindicaba para la Argentina el honor de ser el primer país que incorporó el sistema del domicilio a sus códigos, en 1871, con la entrada en vigor del Código Civil de Vélez Sarsfield.²⁸³

Al respecto, nos ilustra con algunos ejemplos: “...el hombre que abandona Inglaterra, España o Alemania, y que declara tácita o expresamente la voluntad de constituir su hogar y su vida en la República Argentina, hace una manifestación positiva e indiscutible de sumisión a sus leyes y a sus jueces, y no hay autoridad humana que pueda despojarlo de esa situación que él mismo se ha creado... Esta manifestación de la libertad individual comienza a declararse inmediatamente, porque el hombre que abandona su patria, usando de una de las consecuencias primarias del derecho de constituir domicilio, que es también el derecho de emigrar, funda un hogar y desarrolla su vida en otro ambiente, por el acto espontáneo de voluntad, de sometimiento a esa soberanía...”.²⁸⁴

3. Las enseñanzas de Zeballos en la Cátedra de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Buenos Aires

Cutolo afirmó: “Su presencia en la cátedra se caracterizó inmediatamente por el aporte de conceptos nuevos sobre la misión de la Universi-

281 Zeballos, E. S.: *Las conferencias de Williamstown*, Buenos Aires, 1927, pp. 68-69.

282 Zeballos, E. S.: *La nationalité au point de vue de la législation comparée et du Droit Privé humain*, tomo IV-V, París, Sirey, 1914-1919, pp. 907-908.

283 Ferrari, G.: *Estanislao S. Zeballos*, “Colección Los diplomáticos”, Estudios históricos sobre la diplomacia argentina, N° 9, Buenos Aires, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (Cari), 1995, p. 73.

284 Zeballos, E. S.: *Justicia Internacional Positiva*, Conferencias dadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el curso intensivo de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), 1910, Valencia, F. Sempere y compañía editores, 1911, p. 61.

dad, los métodos de enseñanza y el fundamento y finalidad de la ciencia del Derecho Internacional Privado, exponiendo y desarrollándolo como constitutivo de lo que llamó teoría argentina de Derecho Privado”.²⁸⁵

El mismo Zeballos afirmaba que el Derecho Privado Humano tiene una enseñanza de carácter propio en la República Argentina: “Podemos afirmar que la mayor parte de las universidades extranjeras no alcanzan, ni aproximadamente, la amplitud e intensidad que nosotros dedicamos a estos estudios. En la mayor parte de ellas, se enseña todavía como la enseñábamos nosotros en 1872, como un incidente del Derecho Internacional Público, y en cursos de seis meses, por lo general. El Derecho Privado Humano promueve puntos de vista capitales en la República Argentina, con motivo de la inmigración, que multiplica sus problemas diariamente afectando al comercio, a la organización de la familia, a la propiedad, al régimen de los bienes y a las libertades civiles de los habitantes de la nación”.²⁸⁶

En enero de 1903, presentó un completísimo programa de la materia, pensando para desarrollarse en dos años, que no fue finalmente aprobado con ese alcance.

Sin embargo, no deja de ser interesante la memoria explicativa que lo acompaña. Expresó: “La orientación de la enseñanza del Derecho Internacional Privado depende de la importancia científica y práctica que cada país atribuye a esta rama, vasta y complicadísima, del Derecho. La importancia práctica depende, a su vez, de la organización política y social de cada Estado... la República Argentina es en la actualidad una de las naciones del mundo, donde, por su desarrollo social y jurídico, las teorías y soluciones del Derecho Internacional Privado tienen especial trascendencia y están destinadas a adquirirla mayor todavía. ...el programa proyectado equilibra cuidadosamente la enseñanza, de manera que responda a la importancia humana de la asignatura, a su interés creciente con relación al medio argentino y a la alta y compleja función social y política de la más importante de las universidades sudamericanas”.²⁸⁷

285 Cutolo, V. O.: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, tomo VII, Buenos Aires, Editorial Elche, 1968, p. 797

286 Zeballos, E. S.: *Justicia Internacional Positiva*, Conferencias dadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el curso intensivo de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), 1910, Valencia, F. Sempere y compañía editores, 1911, p. 12.

287 Zeballos, E.: “Memoria con que acompaña el precedente programa”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III, 1903, pp. 489-514.

En el año 1919, presentó un nuevo y muy completo Programa de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), que consta de diecisiete bolillas. La primera dedicada a los antecedentes históricos, orígenes y nociones generales: el estudio del objeto y del concepto de la materia.; su diferencia con el Derecho Internacional Público, la codificación y los Congresos de Lima, Montevideo y La Haya. Se analizan las fuentes, su clasificación e importancia desde los puntos de vista positivo, convencional y científico. La segunda unidad abordaba los principios generales de la materia: la extraterritorialidad del Derecho, los medios de solución y la aplicación del derecho extranjero y sus límites. La Bolilla III se ocupaba de la Personalidad del Derecho, del derecho personal individual y del régimen del estado, la capacidad y la incapacidad civil de la persona humana. La Bolilla IV llevaba el título de Protección y representación de los incapaces. La siguiente unidad abordaba los derechos reales como limitaciones a la Personalidad del Derecho. La Bolilla VI estaba destinada a la forma de los actos jurídicos, mientras que la siguiente se ocupaba del Matrimonio. La Unidad VIII estaba referida a los bienes, en particular a las sucesiones. La Bolilla IX estaba dedicada a la persona jurídica, la X, a las Obligaciones, nacidas de los contratos, de los cuasicontratos y de los actos ilícitos. A partir de la Unidad XI, el Programa de Zeballos se refería a temas de Derecho Comercial: sociedades, transportes, letras de cambio, seguros, quiebras. Finalmente, la última bolilla, la que lleva el número XVII, estaba destinada al Derecho Penal Internacional.²⁸⁸

Sus últimos años

La última cátedra que ocupó Zeballos en su carácter de Profesor de Derecho Internacional Privado fue la del Instituto de Ciencias Políticas de Williamstown, en el mes de agosto de 1923.

Murió en Liverpool, el 4 de octubre de 1923. Sus restos fueron trasladados un mes después a la Argentina: “El 2 de noviembre de 1923 los focos de luz de Buenos Aires se cubren de crespones, hay banderas enlutadas

²⁸⁸ Puede verse un análisis del programa en: Quaranta Costerg, J. P.: “La historia del dictado del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires” en *Suplemento de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, Buenos Aires, Ed. Albremática, 2008. Cita: elDial.com – DCECD [Consulta: 14 de marzo de 2014].

en los balcones y una verdadera muchedumbre en el puerto: el país entero rendía su homenaje a un ciudadano que había despertado las más grandes controversias durante su vida pública”.²⁸⁹

Actualmente, sus restos descansan en el cementerio de la Recoleta.

Rodolfo Rivarola fue quien pronunció su panegírico en Buenos Aires: “Amó a su patria como nadie la amara más; todos sus talentos, todas sus patrióticas agresiones, todas las sinceridades de su alma, todos los esfuerzos de sus indomables energías, todas las pasiones de su corazón, fueron de ella y para ella. No le escatimó ningún servicio, ni ningún sacrificio; no le esquivó ninguna responsabilidad; se jugó por entero, sin vacilaciones ni cobardías”.

En la *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, se publicó una crónica por su fallecimiento, en la que se puede leer: “Su muerte es un ejemplo edificante de patriotismo. Ya muy viejo y enfermo, no trepidó, sin embargo, en emprender un viaje, que era para él como una cruzada a favor del nombre argentino. Los jóvenes, estudiantes o no... deben meditar sobre las enseñanzas que deja una vida como la del doctor Zeballos, tan dilatada en el tiempo, de tan múltiple acción y, sobre todo, de tan permanente dedicación al servicio de los más nobles intereses colectivos. Dio a la Facultad lo mejor de sus aptitudes docentes y a la juventud, que siempre le escuchó respetuosa, lo más sincero de sus afanes patrióticos”.²⁹⁰

Como lo señalaba Podestá Costa en las honras fúnebres de Zeballos: “... tuvo la suerte de formar parte de esa ‘leva estudiantil’ que –oh, signo de los tiempos!– reemplazaba aquellas otras que durante largos años fueron leña para la hoguera que atizaban caudillos irresponsables... De ese núcleo de jóvenes salieron hombres de ley y de gobierno, legisladores y magistrados, escritores y maestros, técnicos y militares, en una palabra, los futuros conductores de la nación...”.²⁹¹

289 Celada Domínguez, G. y Giacalone, R.: “*Revista de Derecho, Historia y Letras (1898 - 1923). Estudio e índice general*”, en *Iushistoria*, N° 4, octubre de 2007, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador, p. 5. Disponible en: <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm> [Consulta: 10 de marzo de 2015].

290 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, “Crónica de la Facultad: Doctor Estanislao S. Zeballos” en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 1923, volumen 2, p. 787

291 Podestá Costa, L. A.: “Zeballos, Propulsor y maestro”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 500-501.

Consideraciones finales

Estanislao Severo Zeballos ha sido un digno representante de la Generación del Ochenta. Fue un hombre fuera de serie: multifacético, controvertido, polémico, alabado por unos y criticado por otros.

Pero por sobre todas las cosas, fue un Maestro de maestros, un ser ejemplar que supo dejar huella.

En el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, fue un estudiante preocupado por sus pares e impulsor de las primeras reformas universitarias; como Profesor de Derecho, tuvo el honor de ocupar el máximo cargo de gestión, el de Decano, en tiempos donde soplaban fuertes vientos de cambio.

En su carácter de Catedrático y especialista en Derecho Internacional Privado, en el Derecho Privado Humano, como gustaba denominar a aquella disciplina, fue un precursor, un adelantado a su época.

Advirtió la importancia de construir una teoría del Derecho Internacional Privado a partir de cimientos fuertes, tales como la Constitución política del Estado nación.

Asimismo, relacionó el Derecho Internacional Privado, el “más humano de todos los derechos”, con la dignidad de las personas.

No podemos dejar de vislumbrar en Zeballos, los atisbos de un Derecho Internacional Privado, entroncado en lo que actualmente denominamos Derechos Humanos. En definitiva, hoy toda solución de los casos iusprivatistas debe garantizar el respeto de la dignidad humana, tal como proponía hace más de un siglo nuestro destacado jurista.

En suma, Estanislao S. Zeballos fue, entre nosotros, el Catedrático de Derecho Internacional Privado que revalorizó la disciplina y que se animó a crear con vehemencia y dedicó gran parte de su vida a sentar las bases fundamentales de una Escuela Argentina de Derecho Privado Humano.

Bibliografía

- ALCORTA, A.: *Curso de Derecho Internacional Privado*, Tomo I, Félix Lajouane Editor, 1887.
- ALVEAR, M. T. de. “Nota adhiriéndose al duelo provocado por la desaparición del doctor Zeballos”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, p. 265.
- CALANDRELLI, A.: “Derecho Internacional Privado. Algunos rumbos fundamentales (Conferencia Inaugural, Curso 1908)”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 489-501.
- CELADA DOMÍNGUEZ, G. Y GIACALONE, R.: *Revista de Derecho, Historia y Letras (1898 - 1923). Estudio e índice general*, en *Iushistoria* N° 4, octubre de 2007, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador. Disponible en: <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm> [Consulta: 10 de marzo de 2015].
- CORTABARRIA, J. J.: “Estanislao S. Zeballos: 1854 - 27 de Julio - 2004: Sesquicentenario de su nacimiento”, disponible en: <http://www.clubdelprogreso.com> [Consulta: 10 de marzo de 2015].
- CUCCORESE, H. J.: “La cuestión limítrofe con Chile. Tiempo de de agudización del conflicto (1900-1901). El pensamiento íntimo de Carlos Pellegrini a través del pronunciamiento público de Estanislao S. Zeballos”, en *Investigaciones y Ensayos*, N° 19, Buenos Aires, 1975, pp. 305-323.
- CUTOLO, V. O.: *Nuevo diccionario biográfico argentino*, (1750 - 1930), 7 volúmenes, Buenos Aires, Editorial ELCHE, 1968.
- CUTOLO, V. O.: *Orígenes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (1821-1873)*, Tesis doctorales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, Buenos Aires, 1969.
- DE MARCO, M. Á.: “Universidad y política exterior. La formación de expertos y diplomáticos en la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de Rosario, 1920-1968”, en *Cuadernos de Política Exterior Argentina* (abril-junio 2013) N° 112, pp. 1-32.
- ETCHEPAREBORDA, R. *Zeballos y la política exterior argentina*, Buenos Aires, Pleamar, 1982.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES: “Crónica de la Facultad: Doctor Estanislao S. Zeballos” en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 1923, volumen 2, p. 787.
- FERNÁNDEZ, S. Y NAVARRO, F. (comps.): *Scribere est Agere. Estanislao Zeballos en la vorágine de la modernidad argentina*, Rosario, Quinta Pata & Camino Ediciones, 2011.
- FERRARI, G.: *Estanislao S. Zeballos, Colección Los diplomáticos*, Estudios históricos sobre la diplomacia argentina, N° 9, Buenos Aires, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), 1995.

- HERNÁNDEZ BRETON, E.: “Personajes para una biografía del derecho internacional privado latinoamericano”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* N° 133, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2009, pp. 273 – 280.
- JUSTO, A. P.: “El Doctor Estanislao S. Zeballos”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 319-321.
- LACOSTE, P.: “Estanislao Zeballos y la política exterior Argentina con Brasil y Chile”, en *Revista Confluencia*, año I, N° 2, Mendoza, primavera 2003, Mendoza, pp. 107-128.
- ORTIZ, T. (dir.): *Facultad de Derecho, Historia y Nación*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho. UBA, 2011.
- ORTIZ, T. Y SCOTTI, L.: “Las reformas antes de la Reforma. Primeros movimientos estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires”, en la *Sección en Homenaje a los 90 años de la Reforma Universitaria de 1918* en la página web de la Universidad de Buenos Aires (<http://www.uba.ar>) Fecha de publicación: junio de 2008. [en línea]: <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf> [Consulta: 14 de marzo de 2014]
- ORTIZ, T.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, La Ley, 2003.
- PESTALARDO, A.: *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires*. Tesis doctorales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, Buenos Aires, 1913.
- PODESTÁ COSTA, L. A.: “Zeballos, Propulsor y maestro”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 498-512.
- QUARANTA COSTERG, J. P.: “La historia del dictado del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires” en *Suplemento de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, Buenos Aires, Ed. Albemática, 2008. Cita: elDial.com – DCECD [Consulta: 14 de marzo de 2014].
- RIVAROLA, R.: “Elogio del Dr. Don Estanislao S. Zeballos”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 449-479.
- SÁNCHEZ, S. J.: “Nacionalidad e inmigración en el pensamiento de Estanislao Zeballos (1883-1912)”, en *Temas de historia argentina y americana*, N° 15, 2009. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/nacionalidad-inmigracion-pensamiento-estanislao-zeballos.pdf> [Consulta: 10 de marzo de 2015].
- SCENNA, M. Á. Y ETCHEPAREBORDA, R.: “Campo Neutral (Polémica en torno a la figura de Estanislao Zeballos)”, en *Todo es Historia*, N° 85, junio de 1974, pp. 50-65.
- SCENNA, M. Á.: “Hombres de la política argentina”, en *Todo es Historia* N° 101, Buenos Aires, 1975.
- SCOTTI, L. B.: “El origen de los estudios del Derecho Internacional Privado en la

- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en ORTIZ, Tulio (coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones (Facultad de Derecho – UBA), Buenos Aires, septiembre de 2014, pp. 83-113. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/nuevos-aportes-a-la-historia-de-la-fd-uba/el-origen-de-los-estudios-del-derecho-internacional-privado-en-la-facultad-de-derecho-de-la-universidad-de-buenos-aires.pdf> [Consulta: 10 de marzo de 2015].
- SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN: “Estanislao S. Zeballos, Perfil universal de un Legislador”, en *Vidas, ideas y obras de los legisladores argentinos*, Buenos Aires, Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, 1998.
- SHAW, E. E.; BORGARELLO, E. S. Y JUÁREZ CENTENO, C. A.: “La Revista Derecho, Historia y Letras de Estanislao S. Zeballos y la construcción de la identidad nacional: una mirada desde la gran guerra”, V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires, 2010, disponible en: <http://www.academica.com/000-036/871>[Consulta: 10 de marzo de 2015].
- VICO, C. M.: “Estanislao S. Zeballos y la International Law Assotiation”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXVI, 1923, pp. 374-376.
- ZEBALLOS, E. S.: *La región del trigo*, Madrid, Hyspamérica, 1984 (1ª edición 1883).
- ZEBALLOS, Estanislao S.: *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Buenos Aires, J. Peuser, 1898, I, pp. 5-7.
- ZEBALLOS, E. S.: “Conferencia Inaugural de la Liga Patriótica Nacional”. Dada en el Politeama Argentino de Buenos Aires en la noche del 19 de diciembre de 1901, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, año IV, tomo XI, diciembre de 1901, p. 440.
- ZEBALLOS, E. S.: “Memoria con que acompaña el precedente programa”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tomo III, 1903, pp. 489 – 514.
- ZEBALLOS, E. S.: “El incidente de límites con Chile sobre las islas Nueva y Picton, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, tomo XX, 1905.
- ZEBALLOS, E. S.: “La nacionalidad de los hijos de extranjeros”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. XXV, 1906, pp. 137-146 y 294-313.
- ZEBALLOS, E. S.: “Conferencia Inaugural del Curso de 1907 pronunciada el 7 de abril en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires: Codificación del Derecho Internacional Privado”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera época, 1907/1909, pp. 23 – 33.
- ZEBALLOS, E. S.: *Justicia Internacional Positiva*, Conferencias dadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el

curso intensivo de Derecho Internacional Privado (Derecho Privado Humano), 1910, Valencia, F. Sempere y compañía editores, 1911.

ZEBALLOS, E. S.: *La nationalité au point de vue de la législation comparée et du Droit Privé humain*, 5 tomos, París, Sirey, 1914-1919.

ZEBALLOS, E. S.: “Relaciones exteriores. Apresamiento del vapor Presidente Mitre. Minuta de comunicación”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LIII, 1916, pp. 133-212.

ZEBALLOS, E. S.: “Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, Tomo IX. Buenos Aires, 1919.

ZEBALLOS, E. S.: “Acción de los estudiantes durante la fiebre amarilla de 1871”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras*, t. LXXI, 1922, pp. 401-408.

ZEBALLOS, E. S.: *Las conferencias de Williamstown*, Buenos Aires, 1927.

Páginas web consultadas:

http://www.educ.ar/educar/superior/biblioteca_digital/

<http://www.lanacion.com.ar/>

Documentos consultados:

Legajos de los Profesores Amancio Alcorta, Federico Pinedo, Estanislao S. Zeballos. Archivo histórico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

La enseñanza en la Universidad de Buenos Aires: del ‘Derecho Natural y de Gentes’ de Sáenz en el Departamento de Jurisprudencia, al ‘Derecho Internacional Público’ de Podestá Costa en la Facultad de Derecho y su legado

LEOPOLDO M. A. GODIO²⁹²

“La voz del maestro es mucho más decisiva que cualquier libro” (Platón, filósofo griego, 427-347 a. C.).

Introducción

Comprender la enseñanza del derecho internacional público y su carácter de materia obligatoria en el Plan de Estudios de la Universidad de Buenos Aires requiere examinar sus orígenes, que se encuentran de modo más profundo del que pudiese creerse inicialmente. De esta manera, la intención del presente trabajo no es simplemente exponer meros antecedentes históricos archivados, sino enriquecerlos con su contexto y el rol de aquellos profesores que han contribuido, con su impronta, a la formación de los actuales titulares de cátedra: Mónica Pinto, Hortensia D.T. Gutierrez Posse, Lilian C. Del Castillo, Juan A. Travieso y Silvina S. González Napolitano.

Para alcanzar la meta propuesta descartaremos toda alusión al origen histórico de esta rama del derecho, sobre la que existen abundantes y excelentes trabajos, para realizar una descripción de los principales aspectos que presentó la materia desde su primer Plan de Estudios, pasando por

²⁹² Abogado y Magíster en Relaciones Internacionales de la Universidad de Buenos Aires. Docente de Derecho Internacional Público. Investigador adscripto del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” (Facultad de Derecho, UBA). Miembro del Instituto de Derecho Internacional de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Miembro Titular de la AADI y del Instituto de Derecho Internacional del CARI, entre otras instituciones. El autor reconoce que la inspiración del presente trabajo tiene origen en las lecciones y anécdotas recibidas del Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Hugo Caminos, arquetipo de generosidad, integridad y sabiduría.

distintos periodos hasta nuestros días y referirnos a profesores que, a partir de la Cátedra de Podestá Costa, han tenido ese importante papel al que hiciéramos referencia previamente: el mismo Luis A. Podestá Costa, Hugo Caminos, Ernesto C. Hermida, Guillermo R. Moncayo, Hortensia D. T. Gutiérrez Posse y Raúl E. Vinuesa.

El fundamento se encuentra en la trascendencia que presenta, a nuestro entender, la relación maestro-discípulo como inspirador de los progresos y adelantos científico-técnicos, así como inspiradora de las conquistas personales. Sin embargo, el lector advertirá que, desde su vocación, estos formadores han transmitido con afecto y sentido formativo valores, ejemplos e ideales, primero a sus alumnos y con el tiempo a sus discípulos.²⁹³

Con esta idea, esperamos contribuir no solo a un esclarecimiento en su génesis, sino a un mejor conocimiento de su evolución para que, quienes nos dedicamos a su enseñanza, podamos dilucidar parte de las bases, la naturaleza y el espíritu (cuando no la propia apreciación) que cada uno de los profesores titulares imprime al confeccionar las unidades, su particular orden en el Programa de Estudios y, en lo posible, enriquecernos con la experiencia y el ejemplo que transmiten personalmente y a través de sus discípulos.

Origen y evolución de la asignatura hasta 1955: de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes al Derecho Internacional Público

a) El Plan de Estudios inicial y sus primeros pasos

La idea de establecer una universidad en la antigua capital del virreinato rioplatense pertenece, según afirma Pereira Lahitte, al Virrey Vértiz, quien la promoviera en la Real Orden del 22 de marzo de 1778 y la Cédula del 31 de diciembre de 1779, reiteradas en 1784, 1786 y 1798, aunque nunca llegara a materializarse. La propuesta retomó su impulso con la fundación de la Biblioteca Pública, en 1810, y los esfuerzos que a partir de 1816 dedicara el presbítero Antonio María Norberto Sáenz de Baños y Saraza, tal como son sus nombres y apellidos completos (en adelante, Antonio Sáenz), comenzaron a cristalizarse en 1819 cuando, el director supremo Juan Martín

293 Conf. Morello, A. M.: "Maestros y discípulos", Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año LI, N° 44, mayo 2006, pp. 1-3.

de Pueyrredón elevó al Congreso Nacional la propuesta de fundar la Universidad de Buenos Aires.²⁹⁴

Pereira Lahitte afirmaba que Sáenz deseaba inaugurar la Universidad el 24 de mayo de 1821, para luego postergar sus intenciones al 9 de julio y, finalmente, lograrlo el 12 de agosto de ese mismo año, mediante un solemne acto celebrado en el templo de San Ignacio.²⁹⁵

En sentido estricto, el mismo autor sostuvo que la inspiración sobre el plan de estudios de derecho en Buenos Aires tenía particular fundamento en las ideas del Arcediano Andrés Florencio Ramírez, elaboradas en abril de 1817 y luego publicadas en la *Gaceta de Buenos Ayres* (sic), del miércoles 3 de mayo de 1820. Sin embargo, debe reconocerse que, a pesar del carácter primigenio para Buenos Aires en lo que respecta al estudio del derecho de gentes, en Córdoba ya funcionaba el plan de estudios elaborado por deán Gregorio Funes en 1813 y aprobado dos años más tarde, aunque cabe aclarar que este último plan estaba destinado a una Universidad, mientras que el ideado por Ramírez fue propuesto para un Colegio²⁹⁶ que, con generosidad, podríamos considerar de naturaleza pre-universitaria.

Por su parte, Cutolo afirmó: “(...) el primer plan de Estudio proyectado para la Universidad de Buenos Aires y las escuelas de primeras letras” fue elaborado por el Rector Antonio Sáenz, el 17 de noviembre de 1821. Considerando la fecha del 12 de agosto de 1821 como la creación de la Universidad, seis meses después apareció reflejado el plan general de enseñanza

294 Conf. Pereira Lahitte, C. T.: “Antonio Sáenz, fundador de la Universidad de Buenos Aires y de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes”, en *Anuario de Derecho Internacional Público*, Vol. 1, 1981, pp. 104-106. Ubertone afirma que en 1815 se funda en Buenos Aires la Academia de Jurisprudencia Teórica Práctica, que funcionara hasta 1870, cuando es incorporada a la Universidad de Buenos Aires y expresa: “(...) la Academia es anterior a la Universidad..., y en cierta medida su precursora”. Conf. Ubertone, Fermín P.: “Las tesis doctorales en derecho en la Universidad de Buenos Aires (1829 -1960)”, *Lecciones y Ensayos*, N° 72, 73 y 74, 1998-1999, p. 377. Sobre este último aspecto, en la relación entre la Universidad de Buenos Aires y la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia, Ortiz señala los frustrados intentos de erigir los estudios jurídicos a finales del Siglo XVIII y sus posibles motivos de resistencia. Conf. Ortiz, Tulio E.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2004, p. 11.

295 Conf. Pereira Lahitte, C. T., *supra* nota 2, p. 106. El autor agrega que Sáenz, durante su rectorado, no percibió su sueldo de 2.000 pesos anuales que le correspondían y que, en cambio, empleó su fondos de su propio peculio para el sostenimiento de la Universidad. *Ídem*.

296 *Ibidem.*, pp. 108-111.

en el decreto bonaerense del 8 de febrero de 1822, que se ajustaba a las circunstancias que atravesaba al país.²⁹⁷ El decreto dividió la Universidad en seis Departamentos que se corresponden con lo que, actualmente, denominaríamos “Facultades”: 1) Departamento de Primeras Letras; 2) Departamento de Estudios Preparatorios; 3) Departamento de Ciencias Exactas; 4) Departamento de Medicina; 5) Departamento de Ciencias Sagradas y 6) Departamento de Jurisprudencia, este último compuesto por dos Cátedras, la de Derecho Natural y de Gentes, y la de Derecho Civil.²⁹⁸

Según Levaggi, el Plan de Estudios del ex Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires contaba, de 1822 a 1850, con solo tres cátedras: a) Derecho Civil, que incluía el Penal; b) Derecho Canónico y c) Derecho de Gentes.²⁹⁹ Posteriormente, las reformas de 1852, confirmadas en el reglamento de 1875, incluyeron al derecho internacional como parte del primer y segundo año, de una carrera de seis años de duración, contemplando el doctorado como título adicional.³⁰⁰

Al respecto, merece mencionarse el debate sobre la paternidad de Alberdi o del Proyecto Salvandy (perteneciente a Narcisse Achille conde de Salvandy, Ministro de Instrucción Pública de París) respecto del Plan de Estudios de la Universidad de 1875.

Según Cossio, el Plan de Estudios fue diseñado por Alberdi y luego adoptado por la Universidad de Buenos Aires, reglamentariamente, en 1875 y reformado, ligeramente, en 1878 y 1879.³⁰¹ El fundamento para tal afirmación se encuentra en el contenido de un intercambio epistolar entre

297 Cutolo, V. O.: *Orígenes de la Facultad de Derecho de Buenos Aires (1821-1873)*, Buenos Aires, Edición del autor, 1969, pp. 4-5. La tesis se encuentra disponible para su consulta en el Sector de Referencia, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (bajo el número topográfico 305.481). En nuestra opinión, el excelente trabajo de Cutolo solo merece una observación al título: en la época que allí señala, no existía la “Facultad de Derecho” como unidad académica, sino el “Departamento de Jurisprudencia”.

298 *Ibidem.*, pp.5-6.

299 Conf. Levaggi, A.: “Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho”, *Rev. Hist. Derecho [online]*. 2010, N° 39, p. 9. Disponible en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842010000100004 (consulta el 30/10/2014).

300 *Ibidem.*, p. 10. Es en este momento cuando el Departamento de Jurisprudencia se transforma en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Fuente: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/historia/cincuentenario.php> (consulta el 29/12/2014).

301 Cossio, C.: *Plan de estudio de Abogacía en la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1933, pp. 42-48.

el mismo Alberdi y Lucas González, estudiante de derecho en la Universidad de Turín, a través de una carta fechada el 16 de abril de 1850³⁰², que luego fuera publicada por el primero en el diario *El Mercurio* de Valparaíso, el 10 de mayo de 1850.³⁰³

Sin embargo, cabe destacar que esta afirmación de Cossio, como otras que han sido objeto de serias respuestas por prestigiosos juristas³⁰⁴, fue cuestionada. Al respecto, Levaggi negó esta influencia de Alberdi sobre el Plan de Estudios de la Universidad de Buenos Aires por carecer, en sus palabras, “(...) de mención alguna de fuente ni demostración racional que la avale”³⁰⁵ y concluir que, “(...) con toda probabilidad, salvo que se admitan casualidades en este orden de cosas, fue el verdadero antecedente, el proyecto Salvandy”.³⁰⁶

En caso de admitirse la hipótesis sobre la paternidad “alberdiana”, resulta necesario enfatizar el párrafo referido al derecho internacional en la carta dirigida a Lucas González, cuando expresó:

“(...) Para el estudio del derecho internacional, en sus aplicaciones a la práctica del foro, hay que distinguir el derecho público internacional del derecho internacional privado. Este último es que particularmente interesa al abogado de Sud-América”.³⁰⁷

En términos generales, Pestalardo afirmó que la carta en cuestión interpretaba buena parte de las necesidades argentinas, a pesar de no con-

302 Conf. Scotti, L. B.: “El origen de los estudios del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en Tulio E. Ortiz (Coord.), *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2014, p. 87.

303 Conf. Levaggi, A., *supra* nota 7, p. 2.

304 Por ejemplo, el debate generado entre Cossio y Kelsen como consecuencia de la visita del jurista austríaco a la Universidad de Buenos Aires, en 1949, que culminara con una contundente respuesta de este último al jurista argentino, descreditando, punto por punto, cada una de sus afirmaciones publicadas en un artículo fechado en 1952, titulado “Teoría Ecológica y Teoría Pura (Balance provisional de la visita de Kelsen a la Argentina)”. Conf. Kelsen, H.: “Teoría Pura del Derecho y Teoría Ecológica”, *La Ley*, T. 72, pp. 749-764. Sobre la visita de Kelsen a Buenos Aires y sus actividades, se sugiere consultar Sarlo, O.: “La gira sudamericana de Hans Kelsen en 1949. El ‘frente sur’ de la teoría pura”, *Ambiente Jurídico*, N° 12, 2010, pp. 400-425.

305 Conf. Levaggi, A., *supra* nota 7, pp. 1-2.

306 *Ibidem*, p. 10.

307 *Ibidem*, p. 4.

cebirse esta como un plan completo, aunque en una retrospectiva sobre la experiencia adquirida por el propio Alberdi en sus contactos con distintas facultades y el derecho internacional, destacó: la Facultad de Córdoba, donde culminó sus estudios en 1834, donde regía en 1850 el plan del deán Gregorio Funes ya referido, y que contemplaba el Derecho Público (que incluía al derecho de gentes) hasta su supresión en 1841; las visitas realizadas a algunas facultades de derecho europeas entre 1843 y 1844, en particular París, ya que en la Sorbona regía la reforma de 1834/5, que incluía al Derecho de Gentes en su plan de estudios y, finalmente, el plan de estudios de la Universidad de Chile (aprobado en 1832) vigente durante su estadía en el país trasandino, que contenía a nuestra materia con el mismo nombre de “Derecho de Gentes”, como clase principal de primer año.

Por su parte, también resulta de utilidad para situar correctamente el espíritu del mismo Alberdi, respecto del derecho internacional público, la mención que formuló Díaz Cisneros al analizar la obra “Memoria”, de 1844 y destacar la importancia otorgada por Alberdi a: 1) la reglamentación del derecho fluvial y marítimo en América, aspecto que luego retoma como fundamento en las “Bases” al resaltar los tratados sobre libertad y libre comercio; 2) la necesidad de una regulación del derecho comercial marítimo; 3) la uniformidad de las aduanas interamericanas y su abolición; 4) la construcción de caminos internacionales; 5) el derecho de extradición, con excepción de los delitos políticos; 6) el asilo de los desterrados y, 7) tribunales de conciliación y el establecimiento de una judicatura de paz internacional, entre otros temas de interés.³⁰⁸

De este modo, sin importar ya a esta altura el debate sobre la paternidad sobre el plan de Estudios de 1852/1875, se instituyó la materia en 1822 y su primer profesor fue, casualmente, el Rector de la Universidad: Antonio Sáenz. Lo que sin dudas aparece seguro es que según Alcorta, citado por Scotti, hasta 1863 la enseñanza del derecho internacional público se presentaba en dos años: “(...) en el primer año juntamente con todo lo referente al estado de paz, dejando el estado de guerra para el segundo”.³⁰⁹

308 Conf. Díaz Cisneros, C.: *Alberdi y el Derecho Internacional Latinoamericano*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1959, pp. 34-37. Para ampliar sobre este punto, se sugiere consultar Sartori, M. S.: “Ideas internacionales de Juan Bautista Alberdi”, en Rey Caro, E. J. (dir.): *Homenaje al Bicentenario. Aportes argentinos y latinoamericanos al derecho internacional*, Instituto de Derecho Internacional Público y de la Integración, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Volumen V, 2010, pp. 129-139.

309 Scotti, L. B., *supra* nota 10, pp. 88-89. Pestalardo, con palabras de Juan Agustín García, sostuvo que “(...) la universidad no era amiga de... originalidades, que le gustaba la

Posteriormente, en 1883, el profesor Amancio Alcorta propuso modificar el plan de estudios estableciendo una división entre el derecho internacional público y el derecho internacional privado, a dictarse en primero y quinto año, respectivamente. Su objetivo se concretaría recién hacia 1887.³¹⁰

b) Breve síntesis de los profesores y sus programas en el período 1822-1955

Erigida la universidad en 1821, abrió sus puertas a la enseñanza en 1822 comenzando su vida académica, modestamente, con tan solo nueve alumnos en el Departamento de Jurisprudencia. El primer profesor de la Cátedra de *Derecho Natural y de Gentes* fue, como hemos adelantado, Antonio Sáenz, quien dictara personalmente el curso.³¹¹ Al respecto cabe destacar que, ante la falta de un texto de estudio, el mismo Sáenz redactó un texto denominado *Instituciones elementales sobre el Derecho Natural y de Gentes formadas para el estudio y la enseñanza de los alumnos de la Universidad de Buenos Aires*.³¹²

Sobre su contenido, Pereira Lahitte afirmó: “(...) fue, al parecer, el primer intento sudamericano de una obra de tal carácter y le precedió en diez años a la que sobre igual materia escribió el sabio venezolano Andrés Bello”. La primera parte de esta, dedicada al Derecho Natural, se extravió en su totalidad, excepto en los fragmentos referidos a los duelos, publicados en *La Abeja Argentina* durante 1823.³¹³

En cuanto a la denominación de la materia, Cutolo sostuvo que aquella “(...) respondía a la concepción del Derecho Natural de origen divino, por

enseñanza libresca del texto traducido o malamente imitado, y no concebía otra ciencia que la formada, impresa y aceptada por la crítica”. Conf. Levaggi, A., *supra* nota 7, pp. 8-9.
 310 Scotti, L. B., *supra* nota 10, pp. 89-90. Contextualmente cabe destacar que la evolución de la materia no es ajena a la observación de Nussbaum para quien, aunque el siglo XIX no igualó la producción doctrinaria de las centurias anteriores, fue mucho más provechoso en la organización y sistematización de sus conocimientos. Conf. Nussbaum, A.: *Historia del Derecho Internacional*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1949, p. 251.

311 Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 6-7.

312 Conf. Ruiz Moreno, I.: “La enseñanza del Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires (1822-1968)”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Número 25, 1979, p. 381.

313 En cuanto a los fragmentos destinados al Derecho de Gentes, permanecieron inéditos durante más de cien años, hasta que fuera exhumada y publicada en 1939 por Ricardo Levene, en el tomo I de la Colección de Textos y Documentos para la Historia del Derecho Argentino. Conf. Pereira Lahitte, C. T., *supra* nota 2, pp. 111-114.

filiación de la Cátedra, y por abolengo intelectual primaba sobre todo otro principio. El agregado ‘Derecho de Gentes’, es de Grocio, pues en su época Europa recién había salido de las guerras religiosas, y con ese motivo, la autoridad del Papa –verdadero árbitro internacional hasta entonces–, decayó notablemente al ser desconocido por las Naciones que apoyaron y se acogieron a la Reforma Religiosa”.³¹⁴

Respecto de la materia en sí y su dictado, Cutolo agrega que esta se estructuraba en dos partes: una sobre el Derecho Natural y otra sobre Derecho de Gentes, esta última contenía las siguientes secciones: 1) Del Derecho de Gentes (las Sociedades y sus atributos, las relaciones mutuas, la administración interior de las naciones, en el mar, ríos, puertos, etc.); 2) De los derechos y deberes recíprocos de las naciones (dignidad de las naciones, deberes recíprocos, deberes imperfectos, etc.) y 3) De los tratados de las naciones y personas que en ellos pueden intervenir (formas que dan valor a los tratados y diferentes clases de tratados). A pesar de las distintas fuentes utilizadas por el Rector Sáenz, que incluía a reconocidos juristas como Grocio, Vattel y Puffendorf, durante esa época los estudiantes mostraron poco apego a la materia, interesándose más por el Derecho Civil.³¹⁵

En cuanto al pensamiento iusnaturalista de Sáenz, consideraba al derecho de gentes como “(...) el mismo derecho natural aplicado, o tomado en la parte que regla la vida social, del hombre en común, o los negocios y actos de las sociedades”.³¹⁶

En una muy interesante síntesis del pensar de Sáenz, Pereira Lahitte señaló e, incluso, transcribió:

“Al hablar de las atribuciones de las Sociedades... condena las agresiones contra los Estados y defiende los derechos de los mismos... Considera como Ley general de los Estados el principio que sostiene que ‘El derecho de la propia conservación produce en las Naciones el de su absoluta independencia y libertad’ y entiende como ‘propio y privativo solamente de cada Nación juzgar lo que sus deberes exigen de ella, sin que ninguna

³¹⁴ Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 10-11.

³¹⁵ *Ídem*. Pereira Lahitte agrega a Christian Wolff, jurista alemán, profesor en Halle y autor de *El Derecho Natural estudiado según el método científico*, una obra de ocho volúmenes publicada entre 1740 y 1748, que influyó notablemente en el pensamiento iusnaturalista de Sáenz. Conf. Pereira Lahitte, C. T., *supra* nota 2, p. 115.

³¹⁶ Entendiendo a la “Sociedad” como un concepto identificado con el de Nación y Estado, que cede a la Historia el campo de su estudio. *Ibidem*, p. 116.

otra pueda obligarla, o requerirla más que sobre aquello que por pactos o convenciones le haya prometido'; defiende el principio que dice: 'Todas las sociedades son iguales y del mismo modo son independientes' y sostiene la existencia de un derecho de resistencia para el caso de verse amenazada...".³¹⁷

"Proclama... la igualdad de los Estados entre sí, al afirmar categóricamente: '... todas las sociedades son iguales, y del mismo modo independientes; y así las pequeñas y las grandes obtienen igual suma de derechos soberanos y sociales que retienen y conservan mientras que no lleguen voluntariamente a desprenderse de alguno o de todos ellos...' (...) Sáenz condena severamente la piratería y justifica el castigo a la Nación que lo permita expresamente...".³¹⁸

Según Ruiz Moreno (h.), Sáenz enseñaba que la fe en los tratados constituía "(...) la primordial base de la tranquilidad y buena arma de los Estados"³¹⁹ y era partidario de la libertad de los mares que propugnara Grotio, especialmente en materia derechos de pesca y navegación.³²⁰ Pereira Lahitte agregó que el Rector no era un mero repetidor o compilador, ya que, al disentir de los autores relevantes, lo asentaba o refutaba adecuadamente, y concluyó con una evaluación general del texto, en la que afirmó: "(...) su autor ha logrado su finalidad didáctica, brindando un texto con un panorama adecuado a los estudiantes de la Ciencia del Derecho de Gentes".³²¹

Posteriormente, con la muerte de Sáenz a sus 44 años, ocurrida el 25 de julio de 1825 y la vacancia en la Cátedra, el gobierno de la provincia de Buenos Aires nombró a Pedro José Agrelo a su cargo, el 9 de noviembre del mismo año. Al respecto, Cutolo indicó que el Profesor Agrelo proponía estudiar la materia en dos etapas: de tiempos de paz y de guerra, siguiendo el curso original de Sáenz, recurriendo a sus mismas obras. Sin embargo, no se conocen detalladamente más actividades de la labor docente de Agrelo y sus métodos hasta noviembre de 1829, fecha en la que presentó su renuncia por haber sido designado Fiscal de Estado.³²²

³¹⁷ *Ibidem*, p. 117.

³¹⁸ *Ibidem*, pp. 118-119.

³¹⁹ Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 381.

³²⁰ Conf. Pereira Lahitte, C. T., *supra* nota 2, p. 118.

³²¹ *Ibidem*, p. 110.

³²² Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 31-33. Sin embargo, Ruiz Moreno (h.) afirmó que el reemplazo de Agrelo por Torres se produjo el 6 de diciembre de 1829. Conf. Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 382.

El contexto universitario era desalentador, ya que en 1829 estudiaban en el Departamento de Jurisprudencia solo ocho alumnos y en los últimos cuatro años se graduarían catorce alumnos en total. De todos modos, la materia ya se enseñaba durante los tres primeros años con el nombre “Derecho Público y de Gentes”, a razón de tres horas por día.

Más adelante, emerge en el escenario docente universitario Lorenzo Torres. En sentido estricto, Torres ya era conocido por los profesores y el mismo Sáenz cuando fue señalado por este último como un “alumno jurista”, en una nota dirigida al gobierno el 13 de julio de ese año, ante su rol “descollante” y como Secretario de la Universidad, cargo que desempeñó con gran éxito.³²³

Cutolo afirmó que Torres había realizado profundos estudios del entonces derecho de gentes, logrando que el Rector Valentín Gómez lo designara interinamente para suplir la ausencia del profesor Agrelo, luego de solicitarla en una audiencia celebrada el 3 de diciembre de 1829, al expresar: “En el año pasado de 828, estube³²⁴ sirviendo de sustituto en la cátedra...4 o 5 meses por enfermedad del Dr. Pedro José Agrelo. Habiendo enfermado este catedrático a fines de septiembre del presente año fui nombrado en clase de sustituto... desde esta fecha he continuado en ejercicio...” (sic).³²⁵ De este modo, sucedió al Dr. Agrelo, al tiempo que también se hizo cargo de la Cátedra de Derecho Civil, ante el retiro del profesor Roig de la Torre, desde el 16 de agosto de 1831.³²⁶

La labor de Torres continuó el método y la bibliografía de sus predecesores, enfatizando la enseñanza de los principios del derecho de gentes y temas como la independencia de las naciones, sus límites, alianzas, los ríos y mares, las obligaciones y garantías de los Estados y sus agentes, la retorsión y las represalias, como contenidos más destacados. Asimismo, el estudio del origen de las guerras, sus causas, declaraciones y su licitud, incluyendo el análisis de la conquista y el trato de prisioneros, han formado parte del curso del profesor Torres hasta su renuncia.³²⁷

323 Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 84-85.

324 N. de A.: error de tipeado.

325 *Ibidem*, p. 85.

326 *Ídem*.

327 *Ibidem*, pp. 86-87. Sobre este último punto, Cutolo afirmó que Torres regresó a la Universidad, en 1832, a fin de conformar la mesa de examen final, por ausencia de número suficiente de profesores. *Ídem*.

El alejamiento expuso la dificultad que presentaba encontrar un profesor dispuesto a iniciar las clases de Derecho de Gentes el 1º de marzo de 1832, aunque por aquel entonces se pensaba que Lorenzo Villegas se hallaba dispuesto a asumir el dictado del curso. Mientras tanto, el vice-rector Garí (Rector provisorio en funciones por la licencia del rector Figueredo), recibe la solicitud de Gorgonio Dulce, la que es rechazada por la falta de conocimiento sobre las aptitudes de este en la materia, ya que solo tenía experiencia en el aula de latinidad de menores.³²⁸

Ante esta situación, se conformó una terna compuesta por Eduardo Lahitte, Cayetano, Campana y Rafael Casagemas (oriundo de Cataluña, España) y fue elegido este último para comenzar a cargo de la Cátedra desde el 24 de marzo de 1832, hasta el 22 de abril de 1834, fecha en que asume su sucesor: Valentín Alsina, quien solo estuvo a cargo durante un año³²⁹ y luego solicitó renunciar formalmente el 10 de diciembre de 1834. Su pedido fue aceptado el 14 de enero de 1835.³³⁰ José Barros Pazos, graduado de la Universidad en 1831 y en ese entonces Defensor de Pobres en lo Criminal, se presentó a la solicitud para suplir la vacante dejada por Alsina. Sin embargo, la Cátedra fue nuevamente adjudicada a Casagemas, quien permaneció al frente de esta hasta 1857 y tuvo entre sus alumnos al mismo Juan B. Alberdi.³³¹ Cabe destacar que los métodos y contenidos de enseñanza empleados por Casagemas durante su primer etapa fueron cuestionados con el objeto de promover una revisión por parte del profesor.³³²

Contextualmente, el 17 de diciembre de 1833 la Universidad había decidido la reorganización del plan de estudios se destacó, en el Departamento

328 *Ibidem*, p. 154.

329 *Ibidem*, pp. 155-156. quien contaba con la experiencia de dirigir e impulsar la Biblioteca Pública y exponer sobre el derecho argentino en relación a las Islas Malvinas, realizando el informe titulado "Informe del Comandante Político y Militar de Malvinas" (con fecha 10 de agosto de 1832), a pesar de la firma de Luis Vernet. *Ibidem*, pp. 163-164. En el tiempo que estuvo al frente de la Cátedra, Alsina substituyó la obra *Le droit de Gens. Ou principes de la loi naturelle, appliqués à la conduite et aux affaires des nations et des souverains* de Emerico de Vattel, por el curso titulado *Lecciones de Derecho Natural y de Gentes* de Fortunato Bartolomé de Felice. *Ibidem*, pp. 165-167.

330 Según Cutolo, Alsina cedió sus haberes docentes a favor de la Universidad de Buenos Aires. *Ibidem*, pp. 168-169.

331 *Ibidem*, pp. 177-181. En idéntico sentido ver también Ruiz Moreno, I., *supra nota* 20, p. 382. Cabe destacar que Barros Pazos fue Rector de la Universidad dos décadas más tarde. Conf. Cutolo, V. O., *supra nota* 5, p. 296.

332 *Ibidem*, p. 156.

de Jurisprudencia, la enseñanza del entonces denominado “Derecho Público y de Gentes”, se mantuvo su inclusión en el primer y segundo año y se prescribió el texto de Raynaval como obra de lectura a partir del 1º de marzo de 1834.³³³ Casagemas realizó actualizaciones de los métodos de enseñanza y, particularmente, de las obras utilizadas incorporando, gradualmente, distintas obras que incluían el reemplazo del texto de Raynaval por la obra *Principios de Derecho de Gentes*, de Andrés Bello, una novedad aparecida en 1832 que intentó incluir, sin éxito el Profesor Alsina durante 1834.³³⁴

Al finalizar la segunda etapa de Casagemas, luego de su renuncia el 5 de agosto de 1857³³⁵, su continuador fue José Roque Pérez, quien se desempeñó hasta que dimitió en febrero de 1859.³³⁶ Ruiz Moreno afirmó que el sucesor de este último fue Ángel Navarro y que se mantuvo en el cargo hasta 1861.³³⁷ Sin embargo, Cutolo sostuvo, a nuestro criterio con acierto, que antes y de modo breve, se desempeñó Juan Carlos Gómez hasta 1861, quien realizó unas lecciones críticas de los principios desarrollados en la obra de Andrés Bello y que Navarro fue designado recién en 1862.³³⁸

En efecto, Cutolo refirió que Navarro se había desempeñado anteriormente a cargo del curso de Derecho Criminal y del curso de Derecho Mercantil, aunque el mismo autor cuestionara la titularidad sobre este último

333 *Ibidem*, pp. 161-163.

334 *Ibidem*, pp. 165-186.

335 *Ibidem*, p. 322.

336 Se graduó el 1º de julio de 1839 y luego ejerció como defensor de pobres en lo Civil.

Ibidem, pp. 215 y 322. Entre sus antecedentes, Cutolo afirmó que Roque Pérez “(...) a poco de graduarse se le nombró defensor de pobres y menores, y al mismo tiempo fue Censor de la Academia. El Dr. Felipe Arona lo propuso como empleado de su Ministerio de Relaciones Exteriores, y en 1843, tradujo un artículo sobre ‘Las Islas Malvinas o Falklands’ de p. Grimbolt...”. Durante su ejercicio como Profesor a cargo del curso, concilió la utilización de la obra de Andrés Bello, ya impuesto por la Universidad, con el programa de enseñanza. *Ibidem*, pp. 327-330.

337 Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 382.

338 Gómez renunció el 2 de abril de 1861, según Cutolo, al producirse el nombramiento del Dr. Juan María Gutiérrez como Rector de la Universidad, con los siguientes términos, luego de manifestar su oposición a la nueva autoridad designada para regirla: “(...) Por mi parte... hago mi renuncia a la cátedra de Derecho de Gentes, con tanto más pesar, cuanto que me había refugiado en la Universidad, como el santuario de una religión desconocida, y me habían consolado de las decepciones de la política, las brillantes disposiciones de corazón e inteligencia de la juventud de Buenos Aires...”. Cabe destacar que Navarro se había desempeñado anteriormente a cargo del curso de Derecho Criminal y del curso de Derecho Mercantil. Conf. Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 330-331.

curso.³³⁹ Permaneció a cargo de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes hasta el 12 de marzo de 1863, fecha en la que fue reemplazado por Federico Pinedo, quien continuara la corriente doctrinaria de Sáenz y sus sucesores, aunque innovó en los métodos de estudio eliminando los aspectos referidos al derecho natural y enfatizando la enseñanza del derecho de gentes, que desde entonces comenzó a denominarse y consolidarse como “Derecho Internacional”, que afirmó la tendencia de la época.³⁴⁰

Federico Pinedo fue el profesor titular de la materia entre los años 1863 a 1871, aunque tuvo, desde 1870, la colaboración de Aurelio Prado y Rojas como profesor suplente, quien era serio candidato a continuar como profesor a cargo de la materia. Cutolo aseveró que, hacia 1870, la asignatura fue denominada durante un breve tiempo “Derecho Internacional Público y Privado”. Pinedo presentó la renuncia el 13 de diciembre de 1871 a causa de un incidente estudiantil que, en sus efectos, provocó la salida de Prado y Rojas.³⁴¹

Ruiz Moreno (h.), destacó a Pinedo como un docente que introdujo las ideas del profesor chileno Andrés Bello, profundizando así no solo la enseñanza del derecho internacional público, sino también del derecho internacional privado. Sin embargo, afirmó que su suplente, Aurelio Prado y Rojas, empleaba el antiguo método de enseñanza.³⁴²

Más adelante, a partir del 21 de abril de 1872, se encargó de la Cátedra Juan José Montes de Oca, quien presentó su dimisión al mes de su desig-

339 *Ibidem*, pp. 301-438.

340 *Ibidem*, 438-442.

341 *Ibidem*, 449-451. Se trata de un hecho que conmocionó a la ciudad de Buenos Aires cuando, el día 12 de diciembre, un alumno de 2º año, llamado Roberto A. Sánchez, puso fin a su vida suicidándose luego de reprobado un examen. El asunto repercutió seriamente en la comunidad por tratarse de un alumno sobresaliente, de promisorio futuro y merecedor de elogiosos méritos. Su muerte provocó una agitación de entre 200 y 500 estudiantes reunidos en el domicilio del joven Estanislao S. Zeballos, quienes acusaron a los profesores Pereyra y Prado y Rojas como victimarios de Sánchez y exigieron su renuncia inmediata, irrumpiendo en el Salón de Grados, donde se encontraba aún la Mesa Examinadora presidida por el rector Gutiérrez e integrada por los profesores Moreno, Prado y Rojas y Pereyra. Transcurridos los primeros días, fue separado el profesor Prado y Rojas, mientras que Pereyra renunció a su cargo. Posteriormente, el grupo de estudiantes, liderados por Zeballos, fundó el grupo “Club 13 de diciembre”, en honor a la fecha simbólica. *Ibidem*, 491-493.

342 Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 382. Sin embargo, también cabe destacar un aspecto adicional sobre Pinedo, posteriormente, juristas de la talla de Alcorta lo colocaron a la vanguardia en la enseñanza del derecho internacional privado en la Universidad de Buenos Aires. Conf. Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 445-449.

nación. En ese tiempo, la renuncia de Pinedo fue, finalmente, aceptada el 27 de mayo de 1872 y se nombró en su lugar a Onésimo Leguizamón, quien ejerció como Profesor a cargo hasta 1874, año en que asumió Amancio Alcorta de 1874 a 1887 inclusive, al escindirse la materia en derecho internacional público y derecho internacional privado, quedando la primera a cargo de Antonio Bermejo y la última bajo la titularidad del mismo Alcorta.³⁴³

Durante su periodo como profesor de derecho internacional público, Alcorta utilizó las “lecciones” de Sáenz para algunos temas de la materia e igualmente, empleó el “Tratado práctico de la ley de las naciones relativas al efecto legal de la guerra sobre el comercio de los beligerantes y neutrales”, una obra de Chitty, traducida al castellano y completada por Valentín Alsina en 1848. Asimismo, Alcorta usó en sus cursos una obra de Ferreyra, publicada en 1861 y, particularmente, un trabajo del antiguo profesor a cargo del curso, Federico Pinedo, que incluía cuadros sinópticos y que fuera publicado por sus estudiantes.³⁴⁴

En cuanto a la incorporación de su propia producción, Alcorta escribió el primer volumen de su *Tratado de Derecho Internacional*, publicado en 1878 y luego traducido por Ernest Lehr al francés.³⁴⁵ Asimismo, se

343 Sobre Leguizamón, cabe mencionar que era Ministro de Justicia e Instrucción Pública entre 1874 y 1877 y fue, luego, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta 1882. Publicó, en 1874, una obra titulada *Derecho Internacional*, que no eran otra cosa que los apuntes sobre su programa oficial. Conf. Nussbaum, A., *supra* nota 18, p. 543. El mismo Nussbaum detectó que Montes de Oca, a pesar de haberse alejado de la Cátedra publicó, posteriormente, la monografía titulada “El *divortium aquarum* continental ante el Tratado de 1893”, editado en Buenos Aires, durante 1899, traducido al inglés y francés en 1899 y 1901, respectivamente. *Ibidem*, pp. 558. Por otra parte, justamente en 1874 es cuando El Departamento de Jurisprudencia se transformó en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Conf. Ortiz, T. E., *supra* nota 2, p. 14.

344 Conf. Rey Caro, E. J., “Notas sobre la doctrina iusinternacionalista argentina en el siglo XIX. Su proyección en la enseñanza de las universidades argentinas y en particular en la Universidad Nacional de Córdoba”, *Revista de la Facultad* - Año 2010, Vol. I, No. 1, p. 21. Sobre esta obra, Nussbaum refirió: “(...) resume nuestra ciencia en forma condensada y mediante una serie de tablas sinópticas y hace derivar la autoridad del Derecho de gentes de la autoridad de la ley primitiva y de la ley secundaria, formada por los pactos y usos”. Conf. Nussbaum, A., *supra* nota 18, p. 544.

345 Conf. Rey Caro, E. J., *supra* nota 51, p. 20. El plan de la obra era tratar, sucesivamente, los “principios generales, su historia y literatura; el estudio de la comunidad internacional, sus factores y cómo funciona y los medios de resolver los conflictos entre los Estados”, sin embargo, la obra quedó inconclusa, ya que en 1886 solo apareció el primer tomo. Conf. Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 383.

destacó como conferencista y presentó, como extracto de este, un primer trabajo denominado *Apuntes de Derecho Internacional Público*, que luego sirvió de base para su obra *Curso de Derecho Internacional Público*, publicada en 1883 y 1886, respectivamente.³⁴⁶ De esta manera, Alcorta fue el último profesor de la materia en una etapa calificada, acertadamente por Ortiz, como *Clásica* e, incluso, *Fundacional* para ser también el primero de la etapa moderna.³⁴⁷

El 12 de marzo de 1887 comenzó la Cátedra de Derecho Internacional Público a cargo de Antonio Bermejo, quien luego fuera designado en 1903, por Julio A. Roca, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, y ejerciera la presidencia de esta entre 1905 y 1929, año de su fallecimiento. Los primeros pasos de Bermejo vinculados al derecho internacional se encuentran en una tesis sobre cuestiones de límites entre la Argentina y Chile, defendida en la misma Universidad de Buenos Aires, donde se graduó como Doctor en Jurisprudencia, en 1876.³⁴⁸ Además de revestir carácter de Profesor suplente de Amancio Alcorta hasta 1887, Bermejo contaba con otros antecedentes como, por ejemplo, haber prestado colaboración a Félix Frías en la recopilación de antecedentes sobre los derechos de la República Argentina sobre la Patagonia que, sumado a su conocimiento de la materia le permitió escribir el libro *La cuestión chilena y el arbitraje*, publicado en 1887.³⁴⁹

Sobre el programa de enseñanza, este comenzaba con la historia de las relaciones internacionales, los tiempos contemporáneos y los antecedentes del panamericanismo al incluirse, por primera vez, temas como “Los Estados americanos en la comunidad internacional” y “Esfuerzos de América

346 *Ídem*. Nussbaum agregó: “(...) escribió además, este antiguo Ministro de Relaciones Exteriores argentino varios estudios, entre los cuales señalamos uno sobre la ciencia del Derecho Internacional (Buenos Aires, Nueva Rev, 1883)”. Conf. Nussbaum, A., *supra* nota 18, p. 544.

347 El mismo autor calificó de “etapa moderna” al periodo comprendido entre 1885 y 1918, signado por la Reforma Universitaria. Conf. Ortiz, T. E., *supra* nota 2, pp. 23-25.

348 Formalmente, Bermejo comenzó el 4 de agosto de 1883 como profesor sustituto de derecho internacional y luego obtuvo el primer lugar en la terna conformada el 2 de marzo de 1887 para la Cátedra de Derecho Internacional Público, posicionándose por sobre Ángel Ferreyra Cortes y Joaquín Cullen. Para información adicional sobre la semblanza de Antonio Bermejo véase Fraga, R., “El juez Antonio Bermejo, presidente de la Corte durante 24 años”, disponible en <http://web.archive.org/web/20090916114209/http://www.geocities.com/escuelabermejo/fundador.htm> (consulta el 19/12/2014).

349 Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 384.

para conseguir la organización de la comunidad internacional sudamericana”. Asimismo, Ruiz Moreno (h.) consideró que se trataba de un programa que cuidaba, especialmente, la vinculación del derecho internacional con los antecedentes argentinos, destacando la inserción de distintos ejes temáticos como, por ejemplo: “el curso en la República Argentina y su legislación”, “la jurisprudencia de los tribunales argentinos sobre la extraterritorialidad de los agentes diplomáticos”, “los ríos en la legislación americana y argentina”, “la extensión del mar territorial en la legislación argentina”, así como la inclusión de la cuestión de los EE.UU. y la doctrina Monroe, demostrando así la preocupación por contar con un programa actualizado. Sin embargo, el mismo autor criticó la incorporación, en las unidades que tratan la “neutralidad”, del estudio del “contrabando de guerra y el derecho de visita” y lo referido a las “presas marítimas”, al tiempo que se omitieron temas como las reservas y las adhesiones a los tratados.³⁵⁰

Bermejo intentó renunciar, sin éxito, en 1895 y 1901, logrando que recién el 22 de julio de 1904 se le aceptara la dimisión presentada. La cátedra fue cubierta a partir del 31 de agosto de 1904 por Eduardo L. Bidau, quien se desempeñaba como profesor suplente desde el 12 de octubre de 1888 e integró la terna junto con los distinguidos profesores Luis María Drago y Carlos Meyer Pellegrini. Bidau continuó la tradición de Alcorta y Bermejo reiterando, en esencia, varios puntos de su programa, añadiendo las nuevas orientaciones de la materia luego de las Conferencias de la Paz de 1899 y 1907 y destacando los antecedentes de la República Argentina sobre el arbitraje. Cabe destacar que Bidau no elaboró ningún texto sustancial de la especialidad durante su desempeño como Profesor Titular, a excepción de una publicación sobre “Privilegios diplomáticos” (1888) y la transcripción de sus clases del año 1903, publicadas en 1916 con el título *Apuntes de Derecho Internacional Público*. Bidau permaneció al frente de la Cátedra hasta el 15 de marzo de 1919, fecha de su dimisión y alejamiento de la vida universitaria.³⁵¹

350 *Ibidem*, p. 385.

351 *Ibidem*, p. 386. Fueron suplentes de su Cátedra los profesores Isidoro Ruiz Moreno (desde 1912), José León Suárez (entre 1905-1910) y Carlos A. Becú (entre 1905-1919). Sin embargo, a pesar de lo expresado por Ruiz Moreno, Nussbaum afirmó que Bidau prologó una obra del año 1895, titulada *El Derecho Internacional Público*, de Oscar Rodríguez Saráchaga, que propugnaba las tendencias de la escuela ecléctica, entendiendo por tal la que buscaba el fundamento del derecho internacional en los principios de justicia y en las modificaciones introducidas por el uso, la costumbre y las convenciones internacionales.

Pocos días después, el 18 de marzo de 1919, se conoció el resultado de la terna para designar al continuador de Bidau. Quedó conformada por: 1º Isidoro Ruiz Moreno, 2º Daniel Antokoletz, y 3º Eduardo Sarmiento Laspiur. De este modo, a partir del 22 de julio de 1919, asumió Isidoro Ruiz Moreno para desempeñarse como Profesor Titular hasta el 13 de agosto de 1946. Entre los antecedentes que lo impulsaron como continuador de Bidau, contaba con casi una década de experiencia como profesor suplente y sus funciones legislativas al frente de la Comisión de los Negocios Extranjeros de la Cámara de Diputados de la Nación. Asimismo, había ocupado funciones académicas como profesor de Sociología, de Finanzas y de Historia del Derecho Argentino en las Facultades de Derecho de Córdoba y La Plata, entre otras.³⁵² Posteriormente, de modo simultáneo a la titularidad del curso, se desempeñó como Consejero legal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, entre 1926 y 1944.³⁵³

Sobre este periodo de enseñanza, Ruiz Moreno (h.) refirió la influencia de las guerras mundiales de 1914 y 1939, la intensificación de las relaciones entre los Estados, el rol inicial de la Sociedad de las Naciones y su continuación por la Organización de las Naciones Unidas, como factores que permitieron el crecimiento en la extensión y la importancia de la materia, mereciendo una renovación total del programa que incluía, como novedad, una unidad íntegra dedicada al Derecho Aeronáutico, que comenzara con la Conferencia de París de 1919.³⁵⁴

Agregó el mismo Nussbaum que Bidau, en un tratado de dos tomos publicado en 1924, seguía el pensamiento de Bonfils y clasificó al derecho internacional en “natural o racional y positivo y encuentra su fundamento en la naturaleza de todos los hombres”. Conf. Nussbaum, A., *supra* nota 18, pp. 545-546. Asimismo, del legajo personal de Bidau se advierte que su desempeño como Consejero Titular de la Facultad (entre septiembre de 1906 y marzo de 1919), cargo que interrumpió para asumir como Vice-Decano, desde el 6 de julio de 1909 hasta el 14 de mayo de 1910, fecha en la que asumió el cargo de Decano durante dos periodos, hasta 1916.

352 Yanzi Ferreira, R. P.: “Tomás Miguel Argañaraz y la primera planificación académica para la enseñanza de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba”, en *Cuadernos de Historia*, XVII, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto I. Peña de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2007, p. 18.

353 Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, pp. 386-387.

354 *Ibidem*, p. 387. A tenor de las necesidades de la época, la extensión de la materia y el incremento en la cantidad de alumnos hizo ineludible la incorporación de profesores, entre los que se destacaron, a pesar de revestir carácter de suplentes, Daniel Antokoletz (desde 1919), Luis A. Podestá Costa (desde 1919), Adrián C. Escobar (desde 1935), Isidoro

Durante el periodo al frente del curso, Ruiz Moreno escribió distintas obras, entre las que se destacaron *Guerra Marítima* (1925), *Guerra terrestre y aérea* (1926) y la publicación de las *Lecciones de Derecho Internacional Público* (1934) que, en la segunda edición (1940), fuera editada en tres tomos. Asimismo, junto a un grupo de alumnos, estableció en la Facultad un “Centro de Estudios de Derecho Internacional Público”, que difundiera la *Revista Argentina de Derecho Internacional*, durante diez años.³⁵⁵

Respecto al material y los recursos pedagógicos, Ruiz Moreno empleaba su experiencia profesional para brindarle a la materia un aspecto práctico e ideó un sistema de enseñanza visual en el que utilizó amplios mapas en temas dedicados al derecho fluvial, el mar territorial y los límites, entre otros.³⁵⁶

Al culminar el periodo de la Cátedra de Ruiz Moreno por renuncia de este, se designó como sucesor en 1947 a Lucio M. Moreno Quintana, quien se constituyó como el referente de la materia bajo la gestión del Decano Carlos María Lascano. Moreno Quintana fue luego designado Juez en la Corte Internacional de Justicia (1955-1964) y contaba entre sus docentes con Isidoro Ruiz Moreno (h.), Mario Amadeo y Francisco R. Bello.³⁵⁷

Moreno Quintana, nacido en París, el 31 de agosto de 1898, contaba con una prolífera experiencia a partir de su graduación como abogado de la Universidad de Buenos Aires, en julio de 1919 (con un promedio de 7,17) y la obtención del título de Doctor, en octubre de ese mismo año, con una tesis titulada “Estudio sobre la ley de contabilidad” (calificada con un 8, distinguido). Entre sus antecedentes más destacables se encuentran: Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores (1922); Subsecretario de Relaciones Exteriores (1922-1923); Juez en lo Civil y Comercial de La Plata (1925-1930); Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas (1936-1938); Subsecretario de Relaciones Exteriores (1945-1946); Embaja-

Ruiz Moreno (h.) (desde 1937), Carlos Bollini Shaw (desde 1939) y Mario Belgrano (desde 1939), entre otros. *Ídem*.

355 *Ibidem*, pp. 387-388. Para una descripción más detallada de las publicaciones de Ruiz Moreno, ver Nussbaum, A., *supra* nota 18, pp. 550-551.

356 *Ibidem*, p. 387.

357 Fuente: Programa oficial de estudio perteneciente a la asignatura “Derecho Internacional Público”, Imprenta de la Universidad, 1949. Al respecto, Ruiz Moreno (h.) agregó al profesor Carlos A. Pasini Costadoat y afirmó que Amadeo (designado en 1947), Bello (designado en 1950) y Costadoat (designado en 1953), cesaron en sus cargos en el año 1955. Conf. Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, pp. 388-389.

dor Extraordinario y Plenipotenciario (1945-1948); Delegado Permanente ante la ONU (1945) y Presidente de la delegación argentina ante la Primera Asamblea General de la ONU (del 10 enero al 14 de febrero de 1946).

Su acceso al cargo comenzó el 19 de abril de 1947 cuando el claustro de Profesores Titulares de la Facultad lo incluyó, en primer término, en la terna elevada al Vice-interventor Nacional para proveer el cargo vacante y se lo designó, poco tiempo después, el 16 mayo de 1947 (la UBA lo confirmó el 19 agosto de 1947, fecha en la que asumió también como Director del Instituto de Derecho Internacional y de la Escuela de Diplomacia). A partir de entonces y, especialmente, durante la gestión del decano Lascano, Moreno Quintana tuvo una activa participación en la política universitaria, desempeñándose como Consejero Titular y luego como Vicedecano del período 1948-1951.

En su desempeño estrictamente académico, adoptó un criterio dualista de impronta nacionalista que fuera criticado por gran parte de la academia local, al considerarse que se trataba de un retroceso conceptual en una era de interdependencia. Al respecto, Ruiz Moreno (h.) afirmó: "(...) aquella orientación llegó a declarar que el Derecho Internacional no es 'sino un instrumento de la política internacional'..."³⁵⁸

En cuanto a su programa de enseñanza, la Cátedra de Moreno Quintana encontró su mejor descripción a través de la exposición de motivos a la elaboración del nuevo programa que debía regir a partir de 1950 y que fuera fechada el 24 de diciembre de 1949, el Profesor Titular expresó que este no se apartaba, en lo esencial y sistemático, de su programa de 1948, comprendiendo tres partes: a) una parte preliminar, consagrada al concepto, evolución, fuentes, aplicación y doctrina del derecho internacional; b) una parte general, que presentaba la estructura permanente y básica del derecho internacional, con sus sujetos y sus atributos y c) una parte especial, dedicada al estudio de las relaciones internacionales en tiempos de paz y de guerra.³⁵⁹

358 *Ídem*. Sus ideas se reflejan claramente en una extensa obra de carácter general, en coautoría con Carlos M. Bollini Shaw, Profesor Titular en la Facultad de Ciencias Económicas, titulada *Derecho Internacional Público. Sistema nacional de derecho y política internacional*, editada en Buenos Aires, por Ediciones Librería del Colegio, en 1950. Con anterioridad había publicado números trabajos a título individual, destacándose la obra *El sistema internacional americano*, publicada por la Facultad de Derecho de una Universidad de Buenos Aires, en dos tomos, entre 1925 y 1927.

359 Conf. Programa oficial de estudio, *supra* nota 64.

Finalmente, Moreno Quintana presentó su renuncia al decano José A. Fernández Moreno el 28 de febrero 1955, la que fue aceptada el 21 julio 1955. Al final de su legajo destacó la referencia RES 82750/55 (UBA), de fecha con fecha 17 de noviembre de 1955, junto con la expresión “Declara indigno de haber figurado y volver a revistar en los claustros docentes de esta Universidad”.

La asignatura luego de 1955 y la Cátedra de Luis A. Podestá Costa. Su herencia en la formación de los actuales Profesores Titulares de derecho internacional público

Entre sus efectos, la denominada Revolución Libertadora de 1955 produjo, entre sus efectos hacia 1956, la reincorporación de distintos profesores separados de sus cargos, por razones políticas, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Ante esta situación y la gran cantidad de estudiantes que concurrían en aquel entonces, se decidió escindir la enseñanza del derecho internacional público en dos Cátedras: “A” y “B” que, realizados los concursos necesarios, quedaron a cargo de Isidoro Ruiz Moreno (h.) y Luis A. Podestá Costa, respectivamente.³⁶⁰

El primero tuvo una extensa y distinguida trayectoria académica desde su graduación de abogado, en 1929, con medalla de oro y premio Alberto Tedín Uriburu. En 1953, había defendido su tesis titulada “Derecho Público Aeronáutico”, calificada como Sobresaliente y Recomendada al *Premio Facultad* y al *Premio Accésit*, a la que le siguieron numerosas obras, entre las que se destacan: *El derecho internacional público ante la Corte Suprema* y *El pensamiento internacional de Alberdi* esta última ganadora, en 1948, del premio de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires a la mejor obra del bienio 1945-1946. Ingresó a la enseñanza en 1937 y alcanzó el *status* de profesor suplente hasta que por razones políticas fue alejado del cargo en 1953. Su reintegro a la Universidad se produjo en 1956, ya como profesor Titular, situación que se mantuvo hasta 1970 año en que cumpliera el límite de edad previsto en el Estatuto de la Universidad³⁶¹ y presentó la renuncia el 6 de marzo.

360 Conf. Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 389.

361 *Ídem*.

En el texto de su extensa dimisión, presentada el 31 de diciembre de 1969 y que obra en su legajo personal, Ruiz Moreno (h.) expresó palabras dignas de ser consideradas, las que transcribimos parcialmente:

“(...) Llegué a la cátedra en 1937 y la dejo con el título máximo que se puede alcanzar. Enseñé durante 32 años con máxima dedicación en clases magistrales, cursos de seminario, de promoción sin examen y de doctorado. Pero ya no debo continuar. Un texto legal, a mi juicio absurdo pronto me pondrá fuera de la Facultad al privarme de la jefatura de la cátedra. Prefieroirme por propia decisión; no quiero que la ley me considere viejo.

Por otra parte, en realidad, he dejado de ser profesor para transformarme en tomador de exámenes. Mi aspiración fue otra, la de enseñar; y si las nuevas situaciones me impiden continuar haciéndolo, no quiero frustrarme al final de la marcha. Me aparto para que hombres nuevos empuñen el timón.

Acabo de tomar el último examen del año 1969. Ya finalicé los cursos de abogacía y de doctorado. Nada me resta por hacer. Voy a sumergirme en el recuerdo de la pasada vida universitaria; a evocar mis grandes maestros y a los compañeros de juventud; a no olvidar a las generaciones de jóvenes a quienes procuré transmitir lo poco que sabía...”.

En este punto cabe destacar que Ruiz Moreno (h.) fue modificando sucesivamente el programa a la par de la realidad internacional, intensificando el estudio de la codificación del derecho internacional e incluyendo las doctrinas de prestigiosos publicistas como Philip C. Jessup y las decisiones de la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, incluyó dos capítulos nuevos: “El Derecho internacional del mar a través de las Convenciones de Ginebra de 1958” y “El problema del espacio cósmico”.³⁶²

Por otra parte, la Cátedra “B” quedó a cargo de Luis A. Podestá Costa, quien asumió también en 1956, gozando de las más altas credenciales nacionales e internacionales circunstancia poco habitual entre los profesores de aquel entonces. Por ejemplo, se desempeñó como Jefe de la División

³⁶² Entre los profesores adjuntos que han colaborado en la Cátedra, se destacaron Mariano J. Drago, Roberto Guyer, Domingo B. Sabaté Lichstein, Eduardo A. García y Alfredo de las Carreras. *Ibidem.*, pp. 389-390. En su legajo surgió que también se encontraban José M. Ruda, Isidoro Jorge Ruiz Moreno, Néstor J. Ostrovsky, Margarita S. Abraham, Radamés R. Marini, Ma. Cristina F. Ercoli, Natan Lerner, Jorge M. Camus, Daniel V. Antokoletz, Beatriz N. Vaccaro y Marcos H. Viglione, entre otros.

Política del Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretario General de la Conferencia de Paz del Chaco de 1935 y, entre 1936-1939, como Consejero Jurídico de la Sociedad de las Naciones, cargo que ejerció con el rango de Subsecretario General hasta septiembre de 1939, al comenzar la Segunda Guerra Mundial³⁶³.

En la evolución de su destacada carrera académica desde marzo de 1916, cuando obtuvo el título de abogado con diploma de honor, podemos mencionar la obtención del grado de Doctor en Jurisprudencia, el 1° de octubre de 1917, con la tesis titulada *Las luchas civiles y el derecho internacional*, calificada como sobresaliente y acreedora del Premio Facultad. Asimismo, fue autor, en 1920 del trabajo titulado *Los gobiernos de facto. Principios generales*, seguido de *Reglas para el reconocimiento de un gobierno de facto por un Estado extranjero*, publicado en la *Révue Générale de Droit International Public* y con la que vuelve a colaborar en 1938 con un estudio sobre *Las reservas en los tratados internacionales*, entre otros. Posteriormente, publicó, en 1943, la obra *Manual de Derecho Internacional Público* editada, tres veces más por El Ateneo (en 1947, 1954 y 1960, suprimiendo en las dos últimas el calificativo de “Manual”) y que luego fuera actualizada por José M. Ruda para ser reeditada, numerosas veces, por Tipográfica Editora Argentina.³⁶⁴

En los años 1939, 1940 y 1942 se celebraron las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Panamá, La Habana y Río de Janeiro, respectivamente. Podestá Costa integró la delegación argentina³⁶⁵ y más adelante, pasó a conformar el prestigioso Comité Jurídico Interamericano, hasta 1945.³⁶⁶

Caminos nos recuerda que en 1945, al crearse la Corte Internacional de Justicia, el Grupo Argentino de la Corte Permanente de Justicia Internacional propuso a Podestá Costa como candidato para esta. Lamentablemente,

363 Conf. Caminos, Hugo, “Luis A. Podestá Costa: evocación de su vida y su obra de gran internacionalista”, Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año XLVII, N° 40, febrero 2003, pp. 1-3.

364 Con estricto rigor, Caminos agregó que el primer estudio de Podestá Costa fue un libro, publicado en 1913, siendo aún estudiante de derecho, titulado *El extranjero en la guerra civil*. *Ibidem*, pp. 2-6. Cabe destacar que Nussbaum calificó al *Manual de Derecho Internacional Público* como una obra de importancia, recordando también otras publicaciones del prestigioso jurista. Conf. Nussbaum, A., *supra* nota 18, pp. 554-555.

365 Conf. Bosoer, F.: *Generales y embajadores: una historia de las diplomacias paralelas en la Argentina*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 2005, pp. 78-98.

366 Conf. Caminos, H., *supra* nota 62, pp. 3-4.

no pudo alcanzar los votos necesarios. Posteriormente, en 1955, fue convocado para desempeñarse como Ministro de Relaciones Exteriores y en 1956 se lo incorporó como Miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, cuya distinguida presentación estuvo a cargo de Carlos Saavedra Lamas, primer latinoamericano en obtener el Premio Nobel de la Paz, en 1936.³⁶⁷

Durante su carrera académica se destacó desde su designación, el 1° de septiembre de 1919 como Profesor suplente de Isidoro Ruiz Moreno, para ser designado luego, el 27 de noviembre de 1939 como “profesor extraordinario”, cargo al que renunció el 22 de noviembre de 1947 con el objeto de jubilarse. Su regreso a la Facultad se concretó el 6 de agosto de 1956, cuando se le propuso el cargo de Profesor Titular Interino, cargo que el Honorable Consejo de la Universidad confirmó el 22 de noviembre de 1956, mediante Res. UBA 332/56. La labor de Podestá Costa en la Facultad de Derecho cesó, inesperadamente, por su fallecimiento el 10 de diciembre de 1962, pocos meses después de ser propuesto como Profesor Consulto (mediante Res. 6264/62, del 14 de agosto de 1962). A partir de 1963 la Cátedra quedó a cargo de los Profesores Asociados Hugo Caminos y Ernesto C. Hermida.

Finalmente, resulta interesante formular una comparación de los alumnos inscritos en las Cátedras A y B en el año 1960. La primera, a cargo de Ruiz Moreno (h.), contabilizó un total de 309 alumnos³⁶⁸, mientras que la segunda registró 1579 estudiantes.³⁶⁹

a) La sucesión de Podestá Costa: Hugo Caminos y Ernesto C. Hermida

Oficialmente, según consta en los legajos de Caminos y Hermida (N° 6659 y 6676, respectivamente), ambos Profesores Asociados asumieron

367 *Ibidem*, pp. 4-5.

368 En detalle 154 ausentes y 155 presentes, calificados con: 9 sobresalientes, 10 distinguidos, 19 buenos, 39 aprobados y 78 insuficientes. Fuente: “Estadística de exámenes y cursos: total año 1960”, en *Lecciones y Ensayos*, N° 19, 1961, pp. 203-204. Disponible en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/19/estadistica-de-examenes-y-cursos-total-a%C3%B1o-1960-examenes-orales.pdf> (consulta el 29/120/2014).

369 En detalle 850 ausentes y 729 presentes, calificados con: 8 sobresalientes, 19 distinguidos, 95 buenos, 325 aprobados y 282 insuficientes. *Ídem*. Asimismo, cabe destacar que Podestá Costa ya contaba en su haber con una exitosa reputación docente personal, toda vez que ya había sido felicitado por el Decano de la Facultad el 4 de diciembre de 1940, al haber excedido en un 25% el número de clases reglamentarias de ese año.

en 1963 y *ad honorem*, la Cátedra de Derecho Internacional Público que perteneciera a Luis A. Podestá Costa. Sin embargo, a partir del 15 de mayo de 1968 Hugo Caminos comenzó a desempeñarse como único Profesor a cargo, interinamente³⁷⁰, y luego del 11 de diciembre de 1969 adquirió carácter de Profesor Titular Ordinario³⁷¹ al ganar el concurso celebrado en 1967, en el que quedaron en segundo lugar con igualdad de puntaje los profesores Ernesto C. Hermida y José M. Ruda.³⁷² Entre los antecedentes que le permitieron acceder al cargo, podemos destacar que Caminos, luego de graduarse de abogado, en 1942, con apenas 21 años, emprendió un viaje de estudios a los EE.UU. y en la Universidad de Berkeley en California descubrió y aprendió derecho internacional con quien, en sus propias palabras, fuera su primer “Maestro” en la materia: Hans Kelsen.³⁷³ Asimismo, realizó estudios de posgrado en relaciones internacionales, en la New York School for Social Research.

Comenzó su carrera académica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como profesor adjunto (1956-1957), para luego des-

370 Conf. Res CD 10391/68. En su Cátedra, durante el curso del año 1968, se encontraban el Profesor Asociado Ernesto C. Hermida y el Profesor Adjunto Guillermo R. Moncayo, quienes acompañaban en el dictado de clases. Asimismo, la enseñanza y tareas de los trabajos prácticos fue impartida por Edith L. Schellemborg y Alilio N. Molteni. En el ciclo lectivo señalado, del total de 30 alumnos solo promovieron 19.

371 Conf. Res. CS UBA 1344 y CD 12.622/69.

372 José M. Ruda obtuvo, posteriormente, la Cátedra de Ruiz Moreno (h.) en 1971 para asumir interinamente y luego en forma regular durante 1973 para renunciar en agosto de ese mismo año (Conf. Res. CS 184 y Res. CD 13.921/71, 0624/73 y 1077/73). En 1976, el Delegado Militar en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, Capitán de Fragata Julio A. Santoianni resolvió reponer a Ruda con fecha retroactiva al 25 de mayo de 1973 y mientras durara en sus funciones como Juez en la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, el 1° de junio de 1968, el mismo Ruda escribe, desde Ginebra, una carta dirigida a Hugo Caminos, felicitándole el nombramiento como Profesor Titular a cargo de la antigua Cátedra de Podestá Costa. En palabras textuales de Ruda: “(...) Querido Amigo: Antes de salir de N.Y., leí tu nombramiento como Profesor Titular, no sabes la alegría que ello me causa por lo realmente merecido de esta nueva distinción en tu carrera. No podría tener mejor sucesor la ‘chair’ de Podestá. Te envío un gran abrazo y te deseo el mayor de los éxitos, que descuento de antemano”. Fuente: gentileza personal del Profesor Caminos al autor.

373 Caminos refirió una experiencia única y trascendental en su vocación de internacionalista: haber concurrido a la Conferencia de San Francisco, que creara la ONU, en 1945. Fuente: entrevista del autor al Profesor Caminos, publicada en el *Boletín Informativo del Instituto de Derecho Internacional del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales*, N° 1, septiembre de 2010, pp. 30-33. Disponible en www.cari.org.ar

empeñarse como profesor asociado (1958-1962), profesor titular (primero interinamente y luego, en forma regular, entre 1963 y 1987)³⁷⁴ y, finalmente, ser distinguido como Profesor Emérito en 1988.

No resulta sencillo resumir una carrera tan extensa y variada como la del Profesor Caminos. En su experiencia adquirida podemos destacar su designación como Delegado ante la Comisión Nacional Antártica en 1956. Simultáneamente a su carrera docente en la Facultad de Derecho, también fue profesor de derecho internacional público, organismos internacionales e instituciones internacionales en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN), creado por Carlos Muñiz, en 1963, 1967 y 1972, respectivamente. Asimismo, fue designado Miembro del Grupo Nacional ante la Corte Permanente de Arbitraje entre 1962 y 1976; se desempeñó oficialmente como Director del Departamento de Organismos Internacionales (1971-1972), Consejero Legal (1972- 1973) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación y representó a la República Argentina ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de la ONU (1971-1972).

Caminos mantuvo el programa de enseñanza de Podestá Costa, enriqueciéndolo con su propia experiencia que sabía transmitir a sus estudiantes³⁷⁵, sin dudas, gracias a su activa participación en los más prestigiosos institutos de estudios internacionales como el Instituto de Derecho del Mar, el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (del que es fundador adherente)³⁷⁶, la Academia de Derecho Internacional de La Haya (en la que fue Director de Estudios, brindó dos cursos generales y participó

374 En este periodo se desempeñó también como Consejero Suplente, en el claustro de Profesores y, el 24 de agosto de 1964, alcanza el grado académico de Doctor en Jurisprudencia, con la tesis titulada: *La Unión Postal de las Américas y España y el Transporte Marítimo Internacional de la Correspondencia*. Fuente: http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/doc_tesis_aprobadas_tabla_1964.php (consulta el 28/12/2014). A partir de del 1° de enero de 1976, le fue concedida licencia sin goce de sueldo mientras duraran sus funciones de Asesor Jurídico de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Fuente: Res. CD 2599/76), luego prorrogadas por sus funciones como Embajador en la República Federativa de Brasil (Fuente: Res. CD 10179/81) y hasta culminar su función como Subsecretario de Asuntos Jurídicos en la Organización de Estados Americanos (Fuente: Res. CD 14712/84)

375 Por ejemplo, así lo testimonia el Prefecto Mayor (R), Carlos M. Trueba, en la obra *Espacios Marítimos Argentinos, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar*, publicada por Editorial Guardacostas en 2009.

376 Fuente: Memoria del CARI. Disponible en <http://cari.org.ar/miembros/fundadores.html> (consulta el 12/12/2014).

en cinco programas externos), del *Institut de Droit International* (como Asociado desde 1979 y Miembro desde 1983 al presente, ejerciendo la 2° Vicepresidencia entre 2003-2005), de la *American Society of International Law* y la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, de la que es Académico y Director del Instituto de Derecho Internacional Público, para mencionar algunas.

A pesar de sus importantes compromisos académicos, Caminos supo desempeñar cargos de dirección durante la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; fue Embajador de la República Argentina en Brasil (1981-1984), observador de las Naciones Unidas ante la FAO y la UNESCO (1976, 1978 y 1981), Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la OEA y coordinador de los Cursos del Comité Jurídico Interamericano (1984-1994), entre otras destacadas funciones.

La extensa y aun activa difusión del derecho internacional por parte del Profesor Caminos como conferencista se refleja en más de cien publicaciones que comenzaron con la obra, en coautoría con Ernesto Hermida, *Bibliografía de Hans Kelsen*, publicada por Tipográfica Editora Argentina en 1949 y culminó (hasta el momento), con *The Legal Regime of Straits. Contemporary Challenges and Solutions*, publicada por Cambridge University Press en diciembre de 2014.

Luego de finalizar su enseñanza en la Universidad de Buenos Aires, Caminos continuó con la enseñanza del derecho internacional como profesor regular y visitante en distintas universidades de EE.UU. y Europa, así como en instituciones como la *Nippon Foundation* y en los cursos organizados por Tribunal de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar, donde se desempeñó como Juez, entre 1996 y 2011. En su trayectoria recibió distintos reconocimientos como el Premio Konex (en 1996) en Derecho Procesal, Internacional y de la Integración; el *Lawyer of the Americas Award*, otorgado por la University of Miami-Inter-American Law Review, en 2002 y el título de Doctor *Honoris Causa* de la Universidad Nacional del Rosario, en 2004.

Actualmente a sus 94 años, Caminos comenzó a escribir sus memorias. La influencia y formación de este distinguido Profesor se encuentra presente directa e indirectamente en más de un profesor, particularmente, en la actual Profesora Titular Lilian C. Del Castillo.

En comparación con Hugo Caminos, Ernesto C. Hermida tuvo un perfil menos protagónico fuera de la Facultad de Derecho. Con estricto rigor, ambos docentes compartieron sus primeros pasos académicos, fueron contemporáneos como estudiantes de grado en la sede de Avenida Las

Heras 2214³⁷⁷, luego fueron compañeros de curso en los EE.UU., donde conocieron a Hans Kelsen. Caminos y Hermida forjaron una amistad que continuó en su regreso a la República Argentina y establecieron, asociados, un estudio jurídico especializado en asuntos marítimos internacionales y laborales.³⁷⁸

El inicio en la carrera académica de Hermida comenzó también junto a Caminos, al formar parte en la Cátedra de Podestá Costa, inicialmente como Profesor Adjunto y luego como Asociado. En cuanto a su desarrollo académico, lamentablemente poco se conoce de su trabajo editado con excepción de las obras *Bibliografía de Hans Kelsen* y la traducción al español de *Principles of International Law*, del mismo Kelsen y que fueran realizados en coautoría con Caminos entre 1949 y 1952. Asimismo, podemos destacar su trabajo titulado “Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones diplomáticas”, publicado en la revista *Lecciones y Ensayos*, N° 25 (1964) y su participación en el Comité de Jurisdicción del Estado Ribereño sobre Contaminación Marina de la *International Law Association*.³⁷⁹

Entre sus antecedentes se destacan la colaboración en el Seminario del Derecho Anglo-Americano, realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires durante 1943 y la beca de estudios obtenida, por concurso, para perfeccionarse en el *New York Institute of International Education* (febrero de 1944 – julio 1946) y de la *Columbia University* (noviembre 1945 – julio 1946), donde no solo cursara con Hans Kelsen, sino también con Malnone W. Graham y Jerome H. Wilcox, Austin F. MacDonald, Frank M. Russell, Philip Jessup, Grayson Kirk, Dana G. Munro y Max Ascoli, entre otros.

Asimismo, en 1952 realizó estudios en Francia, con los auspicios del Agregado Cultural de la Embajada de Francia en Buenos Aires.

Por otra parte, se desempeñó como Sub-Director del Instituto de Derecho Internacional, dirigido por Isidoro Ruiz Moreno (h.), desde el 1° de marzo de 1958 hasta el 1° de marzo de 1973.³⁸⁰ El 5 de julio de 1976 adquirió nuevamente el cargo, aunque poco tiempo después su desig-

377 En estricto rigor, Hermida era unos años mayor ya que había nacido el 21 de diciembre de 1919 y se graduó en julio de 1942.

378 Conf. Comunicación verbal del Profesor Hugo Caminos.

379 Conf. Franckx, E. (ed.): *Vessel Source Pollution and Coastal State Jurisdiction: The work of the ILA Committee on Coastal Committee of Coastal State Jurisdiction Relating to Marine Pollution (1991-2000)*, The Hague, Kluwer Law International, 2001.

380 Conf. Res. CD 2179/58, 2933/59, 2990/59, 3167/59, 5091/61 y 0180/73.

nación fue dejada sin efecto.³⁸¹ Finalmente, Hermida también formó parte del Consejo Directivo de la Facultad por el claustro de Profesores y apareció como suplente entre 1962 y 1965, y en 1966 en condición de consejero titular.

La actividad académica y profesional de Hermida contempló su carácter de Miembro de la *American Society of International Law* (desde 1945), del Colegio de Abogados de Buenos Aires (desde 1951), Secretario de actas de la Asociación Argentina de Derecho Comparado (1953), Delegado a la 41° Asamblea Anual de la *American Political Science Association* (Filadelfia, marzo 1946), Corresponsal en la Argentina de la *Foundation Nationale des Sciences Politiques* (París), y como delegado de la Federación de Colegios de Abogados ante la VII y la VIII Conferencia Interamericana de Abogados, celebradas en Montevideo y San Pablo durante 1951 y 1954, respectivamente.

Estos antecedentes, entre otros, le permitieron acceder al cargo de Profesor Titular (interino) a partir del 18 de mayo de 1976³⁸², cargo que mantuvo hasta cumplir 65 años. Este profesor, junto con Moncayo y Gutierrez Posse, se constituirán como referentes en la formación de Hortensia D. T. Gutierrez Posse y Mónica Pinto.

Guillermo R. Moncayo se graduó en la Universidad de Buenos Aires y luego comenzó como docente en la Cátedra de Podestá Costa, donde alcanzó el grado de Profesor Adjunto. Más adelante, se doctoró con una tesis que trataba los aspectos jurídicos de la controversia sobre las Islas Malvinas y comenzó a ejercer la titularidad de la materia, interinamente, a partir de 1974 ante una licencia del Profesor Caminos y alcanzó la distinción de ser nombrado Profesor Emérito, en el año 2005. Se desempeñó como Vice-decano en los períodos 1994-1998 y 1998-2002.³⁸³ Fue autor de libros, capítulos de libros y artículos aunque el más recordado por profesores y alumnos es, sin dudas, el realizado junto a Hortensia D. T. Gutierrez Posse y Raúl E. Vinuesa: *Derecho Internacional Público*, publicado por Zavalía, en 1977 y reeditado en numerosas ocasiones.

381 Conf. Res. CD 2537/76 y 2666/76, respectivamente.

382 Conf. Res. CD 2108/76. Se le otorga el alta en el cargo el 01/06/1976 mediante Res. CD 2219/76.

383 Conf. *La Nación*, “Reeligieron a D’Alessio en Derecho”, edición del miércoles 10 de diciembre de 1997, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/82771-reeligieron-a-dalessio-en-derecho> (consulta el 29/12/2014).

Sin embargo, no ejerció la docencia exclusivamente en la Facultad de Derecho de la UBA, sino que también en la Universidad de París Panthéon-Sorbonne, la Universidad de Frankfurt, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Salamanca, la Universidad de San Pablo en Madrid y la Universidad de Siena. También estuvo a cargo, en 1991, de un curso general en la Academia de Derecho Internacional de La Haya titulado *La médiation pontificale dans l'affaire du Canal Beagle*, establecimiento donde también fue Director de Estudios.

Pese a la distinguida carrera académica del profesor Moncayo, su trayectoria profesional fue, principalmente, judicial. En efecto, se desempeñó como funcionario del Poder Judicial, inicialmente "(...) en 1961 como Secretario Letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde ulteriormente fue designado Secretario de la Corte hasta que en 1974 asumió como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal"³⁸⁴ y se le designó, entre 1987 y 1988, como conjuez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Moncayo también desarrolló funciones diplomáticas oficiales como Jefe de la delegación argentina en la Conferencia de Viena de 1978 sobre sucesión de Estados en materia de Tratados y, especialmente, desde 1978, como Jefe de la delegación argentina en la controversia por la zona austral entre Argentina y Chile.³⁸⁵

Por otra parte, Hortensia D. T. Gutierrez Posse revistió un caso particular por sus cualidades excepcionales. Como alumna de grado, realizó el curso de derecho internacional público en la Cátedra de Ruiz Moreno (h.), sin embargo, su interés por el derecho internacional lo descubrió por fortuna un tiempo después, mientras se desempeñaba laboralmente en el Poder Judicial. Decidida a formarse en la materia, ingresó por con-

³⁸⁴ Conf. *Laudatio Académica* al Prof. Emérito de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Guillermo R. Moncayo, pronunciada por la Prof. Dra. Hortensia D. T. Gutierrez Posse, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 21 de junio de 2012. Disponible, parcialmente, en <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/homenaje-de-la-facultad-de-derecho-al-profesor-emerito-guillermo-r-moncayo/+4407> (consulta el 29/12/2014).

³⁸⁵ *Ídem*. Moncayo mantuvo el cargo en gran parte de la negociación hasta su reemplazo por Carlos Ortiz de Rosas. Conf. Yofre, J. B.: *1982: los documentos secretos de la guerra de Malvinas/Falklands y el derrumbe del Proceso*, 2ª ed., Buenos Aires, Sudamericana, 2011, p. 83. Al respecto ver también Bosoer, F., *supra* nota 63, p. 330.

curso a la Cátedra de Podestá Costa, en 1962 y obtuvo el nombramiento como Jefe de Trabajos Prácticos en 1967, ya con Hugo Caminos a cargo de la Cátedra, quien luego la designó como Profesor Adjunto interino en 1970, año en que se doctoró con la tesis titulada *Tendencias actuales de la codificación del Derecho Internacional*, defendida el 20 de marzo. Posteriormente, en 1973 fue propuesta como Profesor Adjunto Ordinario, pero el concurso fue anulado por la Ley Universitaria. Entre 1977 y 1983 ocupó el cargo de Profesor Asociado a la Cátedra de Guillermo Moncayo (período en el que obtuvo, el 19 de agosto de 1974, el Diploma de la Academia de Derecho Internacional de la Haya), al año siguiente, interinamente, alcanzó el cargo de profesor titular, que logró regularizar en 1993 y que ejerce hasta la actualidad.

Entre los antecedentes que le permitieron acceder a este, se destaca una larga trayectoria judicial que la que alcanzó el cargo de Juez Nacional en 1976, así como los cargos de Profesor de Doctorado en Relaciones Internacionales (entre 1971-1978), Profesor en los cursos de actualización para graduados (1975), Profesor a cargo de la asignatura “La familia en el Derecho Internacional Público”, en la Carrera de Especialización en Derecho de Familia (inicialmente entre 1986-1989), la integración de jurados para optar al título de Doctor en Derecho de la Universidad de Buenos Aires (inicialmente en 1973, 1974, 1985, 1987, 1990 y 1992) y Jurado por el Departamento de Derecho Público para los concursos de ingreso y promoción en la Carrera Docente en las asignaturas Derecho Internacional Público y Derechos Humanos y Garantías (período 1984-1990). Asimismo, ejerció la docencia en el ISEN (1974-1978), la Facultad de Derecho de la Universidad del Museo Social Argentino (1975-1977), el Instituto para la Integración Latinoamericana (1975-1977), la Escuela Superior de Guerra (1984-1991) y el Instituto Nacional para la Administración Pública (1991-1992), entre otros.

Durante su desempeño académico, Gutierrez Posse fue una prolífera autora de libros, capítulos de libros y artículos de la especialidad, entre los que podemos enunciar, además de la obra en conjunto con Moncayo y Vinuesa, ya señalada: *Los derechos humanos y las garantías*, editada por Zavalía en 1988; *Moderno derecho internacional y seguridad colectiva*, editada también por Zavalía, en 1995; la *Guía para el conocimiento de los elementos del derecho internacional público*, editada por La Ley en 2003; *Elementos de derecho internacional Penal*, publicada por Editorial de los cuatro vientos, en 2006 y *Elementos de Derecho Internacional Humanitario*, editada por Eudeba en 2014.

Por otra parte, Gutierrez Posse tuvo activa participación en diferentes asociaciones profesionales y académicas tales como el Instituto de Derecho Internacional de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires; el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales; el *Board of Editors* del *Yearbook on International Humanitarian Law*, T.M.C. Asser Instituut; la Comisión Nacional para el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (1990-2000); la Asociación Argentina de Derecho Comparado y la Asociación Argentina de Derecho Internacional, entre otros.

Finalmente, cabe destacar que fue Miembro de la Misión Especial argentina encargada de negociar, con la República de Chile, el diferendo sobre la zona austral³⁸⁶ siendo luego condecorada por Su Santidad Juan Pablo II con la insignia *cruz Pro Ecclesia et Pontifice*. Asimismo, fue galardonada en 1995 con el Premio a la Producción Científica y Tecnológica, 1995 y el Premio Konex de 2006 en Derecho Procesal, Internacional y de la Integración. Sin lugar a dudas, la prolongada y activa trayectoria de la Profesora Gutierrez Posse tuvo un trascendental papel en la formación de numerosos docentes y profesores, entre ellos, Mónica Pinto, tal como lo atestiguará la actual Decana en numerosas entrevistas³⁸⁷ y eventos académicos de la Facultad de Derecho.³⁸⁸

Raúl E. Vinuesa se constituyó como el principal profesor de la Universidad de Buenos Aires que inspirara a Silvina S. González Napolita-

386 La delegación estuvo conformada, también por Moncayo, Etcheverry, Bonneo, Ruiz Cerutti y el Secretario Mirré. Conf. Pastor, C. W.: "Chile: la guerra o la paz", en Jalabe, S. R. (comp.): *La política exterior argentina y sus protagonistas 1880-1995*, Buenos Aires, CARI-GEL, 1996, p. 268.

387 Por ejemplo, ver "Entrevista a la Dra. Mónica Pinto", *Lecciones y Ensayos*, N°83, 2007, pp. 209-232. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/pub_lye_entrevista_pinto.php (consulta el 28/12/2014) y la publicada, recientemente, en el *Boletín Informativo del Instituto de Derecho Internacional del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales*, N° 12, diciembre de 2014, pp. 26-32. Disponible en www.cari.org.ar. En esta última, Mónica Pinto expresó en relación con sus inicios en el derecho internacional público: "(...), Hortensia Gutierrez Posse tuvo mucho que ver con que me encantara" y agregó entre sus principales referentes a Moncayo y Hermida.

388 Por caso, el reconocimiento académico que se le realizó el 24 de octubre de 2013. Síntesis disponible en "Homenaje de la Facultad a la Profesora Emérita Dra. Hortensia D. T. Gutierrez Posse", *Derecho al Día*, Año XII - Edición N° 221, 07 de noviembre de 2013. El video del evento se encuentra disponible en https://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=roYFlo4QDI8 (consulta el 22/12/2014).

no en el estudio de la disciplina.³⁸⁹ Vinuesa se desempeñó como profesor de derecho internacional público en la Universidad de Buenos Aires (en la que se graduó como abogado en 1966), en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación (1972-2012), en la Escuela de Guerra Naval (1978-2001), en la Universidad de Belgrano (1984-1990), en la Universidad Torcuato Di Tella (1995-2005) y en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) durante el periodo 1978-1979, entre otros.

Entre los antecedentes que le permitieron alcanzar el cargo de Profesor Titular y desarrollar su carrera en la Universidad de Buenos Aires, se destaca, entre otros: el *Master of Arts* en la Universidad de Tufts, The Fletcher School of Law and Diplomacy (en 1968); el *Master in Law* de la Harvard University (en 1970) y el Diploma en Derecho Internacional, expedido por la Universidad de Cambridge en 1976. Asimismo, ocupó funciones como Subdirector del Instituto de Derecho Internacional (1979-1982), Editor del Anuario de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho (1979-1982).

Escribió distintas obras que han influido en la formación de internacionalistas argentinos como el libro *Derecho Internacional Público*, junto con Moncayo y Gutierrez Posse que ya hemos mencionado.

Entre 1990 y 2010, Vinuesa se dedicó al ejercicio de la profesión, especializándose en litigios internacionales, arbitrajes comerciales y arbitrajes de inversión. Se desempeñó como árbitro *ad hoc* en este tipo de asuntos, incluidas las controversias generadas dentro del esquema del Mercosur y como Juez *ad hoc* en la Corte Internacional de Justicia en los casos de las Papeleras en el Río Uruguay (Argentina-Uruguay) y sobre Fumigación aérea de Herbicidas (Ecuador-Colombia). En ese mismo periodo, fue consultor de la Procuración del Tesoro de la Nación (1992-1996) y de la Jefatura de Gabinete de Presidencia de la Nación (1996) para asesorar en temas de comercio internacional, entre otros cargos.

Integra la lista de la Corte Permanente de Arbitraje, desde noviembre de 2007 y desde 2012 es el Director de la Maestría en Relaciones Internacionales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Entre sus pertenencias a asociaciones académicas, es Miembro del Instituto de Derecho Internacional de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias

³⁸⁹ Fuente: comunicación verbal de la Profesora González Napolitano al autor.

Sociales de la República Argentina (desde 2004), del *Board of Professional Fellows del Law Institute of the Americas (ILA)*, *Southern Methodist University* (desde 2004), Asociado del *Institut de Droit International* (desde 2003), de la Asociación Argentina de Derecho Comparado, de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, de la *International Law Association* (Rama Argentina), del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, del Instituto Hispano Luso Americano de Derecho Internacional, de la *Harvard Law Association*, de la *American Society of International Law*, del *British International Law Institute* y de la *Inter American Bar Association*, para mencionar algunos.

Reflexiones finales

La evolución del derecho natural y gentes, desde el antiguo Departamento de Jurisprudencia, al derecho internacional público, en la Facultad de Derecho, presenta matices de gran interés vinculados, si se quiere, a los pilares de la actual República Argentina. Desde el primer profesor a cargo, su enseñanza ha respondido a las exigencias de la sociedad, a la organización misma de la Universidad de Buenos Aires e, incluso, aunque de modo más indirecto, a las tendencias que imperan en la comunidad internacional.

No obstante, la experiencia y los aportes de los profesores referidos en este trabajo presentan una característica muy valiosa en una Facultad de Derecho, que no se halla tan claramente en nuestros días en otras universidades argentinas y menos aún en derecho internacional público: la figura de grandes maestros que ilustran en las aulas y simultáneamente protagonizan la evolución de los instrumentos legales en conferencias y organizaciones internacionales.

Sin lugar a dudas, Podestá Costa y Caminos han cumplido ampliamente en ambas categorías, mientras que Hermida, Moncayo, Gutierrez Posse y Vinuesa también han ejercido importantes roles, principalmente en la formación de generaciones enteras de docentes de la disciplina. Todos ellos merecen, sin distinción, un sitio privilegiado en la historia de esta Facultad.

En este punto, estimo más que acertadas las palabras de José D. Ray, ilustre profesor de derecho marítimo y Miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, quien reflexiona sobre

la enseñanza del derecho en las universidades y expresa un criterio que compartimos y hacemos propio para aplicarlo a los profesores señalados: “(...) la enseñanza supone la intervención de un maestro y un discípulo, un profesor y un estudiante”.³⁹⁰ Sin lugar a dudas, la tarea de un legado ha sido cumplida por todos ellos.

Aquí también podemos agregar el pensar de Augusto M. Morello, un juicio que compartimos sin reservas: “Es el maestro el que debe descubrir la auténtica vocación y el querer trascendente que aletea en el discípulo... ha de ser el gran productor de energía intelectual así como el discípulo acompañado con enorme entusiasmo”.³⁹¹ El jurista referido, con gran sabiduría, afirmó también: “Las lecciones de los maestros y las virtudes y superación de los discípulos son los que imponen el sentido moral de la Vida, la perdurabilidad de sus tradiciones, la fidelidad a las convicciones...”.³⁹² Esto nos permite explicar y comprender en parte la impronta que poseen los actuales Profesores Titulares de derecho internacional público que, en esencia e ininterrumpidamente, se remonta sus inicios a 1822.

Finalmente, deseamos concluir con una invitación a toda la comunidad académica de la Universidad de Buenos Aires, especialmente aquellos profesores y docentes dedicados al derecho internacional, para homenajear a su fundador, Rector y primer profesor de derecho natural y de gentes, cuyas ideas trascendieron por siglos e inspiraron a una sociedad mejor. Sus rasgos han sido inmortalizados por el pintor José Guth y se exhiben en el centro de nuestra Sala de Profesores, junto a la puerta del Decanato, en definitiva, el lugar más justo y honrado para el presbítero Antonio Sáenz.

390 Ray, J. D.: “La enseñanza del derecho”, Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año XLVI, N° 39, agosto 2001, p. 2.

391 Conf. Morello, A. M., *supra* nota 1, p.3.

392 *Ibidem*, p. 4.

Anexo I: Genealogía de profesores titulares de la actual materia de derecho internacional en el periodo 1822-1962

Sistema Cátedra única

| Año ingreso | Profesor | Año egreso |
|-------------|--------------------------------|------------|
| 1822 | Antonio Sáenz | 1825 |
| 1825 | Pedro José Agrelo | 1829 |
| 1829 | Lorenzo Torres | 1831 |
| 1832 | Rafael Casagemas | 1833 |
| 1834 | Valentín Alsina | 1834 |
| 1835 | Rafael Casagemas | 1857 |
| 1857 | José Roque Pérez | 1859 |
| 1859 | Juan C. Gómez | 1861 |
| 1862 | Ángel Navarro | 1863 |
| 1863 | Federico Pinedo* | 1872 |
| 1872 | Juan José Montes de Oca (int.) | 1872 |
| 1872 | Onésimo Leguizamón | 1874 |
| 1874 | Amancio Alcorta | 1886 |
| 1887 | Antonio Bermejo | 1904 |
| 1904 | Eduardo L. Bidau | 1919 |
| 1919 | Isidoro Ruiz Moreno | 1946 |
| 1947 | Lucio M. Moreno Quintana | 1955 |

* Nota: el Profesor Pinedo presentó su renuncia en diciembre de 1871, aunque fue aceptada en abril de 1872. Entre 1870 y 1871, Aurelio Prado y Rojas colaboraban con él.

Sistema de Cátedras “A” y “B” (a partir de 1956 hasta comienzo de los años '70)

| Año ingreso | Profesor Cátedra A | Año egreso | Año ingreso | Profesor Cátedra B | Año egreso |
|-------------|------------------------------------|------------|-------------|--|------------|
| 1956 | Isidoro Ruiz Moreno (h.) | 1970 | 1956 | Luis A. Podestá Costa | 1962 |
| 1971 | José M. Ruda (int.) | 1972 | 1963 | Hugo Caminos y Ernesto C. Hermida (int.) | 1968 |
| 1970 | Domingo P. Sabaté Lichstein (int.) | 1973 | 1969 | Hugo Caminos (lic. entre 1976 y 1987) | 1987 |
| 1973 | José M. Ruda | 1973 | 1976 | Alfredo de las Carreras (int.) | 1976 |
| 1973 | Domingo P. Sabaté Lichstein (int.) | 1985 | 1976 | Ernesto C. Hermida (int.) | 1985 |

Bibliografía

- BOSOER, F.: *Generales y Embajadores: una historia de las diplomacias paralelas en la Argentina*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 2005.
- CAMINOS, H.: “Luis A. Podestá Costa: evocación de su vida y su obra de gran internacionalista”, Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año XLVII, N° 40, febrero 2003.
- COSSIO, C.: *Plan de estudio de Abogacía en la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1933.
- COSSIO, C.: *La función social de las escuelas de Abogacía*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1947.
- CUTOLO, V. O.: *Orígenes de la Facultad de Derecho de Buenos Aires (1821-1873)*, Buenos Aires, Edición del autor, 1969.

- CHAMORRO GRECA DE PRADO, H. E.: “Un siglo de sociología en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba”, en *Cuadernos de Historia*, XVII, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto I. Peña de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2007, pp. 22-58.
- DÍAZ CISNEROS, C.: *Alberdi y el Derecho Internacional Latinoamericano*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1959.
- FRANCKX, E. (ed.): *Vessel Source Pollution and Coastal State Jurisdiction: The work of the ILA Committee on Coastal Committee of Coastal State Jurisdiction Relating to Marine Pollution (1991-2000)*, The Hague, Kluwer Law International, 2001.
- MORELLO, A. M.: “Maestros y discípulos”, Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año LI, N° 44, mayo 2006.
- NUSSBAUM, A.: *Historia del Derecho Internacional*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1949, pp. 254-260, 491-494 y 537-587.
- ORTIZ, T. E.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2004.
- PASTOR, C. W.: “Chile: la guerra o la paz”, en JALABE, Silvia R. (Comp.), *La política exterior argentina y sus protagonistas 1880-1995*, Buenos Aires, CARI-GEL, 1996, pp. 259-308.
- PEREIRA LAHITTE, C. T.: “Antonio Sáenz, fundador de la Universidad de Buenos Aires y de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes”, en *Anuario de Derecho Internacional Público*, Vol. I, 1981, pp. 104-123.
- PLATE, L.; SCHAWARSTEIN, D. Y YANKELEVICH, P.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires. Bibliografía*, Buenos Aires, Eudeba, 1990.
- RAY, J. D.: “La enseñanza del derecho”, Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año XLVI, N° 39, agosto 2001, pp. 1-20.
- REY CARO, E. J.: “Notas sobre la doctrina iusinternacionalista Argentina en el siglo XIX. Su proyección en la enseñanza de las universidades argentinas y en particular en la Universidad Nacional de Córdoba”, *Revista de la Facultad*, Año 2010, Vol. I, No. 1, pp. 17-22.
- RUIZ MORENO, I.: “La enseñanza del Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires (1822-1968)”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Número 25, 1979, pp. 381-390.
- SARTORI, M. S.: “Ideas internacionales de Juan Bautista Alberdi”, en REY CARO, E. J. (dir.). *Homenaje al Bicentenario. Aportes argentinos y latinoamericanos al derecho internacional*, Instituto de Derecho Internacional Público y de la Integración, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de

Córdoba, Volumen V, 2010, pp. 129-139.

UBERTONE, F. P.: “Las tesis doctorales en derecho en la Universidad de Buenos Aires (1829 -1960)”, en *Lecciones y Ensayos*, N° 72, 73 y 74, 1998-1999, pp. 375-392.

YANZI FERREIRA, R. P.: “Tomás Miguel Argañaráz y la primera planificación académica para la enseñanza de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba”, en *Cuadernos de Historia*, XVII, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto I. Peña de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2007, pp. 11-21.

YOFRE, J. B.: *1982: los documentos secretos de la guerra de Malvinas/Falklands y el derrumbe del Proceso*, 2ª ed., Buenos Aires, Sudamericana, 2011.

Comunicaciones y orientaciones recibidas

- Hortensia D. T. Gutierrez Posse (diciembre 2014).
- Hugo Caminos (noviembre y diciembre 2014).
- Lilian C. Del Castillo (febrero 2015).
- Silvia B. Blumkin (febrero 2015)
- Silvina S. González Napolitano (enero 2015).

Consulta de documentos disponibles en Archivo; Departamento de Personal; Mesa de Entradas y el Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho UBA

- Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.
- Legajos de los Profesores: Amancio Alcorta, Julio A. Barberis, Julio Barboza, Horacio Basabe, Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Hugo Caminos, Alfredo de las Carreras, Hortensia D. T. Gutierrez Posse, Ernesto C. Hermida, Guillermo R. Moncayo, Lucio M. Moreno Quintana, Luis A. Podestá Costa, Juan C. Puig, Alfredo H. Rizzo Romano, José M. Ruda, Isidoro Ruiz Moreno, Isidoro Ruiz Moreno (h.), Domingo P. Sabaté Lichstein y Raúl E. Vinuesa.

Rodolfo Rivarola y la Universidad: a cien años de la publicación de *Universidad social - Teoría de la Universidad moderna*

AGUSTÍN A. CÁRDENES³⁹³

“... [que] la cátedra sea objeto de estimación, un motivo de respeto, de consideración, de aprecio, de dignidad para todos los miembros dirigentes, los profesores y los alumnos: que lo sea también y por igual para quien es cabeza directiva o simple oyente en el aula; que el haber pasado por la Universidad deje el recuerdo amable de un hogar que conserva un pedazo de la propia vida”.

(Rodolfo Rivarola, *Universidad social*, pp. 145-146)

Introducción³⁹⁴

Todo suceso trascendente, en la medida en que se produce el inexorable paso del tiempo, suele motivar, cuando se cumple un aniversario del día en que tuvo lugar, diversos homenajes que permiten poner de manifiesto ya sea la importancia histórica de sus protagonistas, las derivaciones de su ilustre accionar o el profundo valor de su legado. Ahora, si ese aniversario coincide, además, con la conmemoración de un centenario, el contenido de las evocaciones es frecuentemente potenciado por esa circunstancia, confiriéndole mayor solemnidad al recuerdo del suceso célebre.

393 Abogado (UBA). Magíster en Derecho Público (U. de Poitiers). Doctor de la Universidad de Buenos Aires y de la Univ. de Poitiers (Área Derecho Político). El autor es actualmente aspirante becario del Instituto del Servicio Exterior de la Nación. Las opiniones vertidas en el presente trabajo corresponden al autor y no han sido aprobadas ni desaprobadas por las instituciones previamente mencionadas.

394 Debo agradecer al Dr. Tulio Ortiz, director del Proyecto que enmarca la producción de la presente obra, tanto por su confianza permanente como por el sostenimiento de un espacio académico en el que la libertad y diversidad de pensamiento y opinión constituyen un valor supremo.

No obstante, el hecho de que hayan transcurrido cien años desde que el doctor Rodolfo Rivarola (1857-1942)³⁹⁵ pronunciara sus brillantes y originales “lecturas dadas en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, en sesiones públicas, en los días 17 y 22 de abril y 8, 15 y 29 de mayo de 1915” compiladas y editadas luego con el sugerente título *Universidad social - Teoría de la Universidad moderna*³⁹⁶ (publicación que el autor dedica tanto al Rector de la Universidad, Eufemio Uballes, como “a las Universidades argentinas y a sus hermanas de lengua española”), no será, probablemente, recordado, cayendo, tal como su autor, en el más completo e inmerecido olvido. Ello a pesar de que en el momento en que esas ideas fueron presentadas por Rivarola, suscitaron un profundo interés, a tal punto que la obra fue editada no solo en Buenos Aires por Librería La Facultad Juan Roldán, sino también en importantes capitales europeas tales como Madrid, por Perlado, Páez y Cía. o París, a instancias de G. Ficker. La intención de estas páginas es, entonces, aprovechar la ocasión del centenario de publicación de ese imprescindible conjunto de reflexiones sobre la instrucción superior para presentar, sumariamente, las notas más originales del pensamiento del autor, como siempre coherente y homogéneo, respecto de la cuestión universitaria en ese y otros escritos, todos ellos producto de una larga y fructífera carrera de docente e investigador.

Habiendo egresado Rivarola³⁹⁷ del Colegio Nacional de Buenos Aires en 1876³⁹⁸, comienza, luego de trabajar brevemente en una Escribanía, su vida

395 Al efecto de aprehender con mayor profundidad el pensamiento político y constitucional del autor, el lector podrá remitirse al capítulo de mi autoría sobre la obra de Rivarola, contenido en el libro coordinado por el Dr. Tulio Ortiz, *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, su legado histórico*. Este trabajo debe entonces ser leído como complementario del ya publicado. El lector interesado en la obra de Rivarola tampoco deberá soslayar la tesis del Dr. Gerardo Ancarola o los sucesivos y exhaustivos informes presentados en el marco del proyecto de investigación DE025 dirigido por el Dr. Ortiz, sobre la RACP, donde se aborda el contenido de la Revista y, por ende, de la totalidad de los trabajos de Rivarola.

396 El entrecomillado anterior se debe a que la expresión consignada es el subtítulo de la obra en cuestión.

397 Las referencias biográficas de Rivarola fueron tomadas de Aguirre Lanari (2007), Auza (2007), Lucero (1996) y Ortiz (1993-97).

398 Tal como fue enunciado en Cárdenes (2013), Rivarola comienza sus estudios secundarios en el célebre Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, siendo que tras haber cursado allí entre 1871 y 1873, recalca en el Colegio Nacional de Buenos Aires, establecimiento en el que terminará su bachillerato. De su paso por esa institución es digno de ser destacado su

universitaria en 1881 como alumno de la entonces Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, institución en la que obtiene raudamente los títulos de abogado y doctor en jurisprudencia en 1882. Ya graduado, emprenderá tareas docentes en esa prestigiosa casa de estudios, enseñando Filosofía y Derecho civil. Estudioso versátil y polifacético, su prestigio e interés por las disciplinas filosóficas y pedagógicas lo llevaron a desempeñar, asimismo, tareas docentes en la recientemente creada Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, que había nacido formalmente en 1896 en virtud de un decreto dictado por el entonces presidente José Evaristo Uriburu. En esa unidad académica presenta cursos sobre Filosofía, Psicología o Ética y Metafísica, siendo esta última cátedra creación suya. Aparte de haber sido reconocido como un destacado profesor de esa Facultad, Rivarola tuvo el honor de dirigir sus destinos como Decano entre los años 1913 y 1918, sucediendo en el cargo a Norberto Piñero, renunciante en virtud de su designación como Ministro de Hacienda durante la Presidencia de Roque Sáenz Peña.

En adición a lo dicho, más allá de sus cargos docentes y directivos en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, Rivarola dejará otra impronta indeleble en la Universidad capitalina: obstinado creador de publicaciones científicas, ejerce un rol determinante en la *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, que funda por encargo del Consejo Superior de la Universidad y dirige a partir de 1904. Rivarola, en el texto inaugural de dicha publicación, explica su génesis al escribir: “*La aparición de esta Revista obedece a la ordinaria mutación de las cosas bajo la acción del tiempo: son los Anales de la Universidad de Buenos Aires, de publicación tardía y circulación escasa, que al amoldarse a un plan nuevo, abandonan la forma y el nombre antiguo*” (Rivarola, 1904, 5).³⁹⁹ El objeto de la nueva publicación,

encuentro con el Rector del colegio, José Manuel Estrada, personalidad que ejercerá una influencia notable sobre Rivarola, quien lo considera su gran maestro.

399 Según explica el mismo Rivarola en el texto, la colección de los *Anales* consta de quince volúmenes publicados anualmente entre 1888 y 1902. Ilustrando el decadente derrotero de la publicación, Rivarola coteja el número inicial y el final: mientras que el primero consta de más de quinientas páginas (entre las que puede encontrarse un importante estudio sobre la historia de la Universidad de Buenos Aires escrito por los doctores Norberto Piñero y Eduardo Bidau), el último tiene solo ciento ochenta páginas (incluyendo el índice, según aclara el mismo Rivarola) y solamente un trabajo científico sobre la “Enseñanza actual de la psicología en Europa y América”, escrito por el doctor Horacio Piñero.

en palabras del director, no sería tanto “*abundar en informes, comunicaciones, estadísticas y datos oficiales de la instrucción superior*”, sino que, por el contrario, apuntaría a “*reflejar la ciencia y el pensamiento de la Universidad, a estimular el estudio de los grandes problemas de la educación nacional, a reunir fuerzas disgregadas o perdidas, en la tarea común de trabajar la propia institución, y a cimentar en la estimación recíproca y en la justa apreciación del mérito individual, el sentimiento de solidaridad, no siempre manifiesto en los accidentes de la vida universitaria*” (Rivarola, 1904, 5). En lo que no parece ser un mero fruto del azar, sino que deja entrever las convicciones más profundas del autor, la página que aloja el título de la publicación y el nombre de su director en el primer ejemplar editado, es acompañada por una significativa leyenda extraída de la Circular que ordena la fundación de la Revista: “*La Revista debe ser lo que sea la Universidad; y no lo que sea su Director*”.

Del mismo modo que en la Universidad de Buenos Aires, Rivarola tiene una importante participación en la novel Universidad Nacional de La Plata, creada en 1905 durante el gobierno de Manuel Quintana bajo la impronta de quien fuera su primer presidente, el entonces Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Joaquín V. González. En el marco de esa institución se desempeñó como profesor de Derecho penal en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, entidad que lo tendrá, asimismo, como Decano entre 1904 y 1912.⁴⁰⁰ La Universidad platense sería también la institución que ofrecerá a Rivarola la oportunidad de ocupar la posición institucional que implicó, en sus propias palabras, “*la mayor responsabilidad que me haya tocado en la vida*” (Rivarola, 1941,43). En 1918, tras renunciar al Decanato

400 Resulta interesante evocar una original iniciativa pedagógica propuesta por Rivarola en tanto Decano de esa Facultad: puesto que los exámenes, en su opinión, respondían “*como la lección de cada día, a un criterio del método didáctico según el cual el objeto de la enseñanza sería el de alcanzar el mayor desarrollo de la memoria*” proponía, en una circular enviada en 1906 a los profesores de esa casa de estudios, “*la supresión de los exámenes parciales mediante un método combinado de trabajos escritos de los alumnos, cada uno sobre un tema propio, concreto, que exigiera la compulsión personal de antecedentes, documentos, opiniones, libros, etc., excluyéndose la disertación escrita y exigiéndose en cambio la exposición seria y sobria, y la crítica meditada. Estos trabajos se entregarían al Decano, y podría considerarse si debieran ser calificados por el profesor de la materia o por otro profesor*” (Rivarola, 1941,227-229). Al efecto de determinar la calificación final, esos trabajos podrían complementarse con el establecimiento de una “*conversación frecuente [del profesor] con sus alumnos, realizando él a su vez un trabajo de observación personal sobre los hábitos y aptitudes de aquellos*” antes de elaborar su informe final calificándolos (Rivarola, 1941, 231).

de Filosofía y Letras de Buenos Aires, sucede al eminente político y constitucionalista riojano como presidente de la institución.⁴⁰¹

La evocada trayectoria del autor en las universidades de Buenos Aires y La Plata condujo indudablemente a Rivarola, espíritu curioso por naturaleza y ávido de comprender la realidad que lo circunda sistematizándola en abstracciones teóricas, a organizar su pensamiento y emprender una tarea casi ciclópea: definir la relación entre la Universidad en tanto institución y la sociedad que la aloja en su seno, destacando la necesaria interdependencia de cosas y conceptos que, en su opinión, existe entre ambas. En ese sentido, la Universidad posee, para Rivarola, un carácter eminentemente “social” que lo lleva, pues, a entender su función de un modo tal que se concentre ante todo en *“tener presente la sociedad en que [ella] funciona, penetrar en cuanto es posible, por observación directa, en su naturaleza; saber lo que se alcance de sus elementos, y adaptar planes, métodos, acción y palabra al más íntimo servicio de la instrucción en favor de la sociedad en que funciona...”* (Rivarola, 1941, 42). Así, dada esa relación profunda entre Universidad y sociedad, en el caso argentino es para Rivarola *“natural que [la sociedad argentina] sea el objeto más directo de toda observación y estudio, así en el orden de las ciencias de la naturaleza como de las ciencias sociales”* (Rivarola, 1941, 42). Esa postura lleva implícito un hondo rechazo por aquellos que creen haber accedido al cénit del conocimiento científico únicamente limitando el uso de su intelecto al ejercicio de una recepción pasiva de enseñanzas provenientes de Universidades extranjeras, sin tamizar dichos conocimientos al efecto de adaptarlos a la realidad local: *“Los que ignoran la particular investigación científica que da carácter a la época en que vivimos, porque no les ha llegado la duda, en fuerza de la solidez de su ignorancia, pensarán, tal vez, que para la ciencia pura bastan las Universidades y laboratorios de Europa, y las librerías de Buenos Aires ¡Oh beatitud suprema de quien nada sabe, porque así está seguro de saberlo todo! [...] Las ciencias de la naturaleza, como las sociales se cultivan en el campo y en el ambiente en que se vive”* (Rivarola, 1941, 293).

Dada entonces esa necesaria interdependencia entre Universidad y sociedad, en el caso de la Argentina, país cuyo régimen político fue concebido por los constituyentes de 1853 a partir de los principios del gobierno republicano representativo, la instrucción superior, para Rivarola, no es ajena al

401 Sin embargo, su permanencia en el cargo no sería prolongada, puesto que renuncia escandalosamente en junio de 1920, en virtud de incidentes ligados al proceso de Reforma universitaria.

problema político (I), ya sea como complemento necesario de la “creación del elector” predicada con convicción por el presidente Roque Sáenz Peña o como ámbito de formación de élites aptas para conducir al Estado (II). Por otra parte, Rivarola entiende que determinadas cuestiones elementales de política universitaria no pueden quedar al margen de su reflexión, dada su relevancia al efecto de concretar la anhelada “Universidad social” (III).

Universidad y República: la educación superior como problema político

La destacada participación de Rodolfo Rivarola en Poderes del Estado, tales como el Judicial, o instituciones culturales, ante todo en el ámbito universitario, de la “República posible” (Halperín Donghi, 1999), no lo privó de formular lapidarias críticas a ciertos vergonzosos aspectos operativos del régimen instaurado en 1880. Para ejemplificar la vehemencia de algunas de sus observaciones, puede ser evocado un párrafo escrito en 1914 en las páginas de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* (RACP), por él fundada en 1910: *“Presidentes y gobernadores que han elegido a sus sucesores, que han intervenido en las elecciones de diputados provinciales o de concejeros municipales, han ofrecido en sus discursos y actos oficiales, la libertad electoral, la prescindencia de la autoridad que libraría al pueblo la decisión de sus destinos. No eran sinceros. Engañaban, o creían engañar. Sus promesas no tenían valor”* (Rivarola, 1914, 9). Asimismo, Rivarola es consciente de que el “orden conservador” (Botana, 2005) ha penetrado hasta los capilares más profundos de la institucionalidad argentina, de la cual no se encuentra exento el sistema educativo, que es para el autor una pieza maestra del régimen republicano representativo. En ese sentido, durante su conferencia de apertura del curso de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, pronunciada el 16 de abril de 1910, el autor constataba amargamente: e *“Siempre la influencia política, las simpatías personales, la protección o el favoritismo o el nepotismo llevaron su contingente a las aulas del Colegio nacional, como a las escuelas normales, si acaso alguna vez unos y otros establecimientos no fueron centros de propaganda política, en la que el docente, si debe dar muestra de cumplimiento de deberes cívicos, debe ser tan prudente como el sacerdote. Cuando no a estas circunstancias, a otras también accidentales se debió el ingreso al cuerpo de profesores, de personas que no tenían*

preparación para el desempeño de sus cátedras" (Rivarola, 1941, 249). Cinco años más tarde, en *Universidad social*, obra editada en las postrimerías del régimen, Rivarola deja entrever que la situación no ha cambiado en lo más mínimo: *"Más de una vez fue denunciada, por ejemplo, en nuestro país, la influencia perturbadora, perniciosa, tóxica, de la política entendida en sentido mezquino, sobre la educación; más de una vez fue condenado el vicio del favoritismo por el cual se diera mayor autoridad de competencia docente a la escuela de la recomendación que a los títulos de aptitud..."* (Rivarola, 1915, 203).

Ese rechazo de las prácticas corruptas del "orden conservador", que inspirarían numerosas y cáusticas reflexiones del autor a lo largo de su vigencia, redundaron, necesariamente, en el beneplácito con que recibe el advenimiento del régimen electoral transparente impulsado por el Presidente Roque Sáenz Peña y su Ministro del Interior, Indalecio Gómez. Ello dado que, según Rivarola, la "creación del elector" *"era lo que faltaba para que de la "forma" republicana representativa se pasara a la "realidad" republicana representativa; esto es, que el representante lo fuese, no por mera obsecuencia amable suya, sino por voluntad y elección del representado"* (Rivarola, 1917a, 337).

Ahora bien, esa celebración es tímida, ya que el autor está convencido de que la sanción del nuevo marco jurídico es condición necesaria, mas no suficiente, para consolidar el anhelado régimen republicano representativo instaurado por la Constitución de 1853. Ello se explica a partir de la perspectiva, por así decirlo, holística, con que Rivarola estudia el problema de la organización política de la sociedad. Así, en la conceptualización de las "ciencias políticas" que presenta en el número inaugural de la RACP⁴⁰², aparte del derecho, la administración, la economía, la sociología o la historia, la educación ocupa un lugar preponderante entre ellas (Rivarola, 1910).

Son pues sus textos específicamente consagrados a la cuestión educativa los que le ofrecerán terreno fértil al efecto de concretar un abordaje de esa ciencia, entendiéndola, antes que nada, como un problema político. En oportunidad del dictado de una conferencia en julio de 1915 (cuyo título es, precisamente, "Problema político de la educación") lo dirá sin ambigüedades cuando afirma su intención de *"presentar [...] el problema trascendental en la organización del estado, el de la educación como asunto referente al estado mismo; en otros términos, la educación como problema de*

402 Rivarola las define como *"las que más inmediatamente interesan a la conservación, función y progreso del Estado, y a la utilidad que de él se derive en favor de los individuos"* (Rivarola, 1910, 7).

política”, para luego desarrollar con meridiana claridad su convicción en el sentido que *“la educación es materia que requiere la organización y apreciación de la experiencia que constituye una ciencia [...] La ciencia de la educación corresponde al grupo de la sociología y en él al de la política”* (Rivarola, 1941, 21-28).

La cuestión educativa, y ante todo la referida a la función de la Universidad, dada su esencia política, se articula en el pensamiento de Rivarola de dos maneras complementarias con el problema del buen gobierno del Estado. Por un lado, el sistema educativo (entendido ampliamente como los niveles primario, secundario y superior) debe ser una suerte de usina productora de ciudadanos “conscientes”⁴⁰³, es decir, personas capaces de generar una opinión por sí mismos, ya que Rivarola no concibe el régimen republicano representativo sino como “gobierno por la opinión”, opinión organizada en el seno de partidos políticos orgánicos y disciplinados que disputarán sufragios para acceder a instancias representativas. En ese proceso el rol de la Universidad es clave, puesto que ella es *“...la gran fuerza que gravitando con la instrucción superior sobre la enseñanza secundaria y normal, hace sentir la influencia de los altos estudios sobre la educación general del pueblo por medio de los maestros que deriven de ella...”* (Rivarola, 1941, 262). Del mismo modo, el sistema educativo debe preparar a los futuros electores para forjarse una “independencia económica”. Este último aspecto, que puede leerse tanto en *Universidad social* como en su conferencia sobre el “Problema político de la

403 En relación con la cuestión del sufragio universal y el “voto consciente” *“en [...] trabajos de 1918 y 1921 Rivarola confirma una crítica también esbozada en su ‘Opinión unitaria’, respecto al carácter ‘universal’ del sufragio. Si en el trabajo de 1912 se limita a afirmar que debiera fomentarse la ‘calificación del sufragio’ siquiera por la posesión de la aptitud para leer abandonando así el ‘sofisma’ del sufragio universal (Rivarola, 1912), en el trabajo sobre ‘El tercer partido’ de 1918 desarrollará extensamente la cuestión. En primer término se pregunta legítimamente acerca del porqué de la exclusión de las mujeres del sufragio, atribuyéndola a ‘rezagos de sistemas jurídicos que las colocaron injustamente en las leyes, en condición de inferioridad respecto de los hombres’ (Rivarola, 1918, 14). Luego, entra de lleno en la cuestión del sufragio universal, planteándose como problema la definición de lo que llama ‘voto consciente’. Así, según Rivarola, el defecto más grave de la reforma de Sáenz Peña es ‘haber dejado en pie la ficción preexistente del sufragio universal, –ficción y falacia a la vez– y haber mantenido la restricción del voto para tantas personas conscientes, como las mujeres en edad e instrucción suficiente, y los extranjeros domiciliados con raíces de familia o de propiedad en el país’ (Rivarola, 1918, 19). La solución evidente frente a tal problema es similar al sugerido en 1912: introducir el sufragio calificado según medida de suficiente instrucción, que Rivarola identifica con la ‘lectura corriente’ así como autorizar la participación política tanto de las mujeres como de los extranjeros adecuadamente calificados (Rivarola, 1918) (Cárdenes, 2013, 203).*

educación”, se imbrica profundamente con la formación curricular clásica al efecto de permitir un adecuado funcionamiento institucional, dado que *“un ciudadano tendrá las dos cualidades de interés en la cosa pública y de la independencia de su opinión, cuanto más seguro esté de su personalidad y de su independencia económica. Por esto la educación de un pueblo regido por la forma republicana de gobierno deberá procurar ante todo que el aprendizaje de la escuela habilite al niño para que desde joven pueda hallar en la sociedad económica el puesto que le corresponde”* (Rivarola, 1941,35). Por otro lado, la instrucción superior, en particular, debe ser un ámbito que privilegie la imprescindible tarea de contribuir a la formación de una clase dirigente apta para buscar, por medio de su ilustración, el bienestar general de la sociedad.

La Universidad, órgano indispensable para “crear al elector” y ámbito de formación de una clase dirigente que conduzca al Estado

Prueba de la importancia que esas dos grandes concepciones sobre el rol de la instrucción superior ocupan en el ideario de Rivarola, es que ambos extremos son por él evocados en el acto solemne de asunción a la presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, el 18 de marzo de 1918. Allí, en apoyo de las ideas evocadas, en larga cita que conviene transcribir en su totalidad, el sucesor de Joaquín V. González sostuvo en su alocución: *“Es toda educación la que tiene valor. Si alguna jerarquía quisiéramos establecer entre sus diversos grados, el primer puesto correspondería a la superior, por la sola razón que desde ella baja cuanto se da y pueda darse al último alfabeto. Más en el Estado republicano que en las formas autocráticas se requiere la instrucción superior, en mayor difusión e intensidad. El gobierno de los pueblos, por lo que vemos, y sin pensar en sus formas pasadas, exige ciencia política y técnica administrativa. Si el gobierno debe salir del voto popular, mayor será la probabilidad de acierto en el acaso electoral, cuanto mayor sea la ilustración y más considerable el número de los elegibles. Menor será, para decirlo en otros términos, el daño que la sociedad recibirá de la frecuente elección a ciegas, que es el sufragio universal, cuanto mayor sea la cantidad de saber, difundido en la sociedad”* (Rivarola, 1941,39).

Desde la perspectiva de Rivarola, el voto, ese elemento esencial de la democracia⁴⁰⁴ entendida como *“un sistema de perfecta interdependencia de*

404 Es interesante remarcar que el uso del término “democracia” en diversos escritos dedicados al problema educativo y universitario por parte del autor resulta curioso, dados

ciudadanos y de sus intereses individuales y de sus intereses comunes" (Rivarola, 1915, 72), al que adosa un carácter de "función pública por excelencia", es un derecho/obligación del ciudadano que constituye la base del gobierno de la sociedad, incluso a pesar de que sea ejercido "...en un minuto cada dos, cuatro o seis años" (Rivarola, 1915, 72). Es por eso que su ejercicio "presume una conciencia total del bien común de la ciudad, de la región, de la nación, de las relaciones de la nación con las demás naciones, en la interdependencia impuesta por la civilización. Presume que esta conciencia se forme espontáneamente, desde abajo, por todos los que piensan, por todos los que sienten, por todos los que sufren" (Rivarola, 1915,72). Por ende, la "Universidad de la democracia" debe abrazar, generar y transmitir a la sociedad, directa o indirectamente, principios y normas diferentes de las reproducidas por, verbigracia, las Universidades aristocráticas, monárquicas o despóticas: "Así como [la Universidad] cuidó del rey y de la educación del rey, y de los dogmas y de los misterios y de los sacramentos, debe cuidar hoy de la educación del pueblo para el gobierno de sí mismo, para el gobierno que supone la más elevada y difundida cultura, la consagración de ideales diversos de los antiguos, la práctica de virtudes nuevas; la substitución de la obediencia por la libertad; y de la sumisión, por la solidaridad y por la recíproca dependencia" (Rivarola, 1915, 206-207).

Ahora, si bien la instrucción de los futuros ciudadanos al efecto de permitir su plena integración social y garantizar la continuidad de un régimen republicano representativo tal como lo entiende Rivarola, es una función elemental del sistema educativo en su conjunto, es a la Universidad en particular que corresponde la fundamental tarea de proveer a la sociedad "de aptitudes individuales útiles para su bienestar, su mejor gobierno, sus mejores servicios administrativos, su mayor producción económica, su mejor justicia, su mejor moralidad, salud e higiene" (Rivarola, 1941,314).

Según Rivarola, el arte de gobernar no es otra cosa que prever. Por ello, no es concebible que el titular de tan elevada misión se presente a ejecutar-

trabajos ulteriores en los que distinguirá, categóricamente, entre "forma republicana" y "forma democrática". Retomando a Kant, Rivarola explica que mientras que la primera es la que da al poder legislativo la mayor suma de atribuciones de gobierno, la segunda es aquella en que un hombre elegido por el pueblo tiene en sus manos el mayor poder. Luego de señalar la preferencia kantiana por la primera forma, Rivarola agrega de su cosecha que la forma democrática se da "cuando la suma del poder efectivo (aunque no fuese el declarado por la constitución) queda en manos de un hombre", así como que en la Constitución argentina se habla claramente de la forma republicana, excluyendo toda idea democrática [en el sentido kantiano] (Rivarola, 1917b, 11-12).

la sin ostentar, en grado suficiente y con carácter previo⁴⁰⁵, ciertos conocimientos en ciencias políticas que, a los ojos del autor, resultan esenciales para servir adecuadamente al bien común. Ya en 1910, Rivarola, en un breve discurso pronunciado en ocasión de la puesta en posesión del curso de ciencias políticas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata al célebre catedrático español Adolfo Posada, sentenció categóricamente: *“La ciencia política puede ser mirada con recelo por la democracia ignorante; pero es aquella la que está llamada a substituir a esta en el gobierno común, y sospecho que la palabra serena del sabio maestro que recomendamos a nuestros jóvenes alumnos, traerá una fuerza más al triunfo de la primera”* (Rivarola, 1941, 241). Por ende, la Universidad, en tanto institución que es expresión por antonomasia de lo que Rivarola llama “unidad orgánica de la ciencia”, entendiendo ciencia como la combinación de experiencia y previsión, se halla en inmejorables condiciones de cumplir el rol de formadora de las clases dirigentes: *“...es ya verdad admitida entre nosotros, que las Universidades tienen por misión preparar, como aparatos de selección, las clases dirigentes de la sociedad [...] Las Universidades son la más alta expresión de la cultura del país, y de ellas salen los hombres que influyen después en los destinos del mismo o toman su dirección”* (Rivarola, 1941, 234-295).

Siendo consecuente con ese rol capital asignado a la instrucción superior, Rivarola pone de manifiesto en su *Universidad social* la necesidad de desarrollar una interesante sinergia entre investigación académica⁴⁰⁶ y gobierno, al señalar su preocupación, justamente, por la magra explotación de esa vía regia al mejoramiento de los conocimientos disponibles sobre la administración del Estado. Ello puesto que *“las funciones del Estado crecen y se multiplican a medida que, como en el ejemplo de nuestro país, la población crece y se multiplica. Pero –y es esta una impresión personal– falta en el orga-*

405 Rivarola es claro en la necesidad que el conocimiento esté presente en el responsable con carácter previo al acceso al cargo: *“No se va al gobierno para estudiar, darse cuenta de las necesidades sociales o de una repartición u oficina y proveer a ellas según el criterio de los primeros golpes que reciba”* (Rivarola, 1941, 115).

406 Es importante señalar que, antes que cualquier doctrina política (cita como ejemplo al socialismo y al nacionalismo), para Rivarola, la Universidad como recinto dedicado al estudio del problema social, es la única instancia que puede generar un pensamiento que no sea prepotente, intolerante o fanático. Eso es así dado que *“solo el pensamiento universitario, moderado por la duda científica, se encontrará en condición de librarse del dogmatismo partidista, y mantener la serenidad indispensable para acercarse a la verdad, aunque la sepa siempre fugitiva”* (Rivarola, 1915, 131).

nismo del Estado, un sistema de correlación de las experiencias adquiridas. Sirviéndome de la útil y fácil comparación del cuerpo social con el cuerpo humano, diría que los dedos alcanzan a tocar todas las cosas, pero hay una imperfección, algo como una solución de continuidad en el sistema nervioso por la cual se deja de adquirir la conciencia de la realidad tocada; una lesión cerebro-espinal que vicia la percepción e impide las consiguientes funciones de la razón y la acción voluntaria [...] Solo interesa al fin de mi razonamiento la falta de relación efectiva entre la administración y la Universidad” (Rivarola, 1915, 120). Una posible solución a esa carencia elemental sería, para Rivarola, estimular la investigación académica de fenómenos vinculados a la administración de la cosa pública (sin embargo, deja entender, en el texto, que el trabajo de investigación no es una elección, sino un deber de los profesores⁴⁰⁷), sirviéndose de la valiosa colaboración y experiencia de los funcionarios. En suma, entre administración y Universidad debe existir una relación similar a la que es posible establecer entre la experiencia de los sentidos y la razón crítica que elabora conceptos directivos de la conducta (Rivarola, 1915).

El protagonismo excluyente que Rivarola le confiere a la instrucción superior en la formación de las élites no se limita al carácter de mera expresión de deseo, confinada a ser únicamente reproducida hasta el cansancio en bellos discursos o elegantes textos teóricos. Por el contrario, la gestión del autor en diversos puestos de responsabilidad no deja dudas sobre la profundidad y firmeza de sus convicciones. Ejemplo claro de ello es el espíritu que Rivarola, entonces Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata, desea transmitir a sus estudiantes. En la alocución pronunciada en ocasión de la lectura pública de las clasificaciones, ofrecida en diciembre de 1907, Rivarola entiende necesario aclarar: “...Ningún alumno inscripto en el curso profesional de abogado, puede ser considerado por la dirección de esta Facultad ni por sus Profesores, como un mero aspirante a carrera de utilidad personal. Todo alumno es, desde el primer día de su presencia en la clase, un aspirante a los más altos dominios de las ciencias jurídicas y sociales, y a la suprema dirección de los intereses nacionales” (Rivarola, 1941, 305-306). En el mismo sentido, siendo Rivarola el representante de la Universidad Nacional de La Plata en el acto en el que se colocó la piedra fundamental del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, se congratulaba de que el Consejo académico de su facultad hubiera deci-

407 Rivarola, asimismo, afirma que resulta imperioso alentar la creación, en el seno de las Universidades, de gabinetes para el estudio de las ciencias sociales.

dido, en relación con el examen de una reforma por él propuesta, acerca de la conveniencia de privilegiar en los estudios aquellos que se aplican al gobierno de la sociedad y a la administración del Estado, por sobre los que se ocupan exclusivamente de asuntos ligados al interés privado (Rivarola, 1941). A ese “aspirante modelo” a la condición de futuro estadista corresponderían pues “todas nuestras preferencias [...]; para él sean las primeras cátedras y todos los beneficios de la enseñanza; para él la exoneración de derechos, la provisión de las bibliotecas, la mayor dedicación de los profesores, los viajes de observación y de información personal. Esta aplicación de estudios es en el alumno, necesaria y esencialmente altruista: le conducirá a servir al país sin otro egoísmo que el de las satisfacciones morales” (Rivarola, 1941, 304). Como corolario de esa nueva orientación propuesta, Rivarola proponía incluso invertir el orden de los títulos: “Primero se habría obtenido el doctorado en ciencias políticas y sociales: después, y con las compensaciones y derechos correspondientes, se daría el diploma profesional” (Rivarola, 1941, 304).

En síntesis, para Rivarola la Universidad, en tanto “*órgano en el organismo total de la sociedad*” (Rivarola, 1915, 201), desarrolla, dada la necesidad de respuestas científicas a sus urgentes dilemas, un rol protagónico en el lidiar con el problema educativo al efecto de generar las ideas que luego nutrirán a los gobernantes, sus potenciales ejecutores. Es por ello que, como corolario de sus ideas, Rivarola coloca, por sobre todo otro aforismo aquel que, según sus propias palabras, expresa mejor su pensamiento: “educar es gobernar”.

En los párrafos iniciales de *Universidad social*, Rivarola presenta diversas concepciones posibles acerca de la finalidad universitaria. Así, la Universidad puede ser concebida tanto como institución exclusivamente dedicada a la preparación de carreras consideradas relevantes para el Estado; como artífice y difusora de la ciencia, en cuyo caso las profesiones en que forma a sus alumnos serían simple accesorio de aquella tarea central; en tanto órgano garante de la conservación del orden moral mediante la propagación de una religión o, finalmente, la Universidad puede tener como finalidad la preparación de la clase dirigente del Estado. Evidentemente, la adopción de una u otra finalidad redundará decisivamente en las características que la Universidad, entendida no como una institución de instrucción superior en particular sino como un ente colectivo, adoptará. En razón de esto, Rivarola, sabedor de las implicancias de la elección de una finalidad universitaria entre muchas, delinea, a lo largo de diversos trabajos, las características que entiende, debe caracterizar a la Universidad argentina.

Cuestiones de política universitaria

1) Necesaria coordinación entre Universidades y Facultades

Uno de los principios medulares que Rivarola asume, en *Universidad social*, como inherentes al razonamiento científico de la experiencia es, junto con el de causalidad, el de interdependencia. Este principio es, para el autor, útil al efecto de poner de manifiesto que, entre cosas coexistentes, puede haber algunas cuya existencia dependa, a su vez, de la existencia contemporánea de otras. Sin lugar a dudas, esa asunción metodológica llevó a Rivarola a concebir como necesario que todas las Universidades del país deban conformar aquello que hoy llamaríamos “sistema universitario nacional”. Ahora bien, las implicancias del mencionado principio no se agotan para el autor en la imprescindible dependencia recíproca inter-universitaria, sino que contiene igualmente una dimensión intra-universitaria: *“Por ley de interdependencia, las Universidades de un país deben guardar la que les está impuesta por comunidad de función y de labor. La instrucción superior, así, en término genérico, es una; la Universidad es una también, cualquiera que sea el número de sus institutos y la región de su actividad”* (Rivarola, 1915,152).

Esa necesaria coordinación o armonía entre universidades no implica en absoluto que todas adopten similares planes de estudios, programas, métodos pedagógicos o de administración. Para Rivarola, cada Universidad debe conservar su carácter particular y desempeñar su función regional aunque, y eso es lo fundamental, sin perder de vista la unidad de fines y el deber común que cumplen, siendo esto último lo que las une, lo que las hermana, en lo que el autor llama “su empresa común”, es decir, la instrucción superior de la nación. Así, los resultados de la acción universitaria siempre *“serán mejores si sus movimientos estratégicos están coordinados y operan conscientes del deber común, que si cada cual obra según su propio plan o su inspiración del momento”* (Rivarola, 1915, 152-153). Por ende, según Rivarola, la unidad de un organismo (en este caso la Universidad) está lejos de ser, inexorablemente, uniformidad de órganos o centralización de funciones. Contrariamente a esa idea, lo importante es que cada órgano lleve adelante, con sus particularidades, la función que sea propicia para alcanzar el fin común que persiguen, siendo igualmente conocedor de que forma parte de un todo superior: *“como objeto de ciencia, un país deberá ser estudiado en la diversidad de su naturaleza y de su población y en la unidad de su historia y de su conciencia de nación; lo cual significa que quien estudia una*

región o solo un aspecto de una región, no perderá de vista que penetra en la parte de un todo, y que aquel aspecto de la naturaleza o del pueblo que la respira, no es entidad aislada, existente per se, sino fibra de un cuerpo del cual no se separaría sin desgarramiento y dolor” (Rivarola, 1915, 155-156).

Todas las universidades del sistema conforman pues lo que Rivarola no duda en llamar “la gran Universidad argentina” (Rivarola, 1941), independientemente de que se trate de universidades nacionales o provinciales. No obstante, en relación con ese punto, Rivarola abogará, en diversas oportunidades, por un proceso de nacionalización de los institutos provinciales, lo cual es absolutamente coherente con su concepción sistémica ya expuesta. Así, en *Universidad social*, luego de exponer, con la claridad y simpleza que caracteriza su labor de jurista, que solo el gobierno de la nación se encuentra constitucionalmente autorizado a crear universidades, explica que las provinciales “*deben tomarse en primer lugar como signos manifiestos de ser las ciudades en que se han fundado sitios indicados para la mejor ubicación de Universidades. Les acompaña además cierto prestigio histórico: son las ciudades de los congresos, el de Tucumán que proclamó la independencia nacional, y el de Santa Fe, fundamental del orden en una sociedad descompuesta. Las fundaciones provinciales indican también que el gobierno de la nación ha retardado la provisión de Universidades en aquellas ciudades, histórica y geográficamente destinadas a tenerlas, y que retarda su transformación en Universidades nacionales” (Rivarola, 1915, 138).*

Tal como fue enunciado *supra*, el principio de interdependencia aplicado a la cuestión universitaria, aparte de inducir a una necesaria coordinación entre las universidades del país, se proyecta hacia el interior de cada una de esas instituciones y reclama, del mismo modo, un acoplamiento de las distintas unidades académicas que las componen, llevando al autor a realizar incluso la original propuesta de montar cursos cruzados entre las diversas Facultades, favoreciendo de ese modo la diversificación de los puntos de vista adquiridos por los alumnos. Ello puesto que, como afirmara Rivarola en una conferencia pronunciada en la Sociedad Sarmiento de la Provincia de Tucumán en 1910, “*la futura Universidad debe huir del aislamiento de las Facultades, característico de las Universidades de tipo profesional y dar la mayor amplitud al principio de correlación todavía más fácilmente proclamado que realizado en mi Universidad de La Plata. Quiero decir que así como las ciencias particulares no pueden concebirse independientes respectivamente, la Universidad no debe encerrar sus cátedras dentro de una Facultad, cuando sus enseñanzas sean necesarias o útiles a las demás, así porque econó-*

micamente será siempre difícil multiplicar las cátedras, como porque sea más difícil reunir un número mayor que no menor de buenos profesores como porque puede esperarse alguna ventaja en que las ciencias sean vistas desde los puntos comunes hacia las diversas direcciones” (Rivarola, 1941, 283). En la ya evocada conferencia de apertura del curso de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires del mismo año, Rivarola insiste en el tema, rechazando la división “casi antagónica” (o, como dirá en otro escrito, la falta de interés o siquiera de curiosidad entre autoridades y alumnos de los diversos institutos) existente entre las Facultades y propiciando, por ejemplo, que las aulas de la Facultad de Derecho sean abiertas para que alumnos de otras unidades académicas cursen materias jurídicas, evocando el caso de los aspirantes a médico legista, que podrían cursar al menos una parte del curso de Derecho penal en esa casa de estudios; o los alumnos de psicología, que, en opinión de Rivarola, deberían cursar Fisiología en la Facultad de Ciencias médicas. Ahora, tal como en el caso de su convicción sobre la necesidad que las universidades sean un ámbito de formación de las élites, Rivarola no reserva la cuestión de la coordinación entre facultades únicamente para rellenar páginas de libros o minutos en conferencias, sino que intenta articular la teoría y la práctica a través de la gestión: en su conferencia sobre el “Problema político de la educación” evoca, siendo él Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, al decano Bidau de la Facultad de Derecho, refiriendo: “...*está pendiente de nuestro estudio la forma que daremos a nuestro acuerdo sobre la necesidad de coordinar cursos de diversas facultades, que favorezcan la aptitud para investigar y apreciar los fenómenos de la vida colectiva”* (Rivarola, 1941,31).

2) Debate sobre autonomía universitaria

El abordaje del problema de la autonomía universitaria por Rivarola puede ser estudiado a partir de sendos textos de su autoría: un extenso trabajo publicado en la *Revista de la Universidad de Buenos Aires* en 1907, cuyo título es “La ley universitaria y el principio de autonomía didáctica” y su *Universidad social*.

En el primero de ellos, el más antiguo de ambos, Rivarola se lanza a una defensa cerrada del texto de la Ley universitaria 1597, sancionada por el Congreso de la Nación el 25 de junio de 1885, llamada, asimismo, “Ley Avellaneda”, en virtud del autor del proyecto, el entonces senador y rector de la Universidad de Buenos Aires Nicolás Avellaneda. Entre las grandes virtudes que Rivarola le adjudica al texto, debe destacarse lo que él llama “su

mayor ventaja”: ella radica en los términos genéricos con que fue redactada la norma, lo que facilita enormemente la tarea de adaptar la organización universitaria a las necesidades que se advierten en el curso de su aplicación. Es, como la llama el autor, una verdadera “constitución flexible de la Universidad”, pues, según Rivarola, “*lo que conviene que haya de permanente en un organismo está en la ley; lo que debe cambiar periódicamente está en los Estatutos*” (Rivarola, 1941, 365-366). El texto de Rivarola se halla inmerso de lleno en los debates en torno a la cuestión de la autonomía universitaria suscitados a fines del siglo XIX y comienzos del XX, y que tendrán como protagonistas eminentes a los hombres de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con quienes polemizará nuestro autor.

Tanto en el texto de 1907 como en *Universidad social*, Rivarola es categórico acerca de la imposibilidad de consagrar lo que él llama “autonomía universitaria completa”. Ella no solo sería contraria a la Constitución (pues implicaría la creación de una especie de “poder universitario” extraño a los tres poderes previstos por la Norma Suprema⁴⁰⁸), sino que resultaría, además, contradictoria con la teoría del Estado vigente, ya que “*...nadie puede aspirar a quedar fuera de la ley, por encima de la ley, en una organización del Estado que tiene por base la ley escrita, y concibe esta última como una reglamentación necesaria para el desenvolvimiento armónico de todos los derechos. La existencia y organización de la instrucción superior son una necesidad suprema del Estado: para el gobierno, como órgano del mismo, no puede ser indiferente que haya o no instrucción superior; que la haya en una medida o en otra, que responda o no a las aspiraciones sociales, que tenga o no los medios para realizar el progreso de la ciencia, que es, en el día la fuerza mayor de que disponen los pueblos para su engrandecimiento. La Universidad debe preparar las clases dirigentes de la sociedad, y no puede ser indiferente a esta última, que aquella preparación se realice o no*” (Rivarola, 1941, 339).⁴⁰⁹ A pesar de su carácter opuesto a normas constitucionales básicas, Rivarola evoca algunos proyectos legislativos (como los presentados por el diputado Cantón en 1899 o el del diputado Scotto, del mismo año) en los que se recoge una “independencia completa y absoluta” de la Universidad para con todo poder público.

408 Una nueva aplicación del principio de interdependencia refuerza esta postura de Rivarola, dado que le impide ver lo que él llama “*órganos sueltos en un organismo, o ruedas independientes en un mecanismo*” (Rivarola, 1915, 140).

409 En relación con este punto, los textos de 1907 y 1915 evocados son prácticamente idénticos, lo que trasunta una clara continuidad del pensamiento de Rivarola.

El razonamiento anterior lo lleva incluso a relativizar, en *Universidad social*, la llamada “autonomía didáctica”, puesto que le reconoce, aun en ese área sensible, a la sociedad y al gobierno respecto de la Universidad “*aparte del derecho de crítica, el de insinuación, el de la exigencia de atender o satisfacer necesidades que solo pueden quedar satisfechas por obra universitaria*” (Rivarola, 1915, 140). No obstante, Rivarola no es ingenuo: conocedor de las mañas habituales del “orden conservador” se adelanta y sentencia que si bien la Universidad no puede ser completamente independiente de los poderes públicos, toda ingerencia de los mencionados poderes que obstruya la realización de una “alta cultura científica y moral” debe ser evitada.

En paralelo a la tendencia que busca una autonomía completa para la Universidad, Rivarola observa que es, asimismo, desplegada, ya sea en forma subterránea o desembozada, la pretensión de “disolver” la Universidad y “aislar” a las facultades. Ejemplo de la primera estrategia (ataque velado) es el evocado proyecto del diputado Cantón, en el que las funciones del Consejo Superior de la Universidad eran reducidos a su mínima expresión, limitándolas fundamentalmente a resolver en última instancia las cuestiones contenciosas falladas en las facultades; mientras que para ejemplificar la segunda (ataque frontal), el autor identifica como “alegato más importante” en ese sentido, un informe elaborado por una Comisión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación. Ese documento, rubricado por personalidades destacadísimas del mundo del derecho de la época tales como los doctores Juan Antonio Bibiloni, Wenceslao Escalante, David de Tezanos Pinto o Baldomero Llerena, se propuso abordar la cuestión de la autonomía de la Facultad con relación con el Gobierno y con el Consejo Superior, centrando sus argumentos, ante todo, en cuestiones presupuestarias. Sintéticamente, el informe afirma que la Facultad se encontraba en una situación de estancamiento y sin haber podido concretar la separación entre la instrucción profesional y la científica prevista por el plan de estudios de 1875, no por “*oposición de ideas, sino de las necesidades del presupuesto. Ha sido el obstáculo en que la reforma se ha detenido: nunca se han hallado los márgenes suficientes para costear las pocas cátedras que habían de fundarse*” (cita textual del informe, en Rivarola, 1941, 344-345). Según reconstruye el propio Rivarola en su artículo de 1907, los eminentes catedráticos de la Comisión sostenían: “*Los derechos pagados por los alumnos de la Facultad bastan para costear los gastos de la misma; “la Facultad de derecho puede ser eximida de su dependencia de los presupuestos, entregándole sus propios medios de exis-*

tencia, y permitiéndole desarrollarse dentro de las necesidades de su enseñanza [...] el estudiante de derecho hace más que pagar su instrucción; abona una suma mucho mayor, que no se aplica a perfeccionarla, privada como está la Facultad de sus rentas. Contribuye con un pesado impuesto de 51% además de los gastos totales de su enseñanza, para cubrir los que demanden los estudios de otras profesiones” [textual del informe]” (Rivarola, 1941, 345). Esa situación impedía, según los profesores de la Facultad, encarar la formación de “hombres de Estado” antes que de “legistas”. Todos esos problemas eran evidentemente achacados a la “Ley Avellaneda” y sus previsiones respecto de la organización universitaria. Frente a ese informe, Rivarola se propone, con la solidez que lo caracteriza como polemista, refutar los argumentos expuestos.

Sin entrar en los detalles del contra-argumento rivaroliano, el camino emprendido por el autor para llevar adelante su impugnación del informe es evocar como causa del problema, no la Ley 1597, sino la ineficacia de la propia Facultad de Derecho, cuyos profesores miembros de la Comisión, al limitar exclusivamente la atribución de responsabilidad a la ley vigente, omitieron demostrar “que las cátedras existentes no pudieran haber estado mejor provistas; que los profesores titulares o suplentes no fueran elegidos con más acierto; que la autoridad académica no tuviera otros horizontes que la “enseñanza elemental y clásica de la ciencia ya hecha y fuera de controversia” (Rivarola, 1941, 347). En adición a lo dicho, Rivarola destaca que la misma Facultad de Derecho, tras la crisis de 1903⁴¹⁰, bajo la misma ley otrora criticada, mostró un gran dinamismo, el que puede notarse recurriendo a la labor del Consejo Directivo de esa casa de estudios tras los mentados sucesos, comparándolo con el anterior. Para ponerlo en pocas palabras, Rivarola enfatiza: “Llamando la atención sobre los profesores que no tenía, la Facultad no demostraba nada respecto de los que tenía, y sobre quienes podría recaer más inmediatamente la responsabilidad del hecho declarado oficialmente por la misma” (Rivarola, 1941, 348).

A fin de presentar documentos probatorios de su argumento, Rivarola compulsó minuciosamente las Memorias presentadas por la Facultad al Consejo Superior de la Universidad entre 1890 y 1899 (faltando la de

410 Aquí Rivarola hace referencia a un importante movimiento estudiantil iniciado en razón de la disconformidad de los estudiantes de Facultad de Derecho con la Ordenanza de exámenes finales y parciales. Para un desarrollo *in extenso* de las causas, hechos y consecuencias de ese movimiento ver el texto de los Dres. Tulio Ortiz y Luciana Scotti en el libro coordinado por el Dr. Ortiz, *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*.

1897), en las que, por disposición del inciso 20 del artículo 36 de los Estatutos entonces vigentes, podía presentar “las necesidades del instituto” a la Universidad. Ese arduo trabajo le permite comprobar cuáles fueron las aspiraciones de la unidad académica en ese período: ante todo la práctica forense, la enseñanza elemental y el reglamento interno. En razón de esas constancias, Rivarola presenta una conclusión radicalmente opuesta a la defendida por los profesores de la Facultad de Derecho: en realidad, la Facultad, al efecto de concretar eficazmente los objetivos que, por su función en la sociedad, debía cumplir, hubiera quizá necesitado, no más autonomía, sino un control más profundo, ya fuera del Consejo Superior, del Ministerio de Instrucción Pública o del Congreso Nacional. Por ello, Rivarola estima: *“Puede pensarse con razón que si esa vigilancia superior se hubiera realizado, sin consideración a la defensa del principio autonómico, la Facultad no habría demorado tanto tiempo en colocarse en la tendencia de la mayor preocupación sobre las grandes necesidades de la enseñanza en que hoy se halla, merced a sucesos que habrían podido evitarse. No hay injusticia en observar que la Facultad ha perjudicado con su propia obra, según lo confiesa, el principio de autonomía, del que tanto espera”* (Rivarola, 1941, 350-351).

Otro interesante debate que trae a colación Rivarola en “La ley universitaria y el principio de autonomía didáctica” es la relación existente entre el sistema adoptado para la organización del Estado (en el caso argentino, el federal) y la organización del sistema universitario. Ello es advertido por el autor al vincular el régimen de la “Ley Avellaneda” a sus antecedentes inmediatos, así como a las ideas vigentes al momento de producción de esos antecedentes. Entre los últimos, Rivarola cita la Constitución de la provincia de Buenos Aires de 1873, cuya elaboración se llevó a cabo en el seno de un Congreso constituyente donde predominaba el ideario federal, notablemente instalado en la “cultura literaria constitucional” ya desde 1860. Ahora bien, según explica el autor remitiéndose a un “estudio especial de ciencia política” del que se ocupaba en esos momentos (su futuro y célebre *Del régimen federativo al unitario*, publicado en 1908) el exacerbado federalismo revelado en la Convención ad-hoc de 1860 (revisora, como se sabe, del texto de 1853) obedecía, ante todo, a la coyuntura política de entonces, marcada por la anterior secesión del Estado de Buenos Aires: ese hecho influyó decisivamente en la exageración teórica del federalismo, puesto que esa tendencia no podía ser recibida sino con júbilo por la clase dirigente porteña. Sin embargo, esa situación tendría *“...su rectificación en 1880, con los sucesos de aquella época y la solución dada a la cuestión Capital, al decidir el*

pleito en favor de los constituyentes de 1853. Solo desde aquella época algunos de los antiguos teorizadores del federalismo vacilaron de sus convicciones y pensaron o llegaron a manifestar claramente que el país se hallaba en la tendencia del régimen unitario, como corolario de la consolidación y organización definitiva de la nación” (Rivarola, 1941,368).

Según Rivarola, tanto los legisladores de 1885 que sancionaron la ley universitaria como los primeros hombres que debieron implementar ese plexo normativo, a pesar de la realidad fáctica tras los hechos de 1880, se encontraban influenciados por las tesis federalistas, lo que redundó en una fidelidad al principio de autonomía, *“dogmáticamente consagrado como la mejor de todas las organizaciones institucionales posibles” (Rivarola, 1941,368)*. La fidelidad al principio autonómico explicaría, para Rivarola, tanto el retardo de la Facultad de Derecho como los defectos de otras Facultades e, incluso, los mentados desórdenes acaecidos en el seno de la Universidad: aquella fidelidad *“ha impedido muchas veces al Rector o al Consejo Superior tener una información personal, esto es, por inspección propia, del régimen interno de cada una de las Facultades” (Rivarola, 1941, 369)*, atentando contra lo que el autor llama *“idea de unidad universitaria”*. Así, dada la relación postulada por Rivarola entre *“constitución política”* y *“constitución universitaria”*, y en función de sus convicciones unitarias, el articulista, poniendo de manifiesto la ya mencionada flexibilidad de la Ley 1597 (la autonomía de las Facultades y la redacción *“federalista”* de los estatutos corresponden al ámbito de las ideas políticas mas no están irreductiblemente consagradas en el texto legal) afirma: *“En vano se buscaría en la ley cuáles son los términos de la misma que impedirían una acción más directa o una intervención más inmediata del Rector y del Consejo Superior, en el régimen interno de las Facultades; en vano se buscaría una cláusula que impidiera al Rector tener o manifestar opiniones respecto de un plan de estudios, dar un consejo referente a un método general de enseñanza, insinuar y sostener la creación de una cátedra para cualquiera de las Facultades, u oponerse a cualquier iniciativa de este género; o que impidiera al Consejo Superior tomar, por resoluciones generales o particulares, mayor responsabilidad de la que hoy tiene por los Estatutos...” (Rivarola, 1941, 372).*

3) Gratuidad y recursos de las Universidades

Tal como se desprende de la discusión anterior, la cuestión de la autonomía universitaria parece tener íntima relación con la concepción que se adopte respecto del régimen económico de las Universidades, debate que se enlaza, asimismo, con el espinoso tema de la gratuidad de la instruc-

ción superior, materia que, como bien apunta Rivarola (1915,147), “*periódicamente apasiona*”. De hecho, tales son las pasiones que el asunto de la gratuidad de la instrucción superior despierta, que ella es objeto uno de los “*absurdos con disfraz de verdades*” echados a andar y “*acreditados en la opinión como si todo un mundo de cuerdos perdiera el seso*” (Rivarola, 1941,287), que hacen que el autor se sienta obligado a elevar su voz en “Defensa de las Universidades nacionales”, artículo publicado en mayo de 1911 en la *Revista de la Universidad de Buenos Aires*.

En el opúsculo evocado Rivarola parece sublevarse, no sin una dosis de inteligente ironía, contra aquellos que se pronuncian contra la instrucción “gratuita” fundando su argumento en que los conocimientos adquiridos en dicha instancia académica no operarían sino en favor de aquel que los recibe, que sería titular de un interés meramente particular. La razón de la oposición de Rivarola ante dicha afirmación dista de ser compleja, y se basa en una mera comprobación de la realidad: “*gratuito significa en nuestro idioma, de gracia o de balde [...] Cuando los alumnos acuden a la tesorería de la Universidad para abonar matrículas, laboratorios, bibliotecas, exámenes, certificados, diplomas, etc., adquieren tal convicción de que la instrucción que reciben no es gratuita, que difícilmente sofisma o lógica pura lograrían dejar en su espíritu duda alguna de que el dinero pasó de su bolsillo a la caja de la Universidad*” (Rivarola, 1941, 288).

Ahora bien, anticipándose a una posible respuesta de sus “contradictores”, Rivarola reformula la discusión y pone en boca de sus “adversarios” un clamor, ya no contra la instrucción gratuita, sino contra la instrucción “barata”; clamor fundado, al igual que en el caso anterior, en el hecho que la instrucción superior operaría únicamente en beneficio del diplomado universitario, por lo cual el Estado no debería preocuparse en gastar en beneficio de aquel interés egoísta. En este punto del argumento de Rivarola, la ironía es desplegada en su máxima expresión: si el único fin de los estudios fuera la persecución de un interés individual, ante todo crematístico, entonces “*de la misma manera, la enseñanza secundaria desenvuelve aptitudes de las cuales aprovecha en primer lugar quien la recibe. Seguiríase en consecuencia que la instrucción secundaria no debe pesar sobre el Estado, y suprimirse, sin más trámite, las partidas con que el presupuesto la sostiene*”. Por otra parte, “*si el Estado no debiera costear un centavo de la instrucción secundaria porque redunde en satisfacción de un interés privado, apreciadas las cosas con el mismo juicio, es manifiesto que tampoco debería pagarlo por la primaria*” (Rivarola, 1941, 290). En conclusión, del razonamiento construido por Rivarola se

desprende que el Estado o cuida de los tres niveles de instrucción pública “por igual, o por igual se muestra indiferente, así se convierta aquella en ignorancia pública con su respectiva administración de funcionarios y empleados, que tal vez se mantendría” (Rivarola, 1941, 292).

Dada la importancia que reviste la cuestión para Rivarola, retomará su tratamiento algunos años más tarde en *Universidad social*. Allí afirma que la enseñanza puede ser considerada gratuita no solo cuando no cuesta nada, sino aun cuando el derecho de inscripción abonado por el alumno fuera mínimo. El autor vuelve igualmente sobre el controvertido asunto de si los favorecidos por el paso de los alumnos por las Universidades son ellos mismos o si, en realidad (tal como puede colegirse de su exposición), es la sociedad en su conjunto la que recibe el servicio provisto por la Universidad, ya que “recibe en su seno a un hombre ilustrado” (Rivarola, 1915, 148). Del argumento de Rivarola en la obra reseñada puede inferirse una convencida defensa de la instrucción superior gratuita o de muy bajo costo y, a su vez, un contenido casi social. Ese contenido social se refleja en el hecho que, según el autor, si un arancel elevado fuera percibido mientras el alumno mantuviera su condición de tal, es decir, mientras los honorarios por los servicios profesionales que prestará una vez diplomado fueran solo una expectativa a futuro, “se habría exigido del futuro servidor un anticipo que solo realizaría de su peculio propio si en verdad lo tuviera. De otra manera lo anticiparía de peculio ajeno, o de quien no estuviere interesado en la retribución futura y eventual, lo que tampoco es justo. Por aquí resultaría también que debiendo disponerse de rentas propias para ser alumno, se acentuaría la desigualdad, ya existente por tantos otros motivos, y se malograrían inclinaciones y aptitudes de los pobres” (Rivarola, 1915, 149).

Las tesis desplegadas por Rivarola en el apartado de *Universidad social* referido al problema de la gratuidad de la enseñanza universitaria también pueden ser enlazadas con las ya evocadas consideraciones del autor vertidas en el acto de colocación de la piedra fundamental del edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, demostrando, una vez más, la coherencia de sus ideas. Tal como se observa a partir de la lectura del apartado XXX de *Universidad social*, Rivarola postula, yendo en una dirección similar a la de las propuestas de su discurso citado, la necesidad de favorecer a aquellos estudiantes que optasen, no por estudios “que tienen destino o aplicación lucrativa”, sino por carreras que “por naturaleza tienen aplicación mayormente social y menos profesional”, tales como derecho público, higiene, filosofía, historia o letras, ya que ellas de caracterizan por

“excluir en beneficio general la aplicación individual de la profesión”, asemejándose más a un sacerdocio sin intención lucrativa. Así, en esos casos, “lejos de requerirse contribuciones [...], deberían fomentarse por selección de los que se revelaran mejor dispuestos, y seguridad de ulterior reconocimiento de esfuerzos meritorios” (Rivarola, 1915, 149- 150).

En la misma obra, Rivarola se pronuncia de modo categórico respecto de la polémica abierta en torno a los recursos de la Universidad. Al dilema de si ellas deberían ostentar un patrimonio propio o depender de las rentas comunes del Estado, el autor no deja lugar a dudas: el financiamiento universitario (así como el de cualquier otra repartición pública) a partir de rentas propias es, desde su perspectiva, contrario al orden y a la equidad en el reparto de los fondos aportados por los contribuyentes, es decir, por el conjunto de la sociedad, en aras del bienestar general. Por ende, para Rivarola, “la Universidad debe ser sostenida por las rentas generales del Estado y la moderada contribución diferencial de sus alumnos; y debe distribuir y aplicar sus recursos en el régimen interno” (Rivarola, 1915, 151).

Bibliografía

- AGUIRRE LANARI, J.: “Homenaje al doctor Rodolfo Rivarola en el sesquicentenario de su nacimiento”, en Sesión Conjunta de la Academia Nacional de la Historia, Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Buenos Aires, 2007 en: http://www.ancmyp.org.ar/user/files/14%20-rivarola_07.pdf (última consulta 8/3/2015).
- ANCAROLA, G.: *Las ideas políticas de Rodolfo Rivarola*, Buenos Aires, Tesis doctoral, Facultad de Derecho, 1970.
- AUZA, N. T.: “Revista Argentina de Ciencias Políticas. Estudio e índice general 1910-1920. Homenaje a su fundador Dr. Rodolfo Rivarola en su sesquicentenario”, en *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas* t. XXXIV, 2007 en: http://www.ancmyp.org.ar/user/files/07%20-%20Auza_07.pdf (última consulta 8/3/2015).
- BOTANA, N.: *El orden conservador - la política argentina entre 1880 y 1916*, Buenos Aires, Debolsillo, 2005.
- CÁRDENAS, A. A.: “Una aproximación al pensamiento de Rodolfo Rivarola sobre el régimen político argentino a través de la Revista Argentina de Ciencias Políticas” en ORTIZ, T. (dir.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, su legado histórico*, Depto. de Publicaciones, FD-UBA, 2013, pp. 193-230.

- LUCERO, I.: "El pensamiento de Rodolfo Rivarola" en: *CUYO. Anuario de Filosofía Argentina y Americana*, Vol. 8-9, 1996 pp. 145-177 en: http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4188/lucero cuyo 89.pdf (última consulta 8/3/2015).
- HALPERÍN DONGHI, T.: *Vida y muerte de la República Verdadera (1910-1930)*, Buenos Aires, Ariel, 1999.
- ORTIZ, T. (dir.): "Análisis de la Revista de Filosofía y la Revista Argentina de Ciencias Políticas" en *Informes Proyecto DE 025, 1993-1997*.
- ORTIZ, T. : "La Revista Argentina de Ciencias Políticas (1910-1928)" en *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"* nro. 31, 1996. (a)
- ORTIZ, T. : "La Revista Argentina de Ciencias Políticas (1910-1928)" en *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"*, nro. 32, 1996. (b)
- ORTIZ, T. y SCOTTI, L.: "Las reformas precursoras: primeros movimientos estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires en ORTIZ, Tulio (dir.), *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Depto. de Publicaciones, FD-UBA, 2011, pp. 167-199.
- RIVAROLA, R.: "Constitución y no plebiscito" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XV, 1917 pp. 334-340. (a)
- RIVAROLA, R.: "El Presidente Sáenz Peña y la moralidad política argentina" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, t. IX, 1914, pp. 5-45.
- RIVAROLA, R.: "El tercer partido en el sufragio político" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XVII, 1918 pp. 6-28.
- RIVAROLA, R.: "En lugar de Programa" en *Revista de la Universidad de Buenos Aires* t. I, 1904, pp. 5-14 en <http://ufdc.ufl.edu/AA00013094/00001/allvolumes> (última consulta 8/3/2015).
- RIVAROLA, R.: "Opinión unitaria" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. IV, 1912 pp. 364-385.
- RIVAROLA, R.: "Propósito de esta publicación" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. I, 1910, pp. 5-8.
- RIVAROLA, R.: *Selección de escritos pedagógicos*, Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1941.
- RIVAROLA, R.: "Un ensayo democrático en la República Argentina" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XIV, 1917 pp. 11-17. (b)
- RIVAROLA, R.: *Universidad social – Teoría de la Universidad moderna*, Librería la Facultad Juan Roldán, Buenos Aires, 1915.
- RIVAROLA, R.: "Un poco de teoría...política y otro poco de ideal...social" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas* t. XXI, 1921 pp. 32-56.

Una aproximación a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en 1947, en la percepción del Dr. Horacio Rivarola

MARTÍN A. TESTA⁴¹¹

Introducción

Nos proponemos efectuar una aproximación a la *Facultad de Derecho* en el año 1947 desde la percepción del Dr. Horacio Rivarola⁴¹², sus momentos, conflictos, luchas e ideas, navegando por su legado, pensando el pasado y proyectando el porvenir, con especial referencia al espíritu universitario.

En este sentido, creemos oportuno coincidir en que la información tiende al crecimiento de las personas, ya que es el primer paraguas protector, lo cual se visibiliza en la jerarquía que a todas y todos brindan el conocimiento.⁴¹³ En este camino, entendemos que la política sería el elemento que en

⁴¹¹ Bachiller Universitario en Derecho (2012), estudiante de Abogacía y personal no docente en la Facultad de Derecho UBA. Ex Becario de investigación UBACyT (Estímulo 2010). Ayudante docente alumno de Teoría del Estado. Secretario del Seminario Permanente de investigación y docencia sobre La historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con sede en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”. Miembro del Seminario permanente de investigación sobre La problemática de los daños en la sociedad actual. Miembro de equipo UBACyT y DECyT. El autor desea hacer presente su agradecimiento a todas las personas que, desde sus diferentes ámbitos, hacen permanentes y saludables aportes a la Ciencia y a la Educación en Argentina, con especial mención a Marisa Aizenberg, Emiliano Cenatiempo, Lidia Garrido Cordobera, Alejandro Gómez, Alberto D. Leiva, Silvia Nonna, Tulio Ortiz y Luciana Scotti, entre muchos otros referentes.

⁴¹² Rivarola, H.: “El espíritu universitario” discurso del 12 de Septiembre de 1947, en Rivarola, H.: *El gobierno de la instrucción pública*, Buenos Aires, 1948, p. 461-481.

⁴¹³ Pinto, M.: “Entrevista a Mónica Pinto”, *Revista Lecciones y Ensayos*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2007, 83, p. 209 y ss., [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/83/entrevista-a-la-doctora-monica-pinto.pdf> (Consulta: marzo de 2015).

líneas generales hace a la esencia de las sociedades modernas en donde el común denominador radica en el fenómeno de un grupo que manda y otro que obedece ya que, si bien el Estado tal como lo conocemos hoy no existió siempre en el tiempo y en el espacio –más bien, es producto de la creación humana–,⁴¹⁴ sí creemos que ha habido una relación de tipo política y, por consiguiente, se hace necesaria la conducción de la comunidad, representada por la idea del poder político.

Por esto, en estos breves párrafos que solo constituyen un apunte inicial y señalan algunos caminos posibles –en carácter de estudio introductorio que no pretende agotar la temática ni ser un punto de llegada, sino más bien un punto de partida– ahondaremos en la Facultad de Derecho del año 1947 en la mirada del Dr. Horacio Rivarola⁴¹⁵, con una especial referencia al espíritu universitario.

De esta manera, intentaremos una nueva pesquisa en un apartado de la historia de esta monumental empresa de la Universidad de Buenos Aires –próxima a cumplir sus primeros doscientos años– que ha generado tantos referentes políticos, sociales y culturales de diferentes géneros y distintos matices a lo que hoy llamamos República Argentina.

En esta oportunidad, es de nuestro interés, continuar algunos de nuestros trabajos anteriores en temáticas afines⁴¹⁶ y realizar así un aporte de cara a los bicentenarios que están en el porvenir tales como el de la Declaración de la Independencia y de la Universidad de Buenos Aires,⁴¹⁷ entre otros.

⁴¹⁴ Ortiz, T.: *Política y Estado*, Buenos Aires, Estudio, 1996, p. 5.

⁴¹⁵ El Dr. Horacio Rivarola Abogado, Doctor, Profesor y Decano de la Facultad de Derecho y Rector de la Universidad de Buenos Aires ha sido uno de los tantos actores sociales que ha realizado valorados aportes a la Educación y a la Ciencia, quizás hoy un tanto olvidado en nuestra historia. Ver: Lescano Galardi, V. (Dir.): Proyecto DECYT DCT 1419: “El Dr. Horacio Rivarola y la educación argentina”, Buenos Aires, Facultad de Derecho, 2014.

⁴¹⁶ Ver: Testa, M.: “Una aproximación a algunos momentos libertarios, en la Universidad de Buenos Aires”, en Ortiz, Tulio (Coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, 2014 y Testa, M.: “Universidad y feminismo: un breve recorrido histórico cultural sobre la actual Facultad de Derecho UBA, desde una perspectiva de género”, en Urrutia, Liliana (Dir.): *La protección integral de las mujeres contra la violencia de género. Análisis doctrinario y jurisprudencial. Ley. 26485*, Rosario, Editorial Juris, 2014, entre otros.

⁴¹⁷ Coincidiendo con ORTIZ, tenemos presente: “La letra del Himno Nacional es fruto de la inspiración de Vicente López y Planes (también hombre de leyes), quien como gobernador interino de la provincia de Buenos Aires restableció la gratuidad de la enseñanza en 1852, señalando, en el decreto que lleva su firma que se trata –la gratuidad– de un elemento esencial y permanente. La noble herencia de Vicente López

En concordancia, con las palabras de Rabinovich-Berkman, que hago propias, podríamos decir: “Es un pase al área en procura de algún goleador más afortunado que pueda y quiera ahondar en esta cuestión con la dedicación y el rigor científico que merece”.⁴¹⁸

Objetivos e hipótesis

El objetivo principal del presente trabajo versará sobre la realización de una breve aproximación a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en 1947 desde la mirada del Dr. Horacio Rivarola, tendiente a recorrer, conocer y descubrir la Universidad de Buenos Aires y, en particular, a la Facultad de Derecho, pensando el pasado y proyectando el porvenir.

El objetivo secundario –y no por esto, menos relevante– hace referencia a elaborar algunos mapas generales sobre el contexto del tiempo y espacio a transitar, tomando como objeto de estudio histórico-cultural a la Facultad de Derecho y compartiendo la necesidad de reflexionar sobre lo que paso antes de nosotr@s,⁴¹⁹ acercándonos a algunos de sus momentos, a modo de militancia hacia la esencia, el interior y el exterior de la Universidad de Buenos Aires.

Y si vamos a transitar el año 1947, tenemos que tener presente *los tiempos en que la Facultad de Derecho se encontró con el primer peronismo*,⁴²⁰ reflexionando acerca del contexto de dicho momento que se inserta, asimismo, en un momento más amplio, que es el de cuestionamiento de la autonomía universitaria.

Entendemos de esta forma que este resultado podría ser de utilidad para futuras investigaciones, en donde su principal valor radicaría en la

pasó a dos ilustres descendientes, hijo y nieto respectivamente, los doctores Vicente Fidel López y Lucio Vicente López, ambos egresados y profesores de la Casa”. (Ortiz, T.o, *Discurso...*, 2012).

418 Rabinovich-Berkman, R.: “Medicina y antisemitismo (Jurídico, Social y Religioso) en el mundo hispánico (siglos XVI al XVIII). (¿Raíces de un peculiar trato al médico y a la Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior”, en *Persona. Revista electrónica de derechos existenciales*, Buenos Aires, nro. 14, febrero de 2003 [en línea] <<http://www.revistapersona.com.ar/Persona14/14rabinovich.htm>> (consulta: marzo de 2015).

419 Testa, M.: *Visita Guiada Lo que pasó antes de nosotr@s: conocé distintas sedes de la Facultad de Derecho* en “La Facultad de Derecho, UBA, en La Noche de los Museos, Buenos Aires, 2013.

420 Ortiz, T.: *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales...*, 2014, p. 9-46.

intención de sumar un nuevo aporte, abierto a debate, acerca de la historia de la Universidad de Buenos Aires, haciendo presente en la memoria de todas y todos el rol protagónico que ha tenido la Facultad de Derecho y, asimismo, su inserción en el siglo XX.

En palabras de Groussac, a las cuales adhiero, *vamos a tentar una experiencia interesante aunque salga fallida y desde luego nos ponemos en marcha para demostrar que el movimiento existe*,⁴²¹ intentando rescatar del olvido tan solo una pequeña parte de nuestra historia, patrimonio y memoria.⁴²² Para ello, se parte de las siguientes hipótesis:⁴²³

421 Groussac, P.: *La Biblioteca*, Biblioteca Nacional, Buenos Aires, Félix Lajouane, 1896, p. 8.

422 En palabras de Alterini –que hago propias–, al siglo XX “le es aplicable el pensamiento con el que Chesterton abrió sus ‘Cuentos de dos ciudades’: haber sido a la vez ‘el mejor de los tiempos’ y ‘el peor de los tiempos’, la primavera de la esperanza, el invierno de la desesperación. El sistema institucional de la Constitución sufrió serios resquebrajamientos. Hubo gravísimas violaciones de los derechos humanos. Las garantías consagradas en su parte programática fueron entendidas con sentido deformante, o directamente fueron dejadas de lado. En la segunda mitad del siglo, irrumpió la globalización, que puso a la eficiencia como norte en desmedro de lo valorativo, que impuso algún modo de cultura única, que puso en crisis el poder estatal en beneficio de las grandes corporaciones, que lanzó a la marginación sin esperanzas a crecientes sectores de la población... Mirando al futuro, un catálogo mínimo de análisis sugiere –con clara reafirmación de la democracia y de la vigencia de los derechos humanos– la necesidad de redefinir el papel del Estado y de proveer políticas públicas responsables; de ajustar los modos de convivencia en el Estado Federal; de establecer el grado de participación que corresponde en procesos de integración estratégica; de precisar la incidencia de los factores de poder; de formular planes para el desarrollo adecuados a la idea de progreso y a la situación económica internacional; de superar la regresividad del régimen tributario y determinar cuál ha de ser su rol en la distribución de la riqueza; de adoptar criterios apropiados para las tasas de exportación y de importación, aplicando los criterios de salvaguarda; de adoptar políticas de empleo; de fijar rumbos para los sistemas de salud y para la educación pública; en fin, de poner en sintonía a lo económico con lo ético, articulando mecanismos de arbitraje para las diferencias sociales mediante un criterio común respecto de los desequilibrios admisibles y de las desigualdades intolerables. También corresponde atender con urgencia fuertes reclamos sociales en materias como la seguridad ciudadana, la reforma política y la reforma judicial, en respuesta a la sensación generalizada de desamparo jurídico.” (Alterini, A.: “Presentación”, en *Bicentenario...*, 2010).

423 Coincidiendo con el investigador permanente –y Vicedirector– del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, Prof. Emérito Dr. Tulio Ortiz, entendemos que en todo trabajo de índole humanístico las hipótesis teóricas están sometidas a una continua revisión; esto es así en virtud de que el conocimiento o la teoría se van construyendo a medida que se avanza en el análisis de los datos. (ORTIZ, Tulio: *De la Globalización...*, 2008, pp. 129-164).

- a) que el discurso sobre *el espíritu universitario* del Dr. Horacio Rivarola, cuya lectura tuvo lugar en el Instituto Popular de Conferencias el 12 de septiembre de 1947, es una pieza de relevancia para la educación y la ciencia en la Argentina;
- b) que dicha pieza es de gran interés científico, pues refleja un momento libertario animándose a cuestionar y a reflexionar sobre el rol de los hombres de la ciencia y la misión política y social de la Universidad;
- c) que la Facultad de Derecho en el año 1947 no ha estado ausente al contexto, los conflictos y los cuestionamientos de la época en que se inserta.

Por consiguiente, a través de los objetivos expresados y de las hipótesis anteriormente mencionadas, el trabajo presentará una clara finalidad orientada a generar un aporte tendiente a abrir el debate acerca del espíritu universitario, proyectando así una activa participación de la Facultad de Derecho en el porvenir.

La Facultad de Derecho en el año 1947

Si entendemos a la Facultad de Derecho como ámbito de formación de la clase dirigente argentina,⁴²⁴ no podemos dejar de mencionar que aproximarse a su historia institucional implica navegar la historia de la Universidad de la cual es parte –es decir, la gloriosa Universidad de Buenos Aires–, como así también transitar la historia nacional e internacional, en la cual está presente.⁴²⁵ Para esto, podemos considerar a la Facultad de Derecho como una unidad de análisis, presente en un contexto más amplio.

Como es sabido, en la Facultad de Derecho han cursado sus estudios quince hombres que han tenido el honor más alto al que puede aspirar un ciudadano, que es el de presidir los destinos del país, con el cargo de jefe de Estado, según se puede apreciar en las gigantografías y en la Placa de

424 Ortiz, T.: *La Facultad de Derecho...*, Buenos Aires, 2012.

425 En palabras de Ortiz que compartimos: “Es que la Facultad de Derecho existe con la Patria desde sus albores, presente en los momentos estelares, como lo fueron la Asamblea Constituyente de 1853 o los momentos fundacionales del Estado Moderno argentino, hacia fines del siglo XIX y desde entonces partícipe de los sucesos significativos... Surgió, nuestra Facultad, como parte del magnífico sistema educativo argentino, –modelo que lo fue para América Latina– emergió, bajo el signo de la inclusión social, pues de ella egresaron también los hijos del pueblo. Fue precursora con los movimientos de 1871 y 1903 de lo que luego sería la gran Reforma Universitaria” (Ortiz, T., *Discurso...*, 2012).

Presidentes, ubicados estratégicamente en el interior de la monumental Facultad de Derecho.⁴²⁶ Y, en concordancia, al observarse dicha placa, también se puede apreciar el pluralismo, como una impronta de estilo, que caracteriza a la Facultad de Derecho, a la luz de su historia.

En otras palabras, con el intento de querer una Universidad de Buenos Aires con más energía, tenemos presente que la Universidad Pública se inserta en un proyecto más amplio, que es el de Nación Argentina que la cobija.⁴²⁷ En este navegar, intentaremos aproximarnos a algunos de sus momentos vividos en el transcurso de 1947, coincidiendo en que la Facultad de Derecho –y la Universidad de Buenos Aires, de la cual forma parte– es un centro de reflexión, un ámbito de formación, un lugar de encuentro y un espacio de difusión, en donde la impronta del espíritu universitario no puede estar ausente, con una mirada destinada a la Argentina que imaginamos y que merecemos, tan digna como saludable.

En este recorrido, la Facultad de Derecho en 1947 nos encuentra con un año de cambios, tensiones y conflictos, insertándose dentro de un periodo de la historia de la Facultad de Derecho más amplio, que podría entenderse dentro de una etapa de autonomía cuestionada.⁴²⁸ Asimismo, nos refiere directamente a los tiempos en que la Facultad de Derecho se encontró con el primer peronismo, lo que coincide de manera cronológica en el escenario internacional aún con los tiempos de la posguerra y el comienzo de la Guerra Fría. En definitiva, un año de fenómenos complejos en donde incluso en América misma, se daban situaciones difíciles de contemplar, ya que en 1947 hasta la misma *Wonder Woman* estadounidense se transforma y se empieza a diluir el fervor por sus principios fundacionales. Por supuesto, que no escapará al lector, si de fervor se trata, la histórica imagen de Evita emitiendo su voto en las elecciones de 1951, con evidentes avances de su enfermedad y desde su

426 El 10 de diciembre de 2008, un día de la democracia, en la cual tuvo lugar el descubrimiento de la placa de los presidentes argentinos que cursaron sus estudios en la actual Facultad de Derecho UBA, ubicada en el interior del Salón de Pasos Perdidos, el entonces vicedecano Dr. Tulio Ortiz, ha expresado: “Los nombres que figuran en la placa simbolizan todas las corrientes que gobernaron la Argentina en casi 200 años. Simbolizan también la Argentina del ascenso social, la de la escuela sarmientina, la de las luchas y la conciliación final en aras del bien común, como ocurrió en momentos cruciales. Es decir, sintetiza el espíritu de la Facultad de Derecho procedente del pasado y firmemente dirigido hacia el porvenir” (Ortiz, *Descubrimiento...*, 2008)

427 Alterini, A. A.: *La Universidad Pública en un Proyecto de Nación*, Buenos Aires, La Ley, 2006.

428 Ortiz, T., *Historia de la Facultad de Derecho*, 2004, p. 26.

cama, gracias a la llamada ley del voto femenino promulgada en el año 1947 (Ley N° 13010, promulgada el 23 de septiembre de 1947).

En otras palabras, el año 1947 es un año de intensos momentos ya que en enero nos podemos encontrar con la renuncia de Mariano de Vedia y Mitre, primer profesor de Derecho Político.⁴²⁹ Por supuesto, que se suma a las decenas de retiradas que se vivieron en los años 1946 y 1947. Y si hablamos de la “purga” del 46 no podemos dejar de mencionar que los avances del peronismo sobre la Universidad llegaron hasta el propio Horacio Rivarola, una víctima más de esos tiempos de purga, como Rector de la UBA. Como es sabido, la Universidad había sufrido una nueva intervención en abril de 1946⁴³⁰ y unos meses después, en el mismo año 1947, saldría a la luz la nueva ley 13031 que vendría a modificar el régimen de la enseñanza universitaria vigente hasta entonces, siendo una de sus críticas más fuertes la cuestión vinculada a la restricción de la autonomía universitaria.⁴³¹

Un año en el cual también vio la luz el régimen la dedicación exclusiva⁴³² y las actividades de extensión universitaria se hicieron presentes de manera creciente. No es de extrañar en este sentido los avances que en 1947 tuvo el Coro⁴³³ de la Facultad de Derecho, como bien trata en su capítulo de esta misma obra el Dr. Tulio Ortiz.

El espíritu universitario

Horacio Rivarola, en ese histórico momento libertario que fue el discurso de 1947 que nos ocupa, ofrece *diversos significados o mejor aún, diversas*

429 Ortiz, T.: “La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales...”, 2014, p. 23.

430 Dto. Ley 12195/46, del 30 de abril de 1946.

431 Gómez, A.: *No nos han vencido...*, 1995, p. 83.

432 Ver Buchbinder, P., 2005, p. 155, citado en Ortiz, T., *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales...*, 2014, p. 11.

433 “El interés por formar un coro en la Facultad de Derecho reconoce un primer intento en abril de 1945, cuando un grupo de alumnos presentó la idea al decano Dr. Horacio Rivarola. En 1947, los doctores Martín T. Ruiz Moreno y Manuel Gómez Carrillo dieron comienzo a la tarea de organización. El coro se constituyó definitivamente el 19 de abril de 1948 con la dirección del prestigioso maestro don Manuel Gómez Carrillo y brindó su primer concierto el 1° de octubre de 1949. Por la calidad y cantidad de sus voces (52 sopranos y contraltos, 34 tenores y bajos), pronto alcanzó a dominar un repertorio de gran jerarquía, inaugurando una tradición que hoy se mantiene con legítimo orgullo”. (Facultad de Derecho, *Guía de Visitantes*, 2009, p. 46).

extensiones acerca de la idea del espíritu universitario, su formación e influencia en la historia argentina.⁴³⁴ En este sentido, se puede observar con claridad que el espíritu universitario puede ser definido: 1) como la conciencia en los miembros de una universidad de tener una misión común; 2) como esa conciencia entre los miembros de todas las universidades y 3) como la creencia de la necesidad de los estudios superiores para el progreso de la Nación. En este navegar, nos aproxima a la misión social y política de la Universidad y enfatiza, con gran acierto, la importancia de los estudios superiores para la prosperidad del país, lo cual implica tener presente a la noción de espíritu universitario.⁴³⁵

Comienza su discurso con una referencia a Stuart Mill, para poner en valor la necesidad de ser precisos en los términos que utilizará en su exposición, aproximándonos a las complejidades que presenta el apasionante tema del lenguaje y el sentido que tienen las palabras.⁴³⁶ A continuación,

434 Rivarola, H.: "El espíritu universitario", 1947, p. 461-481.

435 En su discurso, Rivarola expresa: "(...) Entre todos un poco anterior a los de la generación del 80, la figura magnífica de Nicolás Avellaneda, hijo de Tucumán, estudiante en Córdoba, doctor en Buenos Aires, Presidente de la Nación. Era tal su espíritu universitario y tal el ascendiente que reconocía a la Universidad que luego de su trayectoria rápida y brillante por los campos de la política, cubierto de honores, consideró una elevación el ser elegido Rector de la Universidad de Buenos Aires luego de haber sido Presidente de la República. Dio Avellaneda las bases para los estatutos de las Universidades de Córdoba y de Buenos Aires en su nueva situación de nacionales; quiso para ellas la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra, la libertad económica que gradualmente debían alcanzar; quiso que sus profesores no se encontraran privados por una segunda causa de la libertad de expresar cuanto creían en bien de la Patria, fuera o no su juicio concordante con el de los poderes públicos. Completó la constitución de esas dos grandes Universidades y a ellas fueron llamados en las distintas enseñanzas de las diversas Facultades, hombres consagrados por su capacidad y su ciencia. Creyó sin duda que la consagración del maestro, su personalidad moral en todos los campos, infunden al alumno un respeto tan grande como el que el inspira su sabiduría; y ese respeto activa la atención y con ella la formación de las ideas; es formidable la influencia del maestro, y ese sentimiento de respeto, ese afán de saber, ese convencimiento de que por el camino de los estudios superiores se busca el bien del país, crea y difunde el espíritu universitario que se agranda, se contagia y forma una gran fuerza para el progreso de la Nación (...)" (Rivarola, H.: "El espíritu universitario", 1947, p. 476-477).

436 "Stuart Mill, el sabio de la lógica, recuerda a cuantos errores conduce la imprecisión de los términos usados en el lenguaje; los ventanales de nuestro ser psíquico recogen diversas luces, y esto influye para que cada cual tenga de las abstracciones o de las cosas, o de los objetos, un concepto si no esencialmente diverso, de distinta extensión del que otro tiene. Y entonces asombra que podamos entendernos con el lenguaje, y halla alguna explicación el que a veces ocurran disidencias que más están en el sentido

desarrolla diversos sentidos del término “espíritu universitario” y nos introduce en la importancia del espíritu universitario en la evolución del país. En similitud, nos enseña: “El espíritu universitario en su amplio sentido no corresponde ni a un lugar ni a personas determinadas; que es un sentimiento que se difunde, se contagia y da sus frutos”.⁴³⁷

De esta forma, Rivarola nos embarca en una aventura en donde intentara darnos sólidos argumentos sobre la trascendencia de la ciencia, la relevancia de la educación, los beneficios de la extensión universitaria, enfatizando la libertad, la cultura, la instrucción pública y la idea fuerza del bien colectivo para la sociedad toda.⁴³⁸

A modo de colofón

A modo de cierre de este breve ensayo coincidimos en que tenemos que tener presente nuestro pasado, observar, reflexionar y acercarnos aún más a la historia de la monumental Facultad de Derecho para descubrir un ámbito que, a su vez, contiene diversas historias, momentos y conflictos.

La Facultad de Derecho en el año 1947 estuvo presente en el tiempo que vivió, con sus luchas e ideas y esto fue visibilizado por el Dr. Horacio Rivarola, quien a través del histórico discurso nos propone un aporte trascendente, de cara al porvenir de la Nación Argentina.

dado a las palabras, que en las cosas o en las ideas mismas.” (Rivarola, H.: “El espíritu universitario...”, 1947, p. 464).

437 Rivarola, H.: “El espíritu universitario...”, 1947, p. 479.

438 “(...) Se mantiene el espíritu universitario con la consideración de que los hombres pasan y la ciencia quedan; que el signo distintivo del hombre es su aspiración al progreso, hacia el cual todos deben tender; se mantiene el espíritu universitario combatiendo la burla o el desprecio que a veces se hace de la ciencia política; combatiendo los intereses individuales que se esconden con la apariencia de los intereses públicos; combatiendo el cientifismo; las enseñanzas dirigidas con propósito de utilidad personal. Se mantiene este espíritu universitario haciendo en todas partes extensión universitaria para que todo el país aproveche lo que dan las Universidades que todo el país costea; se mantiene el espíritu universitario combatiendo a los pesimistas y a los que ven en las enseñanzas solo la eficacia de la ciencia particular y no la interdependencia y el fin social de todas; combatiendo a los que creen en la adivinación como sustitutivo de largos estudios; se mantiene entre nosotros el espíritu universitario difundiendo la instrucción y la cultura en todas partes, en todas formas, con libertad y con orden. Nuestro código fundamental presupone para el recto ejercicio de sus magníficas garantías esa instrucción y la cultura, en el orden y la libertad.” (Rivarola, H.: “El espíritu universitario...”, 1947, p. 480-481).

Una vez más, la Facultad de Derecho refleja que no ha sido ajena a los problemas sociales, políticos e ideológicos, intentando abordarlos con el rigor científico que merecen y la historia de pluralismo que la caracteriza.

Bibliografía

- ALTERINI, A. A.: *La Universidad Pública en un Proyecto de Nación*, Buenos Aires, La Ley, 2006.
- ALTERINI, A. A.: “Presentación” en ORTIZ (Coord.), *Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2010.
- BUCHBINDER, P.: *Historia de las universidades argentinas*, Buenos Aires, Sudamérica, 2005.
- BUCHBINDER, P.: *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino (1943-1973)*, Buenos Aires, 2010, [en línea] <<http://www.mov-estudiantil.com.ar/trabajos-libros/apuntes.pdf>> (consulta: marzo de 2015).
- BARRANCOS, D.: *Inclusión/exclusión historia con mujeres*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- CALIFA, J. S.: “Los humanistas en la Universidad de Buenos Aires. Orígenes, desarrollo, radicalización política y ocaso de una corriente estudiantil de peso. 1950-1966”, en *Conflicto Social*, Año 4, N° 5, junio 2011, [en línea] <http://webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/05/06_califa.pdf> (consulta: marzo de 2014).
- GOMEZ, A.: *No nos han vencido... Historia del Centro de Estudiantes de Derecho-UBA*, Buenos Aires, Eudeba, 1995.
- GROUSSAC, P. (Dir.): *La Biblioteca*, Tomos I-VIII, Biblioteca Nacional, Buenos Aires, Félix Lajouane, 1896-1898.
- KLUGER, V.: “Historia del derecho ¿para qué?”, en *Conceptos*, 2003, Buenos Aires, UMSA, [en línea], <<http://www.vivianakluger.com.ar/articulos/umsa.pdf>> (consulta: marzo de 2015).
- MAZA, M. del C.: “Descubriendo espacios y personajes en la Facultad de Derecho – UBA”, en *La Facultad de Derecho en La Noche de los Museos, Museo y Archivo Histórico*, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2011.
- ORTIZ, T.: *Los ciclos históricos argentinos*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1977.
- ORTIZ, T.: *Política y Estado*, Buenos Aires, Estudio, 1996.
- ORTIZ, T.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, La Ley, 2004.
- ORTIZ, T.: “¿Pero, qué es la globalización?”, *Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, *elDial.com*, Biblioteca Jurídica online de Buenos Aires, Editorial Albremática, 30/05/2007.

- ORTIZ, T.: “De la globalización y su impacto en los Estados modernos”, en BERCHOLC, J. (Coord.): *El Estado y la Globalización*, Buenos Aires, Ediar, 2008.
- ORTIZ, T.: “Descubrimiento de la placa de los quince presidentes que cursaron sus estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, *Diario Judicial*, Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008, [en línea] <http://www.diariojudicial.com/contenidos/2008/12/11/noticia_0005.html> (consulta: marzo de 2015).
- ORTIZ, T. (Coord.): *Guía de visitantes*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009.
- ORTIZ, T.: “Surgimiento del Estado Nación, El rol fundamental de la Universidad de Buenos Aires”, en *Revista Encrucijadas*, nro. 47, Buenos Aires, agosto de 2009, pp. 19-22 [en línea] <http://www.uba.ar/encrucijadas/47/sumario/enc47-surgimiento_estado.php> (consulta: marzo de 2015).
- ORTIZ, T. (Coord.): “La formación de las élites políticas, la cuestión universitaria y el papel de las Facultades de Derecho a principios del siglo XX”, Seminario sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, en *Derecho al Día*, Buenos Aires, 22/04/2009.
- ORTIZ, T. (Coord.): *Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.
- ORTIZ, T.: “Las transiciones políticas de la Argentina moderna. Rol de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La primera transición”, en *Revista Electrónica del Instituto Gioja*, 2011 [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0007A005_0008_investigacion.pdf> (consulta: marzo de 2015).
- ORTIZ, T. (Coord.): *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.
- ORTIZ, T. (Coord.): Conferencia sobre “Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho”, a cargo de Paula Suarez, Seminario de investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, en *Derecho al Día*, Buenos Aires, 23/05/2012, [en línea], <<http://derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?ided=200&idsec=10¬a=4361>> (consulta: marzo de 2015).
- ORTIZ, T. (Coord.): Discurso pronunciado por el Dr. Tulio Ortiz, Acto de Colación de grados del día 13 de julio de 2012, [en línea], <<http://www.derecho.uba.ar/institucional/colacionesdegrado/tulio-ortiz-20120713.php>> (consulta: marzo de 2015).
- ORTIZ, Tulio (Coord.): “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales”, en *Cuadernillo de Enseñanza, Programa de transferencia de resultados de la investigación*, Secretaría de Investigación, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012 [en línea]

- <<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/consolidacion-del-estado-nacion-argentino.pdf>> (consulta: marzo de 2015).
- ORTIZ, T. (Coord.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las élites*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012.
- ORTIZ, T. (Coord.): *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013.
- ORTIZ, T. (Coord.): “La fundación de la Liga Humanista en la Universidad de Buenos Aires”, en *Derecho al Día*, Buenos Aires, 04/10/2013, [en línea], <<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/seminario-permanente-sobre-la-historia-de-la-facultad-de-derecho-la-fundacion-de-la-liga-humanista-en-la-universidad-de-buenos/+4939>> (consulta: marzo de 2015).
- ORTIZ, T. (Coord.): “Recuerdos de un fundador de la Liga Humanista en los años 50. Entrevista filmada a Jorge Velasco Suárez. I.”, en *Seminario Permanente de investigación y docencia sobre la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, [en línea], <<https://www.dropbox.com/s/z7u53awslpe39gi/00006.mts>> (consulta: marzo de 2015).
- ORTIZ, T. (Coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2014.
- ORTIZ, T. y LESCANO GALARDI, V.: “¿Hacia un Estado posmoderno argentino? Transformación e identidad”, en ORTIZ, T. y M. L. PARDO (COORDS.): *Estado posmoderno y globalización. Transformación del Estado-Nación argentino*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2006.
- ORTIZ, T. y SCOTTI, L.: *Las reformas antes de la Reforma, Sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2008, [en línea] <<http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>> (consulta: marzo de 2014).
- PINTO, M.: “La doctora Mónica Pinto asumió como Decana de la Facultad de Derecho”, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2010, [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/la-doctora-monica-pinto-asumio-como-decana-de-la-facultad-de-derecho/+3355>> (consulta: marzo de 2015)
- PINTO, M.: “Entrevista a Mónica Pinto”, *Revista Lecciones y Ensayos*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2007, 83, pág. 209 y sgtes., [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/83/entrevista-a-la-doctora-monica-pinto.pdf>> (Consulta: marzo de 2015).
- PINTO, M.: “La Universidad y el enfoque de género, puertas adentro”, *Revista Encrucijadas*, Buenos Aires, N° 50, [en línea] <<http://www.uba.ar/encrucijadas/50/sumario/enc50-ubaygenero.php>> (consulta: marzo de 2015).

- RABINOVICH BERKMAN, R.: “Medicina y antisemitismo (Jurídico, Social y Religioso) en el mundo hispánico (siglos XVI al XVIII). (¿Raíces de un peculiar trato al médico y a la Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior”, en *Persona. Revista electrónica de derechos existenciales*, nro. 14, Buenos Aires, febrero de 2003 [en línea] <<http://www.revistapersona.com.ar/Persona14/14rabinovich.htm>> (consulta: marzo de 2015).
- RIVAROLA, H.: “El espíritu universitario” discurso del 12 de septiembre de 1947, en RIVAROLA, H., *El gobierno de la instrucción pública*, Buenos Aires, 1948, p. 461-481.
- TESTA, M.: “La Biblioteca (1896-1898): un icono cultural de los años de la consolidación del Estado Moderno”, en Ortiz, Tulio (Coord.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012.
- TESTA, M.: “La Biblioteca (1896-1898): un ícono cultural de los años de la consolidación del Estado Moderno”, en Ortiz, Tulio (Coord.): “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales”, *Cuadernillo de Enseñanza, Programa de transferencia de resultados de la investigación*, Secretaría de Investigación, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012, [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/consolidacion-del-estado-nacion-argentino.pdf>> (consulta: marzo de 2015).
- TESTA, M.: “La igualdad, en *La Biblioteca de Paul Groussac*”, en *III Jornadas de Jóvenes Investigadoras/es en Derecho y Ciencias Sociales*, Instituto Gioja, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012.
- TESTA, M.: “La igualdad en La Biblioteca de Paul Groussac: pensando el pasado y proyectando el futuro”, en ORTIZ, Tulio (Coord.), *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013.
- TESTA, M.: “Una aproximación a algunos momentos libertarios, en la Universidad de Buenos Aires”, en Ortiz, Tulio (Coord.), *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, ISBN 978-987-28642-9-3, 2014.
- TESTA, M.: “Universidad y Feminismo: un breve recorrido histórico cultural sobre la actual Facultad de Derecho UBA, desde una perspectiva de género”, en Urrutia, Liliana (Dir.) *La protección integral de las mujeres contra la violencia de género. Análisis doctrinario y jurisprudencial. Ley. 26485*, Rosario, Editorial Juris, 2015.

Algunas propuestas de transformaciones educativas en la Argentina: reforma educativa de Saavedra Lamas.

Primera parte

VERÓNICA LESCANO GALARDI⁴³⁹

Introducción

Dentro de la multiplicidad de transformaciones a las que dio lugar el pasado siglo XX podemos destacar aquellas vinculadas a los modelos de Estados y con ello, de sociedades. Centrando nuestra atención a lo largo de sus primeros cincuenta años del 1900, nuestro país fue protagonista de un sinfín de discusiones, propuestas y reformas en el ámbito de la educación que buscaron generar bases para nuevos escenarios tanto políticos como sociales en tanto explicitaciones de los criterios para formar ciudadanos.

Sin perjuicio de nuestro específico universo abordado surge al profundizar al respecto la necesidad de atender que estos cambios y nuevas visiones también se produjeron en numerosos estados, por ello, muchas veces los educadores y políticos argentinos recurrieron a observar otros modelos y propuestas en materia de educación al tiempo de querer introducir modificaciones educativas en nuestro país. De esta manera, nos detendremos en observar profundos cambios estructurales con el fin de describir algunas imbricaciones que ha generado y genera la relación entre educación y política en nuestro Estado.

Resulta simple observar que esas propuestas y visiones emanaron de individuos en cuyas personas concurría en la prácticamente totalidad de las veces la doble calidad de educador y jurista cuando no, la triple de edu-

439 Doctora de la Universidad de Buenos Aires, (Facultad de Derecho), Directora del Proyecto Decyt 1419, FD, UBA. Integrante del Proyecto Ubacyt, Director: Dr. Tulio Ortiz. Investigadora adscripta al Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dra. A. L. Gioja, FD, UBA. Docente.

cador, jurista y político. De esta forma, cada propuesta y sus consiguientes discusiones se desarrollarían en un escenario de múltiple naturaleza y, por ello, cada argumento y/o refutación habrían de ser pasibles de un sinfín de lecturas políticas, sociales y educativas en tanto sus repercusiones aludirían a esas tres esferas. En continuidad con estos lineamientos, habrían de quedar dados casi todos los componentes para denotar, muchas veces con sutileza y otras tantas de un modo explícito que en el fondo de cada discusión se hallaba la búsqueda de construcción y consolidación de un determinado programa de Estado. Cada debate de la primera mitad del siglo XX estaría llamado a conformarse en una puesta en valor de ideales, ideas, principios e ideologías cuyo análisis habrá de mostrarnos la proyección procurada del país y de nuestros destinos.

Desarrollo: la Argentina y el 1900

Los inicios del siglo XX en nuestro país habrían de indicar y particularmente para la dirigencia del momento, que no obstante ya se había alcanzado la consolidación del Estado (1880), la nación aún se encontraba en un proceso que no presentaba el mismo nivel de estabilidad que aquel. La Nación ingresaba entonces como un eje significativo tanto en lo social como en lo político que no podía quedar al margen del programa político imperante del Partido Autonomista Nacional. En este contexto y siguiendo las ideas en boga francesas y alemanas, dos tipos de escuelas, o mejor dicho de criterios, habrían de contraponerse, la nación como un “un alma”. “La nación es un plebiscito cotidiano” en ideas de Renan.⁴⁴⁰ O aquella como el

440 La nación estará conformada para Renan de un principio espiritual, una vitalidad trascendente que tendrá un pasado común, sus luces, sus triunfos pero también sus luchas, sus caídas. Sus recuerdos serán su historia. Y un presente que vendrá dado de la dación recíproca de los consentimientos entre los integrantes del grupo, el deseo de llevar a cabo una práctica conjunta de vida. En el pasado, la patria, la unión de diversas generaciones que han ido marcando en el dolor, a través de sus decisiones y de los acontecimientos a la comunidad, a ese determinado pueblo. En todo ello estará la unión. Esta última genera sentimientos de pertenencia en la continuidad de proyectos, de logros a alcanzar, de una comunidad que realiza el mismo camino, más allá de los idiomas, las razas, la geografía, etc. “La nación es un plebiscito cotidiano”. Cada individuo vive y en ello hace vivir a la comunidad. La nación será los individuos que voluntariamente estén en ella. Y, como la vida de los individuos, las naciones tienen una vida finita. En un momento dado terminarán. A pesar de ello, Renan sostuvo que en su momento - su siglo - las

“*espíritu del pueblo*” (Volksgeist) tomando como base a Fichte. Resulta interesante al respecto leer, por ejemplo, el artículo publicado en *El Monitor de la Educación Común* sobre las concepciones de ambas educaciones en las escuelas del 1900.⁴⁴¹

Esas dos corrientes habrían de importar tomar partido por alguna de ella y pensar en cuál sería el modo de su vehiculización y de su difusión al conjunto social. En esta instancia la educación se tornaba protagónica como área de la realidad que permitiría esa formación. Con lo sostenido, la primera década del siglo XX tendría como uno de los objetivos más relevantes esa labor de consolidar la nación, máxime teniendo en cuenta el factor de inmigración que desde, especialmente, los años 1869-1870, había incrementado la densidad demográfica heterogénea y pluri-étnica y cultural de nuestro país. Con ello, idioma, costumbres, simbología, entre otros, eran entendidos como elementos componentes que debían ser incluidos dentro de un conjunto de políticas que permitiera llevar a cabo aquella consolidación nacional.

Por otra parte, la educación como espacio de realidad a partir del 1900 comenzaba a presentar un nuevo escenario propio de mayor complejidad en lo concerniente a los emergentes y a los actores sociales que intervenirían en la toma de decisiones.

Este aumento social se profundizó con la sanción de la conocida ley Sáenz Peña, Ley N° 8871. El 10 de febrero de 1912 se sancionó y, con ello, se cerró un ciclo político de la clase dirigente y se inició el ciclo denominado de la república participativa o democrática.

La ley precitada determinó que el voto pasaba a ser universal, obligatorio, de lista incompleta, secreto. Su padrón electoral estuvo basado en el registro de enrolados en ejército y en marina.

A pesar de que, desde el punto de vista de la permanencia del PAN en la escena política, el hito de la Ley Sáenz Peña se ha considerado como una

naciones estaban llamadas a continuar porque garantizaban las libertades individuales. Y, en su conjunto, las naciones aportan a la civilización. Finalizaba su exposición con la creencia de que una nación se trataba de una conciencia moral generada en el grupo de individuos unidos voluntariamente con salud y buenos sentimientos.

441 Véase, “La escuela alemana y la escuela francesa”, en *El Monitor de la Educación Común*, Buenos Aires: Consejo Nacional de Educación, 1900, págs. 592-595 (En línea) URL: <http://www.bnm.me.gov.ar/cgi-bin/wxis.exe/opac/?IsisScript=opac%2Fbibdig.xis&dbn=MONI&tb=tem&cat=&src=ind&query=PLAN+DE+ESTUDIOS&tn=&nn=&an=&soporte=&ft=&operador=&cantidad=10&formato=breve&next=131&sala=&tipo=> (Última consulta, febrero 2015).

suerte de alianza-camuflaje para que aquel partido conservador pudiera continuar en el poder, desde el enfoque de la sociedad y la población, el cambio que trajo la ley de sufragio universal (aunque solo podían votar los varones) se asentaba en un criterio de ampliación de la convivencia, tomando a la complementariedad y a la diversidad de pensamientos políticos como factores positivos para el modelo democrático. La *Revista Argentina de Ciencias Políticas*⁴⁴² ya había dado cuenta de la necesidad de cambios que estaba precisando la sociedad argentina cuando procesó los resultados de la primera encuesta política que se formuló al respecto en nuestro país. Entre las respuestas que se habían expresado surgían, entre otros temas, la necesidad de una organización democrática plural y el sufragio universal con inclusión de la masa de inmigrantes. El mismo Sáenz Peña había sostenido que el país ya se encontraba en la necesidad de avanzar por el camino democrático en el cual el voto era su explicitación más acabada.⁴⁴³

A partir del momento de aquella sanción normativa, el partido político titular de la gestión de gobierno, el PAN, dejaría ese puesto para comenzar su final de ciclo partidista hegemónico. Con la incorporación de la Unión Cívica Radical, como emergente partido político en la escena argentina, nuestro país comenzó un extenso camino de participación política. Por cierto, esta capacidad participativa fue del tipo “ir haciendo sobre la marcha”, pues debió generar respuestas permanentes y sin descanso a todas las acciones políticas que se fueron suscitando. Esto generó una diversidad tal de ideas y prácticas que no será posible, con un criterio de síntesis, poder listar todas las ideas y escuelas que alimentaron a los individuos en sociedad.

Estos cambios comportaban traer a discusión y debate una compleja red de interacciones entre diversos actores sociales que dentro del escenario educativo suscitarían nuevos ejes de reflexión. Desde el inicio del siglo XX y hasta el año 1916, se produjeron innovaciones educativas significativas muchas de ellas plasmadas en obras y normas que pasado un siglo, en la actualidad, no solamente constituyen la historia de la educación argentina, sino que mantienen en vigencia las discusiones de fondo sobre qué tipo de formación se proponía recibiera la población argentina y quiénes residen en nuestro país y para qué. Ejemplo de ello, la denominada Reforma de Saavedra Lamas de 1916.

442 Con dirección del Dr. Rodolfo Rivarola y colaboración de sus hijos dres. Horacio Carlos y Mario Rivarola publicaron sus trece volúmenes a lo largo del ciclo 1900 a 1916.

443 Floria, C. y García Belsunce, H., 1995, *op. cit.*, p. 280.

Desde la perspectiva político-social, el punto de inflexión lo conformó el año 1916, momento de transición y traspaso de poder partidario y, consiguientemente de gobierno, desde el PAN al radicalismo. El correlato social se vio en la puesta en valor de una nueva clase social en ascenso, la media. Esto de mano del partido radical con Yrigoyen a la cabeza. *Grosso modo*, tres núcleos sociales comenzaban a mostrar diferencias de fondo: la clase social sostenida mayormente en el trabajo. Aquella que trabajando decidió incorporar el estudio, especialmente el universitario para poder ascender en la escala social y la clase económica y socialmente asentada cuyo mayor acento lo tenía colocado en su patrimonio histórico, político, cultural y social.

El sentido de nación y su consolidación fue adquiriendo nuevos enfoques y nuevas propuestas en tanto que ya no se trataba de un solo grupo social planificando y trabajando para ello, sino que varios emergentes y actores sociales habrían de comenzar a intervenir en aquella cuestión. Uno de los ámbitos en donde más se puede observar existieron diversas y distintas fue el educativo. En anteriores investigaciones habíamos destacado cómo a partir del 1900 nuestro país había generado nuevas corrientes no solamente de pensamiento, sino de prácticas en donde la inclusión social se convertía en el eje de la conquista a conseguir.

Desde el aspecto de la educación como trabajo esto se constata en la participación gremial y sindical y la función que el Estado y los diferentes gobiernos fueron asignándoles a los educadores. En este sentido, se es conteste en señalar el camino paralelo y simultáneo que fue realizando la integración de los sistemas educativos modernos y los cuestionamientos que trajo aparejado con el momento de surgimiento de la labor sindical de los educadores. De esta manera, se puede establecer una relación entre Estado (en su elemento de poder) y la educación [tanto en cuanto a los docentes como a estos en procura de auto-ayudarse (muchas veces por otros grupos sociales obreros): mutuales, uniones hasta devenir en gremios propiamente dichos].

A poco de iniciada la labor sindical, desde diversos medios gráficos de la especialidad, comenzaron a señalarse los puntos débiles que la docencia y que su ejercicio laboral comportaba, justificaba y fundamentaba la lucha social: la falta de concursos para acceder a los cargos, la inestabilidad laboral, la formación y la posibilidad, o no, de titularización, etc.

Desde otro punto de vista, y tal como mencionamos en la introducción, hacia finales de los años ochenta del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, se produjo un ciclo de transición entre el rol del docente como

“apóstol” de la transmisión del saber y el empleado (o funcionario) estatal y en cuanto tal un trabajador y su problemática específica. De ser partidario a un u otro rol dependería en gran parte la capacidad de reclamos y posibilidad de alcanzar conquistas socio-laborales. Esto es así, en tanto una vocación maternal, un llamado para ser docente excluiría toda posibilidad de planteos laborales y salariales y más aún la posibilidad de una participación política activa. De colocarse en abordar al docente como un trabajador importaría incluir una agenda permanente de cuestionamientos laborales. Estos últimos también habrían de traducirse en cómo se construía al alumnado y qué rol comportaría como parte de una sociedad formada.

Con lo sostenido se observan que los distintos grupos comienzan a entrelazarse en cuestiones y temáticas que, no obstante, los llevan a concurrir en un punto común: la planificación y la construcción de la educación para el fortalecimiento del país. Y esto se conforma como un eje sobre qué relación habrá de prevalecer: poseer conocimiento para poseer estabilidad económica y todo lo que ello comporta o por tener solidez económica se puede acceder e incrementar los saberes. Con ello, lo que entrará en juego será la adquisición de la legitimación social y de quienes habrán de ser sus portadores. El pasaje de la concepción tradicional de acopio histórico a una nueva de idoneidad y de horizontalidad en el progreso. No obstante, en medio de estos dos polos en confrontación van a ir apareciendo personalidades y propuestas que muchas veces se presentarán como puentes entre aquellos, mostrando que las diferencias no necesariamente deben ser entendidas como antagonismos irremediables.

El nacionalismo y la educación: la figura de Ricardo Rojas

En esta cuestión una obra que aporta sentido y genera base para el nacionalismo educativo de cara al Centenario es: *La restauración argentina* de Ricardo Rojas⁴⁴⁴, quien con motivo de un encargo que le hiciera el Ministro de Instrucción Pública, Dr. Francisco Pinedo y que posteriormente ratificara el Dr. Naón –también Ministro de la misma cartera– fue el encargado de elaborar un informe sobre cómo retomar un camino de formación nacional a través de la educación. Para ello, realizó una estadía en Europa donde

444 Rojas, R.: *La restauración nacionalista. Informe sobre educación*, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1909.

pudo observar diversos enfoques y visiones tenidos en cuenta a la hora en que cada uno de los estados europeos tuvo que consolidar su nacionalidad tomando la historia como punto de base. El fin que procuraba alcanzar con el informe era marcar el camino de la Historia y de las Ciencias Sociales (Humanidades). A través del fortalecimiento de una conciencia histórica se podría arribar a la conciencia de una nación, a la conciencia nacional, todo ello mediante la educación y su expresión institucional de los establecimientos escolares. Se trataba de una suerte de programa que llevaría a la consolidación nacional. El paso del teocentrismo al antropocentrismo y, con ello, el aporte que trajo el Enciclopedismo, permitieron el avance de la ciencia histórica como coadyuvante a la formación del individuo moderno colocándolo en el centro de todo relato con sus luces y sus sombras. El historiador en la antigüedad era considerado como un hombre vinculado a lo trascendente en tanto daba vida a los héroes y los dioses y, de esa manera, asignaba y distribuía triunfos y humillaciones.⁴⁴⁵

La historia como ciencia instructora o como ciencia formadora

El autor consideraba –al igual que los detractores de ver en la historia una ciencia como el caso de Spencer– que la historia como gran relato no podía ser entendida como un saber científico porque para ser tal debía tener objetividad susceptible de verificación empírica que permitiera establecer regularidades, leyes. La ciencia del pasado no poseía estas condiciones. No obstante, los detractores no otorgaban a la historia el crédito de ser instructiva a diferencia de Rojas que sí lo consideraba posible en tanto era formativa y, con ello, con capacidad de educadora. La crítica de los que lo negaban estaba en aplicar un método propio de las ciencias matemáticas o naturales. Y, por ello, para Rojas no era posible hacer un buen análisis.

La historia forma la capacidad intelectual de los individuos en tanto los lleva a racionalizar, formular juicios e imaginar teniendo como centro la práctica de la memoria. Con esto, el recuerdo estaría presente en todo relato histórico. Asimismo, forma al individuo en su carácter porque relata hechos heroicos. De allí que la materia de alimentación de la historia sea la moral.⁴⁴⁶

445 Rojas, R., 1909, *ibidem*, págs. 90-300.

446 Rojas, R., 1909, *ibidem*, págs. 90-300.

La historia como educadora de la nación

Diversas encuestas que realizó en Alemania, en Francia y en Italia le permitieron crear una propuesta comparativa de cómo rescatar a la historia en su rasgo de educadora para la nación y la nacionalidad argentinas. A través de diversas encuestas, por ejemplo, preguntó a los encuestados: ¿qué finalidad le encontraban al estudio de la historia?; todos coincidieron en rescatar el valor de la patria como eje de ese conocimiento.⁴⁴⁷

El patriotismo

Rojas concibió al patriotismo como una emoción razonada hacia la patria. Por su parte, esta última sería, en su visión, el suelo.

El autor asumía que en sus tiempos a la patria se la confundía con la nación, en tanto querer expresar con aquella los límites dentro de los cuales la nación se desarrolla. El patriotismo moderno, en tanto concepción, habría de presentar para Rojas un suelo y una base política que sería la nación. En conjunto quedaría conformado el concepto de nacionalismo para el autor.⁴⁴⁸

La nacionalidad

Para Rojas, poseer conciencia de una idiosincrasia comunitaria es la nacionalidad. Mediante la conciencia de un suelo y los lazos solidarios de los ciudadanos se integra la conciencia de compartir una misma nacionalidad. Cuando esto no se produce, afirma el debilitamiento de una patria y de una nación. El conjunto de patria y patriotismo, de nación y nacionalismo son algunos de los factores que compondrán una conciencia nacional. Por ello, la historia, con su capacidad educadora, debía crear conciencia nacional enseñando. En este sentido, la enseñanza de la historia no está llamada a decorar los acontecimientos mayormente trágicos del pasado sino a presentar la verdad de lo sucedido. En esta virtud, señalaba el mal que se hacía

447 Rojas, R., 1909, *ibídem*, págs. 90-300.

448 Rojas, R., 1909, *ibídem*, págs. 90-300.

al haber convertido los estudios históricos en tediosos y aburridos para los alumnos. Si esto sucedía el método había fallado.

El conocimiento histórico tiene que ser atractivo y, para esto, sostenido en mapas, arte, literatura, la construcción de museos escolares, el baile, folclore, canto, la mitología, etc. No siendo una ciencia positiva, sí es un conocimiento formativo.

La concepción de Rojas es que la historia es un estudio integrado y completo del hombre en sociedad; por eso, abarca todas las manifestaciones culturales de los individuos y demás ciencias (geométrica, matemáticas, geografía, música, literatura, gramática, etc.). En definitiva, Rojas le asigna el sentido humanista a la historia y, por eso, es formativa.⁴⁴⁹

El sistema educativo argentino

El autor, al tiempo de analizar la enseñanza en nuestro país sobre los saberes históricos, afirma que nuestro sistema educativo siempre ha sido carente de nivel y contenido. Destaca tres ciclos por los que pasaron los establecimientos escolares: el confesional ibérico; el de caos, una vez independizados, y el de la creación de un nuevo modelo escolar. En este último, la historia será un saber independiente desde lo que fueron las currículas. En tiempos de independencia, la historia tendría un gran contenido de nuestro propio pasado americano y sudamericano, lo que daría el origen a la nación y a la conciencia histórica nacional. Los años que siguieron a la Revolución de Mayo fueron, en gran parte, de anarquía y de pactos provinciales y tiranías como la de Rosas. En todas estas instancias se tornó imposible arribar a una educación nacional.

Habría de pasar más de una década, una vez sancionada la Norma Fundamental, para que se pudiera centrar la atención en la conformación de un sistema educativo. Ello no sin dejar de recurrir a asesores y orientadores extranjeros como el caso de Amadeo Jacques quien, junto a José Benjamín Gorostiaga, Alberto Larroque y Juan María Gutiérrez, elaboraron un proyecto de organización general de la educación que en ese entonces era llamada Instrucción Pública logrando sistematizar la enseñanza con el régimen político. Rojas le había encontrado defectos a esa propuesta que se

449 Rojas, R., 1909, *ibidem*, págs. 90-300.

había tornado imposible de ser llevada a la práctica por la falta de idoneidades en los docentes. Entre otras razones, ello coadyuvó a que quedara como un antecedente. Lo que rescata el autor es que Jacques catapultó el estudio histórico para que fuera incluido en la formación escolar, particularmente, en la enseñanza media. Rojas encontraba un debilitamiento del espíritu nacional y una falta de interés en virtud de lo cual, a partir de la presidencia de Roca –momento en el que ya se había detectado este problema– se tornaba imprescindible rescatar la conciencia nacional, valiéndose de la educación histórica.⁴⁵⁰

Incidencia de la inmigración en la continuidad de la Nación Argentina

Por otra parte, el autor observaba otra finalidad de la enseñanza histórica y geográfica argentina: era un modo de preservar la nación. En tanto y en cuanto nuestro país estaba compuesto por una amplia variedad étnica, cultural y social (a través, principalmente, de la inmigración europea) sucedía que cada individuo inmigrante buscaba mantener –y a veces imponer– su propia cultura, idioma, ideas nacionales. A esto se le sumaban ciertas denuncias de establecimientos educativos contrarios al espíritu nacional patriótico argentino con lo que, para que esto no atentara ni debilitara a la joven nación argentina, había que enseñar lo propio: nuestra identidad nacional. El establecimiento escolar tenía el sentido –desde la visión de Rojas– de espacio de concurrencia de la diversidad que arrojara como resultado el tan mentado crisol. En este carácter, fundamentaba y justificaba la uniformidad del sistema educativo argentino: en la necesidad de mantener la unidad de conciencia nacional. Esto se vería reforzado con la sustitución de símbolos y manifestaciones escultóricas de extranjeros por esculturas y obras artísticas de los padres de nuestra patria pues, en conjunto, lo que se consolidaría sería una pedagogía simbólica nacional. Lo expuesto ha llevado al autor a preguntarse hasta qué punto esa solidaridad que albergaron las clases dirigentes y los individuos en receptor inmigración europea para poblar el país y tornarlo civilizado, había jugado a favor o había operado en contra en lo que concierne a la continuidad y consolidación de nuestra nación.⁴⁵¹

450 Rojas, R., 1909, *ibídem*, págs. 90-300.

451 Rojas, R., 1909, *ibídem*, págs. 300-379.

Aliento de Rojas

Finalizaba su obra en la confianza que la historia pudiera llevar a nuevas generaciones a una reimplantación y, más que nada, a un recordar la conciencia de los antepasados en la construcción de una nación; en la comprensión de que, de esta forma educativa, la Nación Argentina saldría de la crisis en la que estaba inmersa.⁴⁵² Rojas consideraba que el país había caído en una crisis moral que solo podía ser superada mediante la educación.

El impacto de la Primer Guerra Mundial: reforma de Saavedra Lamas

En medio de este debate, se puede observar cómo a partir especialmente del año 1905 comienzan a generarse presentaciones de proyectos con grandes cambios y modificaciones en las currículas de estudios escolares.⁴⁵³

Internacionalmente a partir de 1914 se inició el ciclo de las grandes guerras que puso en jaque la estabilidad que procuraba presentar el sistema democrático como modelo internacional de organización del sistema de gobierno.

En su faz económica esto implicó para la Argentina tener que re-pensar cómo administrar sus recursos y en generar cambios en su comercio internacional, dado el descenso de exportaciones vividas. El impacto de esta

452 Rojas, R., 1909, *ibídem*, págs. 300-379.

453 A modo de ejemplo, véase: Pizzurno, P. A., “Proyecto de programas para las escuelas comunes de la Capital” en *El Monitor de la Educación Común*, Buenos Aires, Consejo Nacional de Educación, 1907, págs. 434-444. (En línea)

URL:http://www.bnm.me.gov.ar/ebooks/reader/reader.php?mon=1&vt=n&dir=00150823&num_img=434&num_fin=444 (Última consulta, febrero 2015).

Navarro, Guillermo, “Proyecto de plan general para un curso de educación patriótica a base de correlación de conocimientos de Historia, Geografía, Instrucción Cívica y moral, ilustrado con proyecciones luminosas” en *El Monitor de la Educación Común*, Buenos Aires, Consejo Nacional de Educación, 1908, págs. 268-289. (En línea)

URL:http://www.bnm.me.gov.ar/ebooks/reader/reader.php?mon=1&vt=n&dir=00150824&num_img=268&num_fin=289. (Última consulta, febrero 2015).

“Sección administrativa. Nuevo plan de estudios y programas para las escuelas de la Capital” en *El Monitor de la Educación Común*, Buenos Aires, Consejo Nacional de Educación, 1910, págs. 552 y ss. (En línea)

URL:http://www.bnm.me.gov.ar/ebooks/reader/reader.php?mon=1&vt=n&dir=00150830&num_img=552&num_fin=?. (Última consulta, febrero 2015).

realidad en la educación generó un nuevo tema de debate: re-estructurar la formación escolar para poder estar en condiciones de responder a la caída económica de exportaciones. En este contexto y durante el año 1916 se presentará un Plan de Reforma educativa orientado hacia un enfoque principalmente práctico-productivo que permita generar respuestas a una doble cuestión: la deserción escolar y la consiguiente insuficiencia en la adquisición de saberes y fortalecer la economía interna ante la debacle internacional.

En 1914 se había realizado el Tercer Censo Nacional y solamente en Capital Federal los resultados sobre “población por sus primordiales elementos de cultura”⁴⁵⁴ habían arrojado más de doscientos treinta y siete mil analfabetos y más de treinta mil semianalfabetos. A esto se sumaban los informes aportados a las Memorias del Ministerio de Instrucción pública del momento en los que se señalaba los índices de deserción escolar. En tal virtud, el 25 de julio de 1916 se elevó a tratamiento un proyecto de introducir cambios estructurales a la ley 1420 de educación primaria gratuita, obligatoria y laica. El proyecto fue presentado por el Dr. Carlos Saavedra Lamas⁴⁵⁵ durante la gestión presidencial de Victorino de la Plaza.

Reforma educativa de Saavedra Lamas⁴⁵⁶

En la sesión de la Cámara de Senadores de la Nación del 25 de julio de 1916 se trató un proyecto para reformar la ley n° 1.420 remitido por el Po-

454 Véase: Tercer Censo Nacional de la República Argentina, 1914, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía., 1916. (En línea)

URL: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/sis_estadistico/poblacion8_del_archivo.pdf (Última consulta, febrero 2015).

455 Saavedra Lamas, Carlos, (Buenos Aires, 1878-1959). Primer argentino premio Nobel de la Paz. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Rector de la Universidad de Buenos Aires. Profesor de Derecho Público Provincial y de Historia Constitucional en la Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales de La Plata; profesor de la carrera de Sociología en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires; profesor de Finanzas, de Economía Política y Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Abogado, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA.

456 Saavedra Lamas, Carlos, 1916, “Reforma educativa”, en *Museo virtual de la Escuela. Universidad Nacional de Luján*. Histelea. Red Alfa Padre Manes. (En línea) URL: (Última consulta en febrero 2015). El texto completo se puede consultar en Biblioteca Digital de Biblioteca Nacional de Maestros

URL: http://www.bnm.me.gov.ar/ebooks/reader/reader.php?dir=00150855&num_img=00150855_0258-00&mon=1&vn=s&vi=s&vt=n&vp=s&vv=s&vh=s&c=&zoom=125&modo=

der Ejecutivo y también suscripto por su ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Carlos Saavedra Lamas. Su cuerpo sostenía:

“El Poder Ejecutivo de la Nación somete al estudio de Vuestra Honorabilidad el proyecto de reforma de la ley 1.420. Un doble motivo ha determinado la presentación de este proyecto: en primer término, la necesidad de modificar algunas disposiciones que la experiencia ha demostrado que no corresponden al actual estado de la enseñanza en nuestro país; en segundo término, el propósito de dar la estabilidad que sólo acuerda la ley a escuelas y colegios, como también a los planes vigentes en ellos para la enseñanza. En tanto que la enseñanza universitaria ha podido desarrollarse al amparo de la ley núm.... (sic) y que la enseñanza primaria pudo llenar los propósitos que menciona la ley 1.420, la enseñanza secundaria, normal y comercial, especialmente la primera, se ha desarrollado de modo precario, sufriendo las alternativas organizativas por la falta de una ley que le diera estabilidad; el fin nunca bien precisado de aquella enseñanza ocasionó multitud de reformas, algunas de detalle, otras más fundamentales que mantuvieron la incertidumbre en perjuicio de los educandos.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo, ante la imperiosa necesidad de dar nueva organización a la enseñanza, dictó el 1º de marzo del corriente año el decreto que crea la escuela intermedia, que da un carácter determinado a la enseñanza de los colegios nacionales y modifica el plan de estudios de las escuelas normales y departamentos de aplicación anexos. Los propósitos del Poder Ejecutivo de dar estabilidad a la enseñanza y de que ésta sea proporcionada en la forma y la cantidad requerida por las condiciones actuales del país, se verían malogrados si Vuestra Honorabilidad no les acordara sus sanciones, pues hasta tanto lo haga sólo puede tener tal organización de carácter provisional.

En cuanto a la enseñanza primaria el proyecto la mantiene gratuita y obligatoria: establece cuál es el mínimo de enseñanza que debería darse y fija en cuatro años el ciclo de estudios. Se han establecido como materias de enseñanza aquellas que todo ciudadano debe conocer, indispensables para la vida en sociedad. En cuanto a la fijación de cuatro años de los estudios primarios tiene por base datos estadísticos que permiten establecer que en la actualidad, cualquiera sean los términos de la ley, en cuarto grado concluye la enseñanza primaria. La enseñanza elemental no requiere para su desarrollo más de los cuatro años. Terminados éstos, los alumnos se dedican a un trabajo remuneratorio o ingresan a colegios nacionales u otros establecimientos de enseñanza que les lleven directamente al conocimiento o a la aptitud necesaria para ganarse la vida. El quinto y sexto grado, con programas meramente recapitulatorios, no satisfacen las exigencias de un período de la vida que se inicia con aptitudes y aspiraciones más generales y más prácticas.

El proyecto pretende, pues, reducir la enseñanza primaria a sus verdaderos límites: enseñanza concreta, general y elemental, obligatoria y gratuita, distribuida en cuatro años. Sabido es que hasta ahora, terminada la enseñanza primaria, los alumnos o abandonaban sus estudios o ingresaban en otros establecimientos, en su mayor parte en los colegios nacionales. Se realizaba así un paso demasiado brusco que producía graves inconvenientes: si aquellos institutos debían ser preparatorios de la Universidad, el nivel mental de los que a sus puertas llegaban era muy bajo, obligando a establecer un examen de ingreso. Si por el contrario el alumno dejaba sus estudios, la enseñanza elemental, recogida en los primeros años, le era insuficiente, pues carecía de finalidad práctica y no le daba aptitud remuneratoria. Finalmente, si comenzados sus estudios secundarios los abandonaba en los primeros años, las nociones adquiridas en materias teóricas y generales, de muy poco podían servirle. Las necesidades particulares y las necesidades generales del país en la época presente imponían un nuevo sistema, un ciclo más en la enseñanza que completara la instrucción primaria, diera al individuo una aptitud útil a los fines de su subsistencia, que le preparara en forma más conveniente para el ingreso a los colegios nacionales y establecimientos de enseñanza especial, haciendo insensible el pasaje de un grado a otro de enseñanza, de modo que permitiera la correlación de estudios y la supresión de los exámenes de ingreso.

A tales propósitos tiende el establecimiento de la escuela intermedia: toma al niño a los doce años y al mismo tiempo que completa su instrucción general, lo prepara para la secundaria y técnica: si da aptitudes manuales no pretende formar obreros, sino proveer a los educandos de conocimientos que son disciplinas para el trabajo y que podrá utilizar si no continúa sus estudios, a la vez que vigoriza su aptitud si desea seguirlos.

El plan de enseñanza intermedia abarca dos partes: la teórica y la profesional y técnica; la primera busca dar al educando enseñanza más útil, sencilla, práctica, de uso inmediato. La técnica pretende darle una habilidad manual que podrá usar en la vida y despertar su vocación, dándole la elección de determinada enseñanza profesional. El detalle de las materias que comprende la enseñanza técnica demuestra que se trata de aquellas más corrientes y usuales. El hecho de ser electivas permitirá que las aptitudes prácticas puedan ser educadas teniendo en cuenta el sitio en que el joven probablemente desarrollará sus aptitudes.

Como tuve oportunidad de manifestar a Vuestra Honorabilidad en el mensaje de apertura de las sesiones del corriente año, la escuela intermedia ha merecido la adhesión entusiasta de los profesionales, expresada por sus elementos y asociaciones representativas, y ha demostrado que responde a necesidades el notorio interés popular y la afluencia cada vez mayor de educandos a los establecimientos donde funcionan escuelas intermedias. Por otra parte, aunque el decreto estableció que aquellas funcionarían durante el corriente año sólo en la capital, fue más tarde necesario extender sus beneficios a otras ciudades

en que fue reclamada con insistencia. Finalmente, cabe recordar que autoridades educacionales de Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, Catamarca, San Luis y Mendoza estudian la forma de implantarla dentro de sus respectivos regímenes.

En opinión del Poder Ejecutivo, la escuela intermedia está llamada a operar un profundo cambio en la educación y aun en el régimen económico e industrial de la Nación. Como Vuestra Honorabilidad observará de la lectura de las disposiciones del proyecto, la escuela intermedia, si bien participa de alguno de los caracteres del gimnasio italiano, de la escuela reformada de Alemania y de la grammar school de Estados Unidos, en realidad es un tipo distinto de enseñanza que responde a necesidades de la organización social y educacional argentina.

En la organización de la enseñanza en los colegios nacionales, el proyecto tiende a estos tres fines: completar la enseñanza general; hacer cesar el enciclopedismo de la enseñanza; facilitar la vocación del educando dándole la elección del orden en que dará sus asignaturas y la elección de las asignaturas mismas según la carrera universitaria que intente seguir luego.

El primer fin se satisface con el núcleo central obligatorio para todos los alumnos: enseñanza hay que todos deben conocer cualquiera sea la subsiguiente orientación universitaria, el segundo propósito se consigue no obligando al alumno a conocer un poco de todas las ciencias, sino precisándole determinadas materias de enseñanza según sea la carrera a que luego se dedicará; el tercer motivo queda cumplido con la división de los estudios en núcleos electivos de materias afines y con la disposición que deja al educando en la libertad de elección del orden en que estudiará sus asignaturas, sin otra limitación que la que impone la necesidad de que algunas sean consideradas previas respecto de otras.

Este cambio de sistema a favor de la tendencia y del esfuerzo voluntario está destinado a facilitar el aprendizaje, haciéndolo interesante y sin someter al estudiante a una división de estudios en años determinados, que no responde a necesidad alguna. Antes de ahora el alumno al inscribirse en un año, se comprometía, si aspiraba a la promoción, a llevar una carga de peso fijo, tuviera o no fuerzas para sostenerla; hoy sólo se compromete a lo que pueda y quiera con relación a sus aptitudes. La distribución de asignaturas en años, además de no obedecer a razones de índole científica ni didáctica, contraría las inclinaciones del alumno sin beneficio de ninguna especie.

En cuanto a la enseñanza normal, el proyecto tiende a facilitar el aprendizaje de los futuros maestros y profesores, librándoles también del enciclopedismo de la enseñanza y tratando de desarrollar en ellos las aptitudes para su ministerio.

La organización proyectada para las escuelas industriales y de comercio, no es sino traducción de lo que la experiencia aconseja. Se establece el minimum de enseñanza en cada una de aquellas ramas, dejando lugar a la implantación de nuevas asignaturas cuando el desarrollo económico e industrial del país así lo requiera.

El proyecto contiene también algunas disposiciones referentes a la formación del profesorado. La idoneidad efectiva debe ser el único elemento de juicio para el otorgamiento de los cargos de la enseñanza y a ello se dirige el proyecto al determinar las condiciones para el ejercicio del profesorado.

El Poder Ejecutivo encarece a Vuestra Honorabilidad la urgencia de la sanción de esta ley, que dará estabilidad a la enseñanza.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS VICTORINO DE LA PLAZA

Este proyecto proponía como primer artículo de la ley el siguiente:

Artículo 1° - Modifícanse las disposiciones de la ley 1420 en los siguientes términos:

a) sustitúyase el capítulo I por el siguiente:

CAPÍTULO I

De la enseñanza

La enseñanza que se dará en las escuelas, colegios e institutos de la Nación será:

1°. Primaria, distribuida en cuatro años, a cuyo primer grado se ingresará después de cumplidos los siete años de edad. Será gratuita y obligatoria para todos los niños que habitan la República mientras su edad fuera menor de doce años.

2°. Intermedia, distribuida en tres años y gratuita, a cuyo primer grado se ingresará cumplidos los once años y después de aprobar los cuatro años de enseñanza primaria.

3°. Secundaria, con núcleos de materias afines y correlativas en las que se iniciará el alumno después de aprobar los cursos de la escuela intermedia.

4°. Normal, distribuida en cuatro años para el título de maestro normal y en siete para el título de profesor normal, en la que se iniciará el alumno después de aprobar los cursos de la escuela intermedia.

5°. Comercial, distribuida en tres años para el título de perito mercantil y en cinco para el de contador público, en la que se iniciará el alumno después de aprobar los cursos de la escuela intermedia.

6°. Industrial, distribuida en un máximo de cuatro años, en la que se iniciará el alumno después de aprobar los cursos de la escuela intermedia.

7°. Agrícola, distribuida en un máximo de cuatro años, en la que se iniciará el alumno después de aprobar los cursos de la escuela intermedia.

8°. Profesional de artes y oficios, distribuida en un máximo de cuatro años, en la que se iniciará el alumno después de aprobado los cuatro grados en la enseñanza primaria y haber cumplido doce años de edad.

9°. Superior o universitaria, cuya duración, materias de enseñanza y condi-

*ciones de ingreso se regirán por las disposiciones de la ley respectiva.
1º. Especial, que de acuerdo con sus fines, reglamentará en cada caso el Poder Ejecutivo de la Nación”.*

Este proyecto contó con la colaboración de Víctor Mercante y de Horacio Carlos Rivarola ambos funcionarios en la gestión de Saavedra Lamas. La escuela intermedia vendría según lo que surge del proyecto precedente como articulador social más que cognitivo. Mercante⁴⁵⁷ a través de su obra *La crisis de la pubertad y sus consecuencias pedagógicas* de 1918 fue describiendo los baches que había aparejado el sistema escolar del siglo XIX principalmente en lo que al tratamiento que el alumnado en tanto individuos el autor entendía que debía comportar. Por ende, el acento estaba puesto en una modificación contextual de contenidos que en la realidad generasen prácticas adecuadas tanto laborales como sociales.

Por su parte, Horacio Rivarola⁴⁵⁸ pocos años antes, en 1911 al escribir⁴⁵⁹ sostenía un elemento principal para considerar el rol del cambio: la adaptación y la interacción interna entre instituciones políticas y leyes: *“Por otra parte, es indiscutible la necesidad de que las instituciones políticas y las normas legales que se dicten para un pueblo, respondan, más que á la perfección ideal, á un ideal de adaptación. (...) es el reconocimiento de que los cambios que determinada sociedad sufra en sus elementos componentes, en sus costumbres, en la forma de su desarrollo, deben llevar como acompañamiento, cambios correspondientes en sus instituciones, á menos que éstas por su elasticidad, sigan respondiendo también á los nuevos aspectos de la sociedad. Nuestro país es ejemplo de una sociedad en que se altera con frecuencia la proporción de los elementos componentes”.*

Y con respecto a la educación y su sentido nacional en la misma obra sostenía: *“La educación, decía, se hace nacional, en el sentido de que nos bastamos para darla. Y es éste uno de nuestros grandes progresos, y un factor de la transformación social argentina”.*⁴⁶⁰

457 Víctor Mercante, (1870-1934), egresado de la Escuela Normal de Paraná. Entre otros cargos: Director de la Sección Pedagógica de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata. En 1914, fundó la carrera de Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de La Plata. Decano de esa Casa hasta 1920.

458 Horacio Carlos Rivarola (Mercedes, 1885-Buenos Aires, 1970), egresado, profesor y decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Rector de la Universidad de Buenos Aires.

459 Rivarola, Horacio Carlos, *Las transformaciones de la sociedad argentina y sus consecuencias institucionales (1853-1910)*, *Ensayo histórico*, Buenos Aires, Imprenta de Coni hermanos, 1911.

460 Rivarola, H. C., *Ibidem*, págs.207 y ss.

La reforma estuvo en vigencia hasta febrero de 1917 momento en el que Yrigoyen, como flamante presidente de la Nación, la derogó. Dentro del debate parlamentario que provocó su tratamiento el sector del radicalismo se había opuesto a su aprobación en tanto señalaba el desplazamiento de la formación preparatoria para la universidad y se procuraba un reemplazo por formaciones técnicas meramente laborales y con muy poca posibilidad de ascenso social. En esta oposición se había sumado la voz del socialismo considerando la desvalorización que entendían se hacía del trabajador.

Conclusiones

De lo traído a análisis podemos detectar una serie de cuestiones que se explicitan reconstruyendo, de alguna manera, los debates de la época.

El ciclo 1900-1916 importó desde la construcción política un pasaje de un sistema tradicional representado por la Generación del 80 y del PAN hacia otro nuevo surgido como emergente y consolidado como actor social, el radicalismo. Con él se dio paso a nuevos grupos cuyo eje giraba en torno al progreso mediante la adquisición de estudio y del ascenso profesional intermediado consiguientemente por la educación.

Dos visiones de mundo y de individuos se explicitaron como opuestos al que conservaba lo ya existente y el nuevo que traía innovación.

Numéricamente también existió un impacto dado que la sociedad argentina comenzó a consolidar aquella clase social llamada media y su crecimiento demográfico.

Por otra parte, la idoneidad se presentaba como la posibilidad de desplazar el tiempo histórico y social de ciertos grupos.

En el ámbito educativo y en medio de nuevas conformaciones laborales y de procura de conquistas comenzó a presentarse el educador en un nuevo rol, como trabajador, consiguientemente sujeto de derechos y de construir nuevos espacios sociales.

Asimismo, la educación empezó a no dar respuestas acertadas en la formación de los futuros ciudadanos y, con ello, se tornó indispensable pensar nuevas propuestas, proyectos y reformas. Es, en este proceso, donde ciertas voces propusieron cambios que permitieran articular lo tradicional con lo innovador tratando de soslayar diferencias y haciendo lugar a la diversidad y ampliación social en contextos fácticos.

En lo internacional la escena quedó atravesada por las grandes guerras, caso concreto la Primera y generó un re-posicionamiento y re-lectura de la Argentina en el concierto de naciones en su trato comercial. Consiguientemente, la educación nuevamente se observó como ámbito propicio para generar respuestas: los cambios en las currículas comenzaron a tener más presencia a punto tal que entre 1905 y 1916 se puede observar la cantidad de presentaciones que se hicieron al respecto.

Cada cambio habría de comportar una visión integral del individuo en sociedad y en contexto de Estado. Así el proyecto de reformar la ley 1420 del Dr. Saavedra Lamas y su equipo con Víctor Mercante y Horacio Rivarola. Con vigencia durante menos de un año las posiciones fueron encontradas tanto en el debate parlamentario que mereció, durante su vigencia como luego a través de sus efectos.

Las posiciones están divididas⁴⁶¹, para varios autores críticos esa Reforma marcó una vez más un imperativo de un determinado sistema político de dominación económica. Para otros, principalmente un grupo de autoridades escolares fue un acierto y un aporte pudiéndose enmarcar ese cambio dentro de las nuevas corrientes de política educativa que marcaron al siglo XX.

A casi un siglo de su existencia las posiciones siguen encontradas y al igual que casi todos los debates educativos la puerta a la reflexión sigue abierta.

Bibliografía

- AA.VV.: *Temas historia*, Instituto de Historia Argentina Ricardo Levene, Argentina II, N°31, Año 1997.
- ASCOLANI, A.: “La historia de la Educación Argentina y la formación docente. Ediciones y demanda institucional”, en *Revista brasileira de história da educação*, n°1 ene./jun., 2001, págs.189-209.
- GARCÍAS FRANCO, J. S.: “El surgimiento del campo de la política educativa en Argentina: los casos de las universidades nacionales de Buenos Aires y La

461 Al respecto, Alonso, M. I.: “Víctor Mercante y su proyecto educativo: reforma de Saavedra-Lamas”, en *Trabajos y comunicaciones*, Memoria Académica, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de La Plata, n° 35, 2009, págs. 299-312.

Tedesco, J. C.: *Educación y sociedad en la Argentina (1880-1945)*, Buenos Aires, Ediciones Solar, 1993.

Plata” en *Práxis Educativa, Ponta Grossa*, v. 9, n. 2, jul./dic. 2014, págs. 461-484. (En línea)

<http://www.revistas2.uepg.br/index.php/praxiseducativa> (Última consulta enero 2015)

TIRAMONTI, G. (comp.): *La trama de la desigualdad educativa*, Buenos Aires, Manantial, 2004.

Esta obra se terminó de imprimir en
Imprenta Dorrego S. A., Av. Dorrego 1102,
C.A.B.A, Buenos Aires, Argentina
en el mes de agosto de 2015.
Tirada 300 ejemplares.